



Instituto

Mora

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA

---

---

**“La delimitación del concepto de genocidio: Construcción de la noción de víctima en Guatemala a través de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio”**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO DE  
MAESTRA EN SOCIOLOGÍA POLÍTICA

P R E S E N T A:

NATHALIE MERCIER

Directora: Dra. Kristina Pirker

Lectora y lector: Dra. Rachel Sieder y Dr. Manolo Vela Castañeda

Ciudad de México

agosto de 2018

*Esta Investigación fue realizada gracias al apoyo del  
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología*



## **Dedicatoria**

Quisiera dedicar este trabajo a las y los sobrevivientes del genocidio y los delitos de lesa humanidad cometidos durante el conflicto armado interno en Guatemala, tanto las personas que tuve la suerte de poder entrevistar como las miles más que representan. Su lucha y su fortaleza les hacen fuentes de inspiración en la lucha para un mundo más justo, y les admiro y agradezco profundamente por eso.



# Instituto

---

# Mora

## **Agradecimientos**

Quisiera agradecer profundamente a mi directora de tesis Dra. Kristina Pirker y a los dos lectores de mi trabajo: Dra. Rachel Sieder, y Dr. Manolo Vela Castañeda. Además agradezco los consejos de Dra. Mónica Toussaint, cuyos conocimientos de la región centroamericana han alimentado substantivamente mi trabajo. Asimismo agradezco a Dras. Silvia de Dutrenit y Graciela de Garay por haberme acompañado en el proceso. Gracias a todas y todos ustedes por haber tenido tanta paciencia conmigo.

Además de los cursos impartidos como parte de la Maestría en Sociología Política, agradezco mucho la oportunidad de haber podido participar en cursos extra-curriculares como parte de la elaboración de esta tesis. En este sentido, agradezco a las y los profesores: Dras. Mariana Mora, María Teresa Sierra y Rachel Sieder por su enseñanza en el curso de “Antropologías de las justicias: debates y enfoques” del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS); Dr. Daniel Feierstein por el curso de “Anatomía histórica y jurídica del genocidio”, impartido en la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); y Dra. Rosalva Aída Hernández por el curso “Decolonizando pensamientos y prácticas feministas”, impartido en Guatemala.

En Guatemala quisiera agradecer a Lic. Edgar Celada del Instituto de Estudios de Problemas Nacionales de la Universidad San Carlos, quien facilitó mi estancia para realizar mi trabajo de campo.

Quisiera agradecer también a las personas entrevistadas de las diversas organizaciones y organismos: Amandine Fulchiron, Arturo Taracena Arriola, Aura Cumes, Aura Elena Farfán, Carlos Chen, Carlos Paredes, Cecilia González, Edgar Pérez, Edwin Canil, Felipe Sarti, Genoveva Marroquín, Héctor Reyes, Irma Alicia Velásquez, Jennifer Bravo, Jesús Tecú, Juan Velasco Pérez, Leocadio Juracán, María Solís, Miguel Ángel Gálvez, Ramón Cadena, Rosalina Tuyuc, Sara Álvarez, y Susanna Navarro. Además agradezco a todas y todos las y los sobrevivientes que entrevisté como parte de mi trabajo de campo, a quienes se referirá con pseudónimos.

Más a nivel personal, agradezco infinitamente a mi madre, Christine Mercier, por apoyarme siempre. También a mi abuela materna, Kazimiera Podhorodecka: sin su espíritu de lucha durante la persecución de la segunda guerra mundial, yo no estaría aquí.

También agradezco muchísimo el apoyo constante de Dr. Alejandro Velasco, el cual me ha dado fuerza en los momentos de mayor dificultad. Y el apoyo constante de mi querida amiga, Cristina Guevara.



## Índice

<u>Introducción general</u>	<u>1</u>
<u>Capítulo 1: Conceptos y perspectivas claves acerca del delito de genocidio e identidad y consideraciones metodológicas</u>	<u>17</u>
1.1. El delito de genocidio en el marco del derecho internacional	19
1.2. Identidad y el genocidio guatemalteco	38
1.3. Consideraciones metodológicas	65
<u>Capítulo 2: El caso de Guatemala</u>	<u>79</u>
2.1. El conflicto armado interno	79
2.2. El posconflicto	92
2.3. Los cuatro casos de estudio	105
<u>Capítulo 3: La politización de la etnicidad en Guatemala</u>	<u>117</u>
3.1. La organización social y la etnicidad	122
3.2. El innegable racismo histórico	143
3.3. La deuda histórica y la construcción de la víctima indígena	153
3.4. La resistencia indígena: pasado y presente	163
<u>Capítulo 4: Mujeres y genocidio en Guatemala</u>	<u>180</u>
4.1. Violencia sexual en los cuatro estudios de caso	181
4.2. El continuum de la violencia de género y patriarcal	196
4.3. Voz y silencio con relación a la violencia sexual	212
4.4. Viudas y sujetas de derecho	222
<u>Conclusión general</u>	<u>241</u>
Bibliografía	256
Anexos:	
1 Sistematización de sobrevivientes entrevistadas y entrevistados	264

2: Guía para las entrevistas con sobrevivientes	267
3: Entrevistas con personal de organizaciones	268
4: Cronología de eventos históricos	270
5: Resumen de organizaciones de sobrevivientes / justicia transicional mencionados en este trabajo	274



# Instituto

---

# Mora

## Resumen

De una propuesta inicial más amplia -que incluía los grupos políticos “y otros”- en la resolución para convocar a los Estados miembros de la Organización de Naciones Unidas para definir el delito de genocidio (Resolución 96(1) de 1946), la Convención que resultó de las sesiones siguientes restringió la tipificación del delito a ciertos actos “*perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal*” (ONU 1948, Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio).

La presente investigación analiza el impacto de la definición de genocidio en el contexto guatemalteco. Examina algunas de las implicaciones de la delimitación del delito de genocidio a los cuatro grupos de víctimas mencionados, a través del estudio de cuatro casos que han sido o están siendo juzgados por crímenes del pasado en Guatemala: el caso por genocidio ixil, los casos achíes, y los casos de Sepur Zarco y de Las Dos Erres. Se enfoca en tres facetas de la identidad: la **etnicidad**, la **afiliación política**, y el **género**, pero considerando la interrelación de estas facetas desde la teoría de la interseccionalidad.

El **primer capítulo** aborda algunos de los conceptos claves y debates que se contemplan a lo largo del trabajo, incluyendo los debates alrededor de la tipificación del delito de genocidio, y su relación con dinámicas de poder y la construcción de la memoria. También se considera el tema de la identidad, tal como se relaciona al contexto guatemalteco, y enfocado en las tres facetas de estudio (etnicidad, afiliación política, y género). Basadas en este análisis, se presenta en el último acápite las consideraciones metodológicas de este trabajo.

El **segundo capítulo** da un resumen socio-histórico del caso de Guatemala, considerando tanto el periodo del conflicto armado interno (1960-1996) como el del posconflicto. También se resume brevemente los cuatro casos de estudio: el caso por genocidio ixil, los casos achíes, y los casos de Sepur Zarco y de Las Dos Erres.

El **tercer capítulo** explora la politización de la etnicidad en Guatemala, es decir la manera en que la etnicidad ha sido representada en el contexto de los casos legales. Sin negar de ninguna manera la persecución étnica durante el genocidio guatemalteco, se analiza también los aspectos políticos.

El **cuarto capítulo** analiza la experiencia específica de las mujeres –especialmente las mujeres indígenas- durante el conflicto y el posconflicto. Se considera los temas de voz y silencio, la identificación que han tenido las mujeres como “víctimas” y sujetas de derechos, y la existencia de continuums de violencia en Guatemala.

La crítica que quiero realizar no es en relación a la manera en que se han elaborado los casos específicos en Guatemala: admiro profundamente los logros y la larga lucha que han llevado las y los sobrevivientes, abogados, y las organizaciones, y esta admiración sólo ha aumentado a través de esta investigación. Considero, además, que los procesos legales en Guatemala han sido de suma importancia para el reconocimiento de su dolorosa historia. Más bien lo que analizo es la definición de genocidio en sí, y la simplificación que obliga.

Busco brindar un aporte más matizado al análisis de la persecución de grupos durante el genocidio guatemalteco, y evidenciar los aspectos que las y los sobrevivientes sienten que han sido adecuadamente abordados en los tribunales, igual como algunos posibles vacíos.

## **Lista de figuras y tablas**

### **Figuras:**

Figura 1: Fotografía del momento de la sentencia de Ríos Montt, 10 de mayo de 2013

Figura 2: Gráfica de la relación entre los niveles internacional-nacional-local/individual en la aplicación del derecho

Figura 3: Representación visual del intercruce etnicidad-género

Figura 4: Mapa de los departamentos de Guatemala, mostrando la ubicación de los cuatro casos de estudio

### **Tablas:**

Tabla 1: Evaluación de casos de estudio según criterios género/afiliación política/etnicidad

Tabla 2: Formación de grupos guerrilleros

Tabla 3: Años de operación de grupos paramilitares y escuadrones de la muerte

Tabla 4: Respuestas parafraseadas de las mujeres entrevistadas a la pregunta “¿Qué significa para usted la palabra ‘justicia’?”

Instituto  
Mora

**Lista de abreviaturas:**

ACOGUATE: Proyecto de Acompañamiento Internacional en Guatemala

ADIVIMA: Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces –Maya Achi

AHPN: Archivo Histórico de la Policía Nacional

AJR: Asociación para la Justicia y Reconciliación

ANE: Audiencia Nacional de España

CACIF: Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras

CALDH: Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos

CC: Corte de Constitucionalidad (en Guatemala)

CEDAW: Convention for the Elimination of all forms of Discrimination against Women

CEH: Comisión para el Esclarecimiento Histórico

CIJ: Comisión Internacional de Juristas

CIDH: Comisión Interamericana de Derechos Humanos

CNT: Central Nacional de Trabajadores

CoIDH: Corte Interamericana de Derechos Humanos

CONAVIGUA: Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala

CPI: Corte Penal Internacional

CPR: Comunidades de Población en Resistencia

CUC: Comité de Unidad Campesina

ECAP: Centro de Estudios Comunitarios y Apoyo Psicosocial

EGP: Ejército Guerrillero de los Pobres



FAMDEGUA: Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala

FAR: Fuerzas Armadas Rebelde

FIL: Fuerzas Irregulares Locales

GAM: Grupo de Apoyo Mutuo

INDE: Instituto Nacional de Electrificación

MINUGUA: Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala

MP: Ministerio Público

MTM: Mujeres Transformando el Mundo

ODHAG: Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

ONG: Organización no-gubernamental

ONU: Organización de las Naciones Unidas

ORPA: Organización de los Pueblos en Armas

PAC: Patrullas de Autodefensa Civil

PGT: Partido Guatemalteco de Trabajo

REMHI: Proyecto de Recuperación de la Memoria Histórica

UNAMG: Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas

URNG: Unidad Revolucionaria Nacional de Guatemala

## Introducción

¿Se puede realmente entender un genocidio, sin haberlo experimentado? Incluso, ¿el haber sobrevivido un genocidio permite un entendimiento de las diferentes fuerzas de poder político e histórico en juego durante la perpetración de este gravísimo delito? Creo honestamente que no. Los entendimientos que se puede haber son parciales, vienen de alguna perspectiva. En este trabajo, argumento que el marco jurídico en el cual se ha juzgado el genocidio en Guatemala es precisamente eso: una perspectiva parcial.

Tomar en cuenta el peso enorme que tiene el tema de genocidio me ha llevado a preocupaciones éticas. Estas preocupaciones me han conducido a una pregunta que tal vez cada estudiante y/o investigadora o investigador se hace a sí misma o mismo en algún momento, ¿por qué siento que valga la pena mi investigación, para poder abordar un tema que es tan doloroso con las y los sobrevivientes?

En primer lugar quiero indicar aquí que no pretendo realizar una crítica a los casos por crímenes del pasado que se han enjuiciado en Guatemala, sino más bien, busco analizar algunas de las implicaciones de la definición de genocidio en sí, especialmente la manera en que ésta ha sido delimitada a cuatro grupos de víctimas (los grupos nacionales, raciales, étnicos, y religiosos).

El punto de que si se puede reconocer la persecución de ciertos grupos, y ciertas identidades dentro del marco de genocidio puede parecer un punto técnico. La persecución de grupos está incluida de todas formas dentro del marco de los delitos de lesa humanidad, y además ¿hasta qué punto el derecho puede -o debe- realmente abordar toda la complejidad de la identidad?

Son puntos válidos. Sin embargo, considero que -puesto que parte de lo que distingue el delito de genocidio de los delitos de lesa humanidad es precisamente la posibilidad de reconocer opresiones históricas de grupos identitarios-, es incoherente definir a sólo ciertos grupos, y promover tan activamente la formación de narrativas parciales. Las narrativas en el derecho hasta cierto punto siempre

son parciales, pero no por eso las tipificaciones de los delitos deben conducir tan evidentemente a la exclusión de grandes partes de la historia de lo acontecido.

\*\*\*

Recientemente, el 1 de abril de 2018, el general retirado, ex presidente de facto (marzo de 1982 a junio 1983) y dictador guatemalteco José Efraín Ríos Montt murió en su casa, a los 91 años de edad. Los obituarios le recordaron como un dictador, y también mencionaban la sentencia del 10 de mayo de 2013 en su contra por el delito de genocidio y los delitos de lesa humanidad. A pesar de que esa sentencia fue efectivamente anulada por una resolución de la Corte de Constitucionalidad diez días después<sup>1</sup>, para grupos de activistas en derechos humanos el veredicto había reconocido lo que ya llevaban tantos años argumentando, que en Guatemala hubo genocidio. Por lo tanto, después de la muerte de Ríos Montt, en las redes sociales circulaba nuevamente la portada del periódico mexicano *La Jornada* que se publicó el día después de la sentencia, la página entera ocupada por una foto de Ríos Montt acompañada por una sólo palabra: “genocida”.

En esta investigación, no se cuestionará el hecho de que en Guatemala sí hubo genocidio, lo cual ya ha sido comprobado a través del juicio y la sentencia en 2013.<sup>2</sup> Sin embargo, se buscará entender algunas de las implicaciones de los procesos legales que se ha seguido en diferentes casos por los crímenes del pasado en Guatemala, la mayoría por asesinato y delitos de lesa humanidad, y un caso por el genocidio del pueblo ixil. Este último ha sido el primer caso por genocidio a nivel mundial a ser conocido por un tribunal nacional compuesto sólo por jueces nacionales.

---

<sup>1</sup> Después de muchas presiones de ciertos sectores de la sociedad guatemalteca, particularmente del sector empresarial, la Corte de Constitucionalidad del país pasó una resolución basado en aspectos procedimentales, con dos de las y los cinco jueces que la conforman haciendo uso de su voto razonado. La resolución fue de retrotraer el juicio a un momento más de un mes antes de la sentencia. Sin embargo, el mismo tribunal no podía seguir conociendo el caso, dado que ya había dictado sentencia, y otro tribunal no podía empezar a conocerlo sino desde el inicio.

<sup>2</sup> A pesar de que la sentencia fue efectivamente anulada 10 días después por una resolución de la Corte de Constitucionalidad, ésta se basaba en aspectos de forma y no de fondo: es decir que la resolución no negaba que se hubiera cometido el delito de genocidio.

Muchas y muchos autores han escrito análisis de la definición de genocidio, con varios criticando el hecho de que ésta delimita el delito a cuatro grupos de víctimas (los grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos) (Feierstein 2007, 2015, 2016a y 2016b; Chalk y Jonassohn, 1990; Fein, 1992; Charny, 1994; Harff y Gurr, 1989 entre otros). Por otro lado, también se ha escrito bastante sobre el conflicto armado interno y el genocidio guatemalteco<sup>3</sup>. Lo que pretende aportar la presente investigación es un análisis desde un caso específico –el guatemalteco- de algunas de las implicaciones de la definición del delito de genocidio, específicamente su delimitación a cuatro grupos de víctimas.

Se puede analizar el alcance de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio en tres niveles, cuya interrelación es multidimensional. Estos son:

- a nivel internacional: la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio como herramienta para la construcción de casos legales, y para la prevención del delito;
- a nivel nacional: la construcción de casos legales por delitos cometidos durante el conflicto armado interno en Guatemala;
- a nivel nacional, local, o individual: la experiencia de las víctimas en relación a la elaboración de los casos legales.

Las dos **hipótesis** que han guiado la investigación han sido bastante sencillas. En primer lugar, se busca comprobar que la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio -y subsecuentemente la construcción de casos a nivel nacional- obligara la simplificación de narrativas acerca de la identidad de las víctimas, al enfocar en una parte de la identidad. En segundo lugar, se considera que estas narrativas no reflejan toda la complejidad ni de lo que es la persecución genocida, ni de la identidad.

---

<sup>3</sup> Por ejemplo, se puede considerar aquí los informes de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999) y del Proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica (1998). También sobre el conflicto armado, textos como los de Carlos Figueroa Ibarra, y de Victoria Sanford, entre muchos otros. Parte de la diversa literatura acerca del conflicto armado interno en Guatemala será analizada en el segundo capítulo de este trabajo.

Partiendo de estas hipótesis, se han usado las siguientes **preguntas** para guiar la investigación:

- ¿Cuáles han sido los debates sobre el genocidio a nivel internacional y cómo fue el proceso de construir los casos a nivel nacional? ¿Cómo se fue construyendo la memoria (individual y colectiva)?
- ¿Qué cuentan las víctimas del conflicto armado interno sobre lo que vivieron y sobre la historia de su familia (y qué no cuentan)? ¿Cómo lo cuentan?
- ¿Cómo se identifican las víctimas? ¿Cómo se entretajan las diferentes facetas de la identidad? ¿Cuáles elementos de la identidad tuvieron énfasis en el proceso legal? ¿Hasta qué punto se “encuadra” su identidad?

La crítica que quiero realizar no es en relación a la manera en que se han elaborado los casos específicos en Guatemala: admiro profundamente los logros y la larga lucha que han llevado las y los sobrevivientes, abogados, y las organizaciones, y esta admiración sólo ha aumentado a través del trabajo de campo para esta investigación. Considero, además, que los procesos legales en Guatemala han sido sumamente importantes para el reconocimiento de la dolorosa historia del país. Más bien lo que busco analizar es la definición de genocidio en sí, y la simplificación que obliga. Esto obviamente es una imposición que viene desde el derecho internacional –la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio- y su incorporación en el Código Penal guatemalteco.

Considero que la relevancia del delito de genocidio no queda únicamente en el ámbito normativo del derecho. Normativamente, se podría decir que expertos como William Schabas (2012) tienen razón cuando indican que graves delitos de persecución de grupos, cuando no pueden ser juzgados por genocidio, caben bajo el marco de los delitos de lesa humanidad. Pero el delito de genocidio va más allá de un debate acerca de cuáles actos son punibles y cuáles no; es reconocer patrones e historias de represión de grupos de personas por parte del Estado, o como indica Daniel Feierstein (2007), “el genocidio como proceso social”. En el

caso guatemalteco, las perspectivas ideológicas tendrán gran influencia en la interpretación que se da de la historia en general, y el conflicto armado interno en particular.

Entonces argumentaré que el derecho puede ser analizado en términos de su impacto más allá que sólo a nivel normativo, siguiendo a la teoría de Pierre Bourdieu (2000) acerca del poder del derecho de nombrar las cosas, y a través de este nombramiento darles visibilidad –o invisibilidad- en el mundo social.

Argumentaré además que, a pesar del gran logro del caso por genocidio guatemalteco en reconocer el racismo y la persecución étnica que condujeron al genocidio en el país, ciertos aspectos importantes quedaron fuera del debate y merecen más análisis. Por ejemplo, la falta de posibilidad dentro de la definición de genocidio para contemplar la persecución política me parece muy relevante, puesto que se puede argumentar que promueve un silencio acerca de la organización social –incluyendo la organización guerrillera- en los pueblos indígenas durante el conflicto armado interno.

En relación a este punto, David Stoll (1993) ha propuesto la polémica teoría de que en el caso que contempla, del pueblo maya ixil, éste estaba efectivamente “entre dos fuegos”, lo que también se ha nombrado en otros contextos como la teoría de “los dos demonios”. Es decir que la población en general sufría del enfrentamiento entre el Ejército y la guerrilla, y era víctima de las acciones de ambos. Mientras que esto en algunos lugares, momentos y tiempos podría haber sido hasta cierto punto cierto, considero que el hacer la distinción de manera generalizada entre “las víctimas inocentes” y “el enemigo” tiene un efecto perjudicial: para ser reconocidas como “víctimas”, las y los sobrevivientes tienen que realizar cierta presentación codificada de sí mismos (presentándose dentro del marco de “víctimas inocentes”). También es relevante comentar que no se puede comparar el poder, los recursos y la capacidad de destrucción que tenía las fuerzas del Estado guatemalteco con los de la guerrilla. La línea de análisis acerca del conflicto armado interno que considero más apropiada contempla la manera en que se construyó, desde el poder hegemónico, la noción del “enemigo interno” en

Guatemala. Esta construcción tiene mucho que ver con la construcción de grupos identitarios, construyendo así un “otro”.

Central a mi argumentación acerca del efecto de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio en la representación de las víctimas, es la teoría de que la identidad tiene múltiples facetas que se entretajan. Esto va en línea con la teoría de la interseccionalidad, término acuñado por la abogada Kimberlé Crenshaw (1989), y que fue clave para entender los debates levantados por el feminismo negro en esa época. Crenshaw (1989) argumentaba -con referencia a casos legales presentados por discriminación en contra de mujeres negras- que tener un análisis desde un solo eje (“single-axis analysis”) invisibilizaba las formas específicas en que se manifestaba la opresión de ese grupo. Viendo un solo eje de la identidad, se solía privilegiar las experiencias de las y los más privilegiados de ese grupo, así se suponía que todas “las mujeres” podían ser representadas por mujeres blancas, y “las personas negras” podían ser representadas por los hombres negros. Sin embargo, argumentaba Crenshaw, las opresiones de etnicidad y género, en el caso de las mujeres negras, se imbricaban, para crear nuevos patrones de opresión.

La definición de genocidio también parte de un análisis de la identidad desde un solo eje: permite juzgar un genocidio contra un grupo nacional / étnico / racial / religioso, pero no hay una figura para reconocer la persecución específica de, por ejemplo, las mujeres indígenas, más allá que reconocer su persecución como parte del grupo más amplio (en este caso, el grupo étnico).

Otras y otros autores (Calveiro, 2006; Feierstein, 2007, 2015, 2016a, 2016b, entre otros) han presentado argumentos parecidos, al referirse al “pensamiento binario” del genocidio. Tener una definición de genocidio que refiere a los grupos sólo en términos de identidad nacional, étnica, racial y religiosa es interpretar la pertenencia a un grupo de una manera binario; uno es, o no es, parte. Sin embargo, como ha argumentado el sociólogo argentino Feierstein (2016a), el punto medular de los genocidios va en contra de estas interpretaciones binarias,

dado que es “la destrucción de las pluralidades identitarias” para imponer la del grupo hegemónico (p254).

Para reconocer las identidades, se puede argumentar que el acto de nombrar es fundamental: una de las banderas de la lucha feminista ha sido “lo que no se nombra no existe”. En este sentido aquí haré un paréntesis importante acerca de la redacción empleada en esta tesis. Se considera de suma importancia en todo momento no invisibilizar a las mujeres. También se considera que las recomendaciones de la Real Academia Española (RAE) en cuanto a la representación de los grupos de personas compuestos por hombres y mujeres vienen de una institución que tiene una larga trayectoria de ser liderada por hombres, y promoviendo una visión machista de las mujeres.<sup>4</sup> Entonces, a pesar de la norma de la RAE que a los grupos compuestos por hombres y mujeres se debe referir en masculino plural (“los”, “ellos”), en esta tesis se referirá a “las y los”.<sup>5</sup>

Otro punto importante con referencia a la redacción es la elección de la palabra “sobreviviente” en vez de la palabra “víctima”. Como explicó Sara Álvarez, encargada del área de mujeres del Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), el sistema de justicia obliga a las personas a presentarse como víctimas. Sin embargo, considero que la palabra “sobreviviente” sugiere más agencia: otra persona le hace “víctima” pero uno mismo se hace “sobreviviente”.

---

<sup>4</sup> Ver, por ejemplo, El Diario, 5 de abril de 2016, La curiosa misoginia de la RAE, [www.eldiario.es/cultura/RAE-institucion-tradicionalmente-misogina\\_0\\_502200361.html](http://www.eldiario.es/cultura/RAE-institucion-tradicionalmente-misogina_0_502200361.html), accedido 18 de mayo de 2018. Entre los datos presentados, se incluye el hecho de que la RAE sólo ha tenido 11 miembros femeninas en tres siglos. Además: *“La ausencia de presencia femenina en la Real Academia no es solo injusta, anacrónica e inapropiada, también tiene consecuencias. Hubo que esperar a la 23ª edición (del 2014) del Diccionario para que se eliminaran significados como ‘débil, endeble’ asociados a ‘femenino’, y se admitieran términos adaptados a la realidad social, como ‘presidenta’. Pero el Diccionario continúa recogiendo definiciones sexistas; sonado es el caso de la ‘histeria’, ‘más frecuente en la mujer que en el hombre’, dicen todavía, contra todo criterio médico.”*

<sup>5</sup> Con referencia a la gramática, cuando el sustantivo cambia de forma entre lo masculino y femenino, se debe incluir las dos formas, por ejemplo, “las niñas y los niños”. Sin embargo, considero esta redacción algo larga, que además puede hacer más difícil la lectura. Por lo tanto, he optado por incluir las dos formas del artículo, seguido por el plural en masculino y, en caso de que haya adjetivo, se ha conjugado también en masculino plural. Por ejemplo, “las y los niños guatemaltecos.” Considero de esta manera no se invisibiliza la presencia del género femenino, mientras que no se enreda mucho la lectura. Cuando se usa “los” para indicar un grupo exclusivamente masculino, se lo indicará un paréntesis después.



Álvarez sugiere, considero que con razón, que la palabra “víctima” no empodera. Por lo tanto, el uso de esa palabra se restringirá en el presente trabajo a momentos en que se está hablando desde la perspectiva del sistema de justicia. En todo otro momento, se usará la palabra “sobreviviente”.

Todas mis entrevistas con sobrevivientes han sido transcritas textualmente, pero con la agregación de puntuación y la omisión de algunas frases repetidas, para facilitar la lectura. He dejado algunas muletillas cuando he considerado relevante, por ejemplo, cuando representa una pausa, hesitación, o cambio de dirección de la narrativa. He considerado importante dejar sus reflexiones transcritas de la manera más fiel posible al audio de la entrevista, dado que lo que es de interés para la presente investigación no es sólo qué se cuenta, sino también cómo se lo cuenta. Por eso he considerado que sería una arbitrariedad decidir cuáles palabras de las y los sobrevivientes merecen ser reproducidas, y cuáles no. Se ha hecho la observación que hay un contraste entre el lenguaje académico y el lenguaje de las y los sobrevivientes, pero considero que ambos tipos de lenguaje son igual de válidos, y capaces de reflejar la realidad.

Para entender la relación entre el nivel internacional (la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio) y el nacional en Guatemala, se realizará una construcción de cuatro “casos” a través de una revisión documental principalmente a través de entrevistas semi-estructuradas con sobrevivientes, abogadas y abogados, y otras y otros expertos, y de sistematizaciones, informes para la memoria histórica, y documentos legales. Los cuatro casos son: el caso por genocidio ixil, “el caso achí”, el caso de Sepur Zarco y el caso de Las Dos Erres. Dado los diferentes delitos juzgados en estos casos, este trabajo aportará un análisis de la diferencia entre concebir y construir un caso como de genocidio o de delitos de lesa humanidad.

Los cuatro casos fueron elegidos en función de las facetas de la identidad que se quiere estudiar en este trabajo (siendo éstas la etnicidad, el género, y la afiliación política). Se parte de una conceptualización de la identidad basada en la

interseccionalidad, es decir, la manera en que se relacionan diversas facetas, las cuales no sólo se suman, sino que se entretujan.

Tomando esto en cuenta, se podría decir que lo que ahora es conocido como “el **caso ixil**” fue el punto de partida, dado también la naturaleza paradigmática del caso. También, para mí, como investigadora, este caso fue el punto de partida en la elaboración del protocolo de investigación.

La querrela en este caso fue siempre por genocidio, aunque en el primer momento contemplaba la persecución de personas de diversas etnicidades mayas en 22 comunidades en distintas regiones del país. Sin embargo, en un momento, y dado los recursos disponibles para avanzar el caso y el peso de las pruebas documentales en esa región en particular, se decidió enfocar el caso en el área ixil. Esto ya por sí levanta una pregunta interesante: ¿cómo reaccionaron las y los sobrevivientes no ixiles acerca de esta estrategia?

Aún antes de la presentación de la querrela por genocidio, y antes de la firma de los Acuerdos de Paz, se habían presentado denuncias en dos otros casos –que se analizan en este trabajo bajo el marco del “**caso achí**”- por las masacres en las comunidades achíes de Río Negro y Plan de Sánchez. Además, tanto en el momento de las primeras capturas en el caso de genocidio (ya siendo “el caso ixil”) como durante el mismo juicio, la representación legal de la organización querellante adhesiva, la Asociación para la Justicia y la Reconciliación –AJR- era achí. Al mismo tiempo, ya se había presentado denuncia por un caso propio del genocidio achí. Entonces, ¿cómo funcionaban esas dinámicas entre comunidades de víctimas de diversas etnicidades –específicamente las y los ixiles y las y los achíes-? ¿Y cómo se sentían las y los líderes achíes representando el caso ixil?

La comparación de estos dos grupos étnicos es muy interesante en entender algunas implicaciones étnicas de un caso por genocidio. En este sentido, **el caso de Las Dos Erres** también presenta una posibilidad de comparación muy relevante: tanto en el caso ixil como en el caso achí se habla de “genocidio” y la persecución fue en contra de personas maya indígenas, sin embargo en Las Dos

Erres la población era ladina/mestiza. Se consideró la figura de genocidio en relación a este caso en un momento, cuando la jueza ligó a Ríos Montt a proceso por la autoría intelectual de ese delito. Sin embargo, varias y varios expertos consideran que esa decisión de la jueza podría haber tenido que ver con consideraciones prácticas: si lo hubiera ligado a proceso por “asesinato” Ríos Montt habría tenido que ir a prisión preventiva, mientras que –algo perversamente– por “genocidio” hay más flexibilidad y se podían aplicar medidas sustitutivas.

Pero más allá de las consideraciones posiblemente más pragmáticas de la jueza, ¿se puede realmente hablar de genocidio en el caso de Las Dos Erres? Es decir, ¿cuáles son las diferencias y similitudes entre las motivaciones de esa masacre y la manera en que se la planificó y ejecutó, con comparación a las de las regiones ixil y achí? En el sentido generalmente reconocido del delito, tal como se define en la Convención (internacional), sería difícil hablar de genocidio porque fue cometido contra un grupo ladino/mestizo y éste no sería reconocido como un grupo “étnico” (a pesar de que “ladino” y “mestizo” también son etnicidades). Difícilmente se puede argumentar en este caso que la clave fue la etnicidad, o sea, que las y los pobladores de Las Dos Erres fueron masacradas y masacrados por su etnicidad. Entonces, si no fue por eso, ¿por qué? ¿Tiene algo en común la persecución que se vivió en Las Dos Erres con la de las regiones ixil y achí? Y si sí, ¿qué implica percibirla de forma diferente? Aquí se puede argumentar que fue un genocidio contra un “grupo nacional”, pero ¿qué significa eso?

En el mismo periodo de tiempo, -pero conceptualizado jurídicamente e intelectualmente de una manera muy distinta- se presenta **el caso de Sepur Zarco**. Este caso también, en sí, es un caso paradigmático, por el abordaje de ciertos delitos cometidos específicamente contra las mujeres –esclavitud sexual, esclavitud doméstica, y violencia sexual- ejecutados dentro del marco del conflicto armado. Sin embargo, la violencia contra las mujeres, y especialmente la violencia sexual, fue presente tanto en el caso ixil –como se logró demostrar en el juicio– como en los casos achíes y de Las Dos Erres. Además, la violencia sexual es un constante en todos los contextos de genocidio que se puede explorar a nivel

internacional. Entonces, ¿por qué no se habla de esos delitos por sí mismos, como parte de lo que constituye el genocidio? En el contexto actual, y dentro de todo el discurso acerca de la equidad de género y/o los derechos de las mujeres, ¿tiene sentido todavía, -para poder hablar de la persecución de las mujeres como genocidio-, tener que enmarcarlo únicamente como parte de la persecución de un grupo nacional, étnico, racial y religioso?

En el marco del presente trabajo, se entrevistó a sobrevivientes de los cuatro casos. El contacto con las personas a entrevistar fue principalmente a través de las organizaciones que trabajan los casos. Se puede categorizar a las organizaciones en tres grupos:

*Organizaciones o asociaciones de sobrevivientes:* se caracterizan por tener miembros que son sobrevivientes y que trabajan en un área local, en casos de violaciones de derechos humanos de las cuales ellas y ellos mismos fueron víctimas. En esta categoría las organizaciones que se mencionarán para el presente trabajo son: la Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces –Maya Achí- (ADIVIMA), el Bufete Jurídico de Derechos Humanos (en la región achí), la Iniciativa de la Memoria Histórica/Resistencia de los Pueblos (en la región ixil), y la Asociación para la Justicia y la Reconciliación (AJR). Aunque esta última organización también tiene cobertura en cinco regiones del país, sigue siendo una organización de sobrevivientes, por el enfoque que tiene.

*Organizaciones trabajando a nivel nacional:* en esta categoría se considera a organizaciones como el Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), la Unidad Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), el Centro de Estudios Comunitarios y Apoyo Psicosocial (ECAP), Mujeres Transformando el Mundo (MTM), Actoras de Cambio, la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FAMDEGUA), y la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA). Se debe mencionar que, como sugieren los nombres de las últimas dos organizaciones –FAMDEGUA y CONAVIGUA- éstas empezaron su trayectoria como organizaciones de sobrevivientes. Sin embargo,

se les ubica para el presente trabajo en esta categoría, porque el enfoque de la organización no es sólo en casos de los cuales sus miembros fueron víctimas, sino que acompañan a diversos casos a nivel nacional. También se debe notar que en el caso de CALDH, tiene una oficina local en la región ixil (Nebaj) que tiene más características de una organización local de sobrevivientes.

*Organizaciones internacionales:* para el propósito de esta investigación sólo una organización estaría en este último grupo: la Comisión Internacional de Juristas (CIJ).

- En la región ixil el contacto con sobrevivientes fue principalmente a través de la oficina local de CALDH, y la AJR. Se entrevistó a 4 hombres y 3 mujeres, contemplando en la identificación de personas a entrevistar la diversidad de experiencias representadas en el caso por genocidio, principalmente la experiencia de niñas y niños sobrevivientes, el desplazamiento, y la violencia sexual. El rango de edad fue de 41 a 61 años. También se entrevistó, por recomendación, a una mujer de 38 años, sin embargo, dado que sólo tenía 2 años cuando hubo masacre en su comunidad y no se acordaba de los hechos, no se ha incluido esa entrevista en la muestra analizada.
- En la región achí, se hizo contacto principalmente a través del Bufete Jurídico de Derechos Humanos y ADIVIMA, pero también usé contactos de mi experiencia laboral previa en el área. Se entrevistó a dos hombres y cuatro mujeres, de los diferentes casos en la región. El rango de edad fue de 44 a 64 años.
- En el caso de Sepur Zarco, el contacto con las sobrevivientes fue a través de Mujeres Transformando el Mundo. Se entrevistó a cuatro mujeres sobrevivientes, con un rango de edad de 57 a 71 años.<sup>6</sup>
- En el caso de Las Dos Erres, el contacto inicial fue a través de FAMDEGUA, pero después realicé una reunión con el grupo de víctimas.

---

<sup>6</sup> Una de las mujeres no sabía cuántos años tenía, pero según los hechos históricos que relataba, se deduce que estaba también dentro de este rango de edades.

Se entrevistó a un hombre y cuatro mujeres, con un rango de edad de 41 a 71 años.

Se incluye una sistematización de las y los sobrevivientes entrevistados en el anexo 1. También se incluye un resumen de la trayectoria y los enfoques de las organizaciones mencionadas arriba en el anexo 5.

Se realizaron entrevistas semi-estructuradas con las y los sobrevivientes, usando el mismo guion con todas y todos. La pregunta principal era pedirles relatar su historia acerca de su vida: los momentos felices, los momentos difíciles, y cómo fue el proceso a través del cual se involucraron en el caso legal. Mientras que la persona hablaba, se iban marcando los puntos mencionados (situación familiar pre-conflicto, manera de incorporarse en el caso legal, etc.) en una lista de puntos de análisis (ver anexo 2), para poder identificar los temas mencionados y los que no. Después de dejar la persona hablar lo máximo de tiempo posible sin interrupciones se hacía preguntas acerca de los puntos claves.

Por otro lado, las entrevistas con personal de las organizaciones eran un poco más estructuradas, aunque las preguntas variaban según el área de experticia de la persona y/o el trabajo específico de la organización. También se entrevistó de la misma manera a varias y varios expertos independientes.

### **Estructura de la tesis**

El **primer capítulo** se enfoca en las definiciones, los conceptos y algunas interpretaciones que se abordarán en este trabajo. En explorar algunas de las complicaciones acerca del proceso de definir el delito de genocidio, se enfocará en las implicaciones de restringir el delito a sólo cuatro grupos de víctimas. Como también se abordará en este capítulo, la identidad es un concepto complejo y con múltiples facetas. Se explorará la noción de la interseccionalidad con relación a la identidad, y especialmente las diferentes formas de opresión y discriminación que las personas enfrentan. También se abordarán las diferentes interpretaciones en torno al conflicto armado interno en Guatemala, enfocando en la presentación de la identidad de las y los sobrevivientes.

A la luz de estos factores, en el **segundo capítulo**, se dará un breve resumen del conflicto armado interno en Guatemala, y el periodo de pos-conflicto, además de exponer algunos de los marcos teóricos que se ha usado para interpretar la historia del país, incluyendo entre ellos el concepto del “enemigo interno” y la polémica teoría de David Stoll (1993), de que la población se encontraba “entre dos demonios”, siendo éstos la guerrilla y el Ejército. También se esbozarán los cuatro casos de estudio que se han contemplado en la presente investigación.

Al haber establecido los conceptos con los cuales se trabajará, además del contexto histórico, el grueso del análisis empírico se presentará en los siguientes dos capítulos.

El **tercer capítulo** explorará los vínculos entre la organización política y la etnicidad durante los años del conflicto armado interno en Guatemala, y justo antes. También se contemplará algunas posibles repercusiones en la actualidad de enfocar el debate acerca de genocidio principalmente en el tema de la etnicidad, sin tomar en cuenta las reivindicaciones políticas de los pueblos indígenas en Guatemala. En primer lugar, se contemplará el rol que las consideraciones étnicas tenían dentro de las organizaciones revolucionarias durante el conflicto. Después se explorará brevemente algunos aspectos de la persecución que se pueden considerar como muestras de una intencionalidad racista. No se profundizará en todos los aspectos en esta parte, dado que ha sido ampliamente documentado en el marco de la acusación por genocidio en contra de la población ixil.

También en el tercer capítulo se explorará la crítica de Pablo Jaramillo (2014) planteada en el contexto colombiano, que la población indígena, para que sean reconocidos sus derechos ciudadanos, tiene que presentarse como “víctimas”. Se considerará esta perspectiva con referencia a la inclusión –pero falta de cumplimiento- de reparaciones en las sentencias, que podrían ser consideradas como deberes del Estado.

Además, se considerará el relativo silencio acerca de la guerrilla en las narrativas de las y los sobrevivientes, y las implicaciones que puede tener el silencio acerca de un pasado organizado para los pueblos indígenas hoy en día. Si la persecución de los pueblos indígenas sólo se reconoce como ilegítima si se da exclusivamente en el marco de la persecución étnica, se podría razonar que si las motivaciones son más de naturaleza política quedan legitimadas. Obviamente las instituciones del Estado no van a expresar esto abiertamente, pero es una de las lecturas que se puede hacer de las implicaciones de la inclusión/exclusión de ciertos grupos de víctimas en la definición de genocidio.

El **cuarto capítulo** se enfocará en un grupo que no fue incluido, como tal, dentro de los grupos de víctimas en la definición de genocidio: las mujeres. La persecución específica de las mujeres ha sido reconocida en el caso ixil, entre otros casos a nivel mundial. Sin embargo, esta persecución se reconoce dentro del marco de la de uno de los cuatro grupos incluidos en la definición (los grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos). La persecución de las mujeres por el hecho de ser mujeres, y la importancia del patriarcado en el desarrollo histórico de los Estados-nación no se consideran, como tal, en la definición de genocidio. Sin embargo, desde la delimitación de la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio (en 1948), varios países –Guatemala incluido- han incorporado legislación acerca de los delitos de femicidio o feminicidio.<sup>7</sup>

Se contemplará, en primer lugar, el silencio inicial acerca de las experiencias de las mujeres en los informes de verdad, y se hará un retrato de la violencia sexual en los diferentes casos estudiados. Después se analizarán algunas de las complicaciones acerca del entendimiento del silencio y el acto de hablar, dado que la lógica de la justicia transicional plantea éste último como si fuera inherentemente reparador. En considerar la experiencia de las mujeres sobrevivientes, se considerarán dos temas que salieron en las entrevistas realizadas para la presente investigación: el continuum de violencia que

---

<sup>7</sup> El primero refiere a la matanza de mujeres por el hecho de ser mujeres. El segundo implica esto, pero además la complicidad del Estado en los hechos, sea por acción o por omisión.



experimentaron las mujeres en sus vidas, y el hecho de que, en muchos casos, su activismo y lucha a favor de la justicia no empezó a causa de las violaciones de derechos humanos cometidas directamente en contra de ellas y sus cuerpos, sino las cometidas en contra de otras personas, como, por ejemplo, sus esposos, hijos, o hermanos.

A manera de **conclusión**, se recopilará el análisis realizado en los cuatro capítulos, en relación a la representación de las diferentes facetas de la identidad de las víctimas del genocidio guatemalteco, para considerar hasta qué punto se ha podido abordar la complejidad de lo que es un proceso genocida y la multitud de experiencias de la persecución en los casos legales que han sido juzgados en Guatemala hasta el momento.

Instituto  
Mora

## **Capítulo 1: Conceptos y perspectivas claves acerca del delito de genocidio e identidad. Consideraciones metodológicas**

El 10 de mayo de 2013 se dio un paso enorme, tanto para el sistema de justicia guatemalteco, como para el derecho internacional, con el veredicto de un tribunal nacional de que en Guatemala se había cometido genocidio en contra de la población ixil. El ex presidente de facto, José Efraín Ríos Montt, fue condenado a 80 años de prisión como autor intelectual del genocidio, además de crímenes de lesa humanidad. Este paso fue la culminación de varias décadas de lucha de organizaciones de sobrevivientes y de derechos humanos. A pesar de una resolución de la Corte de Constitucionalidad diez días después de la sentencia que efectivamente la anuló, el juicio y el veredicto fueron paradigmáticos para el reconocimiento en Guatemala de su doloroso pasado y la discriminación histórica en contra de los pueblos indígenas (ver ACOGUATE, 2013).

**Figura 1: Fotografía del momento de la sentencia de Ríos Montt,  
10 de mayo de 2013**



Reproducida con permiso de Alva Azócar

Tras 36 años de conflicto armado interno, en que murieron aproximadamente 200,000 personas, con 45,000 personas desaparecidas, la lucha por la justicia y contra la impunidad en el caso por genocidio había empezado a finales de los años noventa. Se puede resaltar dos acontecimientos en esta fase inicial. En primer lugar, la conformación de la Asociación para la Justicia y Reconciliación (AJR) -una organización de sobrevivientes, muchas y muchos de los cuales se habían organizado antes en asociaciones locales de viudas, huérfanos y personas desarraigadas- logró juntar las demandas de sobrevivientes en diferentes regiones del país. En segundo lugar, una denuncia presentada por Rigoberta Menchú Tum frente a la Audiencia Nacional Española por la quema de la embajada de ese país en 1980, denuncia que después será ampliada para incluir el delito de genocidio, y, como se explorará más adelante en este trabajo, dará el impulso en momentos claves al caso frente al sistema de justicia nacional en Guatemala (ibid.).

Por su parte, la AJR presentó dos querellas por genocidio, la primera en el año 2000 en contra del ex presidente (1978-82) Fernando Romeo Lucas García, y la segunda el año siguiente en contra del ex presidente de facto (1982-3) José Efraín Ríos Montt, y sus respectivos altos mandos. De allí empezó, como se verá más adelante en la presente investigación, una larga lucha que retaría la impunidad que había regido el sistema de justicia estatal en Guatemala (ibid., también, Díez, 2006).

Sin embargo, a pesar de condiciones desfavorables dado el fuerte poder que mantenía la institución militar guatemalteca, en el transcurso de la década de los 2000, varios casos por asesinato y crímenes de lesa humanidad lograron avanzar y obtener sentencias, como el de la masacre de Río Negro, las desapariciones de las aldeas de Choatalúm y El Jute, entre algunos otros. Al mismo tiempo, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos estaba atendiendo cada vez más casos, los cuales no estaban teniendo avances en el sistema guatemalteco de justicia (ibid.).

Aún después de varias sentencias por crímenes del pasado, el tema del caso por genocidio seguía siendo sumamente divisivo en Guatemala. Por lo tanto, no sería

hasta más de diez años después, en 2011, que se realizara la primera captura de parte del alto mando de Ríos Montt, el ex Jefe del Estado Mayor de la Defensa Nacional, Gral. Héctor Mario López Fuentes. Pasarían dos años más, con más de cien recursos de amparo presentados por parte de la defensa penal de los ex militares, antes de que se abriese debate oral y público en el caso por genocidio.

Indudablemente la sentencia por genocidio en el caso fue un logro histórico y paradigmático, no sólo para Guatemala, sino a nivel mundial. No obstante, por otro lado, se puede cuestionar si entender el delito de genocidio, tal como está tipificado en la Convención, permite abordar toda la complejidad de las estructuras de poder presentes tanto en historia de Guatemala, como durante el conflicto armado interno y el posconflicto.

En este capítulo, se analizará algunos de los debates más pertinentes acerca del delito de genocidio como tipificación en el derecho internacional, y se los relacionará con el caso guatemalteco. Al mismo tiempo, se contemplará sus efectos en el reconocimiento de la persecución de la población guatemalteca, como personas con diversas facetas en su identidad que se interrelacionan.

### **1.1 El delito de genocidio en el marco del derecho internacional**

En este acápite se busca evidenciar algunos de los debates acerca de la definición del delito de genocidio a nivel internacional, especialmente enfocándose en la delimitación del delito a cuatro grupos de víctimas. Se enfocará en el trabajo de Daniel Feierstein (2007; 2015; 2016a; 2016b), contrastándolo con líneas de estudio menos enfocadas en los impactos sociales del derecho, y más enfocadas en la perspectiva normativista, como el trabajo de William Schabas (2012).

Sobre el tema del derecho internacional –y subsecuentemente el rol del delito de genocidio dentro de este marco- han habido debates a lo largo de su historia, desde su concepción a inicios del siglo XX, hasta la actualidad. De estos debates en este acápite se enfocará en dos. En primer lugar se considerará los argumentos acerca de qué se debe hacer con respecto a la persecución penal -en

el marco del derecho internacional- de los perpetradores de graves crímenes del Estado: si se debe perseguir por crímenes de lesa humanidad o, cuando puede aplicarse, el delito de genocidio. En segundo lugar, se esbozará algunos de los debates más pertinentes para el presente trabajo acerca de la capacidad del derecho internacional de lograr justicia para víctimas en contextos locales.

### **1.1.1 Crímenes de lesa humanidad y el delito de genocidio**

Con un marco jurídico elaborado después de las atrocidades cometidas durante la Segunda Guerra Mundial, y especialmente el Holocausto, el derecho internacional actualmente tipifica cuatro categorías de delitos clave: los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra, y el delito de genocidio, que han conformado la columna vertebral del desarrollo del derecho internacional, y el nuevo delito de agresión, que a partir del 17 de julio de 2018 –el vigésimo aniversario de la Estatuto de Roma- podrá ser juzgado por la Corte Penal Internacional. Los delitos definidos en el derecho internacional son considerados como delitos que dañan a la humanidad como tal, dado que violan a normas *ius cogens*, es decir normas

... imperativa de derecho internacional general, aceptada y reconocida por la comunidad de Estados en su conjunto, que no admite acuerdo en contrario y que sólo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter. (López Antillón en Mendia y Guzman, 2012: 130)

Como son considerados como delitos que lastimen la humanidad como tal, su prevención y enjuiciamiento se vuelven temas de transcendencia internacional.

Para el propósito de esta investigación, es relevante considerar la relación entre los crímenes de lesa humanidad y el delito de genocidio, dado que éstas han sido los tipos penales por los cuales se ha acusado y/o sentenciado en los casos de estudio, y además por el desarrollo casi simultáneo de ambas tipificaciones.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup> No se considerará, en esta investigación, las otras dos tipificaciones: crímenes de guerra y de agresión. La tipificación de crímenes de guerra forma la base para el derecho internacional humanitario, y refiere al conducto de las guerras. Tiene una larga trayectoria, algunos de sus principios pudiendo ser rastreados desde el Tratado de Armisticio y Regularización de la Guerra, firmada entre la Gran Colombia y el Reino de

La tipificación de “crímenes contra la humanidad” fue usada por primera vez como tipo penal en la acusación del juicio de Nuremberg. El Estatuto del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg, adoptado el 6 de octubre de 1945 -firmado por el Gobierno de los Estados Unidos de América, el Gobierno Provisional de la República Francesa, el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas- especifica que por “crímenes contra la humanidad” se entiende

el asesinato, la exterminación, esclavización, deportación y otros actos inhumanos cometidos contra población civil antes de la guerra o durante la misma; la persecución por motivos políticos, raciales o religiosos en ejecución de aquellos crímenes que sean competencia del Tribunal o en relación con los mismos, constituyan o no una vulneración de la legislación interna de país donde se perpetraron.

Los “crímenes contra la humanidad” constituían uno de los tres grupos de crímenes incluidos en el Estatuto, los otros dos siendo “crímenes de guerra” y “crímenes contra la paz”. Tanto “crímenes contra la paz” como “crímenes contra la humanidad” eran nuevas tipificaciones, creadas con el propósito de juzgar los graves delitos de los nazis. El juicio ha sido sujetado a escrutinio posterior, principalmente por ser considerado un caso de justicia de los vencedores. El sociólogo argentino, Daniel Feierstein (2015: 103-4), por ejemplo, critica la redacción de la definición de los crímenes contra la humanidad por la inclusión de “otros actos humanos”, argumentando que esto lo hace un “tipo abierto”, es decir una tipificación que puede ser manipulado según la interpretación subjetiva de los jueces (lo que se considera como un “acto inhumano” no había sido claramente delimitado).

---

España en Trujillo, Venezuela, en 1820. Actualmente los crímenes de guerra se encuentran regidos por los Convenios de Ginebra de 1949.

El delito de “agresión” quedó estipulada en el artículo 5 del Estatuto de Roma (1998) como uno de los cuatro delitos bajo la jurisdicción de la Corte Penal Internacional. Sin embargo, a diferencia de los otros tres delitos, no se brinda una definición del delito en el Estatuto. Por lo tanto, es hasta el presente año que se activará la jurisdicción de la CPI con respecto a ese delito.

Feierstein también argumenta que la redacción del artículo que actualmente rige los crímenes de lesa humanidad no mejora mucho. El artículo 7 del Estatuto de Roma (1998) indica que

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: a) Asesinato; b) Exterminio; c) Esclavitud; d) Deportación o traslado forzoso de población; e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional; f) Tortura; g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable; h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte; i) Desaparición forzada de personas; j) El crimen de apartheid; k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

A pesar del nombramiento de varios grupos bajo el delito de “persecución”, la redacción se enfoca más en los actos que en los grupos víctimas de los mismos. El delito de genocidio, en cambio, refiere a ciertos tipos de delitos cometidos contra grupos étnicos, raciales, religiosos y nacionales, como tal, con la intención de eliminar total o parcialmente al grupo.

El proceso oficial de definir el delito de genocidio en el derecho internacional empezó en 1946, cuando la Organización de las Naciones Unidas (ONU) convocó

a sus Estados miembros para delimitar un nuevo tipo penal. Usando el término acuñado por el jurista judeo-polaco, Rafael Lemkin<sup>9</sup>, la convocatoria acertó que,

el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales... Muchos crímenes de genocidio han ocurrido al ser destruidos completamente o en parte grupos raciales, religiosos, políticos y otros. El castigo del crimen de genocidio es cuestión de preocupación internacional. (ONU Resolución 96(1), 1946).

De esta propuesta inicial, la Convención que resultó de las sesiones que seguían delimitó de manera considerable la definición:

Se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

(ONU 1948, Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, Artículo II).

La Convención para la Prevención y la Sanción del delito de Genocidio ha sido un tema controvertido desde su concepción. Como se puede observar comparando la Resolución 96(1) (1946) y el Artículo II de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (1948), citados arriba, una de las diferencias en la redacción es la inclusión en la primera de grupos “políticos y otros”. La exclusión de los grupos políticos ha sido un tema de mucho debate, tanto en el proceso de

---

<sup>9</sup> Lemkin acuñó el término en su libro *El poder del Eje en la Europa ocupada* de 1944.



redacción final de la Convención como subsecuentemente, como se considerará a continuación.<sup>10</sup>

En su cuerpo de trabajo, Feierstein aborda la relevancia de la definición de genocidio desde las ciencias sociales. Con referencia a la exclusión del genocidio político en la Convención, argumenta que

... no es posible comprender ningún genocidio real -esto es, histórico, existente- sin su remisión a la causalidad política, de modo que la exclusión de dicha causalidad en la definición del delito de genocidio abrió la puerta para transformar a la Convención en un texto apenas formal. (Feierstein, 2016a: 248)

Feierstein plantea que la definición de genocidio conduce a un “derecho diferenciado”, en delimitar lo que él considera como “categorías de víctimas”. (Feierstein, 2007: 44) Considera que

... nunca un delito es definido por la víctima que lo padece y, si bien algunos agravantes o atenuantes sí se vinculan a las características de la víctima, esta vinculación se hace de modo de no alterar el principio de igualdad ante la ley. (ibid: 45)

El tema de que si los agravantes o atenuantes alteran el principio de igualdad ante la ley ha sido debatido con referencia a la legislación relativamente reciente acerca de los delitos de odio en varios países como los Estados Unidos, y si violan la Primera Enmienda de la Constitución. Según Jacobs y Potter (2001), por ejemplo,

El argumento de que sea inconstitucional es lo siguiente: Las leyes penales

---

<sup>10</sup> También se debe tomar en cuenta que, habiendo sido incluido el texto “y otros”, se habría dejado abierto la posibilidad de juzgar a casos de genocidio cometido contra grupos de víctimas a quienes tal vez las Naciones Unidas no daba reconocimiento en 1948 (como también argumenta Daniel Feierstein, comunicación personal, noviembre de 2017, Ciudad de México). Estos grupos podrían haber incluido, por ejemplo, los homosexuales, quienes también fueron perseguidos sistemáticamente por los nazis. (Entre la literatura acerca de la persecución de los homosexuales se incluye los importantes testimonios de Heger, 1989, y Plant, 1986.) Sólo fue en 1973 que la Asociación Americana de Psiquiatras dejó de considerar formalmente la homosexualidad como trastorno patológico, mientras que hoy en día el matrimonio gay ya es reconocido como derecho en cada vez más países del mundo.

genéricas ya castigan conductas que provocan agravios; y por lo tanto la recriminalización o el aumento de sentencias por la misma conducta cuando es motivada por prejuicios equivale a un castigo extra por valores, creencias y opiniones que el gobierno considera aberrantes. (traducción propia,<sup>11</sup> 2001: 121)

Como conclusión de su análisis, los autores hacen recomendaciones para la política pública, donde argumentan que el aumento de pena basado en quién es la víctima del crimen representa un trato desigual de los perpetradores de diversos delitos frente a la ley. Además los autores cuestionan si debe ser penalizado más duramente ciertas expresiones de odio (como escribir en una pared “KKK” o “Hitler tenía razón”) que otras (como “qué los Republicanos se vayan al infierno”) (Jacobs y Potter, 2001: 85). Argumentan que en ese contexto definir cuáles delitos recibirán aumento de pena –bajo la lógica de ser clasificada como “delito de odio”- y cuáles no, es una tarea sumamente subjetiva y políticamente cargada.

En 1948, los delitos de odio no se encontraban ni en la legislación nacional de ningún país, ni en el derecho internacional. Entonces, se podría preguntar si, de la misma manera que la Resolución 96(1) establece un vínculo conceptual entre el homicidio y el genocidio, indicando que *“el genocidio es la negación del derecho a la existencia de grupos humanos enteros, como el homicidio es la negación del derecho a la vida de seres humanos individuales”*, los delitos de odio tienen un vínculo conceptual con el genocidio. Feierstein argumentaría que no debería, por el uso del concepto de odio, lo cual, según él, no es fundamental para la comisión de un genocidio. Relacionado, en este sentido, al racismo, Feierstein sugiere que la exclusión de los grupos políticos *“... logró encuadrar la explicación y representación de los genocidios dentro de la irracionalidad -por medio de un racismo que de este modo es “despolitizado” y desvinculado de las lógicas de constitución de la opresión estatal-.”* (Feierstein, 2016a: 250)

---

<sup>11</sup> Original: *“The case for unconstitutionality is as follows: Generic criminal laws already punish injurious conduct; so recriminalization or sentence enhancement for the same injurious conduct when it is motivated by prejudice amounts to extra punishment for values, beliefs, and opinions that the government deems abhorrent.”*

Se podría argumentar que es algo paradójico que, al mismo tiempo que excluye a los grupos políticos, lo que sí permite el hecho de que el delito de genocidio reconozca persecución contra ciertos grupos es ubicar los actos cometidos dentro de un contexto socio-político. Feierstein argumenta que eso constituye la utilidad del concepto de genocidio. En sus recientes trabajos, promueve, como consecuencia, el uso del concepto del genocidio como “destrucción parcial del grupo nacional”. Señala: *“Que un genocidio siempre constituye, en definitiva, una “destrucción parcial del grupo nacional”, da cuenta del carácter determinante de las prácticas genocidas tal como las concibiera Lemkin -“la destrucción de la identidad del grupo oprimido”-.*” (Feierstein, 2016a: 251)

Feierstein indica, además, que

El concepto de crímenes contra la humanidad no logra contemplar la riqueza y la potencialidad presente en el de genocidio –que refiere al intento de destrucción de un grupo y no meramente de población civil indiscriminada, como sería el caso de los crímenes contra la humanidad-. Y esta diferencia resulta fundamental, tanto desde un punto de vista jurídico como histórico-sociológico, en tanto distingue la violencia indiscriminada o no intencional de un proyecto de utilización del terror para la transformación de las identidades grupales. (2016b: 25)

Para Feierstein, ésta es la diferencia clave entre las dos tipificaciones. En esto difiere del reconocido experto en derecho internacional y genocidio -a quien él mismo cita- William Schabas. Según Schabas (2012), una de las diferencias claves cuando primero emergió la categoría de los crímenes contra la humanidad era la duda acerca de si podían ser cometidos en tiempos de paz (con el delito de genocidio no hubo esa duda). En consecuencia, Schabas considera que

Hacia la década de los 1990, con la adopción del Estatuto de Roma, la masiva brecha de impunidad disminuyó en cuanto al sistema se volvió más comprensivo y coherente. En esencia, esto vino del reconocimiento de que los crímenes de lesa humanidad podían ser cometidos en tiempos de paz. Legisladores internacionales decidieron expandir los crímenes de lesa

humanidad pero dejar el genocidio como estaba. El genocidio mantuvo su importancia en el sentido retórico, pero su relevancia legal disminuyó en cuanto los delitos de lesa humanidad llenaron el vacío. (traducción propia,<sup>12</sup> 2012: 111)

Considerando efectivamente que ya no existe una “brecha de impunidad”, Schabas no reconoce el impacto que puede tener la diferencia conceptual entre el delito de genocidio y los crímenes de lesa humanidad. Pone en cuestión la distinción que hacen algunas víctimas:

Prerrogativas políticas importantes y mucho simbolismo siguen siendo asociados a la etiqueta de genocidio. Muchas víctimas se sienten profundamente decepcionadas cuando su propio sufrimiento es reconocido “sólo” como delitos de lesa humanidad. Estas personas no aprecian plenamente la validez de las distinciones legales, las cuales son el resultado de un debate histórico complejo. (traducción propia,<sup>13</sup> ibid: 121)

Parece estar implícito en lo anterior que las víctimas deberían, de alguna manera, apreciar la “validez” de estas distinciones legales. No obstante, se podría cuestionar por qué las víctimas deberían considerar esto, y no el hecho que tener ciertas facetas de la identidad -y no otras- ha resultado en un reconocimiento diferenciado frente a la ley, o que las instituciones legales han reconocido la persecución de ellas basada en ciertas opresiones pero no otras.

### **1.1.2 La ley, el poder y la memoria narrada**

Uno de los impactos que puede tener el derecho es influenciar la manera en que se piensa en ciertos acontecimientos del pasado -es decir, si pensamos que cierta acción fue legítima o no- en cuanto se define como legal / ilegal. También define

---

<sup>12</sup> Original: “By the 1990s, with the adoption of the Rome Statute, the huge impunity gap was filled as the system became more comprehensive and coherent. Essentially, this flowed from the recognition that crimes against humanity could be committed in peacetime. International lawmakers chose to expand crimes against humanity but leave genocide alone. Genocide remained important in a rhetorical sense, but its legal significance diminished as crimes against humanity filled the void.”

<sup>13</sup> Original: “Important political prerogatives and much symbolism remain associated with the label genocide. Many victims are deeply disappointed when their own suffering is acknowledged as ‘mere’ crimes against humanity. They do not fully appreciate the validity of the legal distinctions, which are the result of a complex historical debate.”

las acciones permitidas o prohibidas en el futuro. En este apartado se contemplará esta estructuración del mundo social, y cómo el derecho puede servir para constituir categorías identitarias y estructurar memorias. Se considerará en primer lugar el trabajo teórico del sociólogo francés Pierre Bourdieu (2000; 2003) acerca de las dinámicas de poder inherentes en el derecho. Después se analizará cómo funcionan estas dinámicas dentro del contexto del Estado, como representación de la nación, específicamente en el caso guatemalteco, y cómo, a su vez, esto produce cierta “codificación” -para usar el término empleado por Rachel Sieder y Jessica Witchell (2001)- de las identidades. Como último punto en este acápite, se contemplará la relación entre estas identidades “codificadas” y la memoria en su contexto social.

En su trabajo teórico, Bourdieu (2000), contempla cómo las “estructuras simbólicas” en el “campo jurídico” se producen a través de la generación y resolución de conflictos. Las estructuras simbólicas son manifestaciones de las dinámicas de poder que ellas mismas tienen la capacidad de reproducir. Bourdieu considera que

El derecho es, sin duda, la forma por excelencia del poder simbólico de nominación que crea las cosas nombradas y, en particular, los grupos sociales, la forma que confiere a estas realidades surgidas de sus operaciones de clasificación toda la permanencia que una institución histórica es capaz de conferir a instituciones históricas, igual a la que tienen los objetos. (Bourdieu, 2000: 198)

Se puede aquí regresar a la consideración de la definición del delito de genocidio. Como ya se ha explorado, en la convocatoria enviada por la Organización de las Naciones Unidas, se contemplaron los “grupos políticos” en su esbozo. Esta categorización después fue excluida de la definición final. ¿Es relevante considerar los motivos para esa exclusión, o lo debemos tomar por sentado? En

entender los motivos en el pasado también podríamos contemplar si sigue siendo apropiada la exclusión.<sup>14</sup>

También se podría considerar si las mujeres deben ser consideradas como un grupo en la definición. En la actualidad, la persecución de las mujeres puede ser reconocida como parte de lo que constituye un genocidio, como ha pasado en el caso por genocidio ixil, como se explorará más a continuación en este trabajo, pero se la reconoce dentro del marco de la persecución de otro grupo (nacional, étnico, racial o religioso, conforme la delimitación en la Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio). Sin embargo, dado las formas específicas que toma la persecución en contra de las mujeres, incluyendo la violencia sexual, y además el hecho de que esta persecución específica en contra de ellas ha sido presente en todos los genocidios en la historia, sumado al hecho de que se puede argumentar que el patriarcado ha sido un marco constitutivo del concepto del Estado-nación, ¿hasta qué punto sería relevante incluir grupos de género<sup>15</sup> en la definición de genocidio? También, obligar que el reconocimiento de la persecución específica de las mujeres sea sólo dentro del marco de la de otro grupo identitario, ¿no puede servir para reforzar la noción (patriarcal) de que las mujeres son “propiedad” del grupo? Estos temas serán explorados a más profundidad en el cuarto capítulo de este trabajo.

---

<sup>14</sup> Se puede plantear la misma pregunta con respecto a los homosexuales, aunque en este caso ni en la convocatoria fue propuesta su inclusión, ni ha habido mucho cabildeo en esta línea desde entonces. La noción del “poder simbólico de nominación que crea las cosas nombradas” aquí es relevante. Si se hubiera incluido este grupo, tal vez no habría sido sólo en los últimos años que se reconociera el matrimonio gay en diversos países. Tal vez tampoco el gobierno de Uganda, por ejemplo, podría estar proponiendo la implementación de la pena de muerte para homosexuales al mismo tiempo que se publican “listas negras” de supuestos homosexuales en algunos medios de comunicación, ni tal vez homosexuales en Ucrania tampoco podrían estar enviados a lo que son efectivamente campos de concentración.

Además, con referencia a la persecución específica de la población LGBTI, cabe mencionar que recientemente ha salido a la luz pública una investigación del Archivo Histórico de la Policía Nacional en Guatemala que revela, a través de las fichas mantenidas por parte de la Policía durante el conflicto armado interno, que esa población fue blanco de una represión debido a su orientación sexual y/o identidad de género (AHPN, 2018).

<sup>15</sup> Hablar de género -en las ciencias sociales al menos- tampoco es hablar sólo del binario de hombre/mujer. Los informes de grupos y organizaciones de derechos humanos de muchos países, incluyendo Guatemala, podrían indicar una sistematicidad en la persecución específica de personas transgénero o transexuales.

Con referencia a la forma en que el derecho puede presentar ciertas maneras de concebir la sociedad como categorizaciones para tomar por sentado, en su ensayo titulado *“Los juristas, guardianes de la hipocresía colectiva”*, Bourdieu refiere a una ponencia de Alain Bancaud, quien explora la noción de la *‘piadosa hipocresía’*, producida por los juristas, quienes protegen el *“respeto por lo universal”* (Bourdieu, 2003: 5). Según Bourdieu,

Esa piadosa hipocresía es el principio mismo de lo que llamo la violencia simbólica, de la eficacia específica de todas las formas de capital simbólico, que consiste en obtener un reconocimiento basado en el desconocimiento. La violencia simbólica, en este caso, consiste en hacer aparecer como fundamentadas en una autoridad trascendente, situada más allá de los intereses, de las preocupaciones, etc., de quien las formula, unas proposiciones, unas normas, que dependen en parte de la posición ocupada en un campo jurídico por quienes las enuncian. El análisis de la violencia simbólica permite dar cuenta del efecto propio del derecho: el efecto de auto-legitimación por universalización o, mejor, por des-historización. (Bourdieu, 2003: 3-4)

Se podría resumir este argumento en que (las y) los juristas producen las leyes, en el “campo jurídico” que después se presentan como universales, y, por lo tanto, para ser tomadas por sentado. Uno de los elementos importantes en su concepto del “campo jurídico” es la historicidad y el desarrollo del mismo como un campo social, lo cual no tiene necesariamente que distraer de la función del derecho como sistema normativo. Según Bourdieu, *“...la oposición que siempre se establece entre relativismo (o historicismo) y absolutismo, o incluso entre verdad e historia, es ficticia.”* (Bourdieu, 2003: 3) Ignorar la historicidad en el campo jurídico-argumenta- refleja la violencia simbólica, dentro de su concepto del Estado, el cual

... sería el conjunto de los campos en los que tienen lugar las luchas en las cuales lo que está en juego es -para basarnos en la famosa formulación de Max Weber- el monopolio de la violencia simbólica legítima, es decir, el

poder de constituer y de imponer como universal y universalmente aplicable dentro de una determinada 'nación', mejor dicho dentro de las fronteras de un territorio dado, un conjunto común de normas coercitivas... (Bourdieu y Wacquant, 2005: 169)

En breve, para Bourdieu, son de relevancia los procesos que dan lugar a la elaboración de las leyes y su aplicación aceptada en el campo jurídico, para no volvernos ciegos frente a los procesos históricos que han conducido a la concepción de una conceptualización específica de "nación".

Entonces, además de la lucha simbólica para el poder a nivel internacional con relación a la delimitación de la definición de genocidio, a nivel nacional en Guatemala se puede observar otra tensión, que es de la conceptualización del proyecto de nación como "universal", y la subsecuente invisibilización de los pueblos indígenas. Se puede ver este punto en lo expresado por el diputado Amilcar Pop en un foro sobre *La justicia indígena y la reforma constitucional: "Fuimos 'indios' por la necesidad del modelo de explotación económica y fuimos 'guatemaltecos' por la necesidad de la imposición del Estado homogéneo"* (Foro público, 26 de julio de 2016).

Este intento de imponer el concepto del Estado homogéneo fue visto durante el conflicto armado interno –el mismo Ríos Montt eludió a la noción de la guatemaltequidad- pero también está presente en la política del posconflicto, como indica Ochoa García:

Los Acuerdos de Paz de Guatemala [...] han incidido en la forma de concebir a la nación, como una fusión de cuatro Pueblos. Es decir, la nación se asume como un *universal* que permite el intercambio y convivencia de culturas y tradiciones políticas diferentes, que históricamente se ha constituido. (2002: 30)

En cuanto al supuesto universalismo del Estado, Rachel Sieder contrasta la ciudadanía universal -asociada al liberalismo clásico- con la ciudadanía étnica o "diferenciada". En el caso de Guatemala, Sieder concluye que



... en general, los procesos de reforma se aproximan a lo que Catherine Walsh llama “multiculturalismo aditivo”: la inclusión de reconocimientos formales a grupos indígenas y afro-latinos en las constituciones, o la creación de políticas públicas dirigidas a la población indígena, sin que esto signifique una transformación de las instituciones del Estado, de las políticas públicas, o de la sociedad en su conjunto (Walsh, 2002, referido en Sieder, 2008: 91)

Entonces, a pesar de los intentos por parte del Estado guatemalteco de imponer un concepto de ciudadanía universal, limitando sus esfuerzos hacia el multiculturalismo a la formalidad, Sieder considera que las organizaciones indígenas en el país actualmente están trabajando hacia la construcción de una ciudadanía étnica.

Sieder y Witchell también contemplan cómo, a nivel internacional, el discurso de los derechos humanos puede resultar en un enfoque en un grupo de derechos – que se puede considerar como “universales”- mientras que los derechos específicos de ciertos grupos se relegan a una posición periférica:

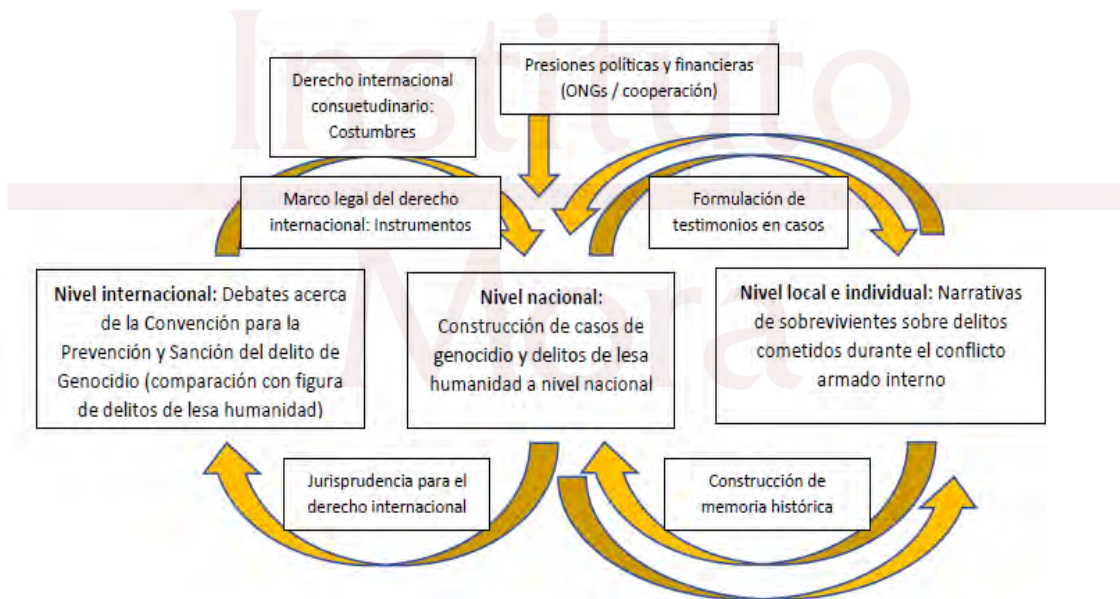
... mientras que [los derechos humanos] estén basados en los principios de igualdad y no discriminación ello implica, en la práctica, la existencia de un grupo central de derechos humanos básicos alrededor del cual se entrelazan otros periféricos exclusivos para categorías específicas de la población (niños, mujeres, trabajadores, migrantes, refugiados, minorías étnicas, pueblos indígenas, etc.). Al mismo tiempo que la articulación de tales derechos específicos, a través del régimen internacional de derechos humanos, pretende proteger a estas categorías de personas que se hallan luchando para ser reconocidas como igualmente ‘humanas’ y merecedoras de derechos, el mismo mecanismo también sirve para codificar y configurar estas identidades al interior de relaciones asimétricas de poder. (2001: 59)

La “codificación de las identidades” me parece un concepto clave con relación al delito de genocidio. Se podría argumentar que esta codificación es una consecuencia de las delimitaciones en el derecho, así realizándose como un

proceso exterior al actor social. Pero también puede ser asumida (o internalizada) por los mismos grupos identitarios, a través de la política o politización de las identidades (o *“identity politics”*). Este tema se analizará en más detalle en el siguiente acápite.

Con relación a la tensión entre los conceptos de la ciudadanía universal versus la ciudadanía étnica, otra de las dinámicas de poder que se puede contemplar con referencia al derecho internacional, además de las decisiones sobre las definiciones de los delitos, viene en la relación entre los diferentes “niveles” en que opera, o a los cuales tiene influencia. Como se puede ver en la gráfica abajo, en una conceptualización de estos “niveles” de influencia, aunque ésta hasta cierto punto fluye de ambas vías, al fin de cuentas hay una relación jerárquica entre lo internacional – nacional – local / individual. El marco del derecho internacional está por encima de la ley nacional, y para presentar casos frente a los tribunales nacionales los testimonios y el comportamiento de los individuos involucrados tiene que caber dentro del marco de ésta.

**Figura 2: Gráfica de la relación entre los niveles internacional-nacional-local/individual en la aplicación del derecho**



Elaboración propia

En cuanto a la formulación de las narrativas de las y los sobrevivientes (indicado en la gráfica) se podría argumentar que el marco de lo reconocido dentro del derecho nacional (e internacional) resulta en lo que Geertz identifica como la característica que define los procesos legales, *“la esqueletonización de los hechos para reducir temas morales hasta el punto en que las normas definidas puedan ser empleadas para decidir sobre ellos.”* (traducción propia,<sup>16</sup> 1983: 170). Esta “esqueletonización” puede también ser considerado, cuando se refiere a la formulación del testimonio por parte de las y los testigos, como el “encuadramiento de la memoria”, es decir, hacer caber las experiencias vividas dentro de un marco reconocido y entendido/entendible. Este tema será explorado en más detalle a continuación.

Por otro lado, con referencia a la conceptualización de las relaciones entre los diferentes “niveles” de influencia del derecho, plasmada en la gráfica arriba, Shaw y Waldorf problematizan la noción de “lo local” que ha sido usado por el derecho internacional. Indican que la conceptualización de lo local como “un nivel” tiene efectos perjudiciales:

A través de una definición basada en niveles, despolitizamos la localidad, construyéndola como una categoría residual, que se caracteriza al mismo tiempo por la separación (de “lo nacional”, “lo internacional”, y “lo global”) y por ausencia (de la modernidad). Para compensar esas ausencias, convertimos “la cultura” –que se suele suponer como una “propiedad natural de las personas localizadas espacialmente” (Gupta and Ferguson 1997b: 3)- en el rasgo más prominente de “lo local”. (traducción propia,<sup>17</sup> 2010: 8)

Una representación parecida y esencializada de la “cultura” -y su rol- ha sido criticada por Sieder y Witchell (2001) dentro del contexto de los Acuerdos de Paz en Guatemala, en particular el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos

---

<sup>16</sup> Original: *“the skeletonization of fact so as to narrow moral issues to the point where determinate rules can be employed to decide them”*

<sup>17</sup> Original: *“Through a levels-based definition, we depoliticize locality, constructing it as a residual category characterized both by separation (from “the national,” “the international,” and “the global”) and by absence (of modernity). In place of these absences, we make “culture” –often presumed to be “naturally the property of a spatially localized people” (Gupta and Ferguson 1997b: 3)- the most salient feature of “the local”..”*

Indígenas, firmado en marzo de 1995. Las autoras argumentan que se realiza una codificación de la “indigenidad”, lo cual se define por una conceptualización estática. Sin embargo,

... como vienen señalando desde tiempo atrás los antropólogos, la ‘cultura’ no puede considerarse como algo ‘puro’ y ajeno a otras influencias pues los procesos culturales se hallan involucrados en una matriz de relaciones dialécticas conjuntamente con identidades reconstruidas y mantenidas a través de procesos de cambio. (ibid.: 70)

Por lo tanto, se complica mucho un entendimiento de los derechos de los pueblos indígenas cuando se concibe a éstos como “un nivel” hermético, dentro de una jerarquía de relaciones. Se debe considerar, en cambio, como parte de una serie de interrelaciones que son fluidas, y susceptibles a modificaciones contextuales en el tiempo y el espacio.

Otro elemento de la dinámica de poder que puede ser visto, especialmente en la definición del delito de genocidio, es la construcción de un binario víctima-victimario. Shaw y Waldorf consideran esta construcción con referencia a la Comisión de Verdad y Reconciliación en Perú:

Basado en las categorizaciones binarias de la TRC [la Comisión de Verdad y Reconciliación] de “víctimas” y “perpetradores”, las comunidades desarrollaron sus propias narrativas estandarizadas de la victimidad inocente. Al reprimir narrativas alternativas, el discurso de “víctimas inocentes” silenció una fuente importante de la verdad más amplia que la TRC investigaba. Y el crear “silencios resentidos”, también deshabilitó otra parte del mandato de la TRC: la reconciliación nacional. (traducción propia,<sup>18</sup> ibid.: 9-10)

El tema del estado de “victimidad inocente” se explorará en más detalle en el siguiente capítulo. Al otro aspecto mencionado aquí, lo que se podría llamar el

---

<sup>18</sup> Original: “Building on the TRC’s binary categories of “victims” and “perpetrators,” communities developed their own standardized narratives of innocent victimhood. By repressing alternatives histories, the discourse of “innocent victims” silenced an important source of the broader truth the TRC was investigating. And by creating “resentful silences,” it also disabled another part of the TRC’s mandate: national reconciliation.”

“encuentro entre el perpetrador y su víctima” (Vela Casteñeda, 2014: 103), se ha enfocado mucha de la literatura que explora las experiencias de las víctimas: se enfoca en sus narrativas y testimonios sobre las atrocidades. Estas narrativas también pueden reforzar la pertenencia de un individuo a un grupo, y también pueden formar parte de narrativas colectivas.

Con relación a la memoria colectiva construida por estas narrativas, Pollak considera que el término “memoria encuadrada” es más apropiado.

Mantener la cohesión interna y defender las fronteras de aquello que un grupo tiene en común [...]; he aquí las dos funciones esenciales de la memoria común. Eso significa proporcionar un marco de referencias y de puntos de referencia. Es, por lo tanto, absolutamente adecuado hablar, como hace Henri Rousso, de memoria encuadrada, un término más específico que memoria colectiva. (Pollak, 2006: 25)

Este concepto podría ser vinculado al concepto de la “codificación”, mencionado por Sieder y Witchell. Con referencia al genocidio entonces, ¿hasta qué punto la Convención sirve para “encuadrar la memoria” o “codificar” las identidades de las y los sobrevivientes? Se podría referir, en grandes rasgos, a tres grupos de narrativas de las y los sobrevivientes –y acerca de las víctimas- del conflicto armado interno: i) las que han surgido a través de los informes de la verdad y de las organizaciones nacionales de derechos humanos, ii) las que han sido impulsadas desde organizaciones e iniciativas locales, iii) la contranarrativa adoptada por grupos de ex militares o paramilitares (Patrullas de Autodefensa Civil). Estos tres grupos de narrativas sirven para “encuadrar” las memorias colectivas.

Con referencia a las iniciativas nacionales, se puede considerar principalmente los informes de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (1999) y de la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (1998). Estos documentos sirvieron como pruebas documentales en el caso por genocidio.

En cuanto a las narrativas que han surgido desde organizaciones e iniciativas locales, se puede considerar como ejemplos -como se explorará en más detalle en

el tercer capítulo de este trabajo- el trabajo del Museo Comunitario de la Memoria Histórica en Rabinal, y la iniciativa para la memoria histórica del Quiché (también conocida como Resistencia de los Pueblos). Ambas iniciativas han logrado un mayor análisis local del conflicto armado interno, sus antecedentes y sus consecuencias actuales de lo que pudo ofrecer los recuentos realizados a nivel nacional.

La contranarrativa militar y paramilitar ha proliferado mediáticamente en los últimos años, desde el inicio de lo que un ex militar, Ricardo Méndez Ruiz, ha llamado “la contraofensiva militar”. Con este término, refiere a una campaña mediática en reacción a las capturas en el caso por genocidio que empezaron en 2011. Las publicaciones, realizadas por ex militares, reflejan lo que fue durante mucho tiempo –y, a pesar de las numerosas sentencias por crímenes del pasado, que hasta cierto punto sigue siendo- la postura del Estado acerca de lo acontecido en Guatemala: es decir que argumentan que “no hubo genocidio”, sino una lucha contrainsurgente. Los ex militares también han intentado apropiarse de la figura de “víctima”, publicando acerca de los soldados que murieron en el conflicto, y presentando querellas legales por crímenes supuestamente cometidos por la guerrilla.<sup>19</sup> Entre estos tres grupos de narrativas, hay dinámicas de poder importantes, que se considerarán a lo largo de este trabajo. En contemplar éstas, se hace relevante la siguiente reflexión de Tischler Visquerra, que sugiere que

La memoria es acumulación-apropiación de experiencia y tiempo de lo múltiple y lo diverso, lo cual tiene como núcleo la resistencia a la dominación, al poder expresado en la racionalidad instrumental, abstracta y homogeneizante. Habría que hablar entonces en plural: las memorias. Pero esa memoria o las memorias están subordinadas a otra memoria: la Memoria con mayúscula, la Memoria del poder. Es decir que ese tipo de memoria es un campo de lucha, de hegemonía. (Tischler Visquerra, 2005: 105)

---

<sup>19</sup> Donde las querellas sí refieren a delitos, en la mayoría de los casos éstos ya no son juzgables penalmente, dado que se ha vencido el período de prescripción.

Entonces, se podría recapitular los debates explorados en este acápite de la siguiente manera:

- i) el derecho sirve no sólo para reflejar el mundo social, sino también para constituirlo;
- ii) este “mundo social” en el contexto de la historia reciente (al menos del último siglo) ha sido constituido dentro del marco del concepto del Estado-nación;
- iii) los proyectos de los Estado-naciones han buscado universalizar cierto concepto de la identidad nacional;
- iv) esta “identidad nacional” ha resultado en una esencialización –o codificación- de las identidades de las personas que habitan el territorio nacional;
- v) también se puede argumentar que hay una relación dialéctica entre las nociones acerca de la “identidad nacional” y las memorias que son validadas en diferentes contextos.

En el siguiente acápite se contemplará la manera en que se ha incluido / excluido diferentes facetas de la identidad en los debates acerca de crímenes del pasado en Guatemala y la manera en que estas facetas de identidad se reflejan en las narrativas de las y los sobrevivientes. Se contemplará además las intersecciones entre las diferentes identidades, enfocándose en la etnicidad –y la organización social alrededor de este tema-, y el género.

## **1.2 Identidad y el genocidio guatemalteco: Interseccionalidad vs. pensamiento binario**

Al contemplar la identidad, se puede partir de la idea de que sus diferentes facetas no son mutuamente excluyentes, sino que se entretajan. Esta idea ha sido abordada en varios contextos, desde los debates del feminismo negro de Estados Unidos en los años setenta y ochenta, hasta debates subsecuentes sobre la politización de las identidades.

El término “interseccionalidad” fue acuñado por la abogada afroamericana, Kimberlé Crenshaw, en 1989. En su explicación de los debates alrededor de este concepto, Crenshaw hace una yuxtaposición de lo que llama “*la multidimensionalidad de las experiencias de las mujeres negras*” con “*un análisis desde un solo eje [“single-axis analysis”] que distorsiona estas experiencias*” (1989: 139, traducción propia) La autora explica:

Con las mujeres Negras como el punto de partida, se vuelve más evidente la manera en que las conceptualizaciones dominantes de la discriminación nos condicionan a pensar la subordinación como una desventaja que ocurre en un solo eje categórico. Quiero sugerir, además, que este marco desde un solo eje elimina a las mujeres Negras en la conceptualización, la identificación y la remediación de la discriminación basada en raza y sexo biológico, al limitar la investigación a las experiencias de miembros del grupo que son, de otra forma, privilegiados. (traducción propia,<sup>20</sup> ibid.: 140)

En referirse a “las experiencias del grupo de otra manera privilegiado”, Crenshaw considera más adelante en el texto que “*el paradigma de la discriminación basada en el sexo biológico suele fundamentarse en las experiencias de las mujeres blancas; el modelo de la discriminación basada en raza suele fundamentarse en las experiencias de las personas Negras más privilegiadas.*” (traducción propia,<sup>21</sup> ibid.: 151). Esta conclusión viene de su análisis de la exclusión de mujeres negras en varios casos legales, posiblemente el más famoso de los cuales fue en contra de General Motors, con base a una demanda que alegaba que la empresa no empleaba mujeres negras. La empresa argumentó que no había discriminación porque empleaba tanto a mujeres (aunque todas eran blancas) como a personas negras (aunque todos eran hombres). Entonces, al ver el tema de la

---

<sup>20</sup> Original: “*With Black women as the starting point, it becomes more apparent how dominant conceptions of discrimination condition us to think about subordination as disadvantage occurring along a single categorical axis. I want to suggest further that this single-axis framework erases Black women in the conceptualization, identification and remediation of race and sex discrimination by limiting inquiry to the experiences of otherwise-privileged members of the group.*”

<sup>21</sup> Original: “*the paradigm of sex discrimination tends to be based on the experiences of white women; the model of race discrimination tends to be based on the experiences of the most privileged Blacks*”



discriminación desde un solo eje a la vez, la voz específica de las mujeres negras fue silenciada.

Para abordar la discriminación contra las mujeres negras, argumentaba Crenshaw, no es suficiente sólo “sumar” la discriminación de género a la discriminación étnica, porque estas diferentes opresiones interactúan para crear nuevas formas. Más bien el análisis “interseccional” busca salir de un paradigma que enfoca en la discriminación y la opresión como resultados de un solo factor (etnicidad, género, clase social, etc.). Sin embargo, esto implica retar a parte de la estructura normativa de la sociedad:

... la incapacidad de asumir las complejidades de la manera en que la identidad está integrada [compoundedness] no es solo un asunto de voluntad política, sino también se debe a la influencia de una forma de pensamiento al respecto de la discriminación que estructura la política para que las luchas sean categorizadas como ocurriendo con relación a un solo eje. Además, esta estructura incorpora una visión descriptiva y normativa de la sociedad que refuerza el estatus quo. (traducción propia,<sup>22</sup> *ibid.*: 166-7)

Este enfoque en las luchas políticas como luchas alrededor de un solo tema ha sido parte de críticas más recientes de la politización de las identidades (“identity politics”). La relevancia de estas críticas para la presente investigación es que se podría argumentar que la delimitación del delito de genocidio también promueve interpretaciones de las identidades de las víctimas que se enfocan en un solo eje.

Con relación a la politización de las identidades, François Dubet (1989) contempla tres interpretaciones de la identidad: en términos funcionalistas, como resultado de la socialización; como capacidad estratégica para lograr ciertos fines; y como la noción sartriana de “compromiso”. Concluye que en realidad estas interpretaciones no son mutuamente excluyentes, sino que pueden coexistir en el

---

<sup>22</sup> Original: “... the failure to embrace the complexities of compoundedness is not simply a matter of political will, but is also due to the influence of a way of thinking about discrimination which structures politics so that struggles are categorized as singular issues. Moreover, this structure imports a descriptive and normative view of society that reinforces the status quo.”

(o la) mismo actor, sin embargo éste decide cómo quiere presentarse (o en qué parte de su identidad quiere poner énfasis):

La identidad social no está dada, ni es unidimensional, sino que resulta del trabajo de un actor que administra y organiza las diversas dimensiones de su experiencia social y de sus identificaciones. El actor social es el que reúne los diversos niveles de la identidad de manera que se produzca una imagen subjetivamente unificada de sí misma. (Dubet, 1989: 536)

Es importante tomar en cuenta aquí la simplificación y/o “codificación” involucrada en la presentación de “una imagen subjetivamente unificada” de la o el actor social en la escena política. La “administración” de las múltiples identidades se puede volver una tarea pragmática, en la búsqueda de la mejor forma de conseguir ciertos fines políticos. Por lo tanto, la politización de las identidades (o “identity politics”) ha sido criticada por enfocarse en sólo un aspecto de la identidad de la persona, y asimismo tener dificultades en abordar múltiples facetas de la identidad al mismo tiempo. Uno de los argumentos medulares de esta investigación es que la definición de genocidio puede caer en la misma trampa, al reducir la interpretación de las identidades de las víctimas a una sola faceta.

En contraste, la teoría de la interseccionalidad se enfoca más bien en los diferentes elementos que existen, y la manera en que éstos se entrelazan, especialmente con referencia a las opresiones que se vive. En los últimos años, en Guatemala, Marta Juana López, Emma Chirix y otras investigadoras guatemaltecas mayas han referido a esta identidad multidimensional como una “trenza” (o *pachun tzij* en kaqchikel).

La antropóloga social kaqchikel, Aura Cumes, considera que en el plano político las identidades pueden ser construidas con fundamento en categorías esencialistas, las cuales no logran reconocer toda la complejidad de los temas en juego:

La identidad política (de género, etnia o clase) ha sido más importante que el cuestionamiento del sistema mundo que ha dado lugar al hecho de que ser diferentes significa ser desiguales. Es decir, que tanto mujeres, como

indígenas, negros, o clases populares, más que verse como sujetos contruidos por los procesos históricos, se convierten en sujetos esenciales, reivindicando características culturales, sociales y biológicas como algo naturalmente dado. Así las identidades se convierten en incuestionables. (Cumes, 2012: 5)

Es decir que las identidades políticas, al ser categorías esencialistas, no reconocen la manera en que se pueden entretrejer diferentes facetas, además del hecho de que éstas no son estáticas, y pueden modificarse según el contexto social, histórico y político. Como ya se ha mencionado en el acápite anterior, “las culturas” no son estáticas. En este sentido, Cumes cita como llamativa la conceptualización de Marcela Lagarde de la percepción acerca de las mujeres indígenas como “fósiles vivientes” (Cumes, 2012: 10), o cómo manifestaciones incambiables de una historia cultural. Al tomar por sentado ciertos procesos históricos que han resultado en la aceptación de estos esencialismos, no se logra salir del pensamiento binario en que uno está “dentro” o está “fuera” del grupo dominante, y que no puede estar al mismo tiempo “dentro y fuera”, o que estar “dentro” de un grupo puede coincidir también con estar “dentro” de otros.

Sin embargo, se podría considerar por ejemplo en el caso de las mujeres blancas de la oligarquía, que están simultáneamente “dentro” o “mismo” –por su etnicidad y/o trayectoria familiar- y “fuera” u “Otro” –por el hecho de ser mujeres- del grupo hegemónico del poder. En este entrecruce de etnicidad-género –y aun así esencializando categorías que deben ser analizadas a mucho más profundidad- el mestizo o ladino está máspreciado que el indígena, y el hombre está máspreciado que la mujer. Entonces el orden en esta jerarquía nos indica que:

**Figura 3: Representación visual del entrecruce etnicidad-género**

<b>Sexo / Etnicidad</b>	<b>Hombre</b>	<b>Mujer</b>
<b>Mestizo</b>	XX	X
<b>Indígena</b>	X	-

Elaboración propia

Tanto desde la perspectiva de sexo como desde la perspectiva de etnicidad, el hombre mestizo sale en primer lugar en esta jerarquía, igual como la mujer indígena sale en último lugar. La posición de la mujer mestiza versus el hombre indígena dependería de las circunstancias en que se está considerando las opresiones. También se debe tomar en cuenta que tanto el sexo como la etnicidad son identidades esencializadas en esta tabla. En la línea de “sexo” sólo se considera “hombre” y “mujer” (y no “transexual” u otros grupos que no se conforman con estas dos categorías), y en la línea de “etnicidad” sólo se considera “mestizo” e “indígena” y no se contempla todos los “grados de mestizaje”. También se debe resaltar que estas dos categorías se pueden entrecruzar con infinitas más opciones, incluyendo clase social, afiliación política, y orientación sexual, entre muchas otras, y por lo tanto hacer un ejercicio real de mapeo de las diferentes opresiones de la manera de la tabla arriba se vuelve imposible (aunque sería metodológicamente mucho más manejable).

### **1.2.1 Interpretaciones históricas acerca de la etnicidad en el genocidio guatemalteco**

En contraste con una conceptualización de la identidad basada en la interseccionalidad y la multidimensionalidad, se puede argumentar que la definición del delito de genocidio se basa en un entendimiento binario. Calveiro considera la práctica del genocidio como *“máxima expresión del pensamiento binario como voluntad de exterminar a un pueblo en tanto tal, como Otro sobrante e innecesario”* (Calveiro, 2006: 361). Analiza esta lógica binaria en términos de hegemonía y contra-hegemonía:

Se trata de una organización de la hegemonía y la contra-hegemonía basada en la estructuración del mundo y la sociedad en dos partes excluyentes y antagónicas. De un lado el Estado, como instancia de homogeneización y aglutinamiento social; enfrente suyo y como Otro construido por el propio Estado, la agregación de los numerosos otros discordantes y supuestamente amenazadores, que es preciso destruir para salvaguardar la nación. (ibid: 367)

Feierstein también elabora un análisis del pensamiento binario en las conceptualizaciones de los genocidios, pero argumentando que es la misma interpretación posterior de los genocidios como procesos en que un grupo se enfrentó a otro –diferente u opuesto- que es lo más dañino para la sociedad. Con referencia al Holocausto durante la Segunda Guerra Mundial, considera que la interpretación dominante ha sido que *“los alemanes, polacos, húngaros o lituanos asesinaron a los judíos y gitanos”*, y según él en esta conceptualización

... se aliena la condición alemana, polaca, húngara o lituana de los judíos y gitanos y solo se los puede observar como lo hacían los propios perpetradores: como seres ajenos al grupo nacional alemán, polaco, húngaro o lituano. Al definirlos como judíos se los define como no alemanes, no polacos, no húngaros o no lituanos. (2016a: 254)

A través del pensamiento binario, se puede ver la creación de categorías identitarias esencialistas. Estos tipos de pensamiento pueden ser vistos en el caso por el genocidio ixil en Guatemala. Por un lado, la defensa de los militares acusados argumentó que las comunidades ixiles no fueron perseguidas por ser ixiles, sino que lo que se buscaba era erradicar a la guerrilla. En contraste las y los testigos en el caso, en muchas ocasiones, argumentaron que no había guerrilla, aunque se sabe que la guerrilla sí llegaba a las comunidades. Entonces una figura deslegitimada en este debate entre dos puntos binarios es la del guerrillero –o la guerrillera- ixil. Esta figura es temida porque puede deslegitimar los argumentos de ambos lados: la defensa porque quieren evitar cualquier sugerencia de que había persecución étnica, y las y los sobrevivientes porque la persecución de grupos políticos no está incluida en la definición de genocidio. El resultado último de esta situación puede salir cumpliendo con los objetivos del genocidio guatemalteco: destruir las bases políticas y deslegitimar a los movimientos guerrilleros, o cualquier tipo de resistencia política de los pueblos indígenas. En otras palabras, la “codificación” de la identidad de “víctima indígena” pasaba por un tipo de negación del activismo político.

En este sentido, Feierstein (2016a) considera que:

Se postulan, por tanto, dos identidades nacionales esenciales -una la de los perpetradores, la otra la de las víctimas- y en esto insisten las interpretaciones reduccionistas de la mayoría de los juristas internacionales en fallos como los de los tribunales penales internacionales de la ex Yugoslavia o Ruanda, o en los análisis sobre Camboya por parte de los jueces internacionales del Tribunal Mixto. Estas funciones fijas impiden capturar la esencia del objetivo genocida: que es precisamente la destrucción de las pluralidades identitarias en las sociedades en las que se implementa. (p254)

Tomando en cuenta este análisis, Feierstein aboga por una interpretación socio-histórica de los genocidios que han ocurrido, como “destrucción parcial del grupo nacional”, a través de la cual se busca no sólo “la destrucción de las pluralidades identitarias” (ibid.), sino también imponer la identidad del grupo hegemónico como la única legítima identidad nacional.

Con referencia al contexto guatemalteco, Marc Drouin indica como el Ejército explicaba la distinción entre el “indio bueno” y el “indio malo” (2011: 32). El “indio malo” amenazaba los intereses de “la patria”, mientras que el “bueno” cooperaba en función de los mismos. De esta manera se puede ver como se usa conceptualizaciones binarias para deslegitimar cualquier tipo de protesta, dado que va en contra de “la patria”. También se ve una deslegitimación de las pluralidades identitarias que existen en Guatemala.

En este sentido, el historiador Charles Hale, en la conferencia *Construyendo la paz: Guatemala desde un enfoque comparado*, realizada en 2004, reconoce como sigue siendo vigente la figura del “indio permitido” dentro de la conceptualización del desarrollo en América Latina. Citando al Banco Mundial en su epígrafe, nota cómo las culturas (o luchas) indígenas pueden dialogar dentro del campo del desarrollo, siempre y cuando no amenazan el capital. Por lo tanto, se puede decir que existe una figura del “indio permitido”, con cuya interlocución no se amenaza el “desarrollo” en términos neoliberales, y una del “indio atrasado”, cuya presencia sí amenaza al mismo. El “indio permitido”, por su parte, tiene que luchar en contra

de su mismo “indio interno”, es decir, la parte de sí mismo que amenaza siempre retrotraerle a un estado previo al desarrollo anhelado.

También el “indio permitido” es parte de las políticas de asimilación. Como indica Hale:

Las políticas de asimilación amenazan a convertirse en etnocidio: su modelo homogéneo de ciudadanía que frena la posibilidad de derechos colectivos culturales específicos; y el racismo, como parte integral de las sociedades mestizas, adquiere un doble aspecto poderoso: degeneración de los que no son asimilables y la incitación de los que intentan asimilarse a una batalla interminable en contra de su ‘indio interno’. (2004: 3)

El término “indio permitido” viene, según Hale, de la socióloga boliviana Silvia Rivera Cusicanqui, quien lo usó para referirse a la manera en que los gobiernos “*utilizan los derechos culturales para dividir y neutralizar a los movimientos indígenas*” (ibid.: 4). Por su parte, Hale refiere a una dicotomía entre los derechos culturales, que son permitidos, y los derechos económicos, que no lo son (ibid.: 6), aunque también reconoce que lo que realmente está en juego es el hecho de “*fijar límites preestablecidos para estos espacios de participación política indígena*” (ibid.: 7). Se podría decir que estos límites son muy visibles en la definición de genocidio: ser víctima por ser indígena es ser reconocido como víctima de genocidio, mientras que ser víctima debido a su participación política no es legitimado de la misma manera.

David Stoll usa este tipo de debate binario, así despolitizando a la población ixil como grupo. En una tesis influyente, financiado por fundaciones estadounidenses, Stoll argumentó la hipótesis de que el conflicto armado interno fuera una guerra contrainsurgente, proponiendo que la población ixil se encontraba “entre dos fuegos”: “*Mientras que casi todos los ixiles parecen sentir que el Ejército les hizo daño, muchos también se sienten victimizados por la manera en que se encontraron ‘entre dos fuegos’.*” (traducción propia,<sup>23</sup> 1993: 303) Aquí también la

---

<sup>23</sup> Original: “While virtually all Ixils seem to feel they were wronged by the army, most also feel victimized by the way they were caught ‘between two fires’.”

figura del indígena guerrillero o la indígena guerrillera es invisible. Stoll también sugiere que “... considerando la manera en que el movimiento guerrilla se extendió, lo que involucró a muchos ixiles en ello eran las represalias del Ejército contra la organización del EGP, y no las trayectorias de organizaciones locales antes de que aparecieran los grupos guerrilleros.” (traducción propia,<sup>24</sup> ibid.: 307) En esto, Stoll sí acepta la viabilidad de la figura del guerrillero o la guerrillera indígena, pero quita de ella cualquier motivación política o basada en un contexto histórico más amplio.

Además, es muy cuestionable su interpretación de las acciones militares como respuesta a las acciones del EGP, dado que este último se fundó en 1972, mientras que el auge de grupos paramilitares y escuadrones de la muerte se dio antes, entre 1967 y 1968, tal como se explorará en el siguiente capítulo del presente trabajo. También, como se analizará, desde el golpe de Estado de 1954, el poder del Estado era de un poder contrarrevolucionario.

La notoria teoría de Stoll hace eco a la doctrina de “los dos demonios”, hecha famosa tras la publicación en 1984 del informe “Nunca Más” de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) en Argentina, cuyo prólogo, escrito por Ernesto Sábató, inicia con la siguiente oración: “*Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países.*”<sup>25</sup> Sin embargo, en 2006, al 30º aniversario del golpe de Estado en Argentina, la Secretaría de Derechos Humanos reeditó el informe, agregando un nuevo prólogo –y sin suprimir el anterior– en que se indica que

Es preciso dejar claramente establecido –porque lo requiere la construcción del futuro sobre bases firmes– que es inaceptable pretender justificar el terrorismo de Estado como una suerte de juego de violencias

---

<sup>24</sup> Original: “... judging by how the guerrilla movement spread, what brought Ixils into it were army reprisals against EGP organizing, not the trajectories of local organizations before the guerrillas appeared.”

<sup>25</sup> CONADEP (1984) Nunca Más, [www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/7.html](http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/7.html), accedido 30 de abril de 2018



contrapuestas, como si fuera posible buscar una simetría justificatoria en la acción de particulares frente al apartamiento de los fines propios de la Nación y del Estado que son irrenunciables.<sup>26</sup>

Esta última cita me parece sumamente importante por dos razones. En primer lugar, reconoce el rol del reconocimiento del pasado para “la construcción del futuro”. Y, más importante aún, rechaza el intento de justificar el terrorismo del Estado bajo un argumento de la equiparación de fuerzas. Hay una razón que los crímenes del Estado –por ejemplo, la ejecución extrajudicial- son condenados a través del derecho internacional, mientras que sus “equivalentes” como son perpetrados por civiles –como el homicidio- son abordados en el derecho penal civil: no son iguales debido a la enorme desigualdad de poder entre la población civil, aunque sea combatiente, y el Estado.

Regresando a las conclusiones de Stoll entonces, se puede cuestionar fuertemente sus intenciones al contraponer la lucha guerrillera en Guatemala al terrorismo del Estado. Para entender su postura, tal vez lo más revelador es su reflexión acerca de cómo se puede disminuir las desigualdades entre la población ixil y la población ladina en la región. Refiere a “[e]l éxito de algunos ixiles en igualar sus relaciones con ladinos locales, principalmente a través de la educación, la sobriedad y el aprender los códigos ladinos...” (traducción propia,<sup>27</sup> *ibid.*: 312). Esto parece muy reminiscente de la noción del “indio bueno” que menciona Drouin, o del “indio permitido” de Hale.

Otros análisis consideran que en esa época, y bajo el marco del terrorismo del Estado en Guatemala, la construcción discursiva del “enemigo interno” fue clave. Dicho concepto puede ser vinculado a la idea del “bárbaro” que analiza Foucault (2006), que se explorará en el siguiente acápite. De la misma manera que la construcción del “bárbaro” puede ser vista como parte del proceso de la construcción y consolidación del contrato social, la figura del “enemigo interno”

---

<sup>26</sup> Citado en <https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-66922-2006-05-15.html>, accedido 30 de abril de 2018

<sup>27</sup> Original: “[t]he success of some Ixils in equalizing their relations with local ladinos, chiefly through schooling, sobriety, and learning ladino codes...”

puede ser interpretada como manera de legitimar una conceptualización específica del Estado. Se puede ver como el otro lado de la moneda del argumento de Tilly sobre la relevancia de la guerra externa en la delimitación de los Estados (Tilly, 1992). Si no hay guerra externa -y en Centro América los conflictos bélicos entre los países han sido muy limitados- se pasa a una mirada interna para buscar el “enemigo” (u “otro”), partiendo del cual se definirá la identidad nacional.

En *Armies without Nations: Public violence and state formation in Central America 1821-1960*, Robert Holden desarrolla la tesis de que en Guatemala faltaba un proyecto de nación por sí mismo, y eso explica el enfoque histórico del Estado en el Ejército como su núcleo:

El evento clave en el proceso de la formación de los Estados centroamericanos fue el gradual entretejer de centros de poder dispersos en órganos coherentes de coerción. No sólo la violencia, sino también los mismos arreglos clientelistas fueron desplazados para arriba en este proceso, incorporando a colaboradores de todos los niveles de la sociedad en redes de violencia asociadas al Estado, y dejando a los no-colaboradores pocas opciones fuera de la resistencia violenta. El propósito principal de los nuevos ejércitos nacionales, que surgieron de este proceso en la segunda mitad del siglo XX, fue el control de los oponentes internos del Estado. Aunque los predecesores, liderados por caudillos, de los nuevos ejércitos habían oscilado entre las fronteras nacionales con indiferencia, consiguiendo seguidores y ahuyentando enemigos casi sin tomar en cuenta la nacionalidad, los ejércitos de los mediados del siglo XX tenían la mirada puesta casi exclusivamente en el interior de sus países. (traducción propia,<sup>28</sup> Holden, 2004: 47)

---

<sup>28</sup> Original: “The core event in the Central American state formation process was the gradual knitting together of dispersed power centers into coherent organs of coercion. Not just violence but traditional clientelist arrangements themselves were displaced upward in this process, drawing collaborators at all levels of society into networks of state-associated violence and leaving noncollaborators little option but to resist violently. The primary purpose of the new national-level armies that emerged from this process in the second half of the twentieth century was the control of internal opponents of the state. Although the new

Holden también indica que sólo dos ideologías han podido echar sus raíces en las naciones centroamericanas: el liberalismo del siglo XIX y el anti-comunismo de la época de la guerra fría. Se puede argumentar que ambas eran ideologías importadas, es decir que no tuvieron un proceso de desarrollo orgánico dentro de los países, sino, más bien, que llegaron ya desarrolladas por otras regiones del mundo, según los contextos de otros países. Eso tuvo su impacto en el desarrollo político e intelectual de Guatemala como nación. Como se puede especular acerca de los argumentos de Holden<sup>29</sup>, la falta de desarrollo ideológico puede crear un terreno propicio para una lealtad incondicional a un líder fuerte, quien se contrapositiona frente a una percibida amenaza interna, así fortaleciendo su posición como líder.

En este sentido, como expone Holden (2004), se podría decir que la figura del enemigo interno no era un constructo que sólo emergió durante el conflicto armado interno, sino desde el inicio de la fundación del Estado guatemalteco.

En la misma línea, Epe y Kepfer argumentan que hay una correlación entre la - falta de- legitimidad del poder estatal y la utilización del discurso del “enemigo interno”: *“Mientras menos el poder se basa en legitimidad, más fuerte está ocupado el Estado en la compensación de este déficit a través de la protección de la seguridad nacional contra un supuesto enemigo interno.”* (Epe y Kepfer, 2014: 106) Esta interpretación es pertinente en el caso guatemalteco, especialmente considerando los argumentos de Torres-Rivas (2011) acerca de la crisis del poder contrarrevolucionario desde 1955 a 1984, abordados en el siguiente capítulo.<sup>30</sup>

Por su parte, Vela Castañeda (2014) presenta un esquema para entender al genocidio y analiza cinco elementos: el Estado, el régimen político y la coalición

---

*armies' caudillo-led precursors had moved back and forth across national frontiers with insouciance, drawing followers and repelling enemies with practically no regard for nationality, the armies of the mid-twentieth century were almost exclusively inward-looking.”*

<sup>29</sup> Andrés Pérez-Baltodano (2008), quien explora el caso de la cultura política en Nicaragua, también va en la misma línea.

<sup>30</sup> Este argumento también hace eco a la teoría de Hannah Arendt, de la oposición entre el poder y la violencia: *“El poder y la violencia son opuestos; donde uno domina absolutamente falta el otro. La violencia aparece donde el poder está en peligro pero, confiada a su propio impulso, acaba por hacer desaparecer al poder.”* (Arendt, 2010: 77).

dominante; la construcción de una crisis; las oportunidades de genocidio; el síndrome del chivo expiatorio; y la construcción de los perpetradores de genocidio (Vela Castañeda, 2014: 31). Dentro de este esquema, la figura del “chivo expiatorio” puede tener diversas identidades o características. El autor explica que,

... chivo expiatorio es una construcción ideológica que hace uso de un conjunto de creencias -inveteradas o nuevas- con el propósito de estigmatizar a un grupo contra el cual se descargará toda la ira. En medio de la crisis, el chivo expiatorio integra, en su definición, elementos territoriales, étnicos, lingüísticos, religiosos, ideológicos y políticos. (ibid: 32)

En comparación con otros análisis del genocidio guatemalteco y/o el conflicto armado interno, el autor pone menos énfasis en el racismo como factor, y más énfasis en el genocidio como resultado de una combinación de factores. Uno de los aspectos atractivos de su esquema es que contempla los diversos actores involucrados -no sólo con énfasis en las víctimas-. Para que haya una “construcción ideológica”, alguien tiene que hacerla, y en este sentido el análisis de Vela difiere a otros en que no toma la identidad de los “grupos” por sentado.

Vela Castañeda también considera que, *“La rebelión nacional y el genocidio en Guatemala fueron moldeados por una compleja serie de enfrentamientos entre identidades e ideologías políticas, luchas de clase, conflictos étnicos, generacionales, religiosos y de tierras.”* (2014: 69) El autor además considera la perpetración del genocidio como un momento en un proceso más amplio: *“el genocidio no es más que el encuentro entre el perpetrador y su víctima. Ambos representan grandes condensaciones de procesos históricos.”* (ibid: 103) A continuación se considerará estos procesos históricos con relación a la construcción de la noción de la etnicidad en Guatemala.

### **1.2.2 La construcción socio-histórico del concepto de etnicidad**

La construcción de la noción de homogeneidad dentro de la conceptualización del Estado puede ser rastreada desde la teoría política clásica. Por ejemplo, para Rousseau, el proceso de entrar en el “contrato social” –o el “acto de asociación”-

es un proceso civilizador: *“La transición del estado natural al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto y dando a sus acciones la moralidad de que antes carecían.”* (2016: 17)

Según Foucault (2006), esta noción del acto de asociación como un proceso civilizador puede tener un efecto de exclusión para ciertos grupos que quedan fuera del “contrato social”, y así crear la figura del “bárbaro” en el discurso.

Con relación a este análisis, se puede decir que personas con cierto grado de mestizaje (es decir, entre más sangre criolla, mejor) han podido pasar de una posición de “salvaje” a tener una posición dentro del contrato social. En “la patria del criollo” -para usar el título del famoso texto de Severo Martínez Peláez (2012)- el mestizaje ha podido “salvar” a los “salvajes”. En cambio, entre menos grado de mestizaje y más apego a la identidad indígena, más esa población queda ubicada en la posición de “bárbaros” (para un análisis del impacto de los grados de mestizaje y las percepciones de la clase dominante acerca del indígena, vea, por ejemplo, Casaús Arzú, 2010).

Por lo tanto, se puede decir que el proceso de fundar el Estado guatemalteco bajo el concepto del contrato social -reflejado en el discurso de la “guatemaltequidad”<sup>31</sup>- ha sido excluyente para aquella parte de la población que, con toda razón, rechaza el abandono de su cultura e identidad indígena, o que por rasgos étnicos nunca serán aceptadas y aceptados como asimilados, aunque quisieran. En el imaginario guatemalteco, se manifiesta una idea de una “mayoría” de “guatemaltecos” que adhiere al “contrato social” aceptado, y una “minoría” indígena.

---

<sup>31</sup> Según el perito Ángel Romeo Váldez Estrada, quien presentó su peritaje cultural del grupo ixil para el caso por el genocidio ixil, *“El concepto de Nación unido a un idioma, el concepto de guatemaltequidad, considerado que todos somos uno, todos somos guatemaltecos que no puede haber diversidad, que no puede haber distintos idiomas y considerar que el idioma es producto de subdesarrollo que por eso no se avanza obviamente que esas ceremonias no van a hacer permitidas”* (Sentencia por genocidio, 2013: 172). El mismo Ríos Montt aludió a algo parecido al concepto de la “guatemaltequidad” cuando en la conclusión de su declaración indicó *“No quise hacer un Estado fascista, quise un país con identidad”* (El Mundo, 9 de mayo de 2013, Ríos Montt: 'No quise hacer un Estado fascista, quise un país con identidad', [www.elmundo.es/america/2013/05/09/noticias/1368126876.html](http://www.elmundo.es/america/2013/05/09/noticias/1368126876.html) (accedido 05/08/18))

En este sentido, de Sousa Santos resume los argumentos acerca de la dinámica de inclusión/exclusión inherente en las teorías del contrato social:

Las teorías del contrato social de los siglos XVII y XVIII *son tan importantes tanto por lo que sostienen como por lo que silencian*. Lo que dicen es que los individuos modernos, los hombres metropolitanos, entran en el contrato social para abandonar el estado de naturaleza y formar la sociedad civil. Lo que no dicen es que de este modo está siendo creada una masiva región mundial de estado de naturaleza, un estado de naturaleza al cual millones de seres humanos son condenados y dejados sin alguna posibilidad de escapar vía la creación de una sociedad civil. (de Sousa Santos, 2010: 34, énfasis propio)

Esta cita reitera que la cuestión de la pertenencia -o no- al contrato social no es una cuestión numérica, es decir que la mayoría numérica no necesariamente es quien defina el contrato social. La clave es el poder. Martínez Peláez (2012) indica que *“el factor determinante de la efectiva superioridad que tenían [los criollos] sobre el indio no era la ascendencia española en términos de sangre y estirpe, sino la herencia de la conquista en términos de riqueza y poderío.”* (2012: 33) Por esta razón, a pesar de ser la mayoría numéricamente en Guatemala, y de ser los pueblos originarios del país, la población indígena ha sufrido un racismo histórico, evidenciado en su forma más cruel en el genocidio de los años ochenta.

En este sentido, Stavenhagen realiza un cuestionamiento del concepto de la indigenidad. Considera que,

[s]i el vocablo 'indígena' se refiere a 'originario', todos los seres humanos somos indígenas de alguna parte. Sin embargo, en el vocabulario sociológico y político (y cada vez más, en el jurídico también) el término 'indígena' es empleado para referirse a sectores de la población que ocupan una posición determinada en la sociedad más amplia como resultado de procesos históricos específicos. (1992: 128)

El mismo autor levanta preguntas acerca de la posibilidad de tomar por sentado la categoría de “indígena”. Argumenta en contra de dos definiciones comunes de la

indigenidad. En primer lugar, considera la noción de la indigenidad como los ocupantes originarios de un territorio determinado, pero argumenta que esto “*no puede ser documentada fehacientemente*”. (ibid.: 130) En segundo lugar, contempla la idea de la continuidad histórica. Sin embargo, en relación a ésta, considera que,

En la mayoría de los casos actuales de "indigenidad", tanto la continuidad genética como la cultural han sufrido cambios. Las mezclas biológicas entre pueblos han sido extensas (mestizaje) y las culturas indígenas en todas partes han sido modificadas profundamente por los diversos procesos de aculturación. (ibid.: 131)

A pesar de esta problematización y complejización del mismo concepto de “indígena”, los debates en Guatemala acerca del genocidio han enfocado en nociones esencializadas. Muchos autores que han escrito sobre el genocidio en Guatemala se enfocan en el racismo, el cual, según plantea Casaús Arzú en su peritaje durante el juicio por genocidio en 2013, “... *es el caldo de cultivo, es la ideología que justifica por una parte la explotación y dominación de los pueblos indígenas pero de otra parte es lo que justifica la deshumanización, despersonalización y cosificación del indio como cosa.*” (Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente "A", 2013: 250)

El racismo histórico en Guatemala también ha servido el propósito de justificar y mantener relaciones de poder a través de las cuales se concentra recursos en manos de un grupo élite. Como indica Foucault, con referencia a los procesos históricos de la concentración del poder en los Estados,

... el discurso de la lucha de razas... será re-centrado y se convertirá en el discurso del poder, de un poder centrado, centralizado y centralizador. Llegará a ser el discurso de un combate a conducir, no entre dos razas, sino entre una raza puesta como la verdadera y única (la que detenta el poder y es titular de la norma) y los que constituyen otros tantos peligros para el patrimonio biológico. (Foucault, 2006: 57)

En este sentido, la posibilidad de juzgar el genocidio en Guatemala era una oportunidad de exponer y criticar el racismo histórico, aunque fuera posiblemente basado en categorías esencializadas de la “identidad indígena”.

Relacionado a la posibilidad de exponer el racismo histórico y abordar su enfrentamiento como herramienta de lucha, Boaventura de Sousa Santos hace una distinción entre los efectos emancipatorios y regulatorios que puede tener el derecho internacional. Con relación a los pueblos indígenas, Sieder indica que los efectos emancipatorios pueden incluir la manera en que el derecho es utilizado como una herramienta de lucha por las organizaciones indígenas (Sieder, 2008: 76), pero que puede existir el efecto regulatorio que “[los] tratados y convenios esencializan una visión del ‘ser indígena’ y pueden ser entendidos también como una especie de regulación con diversos efectos (Sieder y Witchell 2001).” (ibid.: 76) En este sentido, Sieder concluye que “El derecho internacional no podemos entenderlo simplemente como algo ‘regulatorio’ o ‘emancipatorio’, sino como un elemento clave en los complejos y dinámicos campos de poder donde se construye la ciudadanía étnica y las nuevas formas de autoridad indígena.” (ibid.: 76) La ciudadanía étnica, según Sieder y como ya se ha considerado en el acápite anterior, aborda la compleja relación entre los diferentes pueblos indígenas y el Estado, conceptualizando este último en términos que retan la visión hegemónica de un Estado basado en la ciudadanía universal.

Aunado a lo explorado arriba acerca de la etnicidad y su significado en el contexto guatemalteco, otras opresiones también encontraron su manifestación cruenta durante los años del conflicto armado interno. En este sentido, es importante tomar en cuenta cómo las diversas opresiones se entretajan, o, para decirlo de otra manera, la teoría de la interseccionalidad de las opresiones. Como explica Cumes,

A pesar del enorme peso del racismo en la confrontación de la sociedad guatemalteca, que se manifiesta en la vivencia diaria en distintos ámbitos sociales, su análisis se dificulta porque no va solo sino que se articula densamente con otras formas de opresión, como las de clase social y de



género, por ejemplo. Además, sus lógicas se van modificando y su asidero también. En este caso, el racismo no puede definirse como un sistema independiente de dominación, porque adquiere mayor o menor efectividad en contextos específicos y sobre individuos concretos. La vivencia del racismo no es la misma desde las mujeres que desde los hombres, de igual manera la experiencia en ello varía dependiendo de las condiciones de clase social. (Cumes, 2007: 139)

### **1.2.3 El rol del género, y los conceptos del epistemicidio/violencia epistémica**

Como ya se ha mencionado, el genocidio puede ser visto como partiendo de una conceptualización binaria de la identidad: uno es, o no, parte de un grupo. La Convención no contempla la manera en que las diferentes personas conforman o participan en este grupo. Con relación a la noción del “pensamiento binario” y la perspectiva de una pugna hegemonía-contrahegemonía, es interesante considerar la noción de “heterofobia” de Memmi, que resume Casaús Arzú de la siguiente manera:

... el conjunto de agresiones y fobias dirigidas contra los Otros con el fin de legitimar con argumentos psicológicos, culturales y sociales una agresión. Este concepto permite incorporar no sólo a un grupo étnico, sino a las mujeres, homosexuales y otros grupos excluidos de la sociedad (Casaús Arzú, 2003: 106).

De esta manera, Casaús Arzú levanta el tema de la exclusión de diversos grupos del proyecto hegemónico del Estado guatemalteco, o la noción del Estado homogéneo, mencionando específicamente a las mujeres. No obstante, en la sección que sigue en su artículo, Casaús Arzú retrata sólo la historia de dominación étnica en Guatemala. Pero a luz de la presentación de la noción de “heterofobia” y el planteamiento de la autora que este concepto permite la inclusión de diversos grupos de víctimas, incluyendo mujeres, se puede preguntar, ¿no se podría hacer un recorrido histórico también sobre la dominación que se ha ejercido sobre las mujeres? Al fin de cuentas, el patriarcado también es un fenómeno histórico que ha servido para mantener un sistema y fundar Estados.

En este sentido, la antropóloga y feminista argentina Rita Laura Segato, quien brindó peritaje en el caso de Sepur Zarco, (analizado abajo) considera que, *“el patriarcado, o relación de género basada en la desigualdad, es la estructura política más arcaica y permanente de la humanidad”* (Segato, 2016: 20). La autora considera que, *“La expresión patriarcal-colonial-modernidad describe adecuadamente la prioridad del patriarcado como apropiador del cuerpo de las mujeres y de éste como primera colonia”* (ibid.: 21).

La reflexión sobre la relevancia de un análisis del patriarcado para entender los fundamentos del mero concepto del Estado –en general, no sólo en Guatemala– ha sido históricamente invisibilizada. Esta invisibilización puede ser atribuida a un tipo de lo que Boaventura de Sousa Santos (2010) llama “epistemicidio”, es decir la destrucción, desacreditación o invisibilización de ciertas filosofías o corrientes críticas en la filosofía. Con referencia al caso específico de Guatemala, Aura Cumes considera que, *“La tarea de producir conocimiento ha pasado por un sesgo y privilegio de raza/etnia, sexo/género, clase social y edad, por lo menos. En consecuencia, hay un imaginario o representación racializada y sexualizada de la autoridad y del conocimiento que se genera”* (Cumes, 2008: 249).

En esta misma línea, Tania Palencia Prado analiza lo que denomina *la violencia epistémica*, la cual, según ella, *“existe en la comprensión de las identidades de los pueblos indígenas”* y

se ha nutrido de una estéril lucha y visión sectorial. Clase, raza, sexo, territorio no son bloques sino flujos o impulsos dinámicos de poder y de saber, circulantes, que construyen tramas vivas y corporales (no uniformes) de opresión, unas de orden molecular o pequeñas (cotidianas) entretejidas con otras de orden molar, más grandes, de índole nacional, global o internacional (Palencia Prado, 2013: 7).

Las reflexiones que hacen Cumes (2008) y Palencia Prado (2013) sobre el tipo de conocimiento que es autorizado en una sociedad y las categorías identitarias que son reconocidas, hacen eco al trabajo de Foucault, quien contempla la interrelación entre los “discursos de verdad” y el poder: *“No hay ejercicio del poder*

*posible sin una cierta economía de los discursos de verdad que funcione en, a partir de y a través de esta dupla: estamos sometidos a la producción de la verdad del poder y no podemos ejercer el poder sino a través de la producción de la verdad”* (2006: 28).

En este sentido, y con relación al tema de la memoria histórica en Guatemala, Sergio Tischler Visquerra (2005) hace una distinción entre memoria con “M” mayúscula y “m” minúscula; la primera es la versión oficial (o, se podría decir, el “discurso de verdad”). Se puede argumentar que uno de los “discursos de verdad” más importante para la conceptualización del Estado es la noción del “Estado homogéneo”. Esta idea puede ser rastreada desde la teoría política clásica (y europea). En Guatemala el “contrato social” es interpretado desde los hombres criollos (y hasta cierto punto mestizos) con un nivel de capital cultural y económico. Las mujeres, consecuentemente, son invisibilizadas, exteriores a este “acto de asociación”.

El “poder simbólico de nominación” del derecho, al cual se refiere Bourdieu (2000), como se exploró en el primer acápite de este capítulo, es claramente visible en algunos artículos del Código Penal y del Código Civil de Guatemala. Estas reflexiones demuestran una forma de conceptualizar a las relaciones de género que ha sido fundamental para la formación del Estado moderno.

Por ejemplo, la noción de la mujer como propiedad de su esposo está reflejada en el lenguaje usado en artículo 110 del Código Civil de Guatemala, titulado “Protección a la mujer”. Dicho artículo indica que, *“El marido debe protección y asistencia a su mujer y está obligado a suministrarle todo lo necesario para el sostenimiento del hogar de acuerdo con sus posibilidades económicas”*. Hay muchas ideas implícitas en la formulación de este párrafo. En primer lugar se debe reconocer que la intención detrás del artículo no va necesariamente en contra de los derechos de las mujeres: se puede usar para garantizar que mujeres reciben apoyo económico con sus hijos, por ejemplo. Pero la construcción sintáctica del artículo puede ser problemática, dado que al usar la palabra “protección”, se posiciona a la mujer como una persona vulnerable que requiere el apoyo de su

esposo para garantizar sus derechos. Esta noción de la mujer va en contra de ideas sobre equidad y además del concepto de los derechos humanos, según el cual es el Estado –y no algún esposo– que tiene la responsabilidad de velar por los derechos de todas las personas ciudadanas (ver ICCPG, 2017: 42)

También se puede analizar el uso de la construcción sintáctica “su mujer”, en lugar de una construcción como “su esposa”. En contextos tradicionales se refiere al “marido y mujer”, pero es interesante analizar esta construcción sintáctica, la cual indica que el hombre cambia de estatus a través del matrimonio: de “hombre” a “marido”. Pero, en este caso, ¿qué es el estatus de la mujer antes del matrimonio, si en la ceremonia se le reconoce sólo como “mujer”?<sup>32</sup>

Siguiendo a Pateman (1988) entonces, se puede decir que el contrato original que dicta el estatus de las mujeres, no es “el contrato social” sino como el matrimonio: su rol en la sociedad es de esposas y no de ciudadanas.

#### **1.2.4 Las mujeres y los derechos humanos**

A pesar de que no existe ningún instrumento en el derecho internacional exclusivamente relacionado a los delitos contra las mujeres –como la violencia o la violación sexual-, éstos pueden ser juzgados como crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o como constitutivo del delito de genocidio, dependiendo del contexto, y del enfoque que se quiere dar en el caso. El derecho internacional consuetudinario también incluye costumbres a nivel internacional acerca del enjuiciamiento de la violencia y violación sexual, principalmente en la forma de sentencias emitidas por el Tribunal Internacional Penal de Ruanda y el Tribunal Internacional Penal de Yugoslavia.

Después de la segunda guerra mundial -cuando se creó el Tribunal Militar para Nüremberg a través de la Carta de Londres- la violación sexual no tuvo mención, a

---

<sup>32</sup> En este sentido, es interesante considerar, como hace la socio-lingüista Ivonne Bordelois (2005: 47), la etimología de la palabra “matrimonio”, en comparación a la de “patrimonio”. En ambas palabras, el sufijo “-monio”, del latín “monium”, significa “calidad de”. “Matri” viene de “matrem” (“madre”), mientras que “patri” viene de “pater” (“padre”). Entonces el dominio de la madre es su relación familiar, al mismo tiempo que el dominio del hombre son sus bienes. Los dos conceptos de matrimonio y patrimonio han sido fundamentales en la definición del contrato social –y sexual- y el derecho en los Estados, tanto modernos como tradicionales.

pesar de que había evidencia que fue cometido. Después, en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, se incluía 19 disposiciones específicamente relativas a la mujer, aunque la violación sexual fue incluida sólo implícitamente bajo la categoría de “atentados a la dignidad personal” o incluida en “tratos humillantes y degradantes.” (Consortio Actoras de Cambio e Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, 2007: 41) En 1995, la CIDH consideró que *“la utilización de las violaciones sexuales como arma de terror constituye un crimen contra la humanidad bajo el derecho internacional consuetudinario.”* (citado en Asencio en Mendia y Guzman, 2012: 84)

Según una sistematización de la jurisprudencia en los tribunales internacionales, realizada por el Caucus de Mujeres por una Justicia de Género (citado en Consortio Actoras de Cambio e Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala, 2007), un momento parte aguas en el debate acerca de la violación sexual y el genocidio fue la sentencia Akayesu del Tribunal Penal Internacional de Ruanda en septiembre 1998. En dicha sentencia, se reconoce la violación sexual como genocidio, dado que constituye el *“sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial”*, y también *“medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo”*, considerando que puede tener el efecto de que nazca un hijo cuyo padre biológico no es parte del grupo, o *“a impedir nacimientos cuando la mujer violada se niega posteriormente a procrear.”* (ibid.: 98) Es importante reconocer que, con estos ejemplos en casos de genocidio juzgados a nivel internacional, la violación sexual es considerada parte de un ataque contra un grupo (étnico, racial, religioso o nacional) y no como una violencia perpetrada sistemáticamente contra las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Con relación a este tipo de violencia específicamente cometida contra las mujeres, es relevante considerar la figura de “femicidio”. Desde finales de los años cuarenta, cuando se definieron los instrumentos del derecho internacional mencionados arriba, varios países, incluyendo Guatemala, han incorporado dicho delito en su legislación nacional. También se ha levantado un debate acerca del concepto de “feminicidio”. De la misma manera que genocidio implica persecución

contra miembros de un grupo (étnico, racial, religioso o étnico) por el hecho de ser parte de ese grupo, femicidio -término acuñado por Radford y Russell (1992)- refiere a la violencia contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. Como extensión, el concepto de feminicidio -acuñado por Marcela Lagarde (1994)- refiere a “*el conjunto de delitos de lesa humanidad que contienen los crímenes, los secuestros y las desapariciones de niñas y mujeres en un cuadro de colapso institucional. Se trata de una fractura del Estado de derecho que favorece la impunidad. El feminicidio es un crimen del Estado. Es preciso aclarar que hay feminicidio en condiciones de guerra y de paz.*” (Presentación frente a LIX Legislatura de Congreso de México, Comisión Especial del Feminicidio: 9) Lagarde da el ejemplo del asesinato sistemático de mujeres en Ciudad Juárez, en el Estado de Chihuahua, México como caso ilustrativo del feminicidio. Se debe considerar en este caso que las mujeres víctimas tuvieron perfiles distintos: o sea, lo que tenían en común era el hecho de ser mujer y la saña demostrada en la tortura sexual que sufrieron.

En Guatemala, el concepto de feminicidio no ha sido incorporado en la legislación nacional, sin embargo la *Ley contra femicidio y otras formas de violencia contra la mujer* está vigente desde 2008, a través de Decreto 22-2008. También se debe tomar en cuenta que en el marco de la *Convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres* (CEDAW, por sus siglas en inglés), ratificada por Guatemala el 12 de agosto de 1982 ha habido cambios en la legislación nacional.<sup>33</sup>

Es relevante tomar en cuenta que los casos juzgados bajo la *Ley de femicidio* en Guatemala cuentan con mayores protecciones para las testigas que los casos juzgados en los Tribunales de Mayor Riesgo, donde se ha juzgado el caso de

---

<sup>33</sup> Por ejemplo, Artículo 200 del Código Penal Procesal indicaba que en casos de la violación sexual y otros delitos sexuales.

*la responsabilidad penal del sujeto activo o la pena, en su caso, quedarán extinguidas por el legítimo matrimonio de la víctima con el ofensor, siempre que aquella fuera mayor de doce años y, en todo caso, con la previa aprobación del Ministerio Público.*

Este artículo fue declarado inconstitucional en 2005, por expediente 2818-2005. Mostraba claramente la manera en que la mujer era considerada como propiedad de un hombre: el problema con la violación era considerada -más que un agravio contra la mujer como persona- de ser un ataque contra su honor, lo cual se podía resolver con el matrimonio.

genocidio ixil y otros casos de delitos de lesa humanidad, como el caso de Sepur Zarco. En un análisis de este último, en específico la decisión de las mujeres -con asesoría de las organizaciones- de cubrir sus caras con chales (perrajes), en una sistematización se indica que

[a]ctualmente los tribunales de femicidio generan condiciones físicas y procedimientos para proteger de mejor manera a las mujeres, como por ejemplo las Cámara Gessel<sup>34</sup> (sic), sin embargo, esos procedimientos no están instalados en los tribunales de Mayor Riesgo que juzgan los casos del conflicto armado interno. (Caxaj et al., 2017: 68)

Como se ha mencionado en el primer acápite arriba, el derecho puede ser interpretado como un mecanismo de la sociedad para reproducir dinámicas de poder. En una sociedad patriarcal, busca sostener el patriarcado: es decir que los derechos de las mujeres son subsumidos a los derechos de los hombres. En este sentido es importante reconocer que las mujeres víctimas de la violencia sexual durante el conflicto armado interno no eran de un solo grupo étnico, e incluso había víctimas mestizas o ladinas de este tipo de delito. Después de considerar los diferentes casos de estudio, en esta investigación se preguntará, de la misma manera que la población ixil fue perseguida por ser ixiles, ¿se puede argumentar que las mujeres fueron perseguidas por el hecho de ser mujeres?

Como se indica en *Tejidos que lleva el alma*, la noción del ataque contra los cuerpos de las mujeres como ataque a un grupo -y no como un ataque contra ellas, como mujeres- puede servir para reforzar normas patriarcales:

---

<sup>34</sup> Según un artículo del Diario Jornada de Argentina, “El método de cámara Gesell es un procedimiento que se utiliza en casos donde están involucrados menores de edad. Es una práctica creada por el psicólogo Arnold Gesell y consiste en una sala acondicionada que permite la observación de la persona entrevistada. Está conformada por dos ambientes separados por un vidrio (donde el entrevistado no puede ver que es observado) y cuenta con equipo de audio y video para que se pueda observar la conducta de los niños sin ser perturbados o alterados. Las preguntas se las realiza una psicóloga, en base a un cuestionario de preguntas de defensores y fiscales. El objetivo es obtener el testimonio de los niños o adolescentes que han sido víctima mediante la preservación del interés superior del niño, como sujeto de derecho y darle las garantías de poder ser escuchado. La grabación sirve como prueba en caso de realizarse un juicio.” (Diario Jornada, 12 de octubre de 2006, ¿Qué es la Cámara Gessel?, [http://www.diariojornada.com.ar/171842/policiales/que\\_es\\_la\\_camara\\_gessel](http://www.diariojornada.com.ar/171842/policiales/que_es_la_camara_gessel), accedido 27 de mayo de 2018). En esta cita se refiere a los juicios donde la víctima es menor de edad, pero la técnica también puede ser usado en casos de violencia sexual, para evitar la revictimización de la víctima.

Es una cuestión colectiva, de honor, de pertenencia a un grupo. El cuerpo de las mujeres no es suyo. No les pertenece. Como lo evidenció Foucault, sobre el cuerpo se expresa un entramado de relaciones de poder (1980). El control sobre este cuerpo, a través de los diferentes significados culturales que le son asignados y las normas que moldean su conducta, está en el centro del honor y del prestigio de una comunidad o de un grupo. Constituye uno de los elementos básicos de identidad de cualquier grupo. En este sentido, el honor masculino es el mecanismo de protección de esta identidad cultural. De allí que las violaciones contra las mujeres mayas durante la guerra se hayan interpretado como un ataque al honor de la comunidad y no un atentado contra la integridad física y la libertad sexual de las mujeres. (Fulchiron, Paz y López, 2009: 76)

La crítica de conceptos muy arraigados culturalmente, como el honor masculino y el rol de las mujeres en sostener el mismo –como representada en la cita arriba– se puede complejizar cuando se busca encontrar un equilibrio entre la garantía de derechos humanos universales y el respeto a prácticas culturales en diferentes contextos. Es más, la aplicabilidad de normas transnacionales en contextos y culturas locales de manera creciente ha sido tema de disputa.

Con relación a la aplicabilidad de estas normas, se ha argumentado que los derechos humanos en sí mismos han sido producto de cierta visión del mundo. La noción de los derechos humanos emergió con un enfoque en el individuo, con la idea de que éste necesitaba ser protegido frente a los Estados abusivos. Sin embargo, con el tiempo y especialmente frente a un mayor enfoque en los derechos de los pueblos indígenas, los debates actuales conllevan además una conceptualización de los derechos colectivos (ver Merry, 2001, entre otros). La definición del delito de genocidio surge durante el auge en el ámbito internacional de la protección de los derechos humanos, como derechos individuales e inalienables. No obstante, el delito, por sí, es definido como actos cometidos en contra de un colectivo.



Con referencia a la tensión entre los derechos individuales y los derechos colectivos, MacLeod analiza un polémico artículo de Susan Okin (1999), titulado “Is Multiculturalism Bad for Women?”. Explica que, *“Okin hace una defensa del liberalismo y de las mejoras que han logrado las mujeres en las sociedades occidentales. Asimismo, hace una dura crítica de los derechos colectivos, pues éstos, a su juicio, vulneran los derechos individuales de las mujeres.”* (MacLeod, 2011: 61)

MacLeod considera después las reacciones que pueden tener mujeres indígenas frente a este tipo de postura:

Es comprensible que las posiciones expresadas por Okin creen fuerte rechazo entre la mayoría de hombres y mujeres de otras culturas, no sólo por su auto-complacencia y hasta soberbia desde un posicionamiento hegemónico liberal y occidental, sino también porque sólo se preocupa por los problemas de género, sin tomar en cuenta otros factores que también afecta, en este caso, a las mujeres indígenas, como son el racismo, el imperialismo y/o el colonialismo, la explotación etcétera. (ibid.: 62)

Por lo considerado arriba, se puede referir, en algunas situaciones, a una pugna entre los derechos individuales y los derechos colectivos: ¿dónde debe estar la línea entre lo que es internacionalmente condenado por ser violatorio a los derechos del individuo y las prácticas tradicionales en las culturas locales? Transfiriendo e interpretando este debate con referencia al tema del genocidio guatemalteco: ¿hasta qué punto se debe reconocer la persecución de mujeres como individuos, o se debe resaltar su identidad como “perteneciendo” a su comunidad (posiblemente en el sentido literal, y con toda la carga patriarcal que esta conceptualización puede tener)?

MacLeod también resalta otra tensión: la que puede existir entre las agendas de las organizaciones no gubernamentales (las ONG) y las de las organizaciones, colectivas o los grupos de mujeres locales. Dado que las ONGs suelen ser fuentes de financiamiento para las luchas que emprenden las colectivas locales, suele significar que tienen el poder de definir agendas. En los últimos años, la defensa

de los derechos de las mujeres ha sido especialmente de moda en las ONGs, y el impacto de esta agenda no debe ser subestimado en el contexto guatemalteco. Como ejemplifica MacLeod, con el ejemplo de los preparativos para la Conferencia de Beijing, las mujeres indígenas de diversos países que participaron pueden haber visto sus identidades como “indígena” subsumidas a su identidad como “mujer” en el plano internacional: “... las organizaciones feministas habían agrupado a las indígenas, junto con las discapacitadas y las lesbianas, bajo una representación única como “minorías”. La etiqueta de “minorías” tenía un agravio especial en el caso de Guatemala, en donde las mujeres mayas constituyen al menos la mitad o más de la población femenina.” (MacLeod, 2011: 16)

Obviamente, hablar de “las mujeres” como grupo a nivel global no es hablar de un colectivo, dado que las normas de conducta y códigos culturales de ellas varían completamente, y suelen ser más afectados por otras facetas de la identidad - como etnicidad y clase social- que por su condición de género. Sin embargo, subsumir las violaciones de derechos humanos de las mujeres a, por ejemplo, los violaciones de los derechos de un grupo étnico puede ser invisibilizar la persecución que hay y ha habido históricamente específicamente contra ellas. Como se demostrará en el tercer capítulo, esta persecución tiene características particulares y está fundamentado en el patriarcado, el cual ha sido el modelo de los Estados-naciones en el mundo.

### **1.3 Consideraciones metodológicas**

#### **1.3.1 Selección de casos**

Como se ha señalado arriba, la delimitación del delito de genocidio a cuatro grupos de víctimas (los grupos nacionales, raciales, étnicos y religiosos) resulta en lo que Geertz (1983) define como la característica que define el derecho, la “esqueletoización de los hechos”. También la imposición de ciertas nociones de lo que constituyen estas identidades, puede resultar en una codificación de éstas (Sieder y Witchell, 2001).

Para explorar estas posibles implicaciones de la definición de genocidio en el caso guatemalteco, se ha decidido examinar cuatro casos, elegidos con base a las facetas de la identidad que se quiere analizar: etnicidad, organización social y género.

Se dará un resumen de cada caso en el acápite 2.3 del presente trabajo. Se seleccionó los casos a través de un muestreo teórico, tal como lo define Strauss y Corbin:

Muestreo teórico: recolección de datos guiada por los conceptos derivados de la teoría que se está construyendo y basada en el concepto de 'hacer comparaciones', cuyo propósito es acudir a lugares, personas o acontecimientos que maximicen las oportunidades de descubrir variaciones entre los conceptos y que hagan más densas las categorías en términos de sus propiedades y dimensiones. (2002: 219)

Para definir esta muestra de casos, quería hacer una comparación entre el énfasis que se ha dado a cada faceta de la identidad. Analicé varios casos de esta manera, y este proceso condujo a la selección de cuatro. La tabla abajo ilustra el grado de énfasis que he considerado que tenga cada faceta en cada caso seleccionado. La evaluación del énfasis en cada caso es mía, basada en la revisión de materiales documentales (informes, sentencias, artículos de prensa) y las entrevistas con abogadas y abogados, personal de organizaciones, y sobrevivientes. Donde había una diferencia entre mi evaluación inicial y mi actual, la inicial se incluye en paréntesis, después del actual. Cabe aquí resaltar que no tengo formación de abogada, con relación al derecho mi trayectoria ha sido en la sociología del derecho, criminología y un limitado contacto con la antropología jurídica.

He usado cuatro graduaciones para expresar el grado de énfasis: fuerte, medio, débil e inexistente.

**Tabla 1: Evaluación de casos de estudio según criterios género/afiliación política/etnicidad**

Caso	Fecha(s) de los hechos	Género	Afiliación política	Etnicidad	Caso(s) legal(es)
Sepur Zarco	1978 en adelante	Fuerte	medio (débil)	medio (débil)	Caso Sepur Zarco (tribunal nacional)
Ixil	1982-3	Medio	medio (débil)	Fuerte	Caso de genocidio (tribunal nacional)
Achí	1978 en adelante	medio (débil)	débil (inexistente)	Fuerte	Plan de Sánchez (caso nacional y Corte Interamericana de Derechos Humanos), Río Negro (caso nacional y CoIDH), caso genocidio Achí (no resuelto, nacional)
Las Dos Erres	Diciembre 1982	Débil	medio (fuerte)	Inexistente	Las Dos Erres (caso nacional y CoIDH)

Elaboración propia

Es relevante notar las diferencias entre las evaluaciones iniciales de los casos, y las actuales, dado que las impresiones iniciales se basaban en una interpretación de la información públicamente accesible, mientras que las evaluaciones actuales se basan en esa información más la compartida durante las entrevistas. Por lo tanto, la tabla refleja hasta cierto punto lo que podría ser la diferencia entre la percepción pública y la percepción de personas que tengan acceso a información más privilegiada.

Los cuatro casos serán considerados como estudios de casos. Según Gimenez, a pesar de críticas del estudio de caso por la falta de posibilidad de generalización,

La posibilidad de generalización de un estudio de caso no puede basarse lógicamente en una muestra aleatoria estadísticamente representativa; pero puede basarse en el desarrollo de una teoría que pueda ser extendida a otros casos. (2012: 49)

La teoría en que se ha basado la elección de los casos es que la delimitación de la definición de genocidio tiene ciertas exclusiones importantes, incluyendo el tema de la organización social, o también las motivaciones políticas por la persecución,

y la represión que vivieron específicamente las mujeres (por el hecho de ser mujeres, y no sólo como parte del ataque contra el grupo étnico / racial / nacional / religioso).

### **1.3.2 Situando la investigadora con relación a la investigación**

En la realización del proceso de recopilación de datos, es importante estar consciente de las diversas dinámicas relacionadas a la posición de la investigadora que pueden introducir sesgos, tanto en la realización como en la interpretación de los datos. Esta consideración se hace aún más relevante, puesto que la presente investigación busca, precisamente, averiguar acerca de las dinámicas de poder con relación a la representación de las identidades, incluyendo la manera en que ciertas son planteadas como si fueran universales.

Entonces es importante tomar en cuenta que la posición desde la cual se ha estado recopilando e interpretando los datos no es una posición “universal”, sino que desde una postura que en sí mismo ha sido socialmente construida. En este sentido, Gayle Rubin considera que *“[d]ata... es socialmente construida, y siempre hay perspectivas que determinan qué constituye data o que afectan evaluaciones sobre lo que se puede aprender de data.”* (traducción propia,<sup>35</sup> Rubin, 1975: 92)

Otra teórica feminista, Donna Haraway considera que todo conocimiento es parcial y “situado” dentro de las relaciones de la investigación y que este hecho debe ser reconocido. Expresa que:

Argumento por políticas y epistemologías de ubicación, posicionamiento y situadas, en las cuales la parcialidad, y no la universalidad, sea la condición para que las reivindicaciones sean interpretadas como conocimiento racional. Éstas son reivindicaciones sobre las vidas de las personas; la vista desde un cuerpo, siempre un cuerpo complejo, contradictorio, que

---

<sup>35</sup> Original: *“Data... are socially constructed, and there are always perspectives that determine what constitutes data or affect evaluations of what can be learned from data”*

estructura y es estructurado, versus la vista desde arriba, desde ningún lugar, desde la simplicidad. (traducción propia,<sup>36</sup> Haraway, 1991: 195)

Desde una postura maya-feminista, Aura Cumes ha analizado la complejidad de la identidad, especialmente dentro de epistemologías que suelen privilegiar una parte de la realidad y tratarla como si representara un todo.

Las ciencias sociales y las investigaciones, al igual que los movimientos políticos, también pueden sustentar estas lecturas fragmentadas. Carentes de instrumentos que nos permitan ver la realidad en sus matices, vemos un lado de la realidad como si fuera un todo, privilegamos nuestra voz o la voz de un sujeto/a como hablara por todas/os. Esta forma de particularizar, absolutizar y priorizar un solo aspecto de los sistemas de dominación invisibiliza lo que Bell Hooks llama el ‘sobrecruzamiento de opresiones’ (2004). (Cumes, 2008: 257)

Estas consideraciones sobre la sobre-simplificación de interpretaciones y la búsqueda de una objetividad (“la vista de ningún lugar”, que suele ser una vista desde las epistemologías dominantes y, a menudo, europeas o norteamericanas) también van en línea con lo que Boaventura de Sousa Santos refiere como “epistemicidio” (2010). El “epistemicidio” refiere a la falta de reconocimiento a las epistemologías indígenas, nativas, o, como las llama de Sousa Santos “epistemologías del sur.” (2010)

Por lo tanto, considero importante ubicarme dentro del proceso de la investigación, como mujer feminista blanca y europea, además de no casada y sin hijos, que pueden ser puntos importantes de tomar en cuenta en cuanto a mi entendimiento de ciertos aspectos de las vivencias de las mujeres entrevistadas.

Dado que he trabajado dentro de comunidades mayas guatemaltecas en el pasado –principalmente a través de cinco años con ACOGUATE –

---

<sup>36</sup> Original: “I am arguing for politics and epistemologies of locating, positioning, and situating, where partiality and not universality is the condition of being heard to make rational knowledge claims. These are claims on people’s lives; the view from a body, always a complex, contradictory, structuring, and structured body, versus the view from above, from nowhere, from simplicity.”

Acompañamiento Internacional en Guatemala, un proyecto de acompañamiento internacional a defensoras y defensores de derechos humanos bajo riesgo-, tengo cierto entendimiento de los diferentes códigos culturales, pero ha sido importante buscar las oportunidades para aprender más. En este sentido, entrevistas con peritas y peritos, principalmente antropólogos, han complementado mis propios aprendizajes en el campo.

Además de estas consideraciones, se debe tomar en cuenta que una parte integral de la estrategia contrainsurgente durante el conflicto armado interno era la generación de desconfianza en las comunidades, para producir una ruptura en el tejido social. Mis experiencias en el pasado trabajando con diversas organizaciones mayas me han ayudado a generar un cierto nivel de confianza. Pero con éste, viene una fuerte responsabilidad hacia las personas entrevistadas. Además de eso, he querido informar lo más que puedo a las organizaciones de víctimas sobre lo que estoy haciendo, para ser lo más transparente posible.

### **1.3.3 Selección de la muestra para entrevistas**

La selección de personas sobrevivientes para entrevistar se hizo a través de contacto previo con organizaciones trabajando en las diferentes regiones:

- En la región ixil se hizo el contacto a través de la Asociación para la Justicia y la Reconciliación (AJR) y el Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH) en la región, este último teniendo una sede en Nebaj. Las dos organizaciones son querellantes adhesivos en el caso por genocidio ixil. Pasé ocho días en la región realizando las entrevistas. La mayoría de las entrevistas se realizaron en las casas de las y los sobrevivientes. Se entrevistó a 4 hombres y 3 mujeres, contemplando en la identificación de personas a entrevistar la diversidad de experiencias representadas en el caso por genocidio, principalmente la niñez robada, el desplazamiento, y la violencia sexual. Esta diversidad de experiencias también fue reflejada por la membresía en distintas organizaciones: sobrevivientes participaron en la AJR, CALDH, Flor de Maguey (una organización de mujeres sobrevivientes de la violencia sexual), Mujeres

Valientes (una organización de mujeres sobrevivientes), y la Iniciativa de la Memoria Histórica (también conocido como Resistencia de los Pueblos). El rango de edad fue de 41 a 61 años.

- En la región achí, el contacto fue a través del Bufete Jurídico de Derechos Humanos y ADIVIMA. Ambas organizaciones han sido querellantes en diversos casos, incluyendo el caso de Río Negro, el caso por genocidio achí, y el caso de 36 mujeres víctimas de violencia sexual. También ambas organizaciones fueron fundadas por sobrevivientes de las masacres en la región. Pasé ocho días entrevistando en el municipio de Rabinal. La mayoría de las entrevistas se realizaron en las casas de las y los sobrevivientes, con tres siendo realizadas en las oficinas del Bufete y de ADIVIMA. Se entrevistó a dos hombres y cuatro mujeres, de los diferentes casos en la región. El rango de edad fue de 44 a 64 años.
- En el caso de Sepur Zarco, el contacto con las sobrevivientes fue a través de la organización querellante en el caso, Mujeres Transformando el Mundo. Dado que las mujeres entrevistadas no hablan castellano, se usó dos intérpretes diferentes. Uno es hombre, fundador de la organización AVIDESMI. Ha trabajado como intérprete para las mujeres en muchas ocasiones. La otra intérprete trabaja con la Unidad Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG), que es parte de la Alianza Rompiendo el Silencio. También tiene una larga trayectoria trabajando con las mujeres sobrevivientes de Sepur Zarco. Las entrevistas se realizaron en la Ciudad de Guatemala, aprovechando un viaje de las mujeres para asistir a otra actividad. Se entrevistó a cuatro mujeres sobrevivientes, con un rango de edad de 57 a 71 años<sup>37</sup>.
- En el caso de Las Dos Erres, el contacto se hizo en primer lugar a través de la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA). Esa organización facilitó el contacto con uno de los líderes

---

<sup>37</sup> Como ya se ha indicado en otra nota de pie de página, una de las mujeres no sabía cuántos años tenía, pero según los hechos históricos que relataba, se deduce que estaba también dentro de este rango de edades. En realidad varias de las mujeres contestaron que no sabían cuántos años tenían, pero sólo después de la primera entrevista me di cuenta que podía preguntar si se podía ver su cédula.



del grupo de víctimas del caso. Después, ya en Petén, tuve la oportunidad de presentarme frente al grupo y convocar a voluntarias y voluntarios que querían participar en mi proyecto de investigación. Dado que, por cuestión de recursos y tiempo, sólo pude estar en Petén durante un día, no se logró una muestra muy representativa en términos de género, dado que, aparte del líder del grupo, todas las personas entrevistadas eran mujeres. Se entrevistó a un hombre y cuatro mujeres, con un rango de edad de 41 a 71 años.

Se incluye una sistematización de las personas entrevistadas en el anexo 1 del presente trabajo.

En los cuatro casos de estudio, consideraciones prácticas en cuanto a la posibilidad de realizar la investigación dentro del tiempo designado tuvieron un peso. Éstas incluyeron el conocimiento previo que yo tenía del caso, los contactos que tenía en el campo y el nivel de confianza que tenía con ellos, y la posibilidad de realizar entrevistas sin intérprete. Sin embargo, no todos los casos cumplían con todas mis criterios prácticos: en realidad en los casos ixil y achí tenía condiciones iniciales mucho más idóneas que en los casos de Sepur Zarco y Las Dos Erres, aunque todos los casos cumplían con al menos una de las consideraciones prácticas mencionadas.

Se debe tomar en cuenta a lo largo de esta investigación que todas y todos los sobrevivientes entrevistados son personas vinculadas a organizaciones de derechos humanos, particularmente organizaciones que luchan por la justicia dentro del sistema estatal. La mayoría de las personas entrevistadas habían tenido alguna preparación para ser testigas o testigos en casos legales. Esta preparación sin duda afectaba su forma de relatar los hechos. Dado que se buscaba ver precisamente la construcción de los casos, esto no se consideró como un inconveniente sino más bien como un elemento importante. Sin embargo, se debe tomar en cuenta las implicaciones que esto tiene para la posibilidad de generalizar acerca de los resultados: las narrativas de las personas entrevistadas muy probablemente no reflejan las narrativas que presentarían otras y otros

sobrevivientes de crímenes del pasado en Guatemala que no estén vinculados a ninguna organización. Si tomamos en cuenta que el informe de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) estima al menos 200,000 muertos y 45,000 desapariciones forzadas, el número de sobrevivientes que no están afiliados a ninguna organización es mucho superior al número que sí.

#### **1.3.4 Consideraciones acerca del bienestar psicosocial de las personas entrevistadas**

Tomando en cuenta la naturaleza sumamente traumática de los hechos que relataban las personas entrevistadas, consideraba muy importante asegurar que la entrevista no iba a provocar efectos psicológicos que yo no era capaz de manejar. Aunque tengo experiencia en entrevistar a personas víctimas de violaciones de derechos humanos y cierta capacitación en el tema de la “escucha responsable”, no tengo formación en psicología.

Mis preocupaciones acerca del bienestar psicológico de las personas entrevistadas son relacionadas a la decisión de entrevistar a personas vinculadas a organizaciones o procesos legales. Mi supuesto es este sentido fue que para estas personas no sería la primera vez que contaran su historia, sino que probablemente lo habrían hecho muchas veces. También sus vínculos a alguna organización o proceso significarían que tendrían acceso a apoyo psicológico profesional en caso de que lo necesitaran. En la mayoría de casos, y especialmente los en que se pudo notar más afectación psicológica cuando la persona relataba su experiencia, pregunté después de la entrevista –al haber apagado la grabadora- acerca del apoyo psicosocial que ya habían recibido. Todas las personas que pregunté habían tenido al menos fácil acceso a apoyo, y algunas seguían participando en sesiones con psicólogas y/o psicólogos.

También en caso de que alguien no hubiera tenido acceso a apoyo psicosocial, me había reunido con anterioridad con organizaciones locales de psicólogas y psicólogos, y asegurado que sería posible pasar sus datos a sobrevivientes, en caso de que fuera necesario.

Además de estas consideraciones, consideraba importante darle tiempo a la persona entrevistada tomar una decisión acerca de su participación en la investigación. Intentaba siempre realizar una reunión previa con la persona y después, si querían participar, programar la entrevista para otro día. Me hubiera gustado siempre adherir a esta práctica, pero en algunos casos la persona insistía que mejor hacer la entrevista ese mismo día. En el caso de las entrevistas realizadas en el Petén, debido a la distancia de la capital, las personas entrevistadas seguramente estaban conscientes de que no sería muy práctica agendar otra fecha, entonces todas las que participaron me dijeron que las entrevistara ese mismo día. En realidad debería haber asegurado más tiempo en la región para que las personas tuvieran más tiempo para prepararse emocionalmente.

### **1.3.5 Formato de las entrevistas con sobrevivientes**

Se seguía el mismo procedimiento para las entrevistas realizadas con personas sobrevivientes, el cual consistía en los siguientes pasos:

- *Consentimiento previo*: Se explicaba a las y los potenciales participantes que el proyecto trata de la experiencia de haber sido testigo en el proceso legal, los elementos que sintieron (o no) que podrían contar al tribunal, y cómo ellas y ellos sentían en este proceso. No se especificaba todos los detalles de lo que se estaría observando en las entrevistas, para minimizar la posibilidad de sesgos. Sin embargo, una vez terminadas las entrevistas se realizaba una presentación de los hallazgos en Nebaj y Rabinal. Por las limitaciones de tiempo, no se ha logrado todavía presentar los resultados en Sepur Zarco y Las Dos Erres, pero se tiene planificada una ronda de sesiones de devolución de los resultados después del examen de grado.
- *Primera fase de la entrevista (grabada)*: Se explicaba a la o el participante que en la primera parte no se les iba a interrumpir y que quisiera que me contaran: 1) sobre su historia personal (los momentos felices y los momentos difíciles), y 2) sobre cómo llegó a dar su testimonio frente al tribunal y cómo se sintió. Mientras que la persona narraba, se usaba una lista de puntos claves (“Guía para contenido de las entrevistas con

sobrevivientes”, ver anexo 2), y también la herramienta de una línea de tiempo.

- *Segunda fase:* Basado en los apuntes sobre la narrativa de la persona entrevistada, se mostraba la línea de tiempo y se pedía aclaración sobre los elementos que todavía quedan de alguna manera ambiguos. Esto abordaba las primeras dos preguntas de investigación: ¿Qué cuentan las víctimas del conflicto armado interno sobre lo que vivieron, cómo lo cuentan (y qué no cuentan)? ¿Cómo fue el proceso de construir los casos a nivel nacional?

Siguiendo un análisis del concepto de la identidad narrativa (Ricoeur, 2013), es esencial ubicar las narrativas de las personas dentro de su contexto social e histórico. Esto se relaciona también al concepto de “trayectoria”, planteado por Bourdieu, que lo define como “*serie de las posiciones sucesivamente ocupadas por un mismo agente (o un mismo grupo) en un espacio en sí mismo en movimiento y sometido a incesantes transformaciones*” (Bourdieu, 2002: 82). Se puede considerar que existe una “trayectoria externa” que es la situación a que está expuesto el individuo, y “trayectorias internas” que son los diferentes posicionamientos que la persona adopta, que pueden entrecruzar y variar con el tiempo. Por lo tanto, se ha optado por usar una línea de tiempo para anotar las historias de vida de las personas entrevistadas, lo cual permite una comparación de sus experiencias con eventos a nivel nacional e internacional. Una cronología de los eventos más relevantes está incluida en el anexo 4.

### **1.3.6 Las dificultades en operacionalizar la interseccionalidad**

Se había planificada una tercera fase en las entrevistas para reflexionar sobre las diferentes facetas de la identidad (etnicidad, género, afiliación política) de la persona entrevistada, y su impacto en los distintos momentos de su vida. Quería preguntar a la persona sobre la relativa importancia de las diferentes facetas. Sin embargo, pronto me di cuenta que esta pregunta, aun para alguien con estudios en temas de identidad y teorías de género, es sumamente difícil de contestar, dado que la forma en que las personas experimentan el mundo a su alrededor es como persona integrada, y no como la suma de experiencias que uno puede tener como mujer, indígena, pobre, etc. No se puede desagregar las facetas de la

identidad de esta manera. El siguiente fragmento de entrevista muestra mi ingenuidad en este sentido:

Nathalie: Usted dio su testimonio como mujer ixil, verdad. O sea, son dos partes de la identidad, no. ¿Para usted cómo se interactúan esas dos partes? De ser mujer y ser ixil. ¿Cómo siente que cruzan esas dos partes de la identidad?

Ana: Pues, yo me siento bien.<sup>38</sup>

En inglés hay un dicho: “garbage in, garbage out” (“si entra basura, basura sale”). La respuesta de Ana era totalmente válida a la luz de la pregunta, la cual era efectivamente incontestable, al menos en cuanto al análisis que yo quería hacer. Creo que mucha de mi ingenuidad venía de mi experiencia como mujer rubia (siendo el pelo rubio un marcador visual estereotípico de una diferencia cultural y de estatus socio-económico), especialmente viviendo en países de América Latina. Puedo desagregar cuando he sentido que mi posición como rubia me haya ofrecido privilegios, considerando, al mismo tiempo, en todos los supuestos sociales que esto conlleva (pensando en los imágenes en la publicidad que muestran principalmente familias rubias, a pesar de que esto no sea una reflexión real de la población de la mayor parte de América Latina). Un ejemplo de eso sería momentos en que he entrado en una tienda donde hay otras y otros clientes y el personal me ha querido atender primero. Sin embargo, también puedo identificar momentos en que ser mujer ha resultado en ciertas violencias, como el acoso callejero u otras formas de acoso sexual. Pero es muy diferente desagregar ciertos privilegios y opresiones que desagregar múltiples opresiones, las cuales no sólo se suman sino que crean otros patrones de opresión. Como expresa de manera sucinta Viveros Vigoya, *“La raza, la clase y el género son inseparables*

---

<sup>38</sup> Como se mencionó en la introducción, todas las entrevistas con sobrevivientes han sido transcritas textualmente, pero con la agregación de puntuación y la omisión de algunas frases repetidas, para facilitar la lectura. Se ha dejado algunas muletillas cuando se considera relevante, por ejemplo, cuando representa una pausa, hesitación, o cambio de dirección de la narrativa.

*empíricamente y se imbrican concretamente en la “producción” de las y los distintos actores sociales” (2016: 10).*<sup>39</sup>

En este sentido, he buscado intentar hacer una interpretación de las narrativas desde todo lo que cuentan las mujeres mayas, y no enfocándome sólo en lo que yo consideraba importante de antemano (o, para decirlo de otra manera, mis prejuicios). Considero que la interpretación objetiva de las narrativas es una tarea imposible, pero a través de la desconstrucción sistemática de las entrevistas, viendo el tiempo dedicado al relato de los diferentes aspectos de la historia, además de intentos de triangular el análisis con las reflexiones de grupos focales en Rabinal y Nebaj, podía empezar a identificar ciertos patrones. Mis logros en este sentido han sido muy modestos y, como señalaré en este trabajo, considero que para lograr un entendimiento más profundo de los significados se requeriría un trabajo más de corte etnográfico, implicando más tiempo en el campo.

También he considerado importante situarme en la investigación, y por lo tanto en varios momentos refiero a mis propios prejuicios y mi propia identidad con referencia a mi análisis. En estos momentos del presente trabajo, refiero a mí misma en primera persona, en otros lugares optando por el pasivo.

## **Reflexiones finales capítulo 1**

En este capítulo se han explorado algunos debates acerca del delito de genocidio, y se los ha contextualizado dentro del caso guatemalteco. Además se ha explorado la conceptualización de Bourdieu (2000) del “poder simbólico” de la ley,

---

<sup>39</sup> A la luz del fracaso de mis ideas iniciales, debido a mi propia ingenuidad acerca de cómo investigar desde una perspectiva interseccional, me ayudaron mucho los consejos de mi directora de tesis Dra. Kristina Pirker, además de los comentarios de los lectores de mi trabajo. También me dio múltiples insumos el curso de Antropología Jurídica del Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social (CIESAS) enseñado por Dras. Rachel Sieder, Mariana Mora y María Teresa Sierra. Además agradezco haber podido participar en un seminario facilitado por Dra. Aura Cumes en CIESAS, y un taller de “Descolonizar pensamiento y prácticas feministas” organizado por Centro Q’anil en Guatemala y facilitado por Dra. Rosalva Aida Hernández Castillo. Los textos de Kimberley Theidon (2006) han sido de particular utilidad, además del peritaje de Laura Rita Segato (2016) en el caso de Sepur Zarco.

lo cual se puede considerar, para usar el término frecuentemente asociado con el trabajo de Foucault, un “discurso de poder”.<sup>40</sup>

Se puede argumentar, como hacen Feierstein (2007; 2015; 2016a; 2016b) y Calveiro (2006), entre otros autores, que el genocidio refleja en varios sentidos un pensamiento binario. También el delito, por su enfoque en los grupos perseguidos, permite un abordaje de la discriminación –y el racismo- histórica que han enfrentado dichos grupos. Sin embargo, como se ha explorado, una definición de la identidad en términos binarios es problemática y se presta para que haya exclusiones e invisibilizaciones.

En el caso de los diferentes grupos étnicos en Guatemala, están compuestos por una diversidad de personas, para quienes una diversidad de facetas de su identidad –y no sólo su etnicidad- afectan la realidad en que viven. Para los propósitos del caso por genocidio, la definición de quiénes pertenecen –o no- a determinado grupo venía de la percepción externa de la persona. Por esa, y otras razones, se puede hacer la pregunta de si el caso por genocidio pudo –o puede- tener un efecto emancipatorio para los pueblos indígenas, una pregunta imposible de contestar, al menos en este momento. El impacto para los diversos pueblos indígenas guatemaltecos será contemplado en el capítulo tres del presente trabajo.

Para las mujeres ixiles, se les dio un reconocimiento importante durante el caso por genocidio. Sin embargo, la persecución específica que sufrieron ellas fue ubicada conceptualmente dentro del contexto de la persecución en contra del grupo étnico en su totalidad. El ataque en contra de ellas y sus cuerpos fue reconocido como un ataque en contra del grupo, tanto hombres como mujeres. Se puede cuestionar si este entendimiento logra encapsular la experiencia de las mujeres y ser útil para ellas. Este tema se explorará en más detalle en el cuarto capítulo.

---

<sup>40</sup> Relevante al presente trabajo es la relación que Foucault identifica entre la verdad y el poder: “Cada sociedad tiene su régimen de verdad, su ‘política general’ de la verdad: es decir, los tipos de discurso que agoge y hace funcionar como verdaderos o falsos, el modo como se sancionan unos y otros; las técnicas y los procedimientos que están valorizados para la obtención de la verdad; el estatuto de quienes están a cargo de decir lo que funciona como verdadero.” (Foucault, 2015: 187)

## **Capítulo 2: El caso de Guatemala**

El caso guatemalteco ha sido paradigmático a nivel mundial por ser el primer país a juzgar el delito de genocidio dentro de un tribunal nacional compuesto exclusivamente por jueces nacionales. Además del caso por genocidio ixil, el caso de Sepur Zarco, como se verá a continuación, también ha sido paradigmático a nivel mundial, por la especificación en la acusación de delitos de género dentro del marco de los delitos de lesa humanidad. El estudio de la experiencia guatemalteca permite comparaciones relevantes, dado que se ha juzgado diversos casos por diferentes delitos cometidos durante el conflicto armado interno. En el capítulo que sigue se analizará el contexto guatemalteco en general y de los cuatro casos de estudio en particular.

### **2.1 El conflicto armado interno**

El periodo del conflicto armado interno en Guatemala aborda los hechos de violencia entre los años de 1960 al 1996, que, en los casos reportados y documentados por la Comisión de Esclarecimiento Histórico, son atribuibles en un 93% a las fuerzas del Estado y grupos paramilitares (CEH Resumen, 1999: 25)-. El fin del conflicto armado se marcó formalmente por la firma de los Acuerdos de Paz el 29 de diciembre de 1996. A pesar de ser ampliamente reconocido su inicio en 1960, definitivamente el golpe de Estado de 1954 -patrocinado por la CIA- que removió a Jacobo Arbenz Guzmán de la presidencia del país fue un momento clave para entender la violencia que se desencadenó subsecuentemente. Es importante tomar en cuenta que estos eventos tuvieron lugar dentro del contexto de la Guerra Fría, y una fuerte ola anti-comunista promovida por los Estados Unidos, que tendría impacto en todo el sub-continente latinoamericano en la represión de grupos y gobiernos de la izquierda (aunque en su mayoría no eran comunistas).

El gobierno de Arbenz Guzmán (1950-54) era el segundo en una década (1944-54) que se conoce popularmente como “la primavera de la democracia”, e impulsaba una serie de reformas sociales a favor de la población que había sido



históricamente más marginalizada. Posiblemente la reforma más controvertida de ese gobierno fue la Reforma Agraria, la cual proponía la redistribución de tierras privadas ociosas, al beneficio de 100,000 familias campesinas. La reforma tocaba los intereses de varios grupos de poder, incluyendo empresas transnacionales y con capital estadounidense, en particular la United Fruit Company. Reflexionando sobre el golpe de Estado que derrocó a Arbenz Guzmán de la presidencia, Valenzuela Sotomayor considera que:

Analistas y políticos coinciden en afirmar que con la intervención norteamericana de 1954, se cerraron las posibilidades de una transformación pacífica de la sociedad guatemalteca y se abrieron las puertas a la guerra popular revolucionaria. (2009: 309)

Subsecuentemente, los años 60 en Guatemala se pueden caracterizar por ser el inicio de la proliferación simultánea de diversas organizaciones armadas, tanto de facciones de la guerrilla como de grupos paramilitares, o escuadrones de la muerte. La tabla a continuación muestra la línea de tiempo de la fundación de los grupos guerrilleros.

**Tabla 2: Formación de grupos guerrilleros**

<b>Siglas</b>	<b>Nombre</b>	<b>Inicio</b>	<b>Tendencia ideológica</b>	<b>Zona de influencia</b>
PGT	Partido Guatemalteco de Trabajo	1949	Marxismo ortodoxo	Valle de Polochic, Escuintla, el sur de San Marcos, y Chimaltenango.
FAR	Fuerzas Armadas Rebeldes	1962	Formado por ex militares democráticos y sobrevivientes políticos de la década revolucionaria (1944-54) junto a jóvenes comunistas. Corte ortodoxa marxista-leninista.	Primero en Rabinal, la Sierra de las Minas (Izabál). Después en la ciudad capital, Petén, Chimaltenango, parte de Sololá y la Costa Sur, además de las Verapaces.
EGP	Ejército Guerrillero de los Pobres	1972	Aborda cuestión "étnico-nacional" desde una perspectiva marxista latinoamericana. Tesis de	Principalmente Quiché y partes de Huehuetenango (en menor medida

			implementar la guerrilla en zonas marginales.	Chimaltenango, la Costa Sur y las Verapaces).
ORPA	Organización de los Pueblos en Armas	1979	Menos limitado por el marxismo ortodoxo que el PGT. Influído por pensamiento decolonial de Fanon y Memmi. Análisis del racismo.	Occidente del país (San Marcos, Quetzaltenango y Huehuetenango). (Se empieza a organizar 8 años antes de salir a la luz pública).
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca	1982	Aglutina EGP, FAR, ORPA y PGT. Hubo falta de consenso entre las diversas organizaciones acerca de la línea ideológica a seguir.	Todo el país.

Elaboración propia con datos de Macleod, 2017

Como se puede observar en la tabla arriba, el primer grupo a formarse fue el Partido Guatemalteco de Trabajo (PGT) que se legalizó durante “la primavera de la democracia”. Fue el partido comunista en Guatemala, y en sus inicios no fue un grupo armado. Fue ilegalizado durante el periodo de la contrarrevolución, y, como reacción a éste, en 1960, en su Tercer Congreso el PGT decidió impulsar “*cualquier forma de lucha en consonancia con la situación concreta*” y se discutió sobre la posibilidad de asumir la lucha armada como opción para llegar al poder. (Sichar Moreno, 1998: 30).

Al mismo tiempo de la conformación de las primeras facciones guerrilleras, se dio también la de numerosos grupos paramilitares, como se demuestra en la tabla siguiente:

**Tabla 3: Años de operación de grupos paramilitares y escuadrones de la muerte**

Operación	Nombre(s)
1960	Organización Nacional Anticomunista (ONA)
1962	Frente Secreto Anticomunista

1963	Acción para la Defensa de la Democracia (ADED)
1964	Juventud Nacionalista; Resistencia Popular Secreta
1966–70	Mujeres Católicas (MC)
1966–78	Movimiento de Acción Nacionalista Organizado (MANO)
1967	Acción Patriótica de la Recuperación Institucional (APRI); Agrupación Patriótica Anticomunista (APA); Frente Unido Nacional Anticomunista (FUNA); Frente de Resistencia Nacional; Movimiento por Memoria de Mario Méndez Montenegro; Movimiento Anticomunista de Guatemala (MAG); Nueva Organización de Resistencia (NOR); Ojo por Ojo; Organización del Ejército Secreto; Represión y Organización Anticomunista; Rosa Púrpura; Verdadera Organización Nacional Anticomunista (VONA)
1967-68	Consejo Anticomunista de Guatemala (CADEG); Comité de Resistencia Anticomunista de Guatemala (CRAG); Nueva Organización Anticomunista (NOA); Organización de Asociaciones contra el Comunismo (ODEACEG)
1968	Agrupación de Hombres Anticomunistas de Guatemala (ACHA); Mujeres Anticomunistas de Guatemala
1971-78	Escuadrón de la Muerte
1972	El Buitre Justiciero
1976	Grupo de Acción Liberadora Guatemalteca AntiSalvadoreño (GALGAS)
1977	Ejército Secreto Anticomunista
1978	Comité de Padres de Familia Organizados; Oficiales Jóvenes
1979	Fuerza de Acción Anticomunista (FADA); Organización Cero

Fuente: Elaboración propia con información de Mondragón, 1983: 38

Como se puede observar en la tabla, los años de 1967 y 1968 fueron cuando más organizaciones paramilitares y escuadrones de muerte había, con veinte grupos operando. Eso a pesar de que estos años corresponden a los de un gobierno supuestamente democrático, como se verá a continuación.

Se puede observar entonces, las crecientes tensiones en el país después del golpe de Estado de 1954. Según Torres-Rivas (2011), *“el poder contrarrevolucionario estuvo siempre en crisis: sufrió entre 1955 y 1984 el*

*asesinato de su caudillo-jefe*<sup>41</sup>, *cuatro golpes de Estado, una pugna interna en el ejército, media docena de elecciones fraudulentas, la constitución por épocas de un poder terrorista.*” (2011: 427) El autor considera como punto de partida explicativo de esta crisis tres acontecimientos claves durante el gobierno de Ydígoras Fuentes (1958-63):

- 1) La formación del Movimiento Revolucionario 13 de noviembre (MR-13) - mismo que se convertiría en la primera fuerza guerrillera, las Fuerzas Armadas Rebeldes- por un grupo de jóvenes oficiales leales al gobierno de Arbenz, tras la otorgación de un permiso a un grupo anticubano que se entrenara en Guatemala;
- 2) La conformación de un movimiento popular de protesta pacífica contra un fraude electoral -en diciembre 1961- que la sanguinaria represión policiaca convertiría en un alzamiento urbano, encabezado por estudiantes universitarios, de secundaria y pobladores. Las Jornadas de marzo y abril en 1962 eran el antecedente de la formación del Frente Estudiantil 12 de abril y el Frente Unido Estudiantil Guatemalteco Organizado (FUEGO), y estos acontecimientos dieron lugar para la formación de las Fuerzas Armadas Rebeldes al fin del mismo año;
- 3) Un golpe de Estado contra Ydígoras Fuentes, acción de la extrema derecha civil y militar que impidió la celebración de las elecciones presidenciales próximas, en que estaba anticipado el triunfo del expresidente (1945 – 50) Juan José Arévalo. El gobierno de facto del coronel Enrique Peralta Azurdia (1963-66) marcó el inicio de 23 años de “ocupación” del Estado por parte del Ejército. (ibid.: 427-9)

A pesar de esa “ocupación”, en 1966 ganó las elecciones un candidato civil liberal de izquierda, Julio César Méndez Montenegro, debido, según Torres-Rivas (2011), a divisiones en los partidos de derecha. Sin embargo, según el mismo autor, el gobierno de Méndez Montenegro se puede clasificar como semi-militar, tras un pacto que garantizaba al Ejército el control político del gobierno, la dirección de la

---

<sup>41</sup> El presidente de facto golpista Carlos Castillo Armas fue asesinado en 1957.

guerra y una enorme capacidad de veto (ibid: 433). Después de la pérdida del Ejército de las elecciones en 1966, la matanza de 28 opositores políticos que habían sido desaparecidos, fue un hecho que marcaría la represión durante ese periodo.

Si los años 60 se puede caracterizar por la proliferación de diversas organizaciones armadas, los años 70 se distinguieron por otro tipo de organización, especialmente en el área rural, además de la salida a la luz pública del EGP (1972) y la ORPA (1979) después de un tiempo de organización clandestina. Se analizará algunos de estos procesos de organización local en el área rural con más detalle en el siguiente capítulo del presente trabajo.

Citando a Saenz Tejada, Torres-Rivas indica que al inicio de la década había más de 300 mil personas organizadas -de una población de menos de 6 millones, según datos del Banco Mundial- en más de 400 cooperativas, 109 ligas campesinas y 97 sindicatos agrícolas (2011: 434-5). Bataillon indica que durante los primeros años del gobierno de Kjell Laugerud (1974-8) había cierta tolerancia con el movimiento sindical. Sin embargo, eso se rompió después del terremoto de 1976 y las persistentes denuncias del mal manejo de la ayuda internacional (Bataillon, 2008: 130). Como se analizará en el siguiente capítulo, la organización de las y los campesinos, y especialmente las y los indígenas, jugó un rol en la persecución que seguiría, particularmente bajo el gobierno de Lucas García (1978-82) y el gobierno de facto de Ríos Montt (1982-3). Para esa organización, la temática de la tierra siempre fue fundamental.<sup>42</sup> A finales de la década de los años 70, se fundó el Comité de Unidad Campesina (CUC). También se dieron manifestaciones públicas en contra de la explotación económica, como la marcha de los mineros de San Ildelfonso Ixtahuacán en 1977. Según Forster, la implementación de un modelo económico de explotación estaba cobrando la vida de muchos campesinos guatemaltecos, con la duplicación de la población que no

---

<sup>42</sup> Este tema también fue motivo de protesta en lo que ha sido considerado como “la última masacre colonial”, es decir la masacre de Panzós en Alta Verapaz el 29 de mayo de 1978, unas semanas antes de la toma de posesión del recién electo presidente, general Fernando Romeo Lucas García. El mismo había sido jefe de defensa bajo el gobierno anterior.

tenía el consumo mínimo de calorías entre 1965 y 1980, así como la duplicación del costo de la vida en tan sólo cinco años, entre 1974 y 1979 (2012: 69).

Entonces, cuando entró el gobierno de Fernando Romeo Lucas García (1978-82), a pesar de la represión que se había dado bajo los gobiernos contrarrevolucionarios desde 1954 -incluyendo las acciones de grupos paramilitares y escuadrones de muerte-, grupos campesinos e indígenas estaban manteniendo ciertos espacios para exigir el mejoramiento de sus condiciones de vida y denunciar la explotación y la persecución.

Bajo el gobierno de Lucas García, empezó una nueva fase de la represión. Según el sociólogo guatemalteco Carlos Figueroa Ibarra (2011), este gobierno marcó un inicio de un *“acelerado ascenso del terrorismo del Estado”* en Guatemala, el cual representó la tercera ola de terror estatal después de la contrarrevolución de 1954 y el ciclo represivo de 1966. La primera ola, según su esquema, fue la misma contrarrevolución, caracterizada por el autor como *“antiagraria, antiobrera, antinacional en suma, antipopular e ideológicamente anticomunista... la reanudación de los vínculos de dependencia con respecto al imperialismo estadounidense y la restricción a los límites de la democracia burguesa”* (Figueroa Ibarra, 2011: 71), y la segunda ola consistía en la *“respuesta al proceso insurreccional de carácter guerrillero”* en la década de los sesenta (1966-1971) que tuvo un saldo de 18,000 personas asesinadas (ibid: 71). Como parte del terrorismo del Estado desde el gobierno de Lucas García, Figueroa Ibarra considera que se pueden identificar dos fases: i) la destrucción del movimiento social (que, como se ha ido argumentando en este capítulo, se fue formando, bajo distintos marcos, a lo largo de los años 60 y particularmente los años 70), y ii) la aniquilación de la guerrilla a partir de 1980, que se contemplará a continuación. (ibid: 72)

La década de los ochenta en Guatemala empezó con un acontecimiento que demostraría, según Torres-Rivas (2011), el nivel a que había llegado el terrorismo del Estado de Lucas García: la quema de la embajada de España, el 31 de enero de 1980. Este acto que generó terror fue perpetrado durante una visita por parte

de líderes comunitarios, acompañados por estudiantes de la Universidad San Carlos, para denunciar los asesinatos cometidos por el Ejército en el departamento del Quiché.

Este ataque no pasó desapercibido por los movimientos sociales en Guatemala, y semanas después de la masacre, centenares de mujeres y hombres indígenas se reunieron en el centro ceremonial de Iximché, Tecpán, Chimaltenango, desde donde realizaron una declaración pública, denunciando más de quinientos años de explotación por parte de invasores extranjeros. Ésta será conocida como la Declaración de Iximché (Macleod, 2017: 80). Es relevante aquí notar la continuidad en cuanto a la persecución de los pueblos indígenas que se podía analizar a lo largo de los siglos, y su relación con ese momento histórico. Sin embargo, la Declaración también observó que entre las víctimas de la quema de la embajada había también personas ladinas, e hizo una llamada de solidaridad entre los diferentes grupos perseguidos.

En la segunda mitad del gobierno de Lucas García, la represión se volvió cada vez más ciega, indiscriminada y masiva (Schirmer, 2001: 45). El general Héctor Gramajo Morales, quien fue jefe de facto de inteligencia militar y uno de los diseñadores de la estrategia contrainsurgente bajo el general José Efraín Ríos Montt, plantea el contexto político en ese entonces, el cual daría lugar al golpe de Estado del 23 de marzo de 1982, que resultará en la instalación de Ríos Montt como presidente de facto:

En 1981 indicadores nacionales e internacionales revelaban que Guatemala se encontraba al borde de una crisis mayor, que daría marco al escenario donde se inició una nueva transición política en Guatemala. Aislado nacional e internacionalmente el gobierno perdió legitimidad; éste se volvió totalitario en el sentido que los políticos activos eran nada más los del gobierno, los políticos ortodoxos (los no alzados en armas) que no se unieron al gobierno fueron considerados oponentes de éste y forzados al exilio; el espacio para la actividad de grupos de presión e interés, las organizaciones de la sociedad civil, se hizo inexistente. El gobierno en su

característica totalitaria era tan rígido que incluso sus viejos aliados del poder económico y partidos políticos de la extrema derecha lo dejaron solo: imposibilitada de poder trabajar con el gobierno, la extrema derecha empezó a conspirar para deponer el gobierno. (Gramajo Morales, 1995: 151-2)

Es relevante notar en esta cita la referencia a “una nueva transición política”. La estrategia militar del gobierno de facto de Ríos Montt planteaba como su propósito poner orden al contexto político en un país bajo un gobierno totalitario, y aislado internacionalmente. Sin embargo, como se verá a continuación, el orden que se proponía (im)poner tenía su base en la aniquilación de ciertos grupos de la población, y la reestructuración de la parte restante de la sociedad, bajo una lógica militar. Especialmente revelador acerca de esa estrategia es un texto de Jennifer Schirmer basado en entrevistas con ex militares, particularmente el mismo Gramajo Morales:

Dijimos: ‘Vamos a pacificar el país de manera que los sectores políticos actúen con legitimidad para tomar decisiones económicas y resolver los problemas sociales.’ Y la estrategia de pacificación consistía en un treinta por ciento de Fusiles y un setenta por ciento de Frijoles para poder resolver los problemas económicos... *Hicimos un análisis sobre cómo combatir la insurgencia terrorista dentro de una democracia y usamos una estrategia menos costosa y más humanitaria para ser más compatibles con el sistema democrático.* (Entrevista con Hector Gramajo, en Schirmer, 2001: 52-3, énfasis de la autora)

Se puede observar aquí las referencias a una “estrategia de pacificación” y “una estrategia menos costosa y más humanitaria”. No necesariamente se deduciría de ese lenguaje que los “Fusiles” resultarían en masacres –en que se obligaría a participar, a partir de 1983, a población civil, armados por el Estado como Patrullas de Autodefensa Civil (PAC)-, y, por su parte, los “Frijoles” se referían a programas diseñados para reestructurar la sociedad guatemalteca, como las aldeas modelos o polos de desarrollo –basados en las “aldeas estratégicas” de la guerra en



Vietnam-, donde el Ejército controlaba cada aspecto de la vida cotidiana, y cuya población eran personas que habían sido desplazados de diversas regiones del país.<sup>43</sup> La “pacificación” entonces se refiere a un intento de reestructurar la sociedad guatemalteca, y reducir, al largo plazo, cualquier posibilidad de resistencia.

Gramajo Morales explica en las entrevistas con Schirmer (ibid: 53), cómo se diseñaron una serie de cinco planes militares, para posibilitar elecciones supuestamente democráticas en el año 1986, y construir un sistema democrático bajo una lógica militar. Los planes eran:

- Victoria 82: campaña de “tierra arrasada”, marco estratégico de la gran parte de las masacres, especialmente en las comunidades indígenas;
- Firmeza 83: reconstrucción bajo una lógica militar, que incluía el programa “techo, tortillas y trabajo” y la institucionalización de las Patrullas de Autodefensa Civil, fuerzas básicamente paramilitares en que los hombres adultos eran obligados a participar;
- Reencuentro institucional 84: que incluía el establecimiento de las aldeas modelo, las cuales fueron basadas en las ‘aldeas estratégicas’ durante la guerra en Vietnam;
- Estabilidad nacional 85: que tenía el objetivo de “incentivar la participación masiva de ciudadanos” (Beltranena, 1992: 172, citado en Schirmer);
- Avance 86: la supuesta “transición democrática” a través de elecciones.

Estos planes militares eran implementados a nivel nacional. Sin embargo, correspondía a cada zona militar implementar los planes a nivel local. Por ejemplo, dos documentos clave acerca de la persecución específica en contra de la población ixil eran *Operación Ixil* y *Plan de Operaciones Sofía* (ambos, como se verá a continuación, pruebas documentales en el caso por genocidio ixil).

---

<sup>43</sup> Según el perito Restituto Valero Ramos, citado en El Nuevo Diario, “hicieron la tabla 30-70”, donde “se afirmaba que se destruía al 30 por ciento de la población y el 70 por ciento restante serían trasladados de lugar”, 4 de mayo de 2018, [www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/463064-guatemala-ejercito-operacion-genocidio/](http://www.elnuevodiario.com.ni/internacionales/centroamerica/463064-guatemala-ejercito-operacion-genocidio/). Schirmer refiere a “medidas represivas” destinadas al 30% y “proyectos de desarrollo” para “la recuperación de los refugiados” (el otro 70%) (Schirmer, 2001: 51).

*Operación Ixil* era una tesis sociológica sobre esta población publicada en 1982 en la Revista Militar. En ésta se refería a la “*necesidad de una intensa, profunda y bien estudiada campaña psicológica que rescate la mentalidad ixil hasta hacerlos sentirse parte de la nación guatemalteca.*” Este documento se usó como evidencia de la “necesidad” de aniquilar las personas que se consideraba “perdidas” (es decir, las que no se podía “rescatar”). (ver ACOGUATE, 2013)

Por su parte, *Plan de Operaciones Sofía*, era un plan operativo para la campaña contrainsurgente específicamente en la región ixil. Su resumen de inteligencia indicaba que

Actualmente los grupos subversivos que operan en el departamento del Quiché al noroeste del municipio de Nebaj han intensificado sus actividades, debido principalmente al apoyo extranjero que han recibido (...) todos estos habitantes del área han sido concientizados por la subversión. (citados en ACOGUATE, 2013: 14).

Lo que se puede ver en esta cita es el señalamiento de que “todos estos habitantes [del municipio de Nebaj] han sido concientizados por la subversión”. Por lo tanto, al definir como misión el aniquilamiento de la guerrilla, se definió como blanco esa población, siendo en su gran mayoría ixil.

Plan Sofía también reportaba las acciones llevadas a cabo por parte del Ejército. En estos informes se puede observar, como analiza Casaús Arzú, una deshumanización o “cosificación” de las personas indígenas víctimas:

El Plan “Sofía” enumera a los muertos o asesinados de la misma manera que se habla de las viviendas, los animales, las trampas u otros objetos; en ningún momento se habla de población indígena o maya, el término está ausente de todo el Plan, son enemigos, ENO [sic.], fuerzas irregulares, FIL [sic.] o subversivos. (2010: 6)

Analizando los hechos que se vivieron durante ese periodo, el posterior informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico en Guatemala, confirmaría que entre 1981 y 1983 se concentraron más de la mitad de las acciones de tierra arrasada. (CEH, Guatemala, Memoria del Silencio, Tomo V, Conclusiones y

Recomendaciones, §33). También señalaría que se habían cometido “actos de genocidio”.

Ríos Montt fue reemplazado por su Ministro de Defensa, Óscar Humberto Mejía Víctores, por un golpe de Estado el 8 de agosto de 1983. Con su toma de poder, Mejía Víctores siguió en la implementación de Plan Firmeza 1983, lo cual institucionalizó las Patrullas de Autodefensa Civil, que, según el informe de la CEH, llegarían a tener hasta un millón de participantes (la población guatemalteca en ese entonces siendo de aproximadamente seis millones). Se puede decir, siguiendo a Sieder (2002), que ésta fue “[q]uizás la consecuencia más destructiva” del conflicto, debido a la forma en que fracturó el tejido social en Guatemala, por obligar a hombres vecinos participar en masacres y otras violaciones de derechos humanos en su localidad.

Sin embargo, a pesar del fuerte clima represivo que existía, también fue durante este periodo que se empezaron a aumentar las demandas de organizaciones de familiares de víctimas. El 4 de junio de 1984, fue fundado el Grupo de Apoyo Mutuo (GAM) por Nineth Montenegro, María Emilia García, María del Rosario Godoy Cuevas, Raquel Linares y Aura Elena Farfán. Como se analizará en el capítulo 4 de este trabajo, todas las fundadoras del GAM eran mujeres, que se organizaron tras la desaparición de sus familiares para exigir información y el regreso con vida de ellas y ellos.

Siguiendo la serie de planes militares para el regreso a las elecciones democráticas, Mejía Víctores fue presidente de facto hasta 1986, cuando Marco Vinicio Cerezo Arévalo fue elegido como presidente de la República, el primer presidente civil en Guatemala en casi veinte años. Sin embargo, su gobierno siguió siendo controlado por el Ejército, y su elección no fue antes de la redacción de una nueva Constitución –redactada por una Asamblea Nacional Constituyente elegida en 1984, y aprobada en referéndum en 1985-. Por lo tanto, se puede argumentar que la (supuesta) transición a la democracia era lo que en su tipología el ex presidente de Amnistía Internacional, José Zalaquett, clasifica como “*Gobernantes militares permiten el acceso al poder de un gobierno civil previa*

*negociación, o bajo sus propios términos*". Zalaquett indica que: *"En la práctica las fuerzas gobernantes salientes declaran a menudo que no asumirán responsabilidad por los abusos cometidos en materia de derechos humanos (atropellos que por lo general intentan negar o justificar como actos cometidos en tiempo de guerra)." (1991: 114)*

Con referencia a la negación de responsabilidad mencionado aquí, es relevante tomar en cuenta que justo antes de salir del poder, Mejía Víctores promulgó el decreto 8-86, una amnistía, sin excepciones, *"por delitos políticos y comunes, conexos acaecidos durante el período comprendido del 23 de marzo de 1982 al 14 de enero de 1986, fecha en la que se instaurará un nuevo gobierno constitucional"*.

Como se ha ido argumentando en este acápite, la supuesta transición democrática de 1986 fue resultado de una estrategia diseñado y ejecutado por los militares, que buscaban mantener un control del escenario político en Guatemala. Como consecuencia, en una entrevista que se le hizo alrededor de su toma de posesión en 1986, Cerezo Arévalo dijo que el presidente no tenía el 100% del poder sino sólo alrededor del 60% y que él esperaba que aumentaría ese porcentaje durante el periodo de su gobierno. Según el análisis de Luján Muñoz, quien refiere a esa entrevista, esta meta no se logró (2010: 355-6). Se podría argumentar, además, que hasta la actualidad la gobernanza del país queda bajo esa influencia y/o control militar. El mismo autor también indica que, pese a una disminución inicial en el número de violaciones de derechos humanos y hechos de violencia, *"... a partir de 1987 éstos aumentaron a tal grado que ya en 1988 eran superiores a los ocurridos en 1985"* (ibid.: 356). Entonces, lejos de representar un cambio radical al contexto del conflicto en Guatemala, el gobierno supuestamente democrático significó continuidad, pero bajo otra modalidad.

No obstante, uno de los logros notables durante el gobierno de Cerezo fue la realización del Proceso de Esquipulas en 1986 y 1987: dos reuniones en la ciudad de ese nombre, que fueron el primer abordaje de la paz en Centro América, y en que participaron -además de Guatemala- El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. También en 1987, se realizó en Madrid el primer contacto directo

entre el gobierno de Guatemala y la Unión Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) –bajo el cual en 1982 se habían unido los cuatro principales grupos guerrilleros, siendo el EGP, las FAR, la ORPA y el PGT-. También el periodo de gobierno de Cerezo vio dos intentos fallidos de golpe de Estado, los cuales tuvieron como consecuencia purgas dentro del Ejército. Según Gramajo Morales, esta reorganización dentro del Ejército “[...] nos dio la solvencia para anunciar al Presidente Cerezo que la institución militar estaba lista para entender y apoyar el esfuerzo político que hiciera posible lograr la paz completa y reconciliación nacional por otros medios.” (1995: 386)

Pese a estos primeros acercamientos a un proceso de desarmamiento de los grupos armados en Guatemala en 1987, no sería hasta el 29 de diciembre de 1996 que se lograría la firma de los Acuerdos de Paz entre el gobierno guatemalteco y la URNG, así poniéndole fin formalmente al periodo de 36 años, denominado el conflicto armado interno. Sin embargo, como se explorará a continuación, varios de los poderes que habían surgido y/o se habían fortalecido durante el conflicto armado interno se mantuvieron, aunque a veces disfrazados. Los Acuerdos de Paz podrían haber representado un cambio de paradigma en Guatemala, debido a los derechos que reconocieron de la población en general –y la población indígena en específico- pero se puede argumentar hoy en día que han fracasado en tocar el fondo de las dinámicas de poder en Guatemala. Además, como explica el jurista Ramon Cadena (entrevista, 9 de enero de 2018, Ciudad de Guatemala), el seguimiento al cumplimiento de los acuerdos ha enfocado en éstos como una serie de aspectos programáticos, evitando un abordaje adecuado de su concepto más clave: “la paz”.

## 2.2 El posconflicto

Una de las posibles lentes a través de las cuales se puede contemplar la época del posconflicto es el marco de la justicia transicional. Según de Greif se puede, con algún grado de abstracción, considerar que la justicia transicional tiene dos fines “mediatos” y un fin “último”:

El argumento es que las medidas de justicia transicional pueden ser vistas como intervenciones que tienen como fines “mediatos” la promoción del reconocimiento a las víctimas y la confianza cívica, y el fortalecimiento de la norma de derecho democrática como fin “último”. (de Greif, 2011: 28)

Se podría argumentar que “el fortalecimiento de la norma de derecho democrático” requiere el compromiso a este fin de los grupos de poder. En este sentido, es relevante contemplar cómo, en el caso guatemalteco, el poder militar se había logrado instalar dentro de un sistema supuestamente democrático. Tomando eso en cuenta, se puede considerar que existen cinco fases en el periodo de “posconflicto” en Guatemala, con referencia específica a los procesos legales por las graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno: i) los primeros antecedentes (1992-96); ii) la paz formal, pero con miedo e intimidación (1996-2000); iii) los inicios, bajo represión (2000-8); iv) más apertura (2009-11); y v) la “contraofensiva militar” (y empresarial) (2011-16). A continuación se esbozará cada una de esas fases, definidas dentro de este marco, con algunos de los acontecimientos claves con relación a los casos.

*i) 1992 – 29 de diciembre de 1996, Primeros antecedentes*

A pesar de que la firma de los Acuerdos de Paz no sería hasta 1996, en ese periodo se dieron unos antecedentes que son importantes de tomar en cuenta en la consideración del periodo de posconflicto.

Fue en este periodo, que se lograron los acuerdos para el eventual retorno de las personas que se habían refugiado en México. El 8 de octubre de 1992 se realizó la firma de acuerdos entre el Gobierno de Guatemala, representado por la Comisión Nacional para la Atención a Repatriados, Refugiados y Desplazados (CEAR), y las Comisiones Permanentes de Representantes de los Refugiados Guatemaltecos en México (CCPP) (CIDH, 10 de junio de 2016: 11-2), lo cual fue un primer paso hacia el retorno a Guatemala de los aproximadamente 150 mil personas desplazadas que se habían refugiado en territorio mexicano. Pocos meses después, en enero de 1993, con base en estos acuerdos, se realizó el primer

retorno. Este proceso tuvo el acompañamiento de varias organizaciones internacionales, muchas de las que seguirían activas en Guatemala después.

No obstante, el proceso del gradual retorno de las y los refugiados no se realizó sin problemas. Un acontecimiento que golpeó fuertemente a las y los retornados en general, ocurrió el 5 de octubre 1995 en la comunidad *Aurora 8 de octubre*, creada en 1994 en la finca de Xamán. Ese día murieron 11 personas y más resultaron heridos, en una masacre ejecutada por el Ejército. Según información de peticionarios incluida en el informe de admisibilidad de la CIDH (10 de junio de 2016) *“la comunidad estaba conformada por unas 90 familias indígenas que previamente se encontraban refugiadas en México, producto del conflicto armado en Guatemala, y otras 50 familias que ya vivían en el lugar.”* (CIDH, 10 de junio de 2016: 4).

También en este periodo hubo una primera serie de denuncias por masacres cometidas en los años ochenta. En 1992, víctimas de la masacre de Plan de Sánchez, Baja Verapaz, con asesoría legal del Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)<sup>44</sup> denunciaron la existencia de un cementerio clandestino, cuya exhumación fue autorizada dos años después. Sin embargo, por la evidente falta de voluntad del sistema judicial guatemalteco de avanzar en la investigación, el 25 de octubre de 1996, CALDH presentó el caso frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), (Diez, 2006: 52) En 1993, dos de los sobrevivientes<sup>45</sup> de las masacres de Río Negro, Baja Verapaz, también presentaron denuncias por la existencia de un cementerio clandestino, y el siguiente año la organización Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) presentó la denuncia por un cementerio clandestino en el caso de la masacre de Las Dos Erres, Petén.<sup>46</sup> (ibid.: 22)

---

<sup>44</sup> Después de haber iniciado su trabajo en 1989 en los Estados Unidos, en 1994 CALDH abrió su sede en la Ciudad de Guatemala.

<sup>45</sup> Uno de los denunciantes fue Jesús Tecú Osorio, quien en 1997 fundará el Bufete Jurídico de Derechos Humanos en Rabinal, Baja Verapaz.

<sup>46</sup> La presidenta de FAMDEGUA es en ese entonces y hasta la actualidad, Aura Elena Farfán, fue una de las fundadoras del Grupo de Apoyo Mutuo en 1984. En 1992 varias de las miembros (todas mujeres) del GAM fundaron a FAMDEGUA.

Con relación a la recuperación de la memoria histórica, el 23 de junio de 1994, se firmó el *Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las violaciones a los derechos humanos y los hechos de violencia que han causado sufrimientos a la población guatemalteca* en Oslo, Noruega. También durante ese periodo de avances –y retrocesos- iniciales, se conformaron varias organizaciones de sobrevivientes, principalmente de huérfanos, viudas y personas desarraigadas.

*ii) 1996 – 1999, Paz formal pero miedo e intimidación*

En enero de 1996 entró el gobierno de Álvaro Arzú Irigoyen, y el 29 de diciembre del mismo año se firmaron los Acuerdos de Paz. Como parte del proceso de paz, se desmovilizó a las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC),<sup>47</sup> sin embargo, como ya se ha mencionado y como se verá con más detalle a continuación, muchas de las estructuras del conflicto armado interno seguían funcionando, aunque fuera clandestinamente. También parte del proceso de negociación incluía la promulgación de una nueva ley de amnistía, la Ley de Reconciliación Nacional (Decreto 145-96), la cual derogaba el Decreto 8-86, mencionado arriba.<sup>48</sup> A diferencia del Decreto 8-86, -que, como se ha mencionado, no tenía ninguna exclusión- la nueva ley excluía explícitamente, en su artículo 8, los delitos de genocidio, tortura y desaparición forzada, además de los delitos que fueran imprescriptibles.<sup>49</sup> Esto fue un paso importante para romper con la impunidad del pasado, aunque a pesar de la exclusión del delito de genocidio y los delitos de lesa humanidad en la nueva Ley de Reconciliación, abogados defensores de militares acusados de estos crímenes seguirían argumentando que se debe aplicar amnistía.

---

<sup>47</sup> Prensa Libre, 8 de agosto de 2017, *1996: desmovilización de las Patrullas de Autodefensa Civil*, <https://www.prensalibre.com/hemeroteca/inicia-desmovilizacion-de-las-patrullas-de-autodefensa-civil-en-1996>

<sup>48</sup> El decreto 133-97, emitido en 1997, según su descripción “[d]eroga DCX 32-88 Ley de Amnistía por Delito Político y cualquiera otra ley o disposición legal anterior a 1996, que conceda amnistía por delitos políticos y comunes conexos, cometidos por cualquier persona y en cualquier tiempo.”

[www.congreso.gob.gt/consulta-legislativa/decreto-detalle/?id=759](http://www.congreso.gob.gt/consulta-legislativa/decreto-detalle/?id=759) (consultado 06/08/18)

<sup>49</sup> [www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0148.pdf](http://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0148.pdf) (consultado 06/08/18)



De 1995 a 1998 se llevó a cabo el Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI), realizado por la Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala (ODHAG), fundada en 1990. El objetivo inicial de este proyecto era dar insumos a la futura Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH) cuyo acuerdo básico ya había sido logrado, como ya se ha mencionado. Se publicó el informe *Guatemala: Nunca Más* el 24 de abril de 1998, sin embargo el asesinato de Monseñor Gerardi dos días después de la publicación sería una clara indicación del clima de represión que todavía existía. En ese clima, hablar de los crímenes del pasado todavía podría traer consecuencias mortales.

El informe de la CEH fue publicado en 1999. Este informe en sus conclusiones expresaba que el Estado guatemalteco había cometido “actos de genocidio”. También en sus conclusiones indicaba que:

La CEH también concluye que la innegable realidad del racismo como doctrina de superioridad expresada permanentemente por el Estado constituye un factor fundamental para explicar la especial saña e indiscriminación con que se realizaron las operaciones militares contra centenares de comunidades mayas en occidente y noroccidente del país. (CEH, Guatemala, Memoria del Silencio, Tomo V, Conclusiones y Recomendaciones, §33).

Los dos informes –del REMHI y de la CEH- serán eventualmente usadas como parte de las pruebas documentales en el caso por genocidio en contra de Ríos Montt.

Con el fin de verificar el Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) fue establecida por el Consejo de Seguridad el 20 de enero de 1997. Operaba en Guatemala por un periodo de tres meses, de enero a mayo de 1997.<sup>50</sup>

Pocos casos cuyas denuncias ya habían sido presentados tuvieron avances significativos dentro del sistema de justicia guatemalteco durante este periodo. Sin

---

<sup>50</sup> página de MINUGUA: [www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/minugua.htm](http://www.un.org/es/peacekeeping/missions/past/minugua.htm) (consultado 01/06/18)

embargo, una de las pocas excepciones fue el caso de Río Negro, en que en septiembre de 1999 fueron sentenciados a 60 años de cárcel dos ex integrantes de las PAC y un ex comisionado militar por el asesinato de dos mujeres en la masacre. (ACOGUATE, 2013: 49)

También durante este periodo había una proliferación en el número de organizaciones nacionales e internacionales llegando a comunidades afectadas y nuevas organizaciones de sobrevivientes se conformaron.

### *iii) 2000 – 2008, Inicios, bajo represión*

Este periodo comprende los gobiernos de Alfonso Portillo Cabrera (2000-4) y Óscar Berger Perdomo (2004-8). En cuanto a la lucha por la justicia transicional, se puede caracterizar como un periodo todavía de amenazas e inseguridad para las organizaciones de sobrevivientes y de derechos humanos, a pesar de darse ciertos avances.

Como ya se ha mencionado, en el año 2000 la Asociación para la Justicia y Reconciliación (AJR) fue formada por sobrevivientes de nueve comunidades víctimas de masacres durante el régimen de Lucas García. El 3 de mayo del mismo año, la AJR presentó una querrela ante el Ministerio Público (MP) en contra del alto mando del Ejército en el gobierno de Lucas García por los delitos de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra contra el pueblo maya de Guatemala, cometidos entre octubre de 1981 y marzo de 1982. El año siguiente se presentó otra querrela en contra del ex presidente de facto Ríos Montt y su alto mando. Además en ese mismo año se juntaron otras comunidades a la AJR, conformando un total de 22 comunidades del Quiché, Huehuetenango, Alta y Baja Verapaz y Chimaltenango (ibid.: 8-11).

A pesar de un clima de intimidación, debido en gran parte a la perduración de estructuras del poder que se puede rastrear desde el conflicto armado interno -lo que Peacock y Beltrán (2003) denominan “poderes ocultos”, como se verá a continuación-, además del uso repetido del recurso de amparo por parte de abogados defensores de los militares, las organizaciones de sobrevivientes y de derechos humanos lograron avances importantes en varios casos en ese periodo.

En el año 2000, fue capturado el capitán del Ejército, Byron Lima Oliva en relación al asesinato de Monseñor Gerardi, y el 8 de junio de 2001 el entonces acusado fue sentenciado a 30 años de prisión por su participación en el asesinato.<sup>51</sup> También en ese periodo se dictó sentencias en otros dos casos paradigmáticos de los crímenes del pasado: el caso del asesinato de la antropóloga Myrna Mack Chang, y el caso de la masacre de Río Negro. En enero de 2003, Juan Valencia Osorio, ex jefe del Departamento de Seguridad del Estado Mayor Presidencial (EMP) fue sentenciado a 30 años por el asesinato de Mack Chang. Nueve años después de la primera sentencia en el caso de las masacres de Río Negro, en mayo de 2008 cinco ex miembros de las PAC fueron sentenciados a 780 años: 30 años por cada una de las 26 víctimas acreditadas.<sup>52</sup> Este último fue un paso importante si se compara con la sentencia de 1999, cuando sólo dos víctimas fueron acreditadas.

En julio de 2005, se realizó un hallazgo que sería de suma importancia para la investigación de los crímenes del pasado en Guatemala, al ser encontrados por parte de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) los archivos de la extinta Policía Nacional. Entre los archivos, se incluía fichas del tiempo del conflicto armado interno, durante el cual la Policía Nacional había sido señalada de haber cometido sistemáticamente graves violaciones de derechos humanos.<sup>53</sup>

Además, en 2004 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH) dictó sentencia en el caso de la masacre de Plan de Sánchez, y en 2007 se logró una resolución en el caso por genocidio presentado por la AJR en que se exigía al Ministerio de la Defensa Nacional que entregara cuatro planes militares –Plan Victoria 82, Plan Firmeza 83, Plan de Operaciones Sofía y Operación Ixil- para que pudieran servir como pruebas documentales en el caso.<sup>54</sup>

---

<sup>51</sup> Andrea Orozco en la Prensa Libre, 18 de julio de 2016, *Byron Lima Oliva, del caso Gerardi al control de las cárceles*, [www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/byron-lima-oliva-el-perfil-del-capitan](http://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/byron-lima-oliva-el-perfil-del-capitan) (consultado 01/06/18)

<sup>52</sup> ACOGUATE, 20 de junio de 2008, *Condenan a Cinco Ex-Patrulleros; Caso de Río Negro*, [www.acoguate.org/2008/06/20/condenan-a-cinco-ex-patrulleros-caso-de-rio-negro/](http://www.acoguate.org/2008/06/20/condenan-a-cinco-ex-patrulleros-caso-de-rio-negro/) (consultado 01/06/18)

<sup>53</sup> página del Archivo Histórico de la Policía Nacional, [www.archivohistoricopn.org/pages/institucion/historia.php?lang=EN](http://www.archivohistoricopn.org/pages/institucion/historia.php?lang=EN) (consultada 07/08/18)

<sup>54</sup> Albedrío, 20 de julio de 2007, *Desclasificarán planes militares: Sala rechaza amparo interpuesto por Ríos Montt*, [www.albedrio.org/htm/noticias/pl200707.htm](http://www.albedrio.org/htm/noticias/pl200707.htm)

#### iv) 2009 – 2011, Más apertura

Este periodo abarca el gobierno de Álvaro Colom Caballeros.

La Corte de Constitucionalidad (CC) en julio de 2009 dio una resolución importante en el caso de seis desapariciones forzadas en la comunidad de Choatalum, Chimaltenango (en que el ex comisionado militar fue imputado en el año 2006). Se daba sin lugar un amparo que argumentaba que el caso era inconstitucional dado que violaba el principio de la irretroactividad de la ley, según el cual no se puede juzgar a alguien por un delito que no fue tipificado cuando fue cometido. Resolvió, en línea con las consideraciones en el derecho internacional, que la desaparición forzada es un crimen imprescriptible y permanente, y por lo tanto, mientras que no apareciera la víctima ni hubiera información acerca de su paradero, se seguía cometiendo.<sup>55</sup> En agosto del mismo año se logró una sentencia en este caso, y en diciembre también se dictaba sentencia en otro caso de desaparición forzada, de la aldea de El Jute, Chiquimula.<sup>56</sup>

También en el mismo año, en diferentes momentos se logró la entrega por parte del Ministerio de la Defensa de Plan Victoria, y parte de Plan Firmeza, ya analizados arriba –tras su desclasificación en 2007<sup>57</sup>–, que se usarían como pruebas documentales en el caso por genocidio. El siguiente año, una copia de Plan Sofía también fue entregado por el Gobierno de Guatemala.<sup>58</sup> Además, en 2010 la abogada y defensora de derechos humanos Claudia Paz y Paz Bailey fue nombrada Fiscal General, y dentro de su gestión se vieron avances significativos en la investigación de los crímenes cometidos durante el conflicto armado interno y una serie de juicios por crímenes del pasado. Entre estos juicios estaba el caso

---

<sup>55</sup> Expediente 929-2008, accesible en <http://rlajt.com/wordpress/wp-content/uploads/2017/06/Expediente-n.%C2%BA-929-2008.pdf>

<sup>56</sup> Bufete de Derechos Humanos, 28 de febrero de 2014, *Resumen de los 5 casos de desaparición forzada con sentencia en Guatemala*, [www.bdh.org.gt/index.php?id=desaparicion-forzada](http://www.bdh.org.gt/index.php?id=desaparicion-forzada) (consultado 07/08/18)

<sup>57</sup> Albedrio, 20 de julio de 2007, *Desclasificarán planes militares*, [www.albedrio.org/htm/noticias/pl200707.htm](http://www.albedrio.org/htm/noticias/pl200707.htm), artículo originalmente publicado en la Prensa Libre (accedido 09/08/18)

<sup>58</sup> América Economía, 23 de abril de 2010, *Guatemala entrega documento clave en caso de genocidio militar*, [www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/guatemala-entrega-documento-clave-en-caso-de-genocidio-militar](http://www.americaeconomia.com/politica-sociedad/politica/guatemala-entrega-documento-clave-en-caso-de-genocidio-militar) (accedido 07/08/18)

de la desaparición forzada del líder estudiantil Fernando García<sup>59</sup>, y también había una primera sentencia en el caso de la masacre de Las Dos Erres.

v) 2011 – 2016 “*Contraofensiva militar*” (y empresarial)

Este periodo está comprendido por el fin de la administración de Colom Caballeros y la de Otto Pérez Molina.

Como ya se ha mencionado, en junio de 2011 se dio la captura de Héctor Mario López Fuentes, la primera en el caso por genocidio en contra de Ríos Montt y su alto mando. López Fuentes fue Jefe del Estado Mayor de Ejército durante el gobierno de facto de Ríos Montt,<sup>60</sup> y su captura fue seguida por las del ex director de inteligencia militar, José Mauricio Rodríguez Sánchez, y ex Ministro de Defensa –y subsecuentemente ex presidente de facto-, Oscar Humberto Mejía Víctores, en octubre del mismo año.<sup>61</sup> En enero de 2012, se logró ligar a Ríos Montt a proceso en el caso, dado que en ese mes perdió la inmunidad que tenía como miembro del Congreso<sup>62</sup> de la República. Rodríguez Sánchez también fue ligado a proceso. Sería hasta marzo de 2013 que se logrará la apertura del debate oral y público, el cual resultaría en una sentencia en mayo del mismo año,<sup>63</sup> en la que se condenó a Ríos Montt a 80 años de prisión por los delitos de genocidio y de lesa humanidad, y se absolvió a Rodríguez Sánchez.<sup>64</sup> Sin embargo, siguiendo presiones por parte

---

<sup>59</sup> Fernando García fue esposo de Nineth Montenegro, una de las fundadoras del GAM, y actualmente diputada en el Congreso de la República.

<sup>60</sup> El País, 18 de junio de 2011, *Detenido por genocidio un general retirado de Guatemala*, [www.elpais.com/internacional/2011/06/18/actualidad/1308348001\\_850215.html](http://www.elpais.com/internacional/2011/06/18/actualidad/1308348001_850215.html) (accedido 09/08/18)

<sup>61</sup> Prensa Libre, 13 de octubre de 2011, *Ex militar es enviado a prisión*, [www.prensalibre.com/noticias/justicia/Guatemala-genocidio-ex\\_militres-prision-Jose\\_Mauricio\\_Rodriguez\\_0\\_571743016.html](http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Guatemala-genocidio-ex_militres-prision-Jose_Mauricio_Rodriguez_0_571743016.html) (accedido 09/08/18)

<sup>62</sup> Prensa Libre, 26 de enero de 2012, *Ligan a proceso a Ríos Montt por genocidio durante conflicto armado*, [www.prensalibre.com/noticias/justicia/Efrain\\_Rios\\_Montt-justicia-genocidio-pueblos\\_indigenas-ejercito\\_0\\_634736647.html](http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Efrain_Rios_Montt-justicia-genocidio-pueblos_indigenas-ejercito_0_634736647.html) (accedido 09/08/18)

<sup>63</sup> Prensa Libre, 20 de marzo de 2013, *Comienza debate por genocidio contra Efraín Ríos Montt*, [www.prensalibre.com/noticias/justicia/Efrain\\_Rios\\_Montt-justicia-genocidio-pueblos\\_indigenas-ejercito\\_0\\_634736647.html](http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/Efrain_Rios_Montt-justicia-genocidio-pueblos_indigenas-ejercito_0_634736647.html)

<sup>64</sup> Rodríguez Sánchez fue absuelto en esta primera sentencia, por la consideración del tribunal que no se había comprobado adecuadamente que, como director de inteligencia militar, hubiese tenido participación en las operaciones. Sin embargo, tras la decisión de la CC que efectivamente anuló la sentencia, quedó anulada también la absolución de Rodríguez Sánchez. Por lo tanto, él está siendo juzgado actualmente, proceso que sigue en curso, aun después de la muerte de Ríos Montt.

de sectores militares y empresariales, diez días después de la sentencia la CC dictó una resolución, que efectivamente la anuló.<sup>65</sup>

Tras las capturas de López Fuentes, Rodríguez Sánchez y Mejía Vítores, en noviembre de 2011 el hijo del ex Ministro de Gobernación del mismo nombre, Ricardo Méndez Ruiz Valdés presentó una querrela en contra de 26 supuestas y supuestos ex integrantes de organizaciones guerrilleras, por su secuestro en 1982. Méndez Ruiz dejó explícito desde un inicio la naturaleza política de su querrela. En una entrevista realizada en enero de 2012, Méndez Ruiz indicó que, *“La querrela que yo presenté es simple y sencillamente el inicio de la contraofensiva militar a la tercera etapa de la guerra que ya inició, la contraofensiva a la ofensiva que lanzó la guerrilla con la captura de los generales.”*<sup>66</sup>

La denuncia de Méndez Ruiz desencadenó una serie de acciones de individuos y organizaciones con relaciones a los sectores militares y empresariales. ACOGUATE (2013) clasifica estas acciones en cuatro grupos: legales, políticas, comunicacionales, y públicas (ibid.). Méndez Ruiz subsecuentemente formó la Fundación contra el Terrorismo, la cual empezó a realizar actividades en 2012. Como consecuencia, en este contexto las organizaciones de sobrevivientes y de derechos humanos sufrieron una ola de intimidaciones, deslegitimización y criminalización.

### *Los “poderes ocultos” y la justicia transicional en Guatemala*

Para entender toda la complejidad del contexto del posconflicto en Guatemala, habría que mapear también dentro de ese esquema el avance del proyecto neoliberal basado en una economía extractiva. Estaría fuera de los alcances de la presente investigación detallar todos estos complejos procesos, pero cabe mencionar que varias y varios autores han destacado que la firma de los Acuerdos de Paz en Guatemala fue parte del mismo proyecto neoliberal. En un excelente

---

<sup>65</sup> Prensa Libre, 20 de mayo de 2013, *CC anula condena a Efraín Ríos Montt*, [www.prensalibre.com/noticias/justicia/CC-deliberando-resolucion-Rios-Montt\\_0\\_922707981.html](http://www.prensalibre.com/noticias/justicia/CC-deliberando-resolucion-Rios-Montt_0_922707981.html)

<sup>66</sup> Plaza Pública, 27/01/12, *Méndez Ruiz: un secuestro político, una demanda política*, [www.plazapublica.com.gt/content/mendez-ruiz-un-secuestro-politico-una-demanda-politica](http://www.plazapublica.com.gt/content/mendez-ruiz-un-secuestro-politico-una-demanda-politica)

estudio, publicado electrónicamente y sin autoría en el contexto de crecientes tensiones entre grupos de militares –con estrechos vínculos con grupos empresariales- y organizaciones sociales y de derechos humanos, trabajando tanto en la defensa del territorio como en la búsqueda de justicia por los crímenes del pasado, los autores plantean

Hay un *continuum* entre la pasada guerra interna y las nuevas formas de violencia política a que están siendo sometidas las comunidades, el modelo de acumulación capitalista que está de fondo y los intereses de las oligarquías[...] La virtud de las luchas por recuperar y encontrar la verdad de lo sucedido durante la guerra interna y dirimir las responsabilidades y autorías, más que un sentido moral permite evidenciar ese *continuum* histórico y saber cómo ha funcionado el poder y sus actores hasta el día de hoy. (sin autoría, 2014: 11)

En este continuum, es relevante cuestionar en el contexto guatemalteco el concepto de “transición”, el cual es fundamental para la justicia transicional. Como se ha mencionado en la sección anterior, la “transición democrática” en Guatemala fue un proceso maquinado por los gobiernos militares en la primera mitad de la década de los ochenta, a través de una serie de planes militares. Al tomar posesión el presidente civil Cerezo Arévalo en 1986, el mismo indicaba que el presidente sólo tenía aproximadamente el 60% del poder, implicando que el resto seguía en manos del Ejército (Lujan Muñoz, 2010: 355-6).

Con la firma de los Acuerdos de Paz, se exigía la reforma de las instituciones encargadas de la seguridad pública en Guatemala. Sin embargo, según Cruz (2011: 15), los líderes políticos de los años posteriores a la firma de los Acuerdos de Paz permitieron que casi el 60% de la nueva policía civil (Policía Nacional Civil, PNC) fuera conformada por la antigua Policía Nacional militarizada. Estos oficiales efectivamente sólo cambiaron sus uniformes y llevaron sus tácticas, doctrina y cultura institucional a la nueva institución. Algunos de estos actores se integraron en redes informales, denominados por Peacock y Beltrán (2003) como “poderes ocultos”.

Según la interpretación de Cruz (2011: 15-6) de la sistematización que realizan Peacock y Beltrán (2003) se puede identificar *tres grupos de actores* en las nuevas instituciones guatemaltecas:

- i) Oficiales militares actuales y antiguos: dos redes con mucho poder son La Cofradía y El Sindicato (Peacock y Beltrán separan estas dos redes, contemplando así cuatro grupos de actores en total).
- ii) El Estado Mayor Presidencial (EMP): fue una unidad de inteligencia que brindó protección y apoyo logístico al presidente, además de ser un centro clandestino para operaciones criminales, como el asesinato de Monseñor Gerardi en 1998. El EMP fue formalmente disuelto en noviembre de 2003, pero muchos de sus miembros quedaban en puestos del gobierno o de la administración pública.
- iii) Las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC): que aunque fueron formalmente desmanteladas, siguieron operando solas, y han estado involucradas en linchamientos y ejecuciones públicas. A pesar del fin de la guerra, se sigue usando informantes en las comunidades indígenas, y animando a las comunidades de “aplicar la ley de la gente” contra supuestos criminales.

La persistencia de estos grupos en las estructuras de poder en Guatemala, además de los nexos duraderos entre el sector militar y empresarial hace necesario un análisis del posconflicto no sólo desde los cambios, sino también desde las continuidades.

Con referencia a esta noción de “transición” inherente en el concepto de la justicia transicional, el experto Carlos Beristain indica que:

Creo que tenemos que tener una concepción mucha más abierta y mucho más apegada a lo que se necesita en los países cuando hablamos de justicia transicional. Yo no pondría énfasis tanto en la condición de transición política como el elemento central, sino más bien en cómo enfrenta un país las violaciones masivas de derechos humanos cuando los



sistemas formales de justicia e investigación no tienen la capacidad de enfrentarlos, o a veces son cómplices de esa situación, o son negligentes frente los hechos, o a veces se ven sobrepasados frente a los hechos. Se necesitan nuevas herramientas.<sup>67</sup>

Se puede observar varios elementos en la cita de Beristain. En primer lugar, hay una interpretación de la justicia transicional que permite un enfoque en las violaciones (sistemáticas) de derechos humanos del presente, además de las del pasado. Entre las violaciones de derechos humanos que menciona Beristain -en el artículo dentro del cual aparece esta cita- está la violencia provocada por el narcotráfico y los saldos de víctimas que han resultado de las estrategias de “mano dura”. En Guatemala, por contraste, el concepto de la justicia transicional se ha enfocado en el abordaje de crímenes del Estado del pasado, con las violaciones de derechos humanos del presente ocupando un segundo plano en cuanto al discurso sobre la justicia transicional.

Varias y varios académicos, juristas y activistas han argumentado que es difícil combatir la impunidad y promover el Estado de derecho en el presente si todavía queden impunes graves violaciones de derechos humanos y atrocidades del pasado.<sup>68</sup> El enfoque en la cita de Beristain parece más una reflexión sobre las instituciones: si no tienen la capacidad, si no están funcionando, hay que considerar por qué. La historia será parte de este análisis, pero el enfoque es en las repercusiones en el presente. Por lo tanto, es relevante considerar el impacto que puede tener el reconocimiento -o no- de la persecución en el pasado de diversos grupos identitarios, para que ésta no se siga reproduciendo, ni en el presente, ni en el futuro.

---

<sup>67</sup> International Center for Transitional Justice (ICTJ), (25 de mayo de 2016), *Después del Informe Ayotzinapa: ¿Podrían las herramientas de justicia transicional ser útiles para abordar las desapariciones en México?*, [www.ictj.org/es/multimedia/audio/informe-ayotzinapa-desaparecidos-justicia-transicional-mexico](http://www.ictj.org/es/multimedia/audio/informe-ayotzinapa-desaparecidos-justicia-transicional-mexico) (consultado 06/05/17)

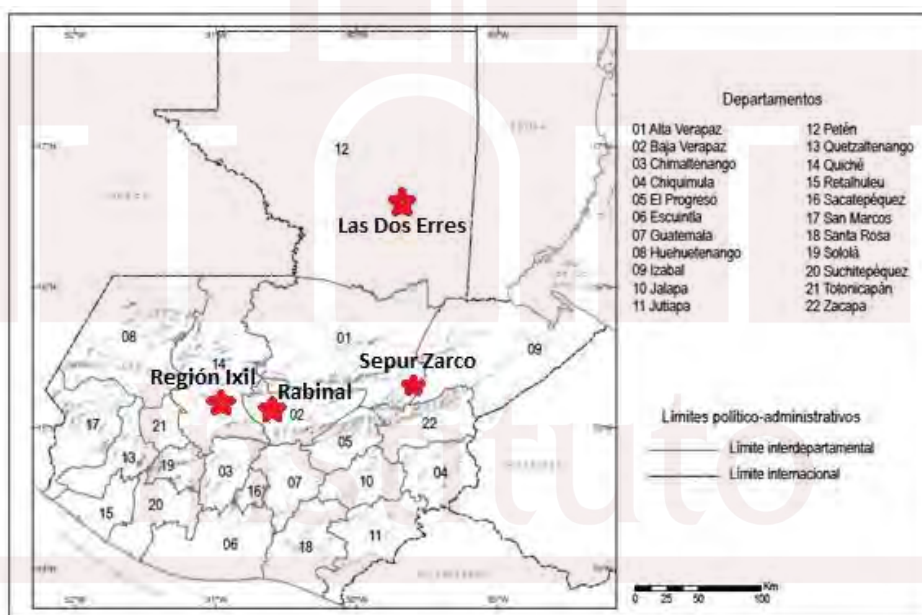
<sup>68</sup> Ver, por ejemplo, Horizontal, 15 de noviembre de 2017, *Viendo el pasado en el presente. El paradigma de la doble impunidad en México*, [www.horizontal.mx/viendo-el-pasado-en-el-presente-el-paradigma-de-la-doble-impunidad-en-mexico/](http://www.horizontal.mx/viendo-el-pasado-en-el-presente-el-paradigma-de-la-doble-impunidad-en-mexico/) (accedido 09/08/18)

### 2.3 Los cuatro casos de estudio: ixil, achí, de Sepur Zarco y de Las Dos Erres

Como ya se ha mencionado en el acápite 1.3 (consideraciones metodológicas), la selección de los cuatro casos de estudio se basó en las facetas de identidad que se quiere estudiar: etnicidad, organización social (afiliación política), y género. En este acápite se dará un breve resumen de cada uno de estos casos.

El mapa abajo muestra la ubicación geográfica de las comunidades afectadas en los casos.

**Figura 4: Mapa de los departamentos de Guatemala, mostrando la ubicación de los cuatro casos de estudio**



Fuente: elaborado con base en MARN, 2008.

Figura 3. Guatemala: división departamental.

Fuente: Mundo Chapín, Mapa de la República de Guatemala para Colorear ([www.mundochapin.com/2017/07/mapa-de-la-republica-de-guatemala-para-colorear/34633/](http://www.mundochapin.com/2017/07/mapa-de-la-republica-de-guatemala-para-colorear/34633/))

El caso ixil está enfocado en los hechos acontecidos en la región ixil, que, como se puede observar en el mapa, está ubicado en el departamento del Quiché. La región ixil, militarmente conocido como “el triángulo ixil”, está conformado por tres municipios: Santa María de Nebaj, San Juan Cotzal y San Gaspar Chajul.

Los casos achíes se enfocan en la persecución en las comunidades de Rabinal, lo cual es uno de los ocho municipios del departamento de Baja Verapaz.

Las Dos Erres y Sepur Zarco son nombres de comunidades. En el caso de Las Dos Erres, muchas y muchos de las y los sobrevivientes actualmente viven en la aldea aledaña de Las Cruces. También durante el conflicto armado interno, mucho de la población vivía en Las Cruces pero tenía su parcela de tierra en Las Dos Erres, la cual queda a 12 kilómetros de distancia.

El caso de Sepur Zarco toma su nombre por la ubicación del destacamento militar donde se cometieron los crímenes analizados. Sin embargo, las mujeres sobrevivientes son de otras comunidades del área local. La comunidad de Sepur Zarco está en el municipio de El Estor, y cerca al municipio de Panzós. Está a aproximadamente 30 kilómetros del pueblo de Panzós, donde en 1978 hubo una masacre.<sup>69</sup>

### **El caso ixil**

En los años que darían los primeros antecedentes del camino para la justicia, antes de la firma de los Acuerdos de Paz, el Centro de Acción Legal (CALDH) - organización fundada en los Estados Unidos en los años ochenta para investigar y denunciar violaciones de derechos humanos, y que tiene su sede en Guatemala desde 1994- visitaba a las comunidades afectadas por las masacres en diferentes regiones del país. Se encontraba con organizaciones de sobrevivientes formadas en las comunidades, como los comités de huérfanos, de viudas, y de personas desarraigadas. Como organización que trabajaba a nivel nacional, CALDH subsecuentemente apoyó la formación de una organización de sobrevivientes que también fuera nacional.

Según el proyecto Acompañamiento Internacional en Guatemala (ACOGUATE),

La Asociación para la Justicia y Reconciliación, AJR, fue formada en el año 2000 por sobrevivientes de nueve comunidades víctimas de masacres durante el régimen de Fernando Romeo Lucas García. El año siguiente se

---

<sup>69</sup> Prensa Libre, 29 de mayo de 2018, *1978: masacre de Panzós, terrible pasaje del conflicto*, [www.prensalibre.com/hemeroteca/masacre-de-panzos-en-1978](http://www.prensalibre.com/hemeroteca/masacre-de-panzos-en-1978) (accedido 09/08/18)

unieron otras once comunidades, en torno a la denuncia en contra de José Efraín Ríos Montt. Finalmente se adhirieron otras dos comunidades, conformando un total de 22 comunidades mayas de los departamentos del Quiché, Huehuetenango, Alta y Baja Verapaz y Chimaltenango, y que pertenecen a los pueblos maya k'iche, ixil, q'eqchi', chuj, mam, q'anjob'al, achí y k'aqchiqel. (2013: 8)

El pueblo ixil ha tenido una representación importante en la AJR desde la formación de la primera junta directiva.

Como se menciona en la cita arriba, la asociación presentó dos querellas por genocidio, la primera en el año 2000 contra Lucas García y su alto mando (1978-82), y la segunda contra Ríos Montt y su alto mando (1982-3) en 2001. En este primer momento, las querellas referían a masacres y otros actos de violencia estatal cometidas en los cinco departamentos del país mencionados arriba.

En la primera mitad de la década de los 2000, los avances en estos dos casos eran modestos, debido al clima de represión que todavía existía. A mitad de la década, los temas principales relacionados a los casos giraban en torno a dos aspectos. El primero de éstos fue la posibilidad de juzgar un caso por genocidio en la Audiencia Nacional Española, después de la ampliación de una querella presentada por Rigoberta Menchú Tum en 1999 por la quema de la embajada de España. El segundo tema fue una lucha legal que se dio para conseguir cuatro planes militares, para incorporarlos como pruebas en el caso.

Con referencia al primero punto -de los avances en un caso por genocidio frente a la Audiencia Nacional de España (ANE)- en febrero de 2006 la Sala Penal de la ANE se declaró competente, bajo el principio de la jurisdicción universal, de investigar y juzgar los delitos de genocidio, tortura, detenciones ilegales y crímenes de lesa humanidad cometidos en Guatemala durante el conflicto armado interno. En 2007, tras un esfuerzo fracasado de una Comisión Rogatoria que llegó a Guatemala para tomar declaraciones, un juez español emitió órdenes de captura internacionales contra ocho altos funcionarios del Ejército, incluyendo Ríos Montt y Lucas García. En 2008, unos 40 testigos viajaron a España para dar sus

testimonios. Después, en 2011, la ANE aceptó la ampliación de la querrela para incluir actos de violencia sexual, incluyendo la violación sexual.

Un representante de CALDH, citado por ACOGUATE, describió de la siguiente manera el vínculo entre el trabajo de la ANE y el caso guatemalteco por genocidio:

Con la venida de la Comisión Rogatoria se empieza a hablar realmente de genocidio. Además cuando la Corte de Constitucionalidad rechaza la extradición de militares en 2007, dice que Guatemala está obligada a juzgar los delitos cometidos. De ahí, hay medios de prueba que se han traído desde España. Y también como existen ahora órdenes de captura internacionales los militares implicados no pueden salir del país. (entrevista ACOGUATE a CALDH, marzo de 2012, citado en ACOGUATE, 2013: 21)

En cuanto al segundo punto –la lucha legal por la incorporación de los planes militares como pruebas documentales- una resolución fue logrado en 2007 en la que se exigía al Ministerio de la Defensa Nacional que entregara cuatro planes militares: Plan Victoria 82, Plan Firmeza 83, Plan de Operaciones Sofía y Operación Ixil. Dos de estos planes –Victoria 82 y Firmeza 83- delimitaban la estrategia a seguir a nivel nacional en los años 1982 y 1983, enfocándose en la eliminación de la insurgencia y sus simpatizantes, y la subsecuente reconstrucción nacional, en gran parte a través del control social que se ejercía en las aldeas modelos y las Patrullas de Autodefensa Civil. Como se mencionó en el primer acápite de este capítulo, la meta militar fue expresada a través de la ecuación “30/70”: Schirmer refiere a “medidas represivas” destinadas al 30% y “proyectos de desarrollo” para “la recuperación de los refugiados” (el otro 70%) (Schirmer, 2001: 51).

Plan Sofía y Operación Ixil eran dos documentos fundamentales para la implementación de esta estrategia supuestamente contrainsurgente en la región ixil. Como ya se ha mencionado en este capítulo, el primero es una documentación detallada de las operaciones específicamente en la región ixil, elaborada en 1982. El segundo fue un estudio sociológico publicado en la Revista

Militar en 1981, en que se analizaba aspectos de la cultura ixil que después serían de utilidad para el diseño de la estrategia militar.

Después de una larga disputa legal, en que el Ministerio de Defensa argumentaba que los documentos eran secretos del Estado -y, en otro momento, que ya no existían-, se fijó una fecha para su entrega en 2009. En ese año, fueron entregados los planes Victoria, unas páginas de Firmeza, y una copia autenticada de Plan Sofía que llegó al Secretario de la Paz a través del National Security Archive una ONG de los Estados Unidos.<sup>70</sup>

Dado el peso de las pruebas para la persecución y las graves violaciones de derechos humanos cometidos en contra de la población ixil, en 2008 se decidió que se enfocaría en esa región el caso por genocidio en contra de Ríos Montt y su alto mando. Tras esa decisión estratégica en el caso legal por genocidio, se empezó a compilar expedientes de las denuncias que se había puesto en Nebaj.

La investigación que siguió resultó en la captura de los militares retirados Héctor Mario López Fuentes, José Mauricio Rodríguez Sánchez y Óscar Humberto Mejía Víctores en 2011. En 2012, después de haber perdido la inmunidad que anteriormente tuvo por ser miembro del Congreso de la República, se sumó a José Efraín Ríos Montt a los militares imputados. Sin embargo, como casualmente suele pasar con los militares acusados de graves violaciones de derechos humanos, la defensa tanto de López Fuentes como de Mejía Víctores argumentó que sus clientes se encontraban en un estado de salud demasiado delicado para

---

<sup>70</sup> Según su sitio web, “[f]undado en 1985 por periodistas y académicos en 1985 para ser un contrapeso al incremento en la opacidad gubernamental, el National Security Archive incorpora una combinación única de funciones: un centro de periodismo investigativo, un instituto de investigación sobre relaciones internacionales, una biblioteca y archivo de documentos estadounidenses desclasificados (la colección no-gubernamental del mundo, según el *Los Angeles Times*), el usuario más frecuente de la Política de Acceso a Información en los Estados Unidos, bufete público que defiende y busca expandir el acceso público a archivos gubernamentales, avance global de gobierno transparente, y archivador y publicador de datos que anteriormente eran secretos”, (Traducción propia. Original: “Founded in 1985 by journalists and scholars to check rising government secrecy, the National Security Archive combines a unique range of functions: investigative journalism center, research institute on international affairs, library and archive of declassified U.S. documents (“the world's largest nongovernmental collection” according to the *Los Angeles Times*), leading non-profit user of the U.S. Freedom of Information Act, public interest law firm defending and expanding public access to government information, global advocate of open government, and indexer and publisher of former secrets.”) ([www.nsarchive.gwu.edu/about](http://www.nsarchive.gwu.edu/about), accedido 12/08/18)

poder ser procesados penalmente. Por lo tanto, cuando se abrió el debate oral y público en 2013, sólo Rodríguez Sánchez, ex director de inteligencia militar, y Ríos Montt, ex presidente de facto, enfrentaron el tribunal. Éste, tras casi dos meses de audiencias, eventualmente leería un veredicto en que se declaraba culpable de genocidio y delitos de lesa humanidad a Ríos Montt y se le sentencia a 80 años de cárcel. La misma sentencia absuelve a Rodríguez Sánchez.

Se ha decidido incluir el caso ixil en esta investigación por varias razones, algunas de las cuales ya se han mencionado en el acápite 1.3, “Consideraciones metodológicas”. Las razones que quiero destacar aquí son:

- i) El caso fue el primero por genocidio a nivel mundial a ser juzgado en un tribunal nacional exclusivamente compuesto por jueces nacionales. Este hecho por sí mismo lo hace un caso de estudio importante.
- ii) Además, por ser el primer caso legal por el genocidio guatemalteco, se generó una polémica importante. Mientras que se juzgaba a los acusados en el tribunal, a nivel normativo, al mismo tiempo se generó un debate público en la sociedad guatemalteca sobre cuáles habían sido los motivos políticos y los factores históricos que habían alimentado la violencia durante el conflicto armado interno.
- iii) En un primer momento el caso fue contemplado por el genocidio cometido en contra de diferentes etnicidades mayas, y sólo varios años después de la presentación de la querrela se decidió definitivamente enfocarlo exclusivamente en el genocidio de la población ixil. Esto me provocaba una duda acerca de cómo esta decisión jurídica había sido tomada por (o en representación de) las y los sobrevivientes. También me pareció importante investigar cómo sobrevivientes de otros grupos étnicos se identificaban con el caso.
- iv) El caso por genocidio también tuvo un enfoque en la violencia sexual perpetrada durante el conflicto armado interno. Con relación a esto, varias expertas reconocidas a nivel internacional presentaron peritajes. En este sentido, el caso hizo un aporte muy valioso al cuerpo de análisis

académico-jurídico a nivel internacional acerca del uso de la violencia sexual durante los conflictos, las guerras y/o los genocidios.

### **Los casos achí**

Para hacer un resumen de los hechos, el “caso achí” es el más complejo de los cuatro estudiados, dado que aborda muchas causas penales distintas. Se enfoca en el municipio de Rabinal, Baja Verapaz, donde, según Garrard-Burnett (2013) -citada en una investigación realizada por la antropóloga Irma Alicia Velásquez Nimatuj para un proyecto de fortalecimiento de la identidad cultural maya achí- entre 1981 y 1982 se destruyó *“la mitad de las 38 comunidades, representando la muerte de alrededor de 5,000 personas, lo que representaba el 25 por ciento de la población total del municipio.”* (Velásquez Nimatuj, 2016:32)

Como se podrá notar del acápite anterior, varios de estos casos eran entre los primeros a ser denunciados e investigados dentro del sistema de justicia estatal.

*Río Negro:* En el caso de las masacres de Río Negro había una serie de cinco masacres, dado que el Ejército seguía persiguiendo a las y los sobrevivientes que habían huido. Las masacres ocurrieron después de que, en 1975, el Instituto Nacional de Electrificación (INDE) había presentado un proyecto para la represa Chixoy –que tomaría su nombre por el del río- que inundaría más de 50 kilómetros a lo largo del río, afectando a 33 comunidades. El INDE había llegado en 1978 a las comunidades, urgiendo a las y los pobladores de reubicarse en el asentamiento de Pacux (una aldea modelo), pero debido a las condiciones áridas en el mismo que no permitiría la siembra que era fundamental para la vida campesina, las y los pobladores se negaron. Según se establece en la sentencia de la CoIDH, *“el ejército guatemalteco declaró que el rechazo de la comunidad se debió a influencias subversivas”* (Sentencia CoIDH, caso Las masacres de Río Negro vs. Guatemala, Sentencia de 4 de septiembre de 2012, párrafo 66). Por lo tanto se generó un clima de represión, dentro del cual se cometieron cinco masacres:

- Masacre en Río Negro: 4 de marzo de 1980 en la capilla de la comunidad del mismo nombre y ejecuciones extrajudiciales del 8 de julio de 1980



- Masacre en Xococ – 13 de febrero de 1982
- Masacre en Cerro de Pacoxom (Río Negro) – 13 de marzo de 1982
- Masacre en Los Encuentros – 14 de mayo de 1982
- Masacre en Aguas Frías – 14 de septiembre de 1982

La primera denuncia, pidiendo la exhumación de un cementerio clandestino, se presentó en 1993. Después, en septiembre de 1999, se logró sentenciar a dos ex integrantes de las PAC y un ex comisionado militar a 60 años de cárcel por el asesinato de dos mujeres en la masacre de Río Negro. Nueve años después, en 2008, se sentenció a cinco ex PAC más. Esta última sentencia fue de 780 años de cárcel: 30 años por cada una de las 26 víctimas acreditadas.

En el caso de las masacres de Río Negro, también ha habido múltiples sentencias y resoluciones por parte de la CoIDH. El tema de las reparaciones exigidas por estas sentencias todavía no ha sido resuelto satisfactoriamente por el Estado guatemalteco, y ADIVIMA está dando seguimiento.

Otro caso que está siendo llevado por ADIVIMA actualmente es el de la masacre de Los Encuentros. De 2012 a 2015, la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) realizó exhumaciones en el destacamento de la zona militar 21<sup>71</sup>, en Cobán, Alta Verapaz. Se encontraron 558 osamentas, de las cuales cuatro se han podido identificar como de víctimas de la masacre de Los Encuentros. El 6 de enero de 2016, catorce oficiales militares retirados fueron detenidos por los delitos de desaparición forzada y crímenes de lesa humanidad, basado en pruebas halladas durante las exhumaciones.

*Plan de Sánchez:* El caso legal de la masacre de Plan de Sánchez inició en el año 1992, cuando se denunció la existencia de un cementerio clandestino, por lo cual, en 1994, se autorizó un proceso de exhumación. Por falta de avances en la investigación del caso, se lo presentó frente a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en 1996. Tres años después el caso fue transferido por la Comisión a la CortelDH, la cual dictó una sentencia a favor de las víctimas en

---

<sup>71</sup> Ese sitio desde 2006 ha sido usado para el Comando Regional de Entrenamiento de Operaciones de Paz (CREOMPAZ) de las Naciones Unidas.

2004, en que se urgía al sistema nacional de justicia que avanzara con el caso. Fue hasta 2012 que un ex comisionado militar y cuatro ex patrulleros de las Patrullas de Autodefensa Civil serían juzgados y sentenciados a más de 7,000 años de prisión, una sentencia simbólica de 30 años por cada uno de las 256 víctimas identificadas.

Entre las razones para estudiar el caso -o más bien los casos- achí, se incluyen los siguientes factores:

- i) En los casos achí se han juzgado diversos delitos, incluyendo de lesa humanidad, y asesinato. Además se ha presentado, a nivel nacional, una denuncia por genocidio cometido en contra de la población achí. El genocidio de esa población fue reconocido recientemente en una sentencia de la CoIDH en el caso de la masacre de Chichupac, una de las comunidades que conforma el municipio de Rabinal. Por lo tanto, permite una comparación interesante acerca de la relevancia de denunciar genocidio con comparación a seguir causas penales por otros delitos.
- ii) Los casos achíes –particularmente Plan de Sánchez y Río Negro- eran entre los primeros en que se presentaban denuncias por las graves violaciones a los derechos humanos cometidos durante el conflicto armado interno. En el caso de Río Negro, también era una de las primeras sentencias. Entonces, estos casos permiten ver, de alguna manera, la evolución de los procesos legales. Por ejemplo, como se ha mencionado, en el caso de Río Negro, hubo una gran diferencia entre lo que se lograba juzgar con la primera sentencia en 1999 con comparación a la de 2008.
- iii) Cuando se imputó a Ríos Montt por genocidio la presidenta de la AJR era achí, y durante el debate oral y público también era un hombre achí. Entonces, me provocaba la duda acerca de cómo las personas achíes habían sentido cuando se decidió enfocar el caso por genocidio en la experiencia ixil, y cómo se habían identificado con el caso, o no. En este sentido, se podría contemplar si para el caso guatemalteco aplican las conclusiones de Daniel Feierstein, que la definición de genocidio puede

dividir el universo de las víctimas (comunicación personal, 26 de noviembre de 2017, Ciudad de México).

### **El caso de Sepur Zarco**

El caso de Sepur Zarco se empezó a conocer a partir de trabajo psicosocial con víctimas de la masacre de Panzós. Poco a poco las organizaciones se fueron enterando de la lógica militar en la zona, y del hecho de que el destacamento militar en Sepur Zarco había servido como un espacio de “recreación”, es decir dónde los soldados llegaban para que las mujeres de la zona les preparaban la comida, les lavaban la ropa, y donde también la violación sexual se practicaba de manera sistemática.

En septiembre de 2011 se presentó una querrela en Puerto Barrios por genocidio y delitos de lesa humanidad. Según la abogada litigante de MTM, Jennifer Bravo, *“Con todos los testimonios que había se podía comprobar que había el delito de genocidio.”* (Entrevista, 27 de julio de 2017)

El siguiente mes se giraron órdenes de captura en contra de los dos sindicados: el ex subteniente de artillería del Ejército, Esteelmer Francisco Reyes Girón, y ex comisionado militar, Heriberto Valdez Asig. El juez Miguel Ángel Gálvez Aguilar los ligó a proceso por los delitos de crímenes de guerra, y delitos de lesa humanidad. El Ministerio Público había quitado el delito de genocidio de la imputación.

En la etapa de investigación, las abogadas litigantes cambiaron la acusación a delitos contra deberes de la humanidad en su forma de violencia sexual, esclavitud sexual y esclavitud doméstica, para que finalmente esos delitos aparecieran en la acusación. Esto representó un cambio en el litigio estratégico y sentaría un precedente a nivel internacional, dado la especificación de los delitos cubiertos dentro del marco internacional de los delitos de lesa humanidad. Las quince mujeres sobrevivientes q’eqchi’es, en torno a cuyos testimonios el caso giraba, fundaron su propia asociación, Jalok U (“Cambio de Rostro” en q’eqchi’), en 2014, y en ese mismo año la asociación se volvió querellante adhesivo.

Reyes Girón y Valdez Asig fueron sentenciados en febrero de 2016 a 120 y 240 años de cárcel, respectivamente.

Las razones por estudiar el caso de Sepur Zarco incluyen:

- i) Es un caso paradigmático en cuanto a la persecución sufrida específicamente por mujeres mayas durante el conflicto armado interno. También es paradigmático a nivel mundial por ser el primer caso de su naturaleza a ser juzgado por un tribunal nacional.
- ii) El hecho de que los esposos de las mujeres sobrevivientes eran todos vinculados al comité de tierras muestra cómo se entretajan otros intereses en el caso (de la organización social/política).

### **Las Dos Erres**

La causa judicial del caso de Las Dos Erres se originó en una solicitud de exhumación presentada por la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) en Petén en 1994. Subsecuentemente, el caso legal se volvería ejemplar de la impunidad en Guatemala, debido al uso malicioso y reiterado de recursos legales como forma de paralizar cualquier avance a lo largo del proceso. La CoIDH daría reconocimiento de estos abusos, y en una sentencia en el caso exigió la revisión de la Ley de Amparo del Código Penal Procesal de Guatemala.

No obstante, a pesar de los obstáculos, en 2011 se logró juzgar y sentenciar a tres ex kaibiles, -Manuel Pop Sun, Reyes Collin Gualip y Daniel Martínez Mendez- y al ex teniente del destacamento militar de la comunidad vecina del parcelamiento – Las Cruces-, Carlos Antonio Carías López. Cada uno fue sentenciado a 30 años de prisión por cada una de las 201 víctimas asesinadas: una sentencia simbólica de 6,030 años. A pesar de que la ley guatemalteca establece que 50 años son la pena máxima de prisión, se consideró importante dar reconocimiento a cada una de las víctimas. Por delitos contra deberes de la humanidad, la sentencia fue de 30 años y no se desagregó con relación a los hechos específicos incluidos. En 2012, otro ex kaibil, el instructor Pedro Pimentel Ríos, también fue juzgado y recibió la misma sentencia.

La principal razón por elegir Las Dos Erres como caso de estudio es que es de una masacre cometida en contra de una comunidad ladina. Por lo tanto, permite

una comparación interesante, para poder analizar si hubo diferencias en la manera en que se ejecutó la masacre, y cómo las y los sobrevivientes percibieron su experiencia en relación a otras.

## **Reflexiones finales: capítulo 2**

La historia de Guatemala ha sido turbulenta y caracterizada, desde la invasión española –“la Conquista”-, por múltiples opresiones de la población, a manos de los patrones. Muchos de los grupos actualmente en el poder tienen largas trayectorias familiares o institucionales, tal como estudios como el de Marta Casaús Arzú muestran. El conflicto armado interno guatemalteco, durante el cual se cometió genocidio, representó una agudización de las tensiones entre diversas facciones de la sociedad guatemalteca, y una manifestación cruenta de las dinámicas de poder que existen entre ellas. También se puede mostrar una continuidad con el presente, a través de la perduración de los “poderes ocultos”.

El debate en el caso por genocidio ixil logró presentar un análisis sumamente importante de la opresión y persecución étnica, no sólo durante el conflicto sino desde la fundación del mismo Estado. Sin embargo, otras opresiones también forman parte de esa historia. En los capítulos que siguen, se explorará, a través de análisis de los cuatro estudios de caso –el caso ixil, achí, de Sepur Zarco y de Las Dos Erres- como se entretajan los factores de etnicidad, organización social (o afiliación política) y género.

### **Capítulo 3: La politización de la etnicidad en Guatemala**

En Guatemala sí hubo genocidio: no es dentro del marco conceptual de la presente investigación poner en cuestión lo que –además de mis convicciones personales, a través de mi contacto con sobrevivientes durante varios años- ha sido comprobado por un tribunal guatemalteco en el año 2013. Se considera que hablar de que si se buscaba eliminar al pueblo ixil por ser ixiles, o si más bien fue por identificar –erróneamente- a todo el pueblo ixil como afiliado a la guerrilla es un punto técnico y, para los propósitos de este trabajo, redundante. Además, como se verá brevemente en el segundo acápite de este capítulo, hubo una ejecución manifiestamente racista de la política contrainsurgente, y esto coincidía con el racismo histórico en el país. El punto central de este capítulo trata, más bien, de los efectos en clasificar el genocidio guatemalteco como genocidio étnico, y enjuiciarlo, como hasta la fecha se ha hecho, como la persecución en contra de grupos étnicos particulares, con el único caso que se ha juzgado por este delito siendo el caso ixil.

La redundancia de la distinción entre si se buscó eliminar al pueblo ixil al equivalerlo con la guerrilla o si fue por el sólo hecho ser ixiles, es aún más cierta dado que el Código Penal guatemalteco -a diferencia de la Convención (Internacional) para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio- no requiere que se compruebe la intención de eliminar a un grupo (nacional, étnico, racial o religioso) “como tal”, sino que sólo se requiere comprobar la intención de destruir total o parcialmente a un grupo<sup>72</sup>. La intención de destruir total o parcialmente al pueblo ixil fue comprobada a través del análisis del tribunal primero A de Mayor Riesgo de las pruebas en el caso por genocidio en 2013, que incluyeron planes y documentos militares donde se demostraba una igualación del pueblo ixil con la guerrilla, y por lo tanto la ubicación de dicha población como blanco militar. Según

---

<sup>72</sup> Ver Artículo 376 del Código Penal guatemalteco: “Comete delito de genocidio quien, con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico o religioso, efectuare cualquiera de los siguientes hechos: 1o. Muerte de miembros del grupo. 2o. Lesión que afecte gravemente la integridad física o mental de miembros del grupo. 3o. Sometimiento del grupo o de miembros del mismo, a condiciones de existencia que pueda producir su destrucción física, total o parcial. 4o. Desplazamiento compulsivo de niños o adultos del grupo, a otro grupo. 5o. Medidas destinadas a esterilizar a miembros del grupo o de cualquiera otra manera impedir su reproducción. El responsable de genocidio será sancionado con prisión de 30 a 50 años.”

el historiador guatemalteco, Arturo Taracena Arriola, quien participó en la Comisión de Esclarecimiento Histórico, había tres líneas de interpretación acerca del tema de genocidio en Guatemala: “sí hubo genocidio”, “hubo actos de genocidio”, y “no hubo genocidio, sino que hubo algunos ‘excesos’” (comunicación personal, 21 de febrero de 2018). A continuación se resumen estas tres posturas:

- i) “En Guatemala hubo genocidio en contra del pueblo maya”. Ésta fue una afirmación generalizada, tomada como postura por diversos movimientos sociales mayas y pro-mayas.
- ii) “En Guatemala hubo actos de genocidio”. Ésta fue la postura adoptada por la Comisión de Esclarecimiento Histórico, que consideraba que el Ejército no se propuso acabar con el pueblo maya como tal, sino lo que hubo más bien fue un “genocidio quirúrgico” contra definidos pueblos indígenas en determinados momentos (a diferencia de la primera postura más generalizada descrita arriba). Entre la evidencia para respaldar esta postura está el hecho de que la represión se extendió ampliamente a adultos, niños y ancianos, hombres y mujeres, y que aún después de haberse derrotado militarmente a la guerrilla en el marco de la concepción contrainsurgente del Ejército la represión y el castigo al “enemigo interno” siguió. Sin embargo, según proponentes de esta postura, no habría sido conveniente proponer que hubo un genocidio generalizado, que buscaba la destrucción del pueblo maya en su totalidad, puesto que esto tampoco habría sido factible debido a la manera en que la economía del país depende de la mano de obra indígena.
- iii) “No hubo genocidio, sino que hubo algunos ‘excesos’.” Esta postura está adoptada por facciones de la derecha en Guatemala, exfuncionarios de Gobierno y ciertos grupos de militares e intelectuales allegados a los militares. La defensa de José Efraín Ríos Montt y José Mauricio Rodríguez Sánchez en el caso por genocidio ixil argumentaron que no hubo genocidio sino una campaña contrainsurgente, que tuvo el fin de derrotar a la guerrilla y la población que la respaldaba.

Parte de la preocupación de los grupos de poder acerca del debate de que si hubo o no genocidio en Guatemala ha sido la manera en que este debate podría afectar la posición del país a nivel internacional. Esta preocupación fue parte del discurso en los días inmediatamente después de que el Tribunal había sentenciado a Ríos Montt a 80 años de prisión por el delito de genocidio y delitos contra deberes de la humanidad, y se explicitó también en las semanas que duraba el juicio, por ejemplo en el campo pagado “Traicionar la Paz y Dividir a Guatemala” (13, abril 2013), suscrito por exfuncionarios, en que se argumentaba que en el juicio se trataba de una “acusación contra el Estado”.

Por su parte, el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras –CACIF-, manifestó su rechazo al proceso<sup>73</sup>, y dos días después de la sentencia convocó a una conferencia de prensa y publicó un comunicado en que se expresaba que “Ahora dicen que los guatemaltecos somos genocidas” y que “el mundo nos mira como GENOCIDAS.”<sup>74</sup>

Sumado a estas tres posturas, Taracena Arriola también indica que existe la postura que sostiene que en Guatemala desde la Conquista ha existido un “etnocidio”, que buscaba acabar con la cultura maya en complicidad con las actuaciones del Estado-nación. Esta postura, según Taracena, reconoce la manera en que la oligarquía, el Estado y algunos intelectuales guatemaltecos han visto en los indígenas un freno a los sucesivos proyectos de desarrollo que se han impulsado en el país, además de un freno contra la homogenización del proyecto

---

<sup>73</sup> El día de la apertura del debate oral y público, el mismo CACIF había publicado un campo pagado donde indicaban “... los actos de violencia que caracterizaron al conflicto armado, condenables desde todo punto de vista, se produjeron en la lógica insensata de la guerra, donde guatemaltecos de diversa condición se agredieron entre sí, lo cual no puede ser calificado bajo ninguna circunstancia como Genocidio, puesto que no hubo destrucción total o parcial de ningún grupo nacional, étnico, racial o religioso.” (CACIF, campo pagado, El Periódico, 19 de marzo de 2013, página 11, citado en ACOGUATE, 2013: 42)

<sup>74</sup> <https://www.plazapublica.com.gt/content/guatemaltecos-genocidas-polarizacion-y-opinion-internacional>



moderno de Nación. Este hecho ha venido a respaldar la primera de las posiciones sobre el genocidio.<sup>75</sup>

En estas posturas se puede ver interpretaciones desde dos categorías de “verdad”, usando los términos de Figueroa Ibarra y Paz Bailey (2013). En primer lugar, “la verdad histórica”, que busca entender las trayectorias históricas que dieron lugar a los acontecimientos del período del conflicto armado interno en Guatemala, y el cual se basa en interpretaciones sociológicas, antropológicas, y, obviamente, históricas. En segundo lugar, “la verdad jurídica”, que se relaciona a cómo los hechos históricos se encuadran dentro del marco jurídico. Esta verdad se fundamenta en las ciencias jurídicas, pero también incluye interpretaciones sociológicas, antropológicas e históricas, principalmente en la forma de peritajes.

Considero que además se podría contemplar la existencia de “verdades políticas”, es decir cómo las primeras dos categorías de “verdades” son incorporados en los discursos políticos. Esta última propuesta implica la enmarcación de la historia o las narrativas dentro de conceptualizaciones del Estado, y puede ser visto en parte dentro de las líneas de interpretación que menciona Taracena Arriola, como explicado arriba.

Como ya se ha mencionado en la introducción al presente trabajo, mi propósito no es comprobar que en Guatemala sí hubo genocidio, sino más bien ver la interrelación entre las diferentes “verdades” que existen acerca de lo ocurrido en Guatemala, y la manera en qué el encuadramiento dentro del marco de la “verdad jurídica” del delito de genocidio da voz a ciertas interpretaciones mientras que ubica en una posición de relativo silencio a otras.

El caso por genocidio guatemalteco se ha juzgado en un tribunal sólo con relación al genocidio ixil. En este capítulo se contemplará qué significa esto para otros grupos étnicos ¿Se puede argumentar, en línea con Feierstein, que al concebir el genocidio guatemalteco como genocidio étnico, se “dividió el universo de las víctimas”?<sup>76</sup> ¿Y qué se silencia al no hablar de las motivaciones políticas -tanto del

---

<sup>75</sup> Se agradece a Dr. Taracena Arriola por su revisión y modificaciones a este resumen en el texto.

<sup>76</sup> Postura expresada en una comunicación personal, 26 de noviembre de 2017, Ciudad de México.

Estado y el bloque hegemónico de poder como de la guerrilla- en el caso guatemalteco?

Para estos fines, se divide el presente capítulo en cuatro acápite:

- En primer lugar se considerará las diferentes formas que tomaba la organización social en los años previos a las masacres, enfocado específicamente en el periodo desde el inicio del conflicto armado interno (1960), hasta el gobierno de Fernando Romeo Lucas García (1978-82). Se contemplará cómo la problematización y las luchas acerca de la etnicidad formaban parte de los discursos de las diferentes organizaciones, para demostrar cómo las demandas políticas y étnicas se entretajan.
- En segundo lugar, se destacarán algunos elementos del carácter racista de la persecución durante el conflicto armado interno, específicamente durante los gobiernos de Lucas García (1978-82) y José Efraín Ríos Montt (1982-3) para demostrar que el racismo dentro del marco de la política contrainsurgente –y el genocidio guatemalteco- es un hecho innegable, a pesar de que también se entretajía con otros tipos de opresión. Se enfocará en dos aspectos que sobresalieron en las entrevistas realizadas para el presente trabajo: la ruptura del tejido social que se dio en la vida de la niñez desplazada, y en manifestaciones de la noción del Ejército como ente que hacía morir o vivir a las personas.
- El tercer acápite contemplará la construcción de la noción de la víctima indígena en Guatemala, especialmente a través del concepto de la deuda histórica. Se enfocará en algunos de los argumentos acerca del concepto de “víctima”, y se buscará entender si éste se puede prestar para procesos de revictimización.
- En el último acápite, relacionado también al proceso de revictimización, se analizará si las interpretaciones binarias (víctima/victimario, indígena/mestizo, etc.) y las construcciones de la victimidad de alguna manera invisibilizan o desacreditan procesos de resistencia indígena. De esta forma, se contemplará el efecto de los discursos acerca del genocidio para la resistencia indígena en el presente.

### 3.1) La etnicidad y la organización social en los cuatro casos de estudio

Como se ha considerado en la introducción a este capítulo, es relevante entender cómo discursos acerca de la etnicidad se han entrelazado con las demandas políticas de las organizaciones sociales –en sus diversas formas- para no tomar una postura simplista y reduccionista acerca de las antecedentes del genocidio guatemalteco. Reducir todo al racismo y a interpretaciones binarias acerca de víctimas-victimarios esconde múltiples dinámicas que son importantes para entender tanto el contexto histórico como la coyuntura actual. En cambio, se promoverá un entendimiento de la identidad desde el concepto de la interseccionalidad.

En el capítulo 2 del presente trabajo, se indicó que referirse a la organización social en Guatemala durante los años del conflicto armado interno, y particularmente las décadas de los sesenta y los setenta, no es referirse sólo a la guerrilla. Como se verá a continuación, en cada una de las regiones en que se enfoca esta investigación hubo organización de diversos tipos previos y simultáneos a la emergencia de las facciones guerrilleras. En particular, se puede mencionar la organización sindical, las cooperativas y la Acción Católica y la formación de asociaciones campesinas e indígenas.

El tema de la etnicidad formaba parte de la agenda de estas facciones en distintas maneras. Sin embargo, también lo hacía el hecho de ser principalmente población campesina, rural y pobre, y en general excluida del proyecto de Estado hegemónico que se buscaba impulsar, basado en una economía de explotación de mano de obra barata. Como observa Cabanas:

La guerrilla y la población coincidieron en su crítica radical a la organización económica, a los fundamentos racistas del poder y al carácter autoritario del Estado. Las discrepancias se manifestaron en: *los márgenes de autonomía*; la acendra *individualidad* de la población, sobre todo la reivindicación como pueblo y como cultura, frente a actores externos; *la concepción económica* (la cuestión de la tierra y la producción) que en el caso de la población

provenían de su práctica comunitaria pero también de la tradicional propiedad privada de la tierra, y en el caso de la guerrilla, de sus propuestas socializadoras y colectivizadoras; y, sobre todo, *la inserción* de un proyecto político-militar (con dosis de verticalismo) en una dinámica comunitaria.” (Cabanas, 1999: 38, énfasis en original)

Un momento clave en que se convergieron hasta cierto punto las exigencias de los diversos grupos poblacionales que enfrentaban la represión, opresión o explotación fue la masacre o la quema de la embajada de España -resumida en el segundo capítulo del presente trabajo-, con la cual, según Mondragón, “... *el enemigo logró que se hiciese claro algo muy difícil de lograr con pláticas y discusiones: los indígenas, los campesinos ladinos pobres, los obreros, los pobladores y los estudiantes fueron tratados de la misma manera.*” (1983: 14) Mondragón sigue en su análisis:

No en balde poco tiempo más tarde se creó el Frente Popular 31 de Enero (FP-31), que precisamente es la alianza de esos grupos, la cual hubiera sido muy difícil de lograr si se tuviera que convencer al campesino ladino pobre de que el indígena es su hermano de lucha, al obrero de que sus intereses fundamentales son los mismos que los del indígena.” (ibid.)

Dos semanas después de la masacre de la embajada de España, representantes de diversos pueblos indígenas en Guatemala se reunieron en el histórico sitio de Iximché, de donde hicieron público su declaración. Con referencia al punto de la necesidad de alianza entre los diversos grupos explotados y oprimidos, en la declaración se expresó que:

Para acabar con todas estas maldades de los descendientes invasores y ricachones, y su gobierno, tenemos que luchar aliados con obreros, campesinos, estudiantes, pobladores y demás sectores populares y democráticos, y hacer más fuerte la unión y solidaridad entre los indígenas y ladinos, ya que la solidaridad del movimiento popular con la lucha indígena ha sido sellada con sus vidas en la embajada de España.

(declaración de Iximché, 14 de febrero de 1980, citada en Mondragón, 1983: 21)

Aquí se puede observar que se menciona una diversidad de identidades: “obreros, campesinos, estudiantes, pobladores y demás sectores populares y democráticos”. También se refiere a la “solidaridad entre los indígenas y ladinos”. Las y los indígenas y ladinos también están presentes en las categorías de los “obreros, campesinos...”, y los otros grupos mencionados. Además uno puede ser al mismo tiempo, por ejemplo, campesino, estudiante e indígena. Entonces en la diversidad de luchas mencionadas en esta cita de la declaración de Iximché, se puede ver cierto reconocimiento de la interseccionalidad de las identidades, con enfoque en la intersección entre clase social y etnicidad.

Esa intersección ha sido clave en el análisis histórico del desarrollo de la sociedad guatemalteca. Según el análisis de Nelson, la postura de Martínez Peláez en su texto sociológico clásico, *La patria del criollo*, es que la identidad indígena es producto de la Colonia (MacLeod, 2017: 29) Nelson indica que “[e]l resultado de esta identificación de clase se ha traducido en una tendencia a minimizar los temas del racismo, presuponiendo que una vez que la estructura de clase fuera derrocada, tal discriminación desaparecería” (Nelson, 1999: 19, citada en MacLeod, 2017: 29) En cambio, el análisis del texto clave *Guatemala: una interpretación histórica social* de Carlos Guzmán Böckler y Jean-Loup Herbert apunta, según Thomas, a “la existencia de un colonialismo interno como marco del racismo y discriminación del ladino contra el indígena, así como la persistencia y vigor de la identidad cultural indígena”. (Thomas, 2013: 136, citado en MacLeod, 2017: 31). Aquí se puede ver el surgimiento del debate raza-clase, el cual también forma gran parte de la base para el trabajo teórico de la guerrilla acerca de la relevancia de la etnicidad en la lucha revolucionaria guatemalteca.

Como se ha mencionado en el capítulo 2, el primer grupo guerrillero en conformarse fue el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT). Este fue efectivamente el partido comunista en Guatemala, que se conformó en 1949. En comparación a otros partidos parecidos del continente, el PGT optó por la lucha

armada relativamente temprano, decidiendo impulsar “*cualquier forma de lucha en consonancia con la situación concreta*” en su Congreso en 1960 (Sichar Moreno, 1998: 30).

En la *Revista Polémica* del PGT de enero-febrero de 1982, se publicó un texto que se llama “La Cuestión Indígena”, cuya autoría se desconoce. En este texto se promovió la “integración” de los pueblos indígenas a la lucha revolucionaria (MacLeod, 2017: 33). En cuanto a la discriminación y el racismo, los ubica como problemas ideológicos, e indica que los indígenas

*[n]o son expoliados por su origen étnico o su etnia o su cultura, es decir, por ser indígenas. Son explotados porque son desposeídos y viven en una sociedad en la que existen verdaderas clases antagónicas. Son explotados porque ocupan un lugar definido en un sistema de relaciones de producción, en una estructura económica única para toda la sociedad guatemalteca. (PGT, 1982?, citado en Mondragón, 1983: 106)*

Con relación a la tensión raza-clase mencionado arriba, se puede observar que el PGT prioriza al tema de la clase social por encima de la etnicidad en su proyecto de lucha. Efectivamente realiza, para usar el concepto de Crenshaw (1989), “un análisis desde un solo eje”. Lo principal es la clase social: las personas indígenas son oprimidas por su clase social, que puede tener que ver con el racismo, pero, de todas formas, una vez resuelta los antagonismos de clase, las personas indígenas vivirían en una sociedad más igualitaria.

El segundo grupo guerrillero a fundarse fue las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR). Cabe notar que este grupo, según MacLeod (2017: 36), nunca emitió un documento público delimitando su interpretación del rol de la etnicidad en los debates acerca de la lucha revolucionaria.

Para el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) un texto fundamental para iluminar su interpretación de la tensión raza-clase fue publicado por Mario Payeras en 1982, con el título *Los pueblos indígenas y la revolución guatemalteca*. En este texto, Payeras se refiere a Guatemala como un país “multinacional”, y expone de la siguiente manera la relación entre etnicidad y clase social:

Cambiar las relaciones de producción existentes para terminar con la explotación de unas clases por otras es el *objetivo económico clasista de la revolución*, y se cumplirá al derrocar el régimen terrateniente-burgués proimperialista y llevar a cabo una revolución agraria, antiimperialista y anticapitalista, a través de las fases y etapas que la compleja situación de la correlación global de fuerzas imponen a nuestras revoluciones en el área. Liquidar las relaciones de dominio étnico-nacionales y eliminar la opresión y la discriminación de que son objeto los pueblos indígenas por el sistema de clases explotadoras, es el *objetivo étnico-nacional de la revolución*. Este objetivo podrá comenzar a cumplirse al derrocar al actual régimen y llevar a cabo una revolución que, además de los contenidos clasistas señalados, tenga un carácter étnico-nacional liberador. (Payeras, 2010: 68, énfasis propia)

En esta cita se puede observar dos objetivos, uno relacionado con las relaciones de clase, y otra con las “relaciones de dominio étnico-nacionales”. En este sentido se realiza un análisis desde dos ejes. Sin embargo, se considera que el segundo objetivo es dependiente del primero, y que sólo se puede buscar lograrse al haberse cumplido este primero. Entonces a diferencia de la postura del PGT, el texto del EGP no iguala las relaciones de clase a las étnicas, pero sí pone la liberación de los pueblos indígenas como una meta a seguirse una vez derrocado “*el régimen terrateniente-burgués proimperialista*”.

Escritos por Rodrigo Asturias -hijo del ganador del premio nobel de literatura-, alias Gaspar Ilom, la Organización de Pueblos en Armas (ORPA) circuló dos documentos públicos acerca del racismo, antes de que la organización saliera a la luz pública: *Racismo* (1976) y *La verdadera magnitud del racismo* (1978), también conocidos como Racismo I y II. Los textos realizan un análisis mucho más enfocado en la etnicidad y el racismo en sí que los circulados por las otras organizaciones guerrilleras.

A pesar del importante análisis realizado en los documentos, MacLeod realiza la siguiente crítica:

... lo que incomoda de estos documentos, -aunque señalan explícitamente que es tan destructivo ser discriminador como discriminado- es que describen y representan a los discriminados sin que se escuchen las voces de los mismos [...] En ese sentido, hay una posición de poder “naturalizado” e invisibilizado de quien habla, y que desde este poder naturalizado se habla por y sobre los “otros” (indígenas). (MacLeod, 2017: 51)

Sin embargo, a pesar de esta crítica, uno de los aportes útiles de los documentos es una problematización de la identidad ladina en Guatemala, es decir, parte del impacto de la discriminación en el discriminador:

Una de las pocas cosas en que coincidimos con algunos sociólogos es en afirmar que el discriminador guatemalteco practica la discriminación con base en lo que no es, no con base a lo que es él mismo. Se da una gran falacia que lo conduce a una falta de identidad tremenda, porque él se afirma con base en lo que está negando del pueblo natural, no por una serie de valores culturales que haya desarrollado. Es porque no es igual al otro. Pero ser diferente no significa nunca una identidad ni una forma de ser. (“Acerca del racismo”, citado en Mondragón, 1983: 142)

Cabe resaltar que a pesar del análisis acerca de la etnicidad de diversas facciones de la guerrilla, los escritores de los textos eran principalmente ladinos. Estos podían haber tenido visiones “situadas” de los problemas sociales en Guatemala, y posiblemente para ellos era más fácil entender la explotación de clase que el racismo. Pero de todas formas, la definición del “enemigo interno” en Guatemala no se limitaba a un solo grupo identitario.

En las regiones de estudio de la presente investigación hubo una diversidad de organizaciones y factores que contribuyeron a la calificación por parte del Ejército de los pueblos como enemigo interno. Como indica la directora de CONAVIGUA, Rosalina Tuyuc, con referencia a los pueblos indígenas: *“Hay un concepto que hemos practicado durante miles de años, que es la solidaridad... para ellos, el Ejército lo vio como un comunismo”* (Rosalina Tuyuc, entrevista, 8 de enero de 2018, Ciudad de Guatemala). Dado que los pueblos indígenas y sus culturas



representaban de alguna manera una amenaza para el poder hegemónico, y que se les identificaba como “comunistas”, se puede decir que el análisis de Tuyuc es bastante acertado.

Aquí se puede observar una equiparación: grupo étnico (indígena) = valor cultural (solidaridad) = ideología (comunismo). Sin embargo, puede ser una esencialización decir que todas las personas indígenas practican la solidaridad. Además, tanto el valor cultural como la ideología pueden ser practicados por personas no indígenas. No obstante, se puede argumentar que los tres elementos (etnicidad, valores culturales, ideología) están presentes en la definición del Estado del “enemigo interno”, pero para ser perseguido es posible que tener afinidad con sólo uno de estos tres factores bastaba.

La relevancia del tema de la etnicidad para la organización social en Guatemala tiene implicaciones tanto durante el conflicto como durante el posconflicto. Para varias y varios sobrevivientes, la historia de la represión étnica ha sido una fuerza que les ha animado en la búsqueda de la justicia. Edwin Canil, secretario de la Asociación para la Justicia y Reconciliación, hace el siguiente resumen de las motivaciones en la búsqueda de la justicia, basado en un estudio interno que realizó con miembros de la Asociación:

Primero es la parte humana. El dolor que uno siente porque perdió un familiar, por lo que pasó con mi comunidad, por lo que pasó con la gente. Me acuerdo que había gente que decía ‘tal vez desde que a alguien se le ocurrió cortar una flor y darle a su compañero muerto, tal vez de allí nos separamos de los animales.’ Por ese sentimiento humano, por el otro. La indignación, el llorar su partida, el sentir que se murió, pues, eso es lo que ha impulsado puedo decir que tal vez una mayoría de los de la AJR, esa indignación, eso es lo que les empuja. *Hay otros que sí mencionan que ‘mira, no sólo es nuestros familiares...’ empiezan a irse para atrás, sobre todo los ixiles. Dicen que ‘mi abuelo cuenta de que antes de que nos pasara a nosotros ya hubo otro igual. Ya hubo una guerra igual. Y nos pasó, y tal vez va a pasar otra vez.’ Entonces uno empieza a darse cuenta de que el*

*tema de la repetición: 'se dio en 82, tal vez se va a dar otra vez.' Y dicen 'y saber cuántos se han dado más atrás que no sabemos.' Pero empieza el tema de la memoria, empieza el tema de la no repetición. Y al final lo que hemos visto en esta Junta es que ya no lo vemos como 'qué pasó a mi familia' es 'qué pasó al pueblo maya en general'. Ese es el segundo punto, de reivindicar la historia: ¿cómo es posible que hasta donde sabemos hay opresión directa de las personas externas a los pueblos mayas que los estén ejecutando como pueblos? Lo empezamos a ver desde la llegada de los españoles [...] Todo ese recorrido histórico de los pueblos indígenas ha sido otra razón: dicen 'por eso estamos buscando justicia. Vamos a hacer algo y hacer que los mismos ladinos del Estado... vamos a ver si a ellos aplican a su ley.' [...] El tercero es más una cuestión legal. 'Que el Estado de Guatemala ratifica Acuerdos, ratifica los Acuerdos de Paz, y prometió la investigación de las violaciones de los derechos humanos, y que el gobierno firmó tal Convenio y está en el Código Penal...' Son otras razones. [...] Es una cuestión jurídica y del Estado de Derecho." (Edwin Canil, entrevista, énfasis propio)*

Lo que sobresale en el segundo punto que presenta Canil es la consciencia acerca de condiciones históricas de opresión en contra de las comunidades de donde provienen las y los miembros de la AJR. Sin embargo, en las diversas regiones ha habido procesos organizativos que han buscado enfrentar tanto las condiciones de opresión como las condiciones de pobreza a las cuales las poblaciones han sido sometidas históricamente. A continuación se retratará brevemente a los patrones organizativos en las cuatro regiones de estudio, basándose, donde posible, en los textos escritos desde los mismos pueblos (es decir, desde iniciativas locales).

### ***La región ixil***

Mucho se ha escrito sobre la región ixil, sin embargo son relativamente pocos los textos que abordan la memoria histórica y los procesos organizativos que han sido generados desde los mismos pueblos de la región, desde iniciativas locales. En

esta sección se contemplarán principalmente dos textos. El primero es *Los sueños perseguidos: Memoria de las Comunidades de Población en Resistencia de la Sierra* de Andrés Cabanas (1999). Aunque fue publicado en el mismo año que el informe de la CEH, y un año después de la publicación de informe REHMI, la investigación para este libro empezó un poco antes que la de esos informes, en julio de 1993. A través de entrevistas grupales e individuales con sobrevivientes, principalmente los que estaba vinculados a las Comunidades de Población en Resistencia (CPR), el texto da insumos importantes, tanto sobre los procesos organizativos como sobre la represión.

El segundo texto es *El camino de las palabras de los pueblos*, realizado por la iniciativa de Memoria Histórica / Resistencia de los Pueblos (2013).<sup>77</sup> Este texto es resultado de un proceso que buscaba ser participativo en todo momento, e involucrar a los actores de la historia de la resistencia en la reconstrucción, recuperación y validación de esa historia. Se definió, de manera colectiva, el Objetivo General y Central: *“abrir (...) un proceso de trabajo y lucha que fundamente procesos de justicia y por un resarcimiento digno, tanto a nivel personal y familiar, como a nivel de la reconstrucción y recuperación de la historia colectiva.”* (RDLP, 2013: 18) Es relevante que se parte de una definición más amplia, tanto del término “justicia” como del de “resarcimiento”, de lo que ofrece las instituciones del Estado. En la construcción de la memoria histórica, el proceso y el texto buscan entretejer las historias familiares, comunitarias y regionales. Se resume:

---

<sup>77</sup> La Iniciativa Memoria Histórica / Resistencia de los Pueblos es una iniciativa local en la región ixil. No cuenta con personalidad jurídica y es una organización de base. Inició durante los procesos de negociación para la paz con las Comunidades de Población en Resistencia (CPR). Las negociaciones implicaban la reubicación de la población de las CPR a nuevas tierras. Sin embargo, un grupo de esa población no estaba de acuerdo con reubicarse, en cambio queriendo regresar a sus tierras ancestrales. Por esa insistencia quedaron fuera de las negociaciones, y resultaron aún más marginalizados, provocando el rechazo tanto de las y los negociadores por parte del gobierno, como de otras facciones de las mismas CPR. La iniciativa en su primer momento buscaba recuperar la memoria histórica de las tierras ancestrales. En 2006 aproximadamente, se empezó a dar un enfoque más fuerte en la defensa del territorio en el contexto de la época neoliberal, ya frente a los megaproyectos y los intereses de empresas transnacionales. En ese momento se empezó a referirse más como “Resistencia de los Pueblos” (RDLP). (Información de Cecilia González, ex colaboradora con RDLP 2010-13, entrevista realizada el 13 de mayo de 2018)

para nosotros, los hechos y la historia son entendidos como parte de nuestras comunidades y de nuestros pueblos, son evaluados por nosotros en relación con nuestras perspectivas comunitarias y populares que definen a la comunidad como centro, o como sujeto colectivo de vida y de historia. (ibid.: 18)

Los dos textos mencionados arriba visibilizan varios procesos organizativos, durante el periodo del conflicto armado interno y sus antecedentes inmediatos, que involucraban personas de la región ixil. Se podría agrupar los procesos en grandes rasgos en tres categorías:

- i) *Los procesos que buscaban mejorar las condiciones sociales y económicas dentro de las comunidades.*

En cuanto a la primera categoría, según el proyecto de la memoria histórica, la Acción Católica empezó a extenderse al altiplano a partir de 1945, después de haber tenido sus inicios en Totonicapán. Sin embargo, fue hasta finales de los años sesenta e inicios de los setenta que Acción Católica estableció su trabajo como tal en la región ixil. Según este recuento, el trabajo que proponía Acción Católica se encasillaba bien dentro de la lógica de las comunidades indígenas:

La comunidad para los indígenas, es el centro alrededor del cual giran y se organizan todas sus actividades, es el aspecto que le imprime el carácter social y político al proceso, aspecto que vino a revitalizar el apoyo de Acción Católica Rural que si bien fue fundamental como se dice antes, fueron los factores internos (problemas y necesidades) y la fuerza de las mismas comunidades los que finalmente fueron determinando el rumbo del movimiento.” (ibid.: 112)

Otras agrupaciones en este mismo sentido, y en la misma época eran las cooperativas, que buscaban brindar ciertos recursos económicos a la población, y las Ligas Campesinas, que *“funcionaron como un espacio de discusión de la problemática indígena, campesina y laboral, pero, además, sobre la situación de la tierra y el fortalecimiento de la organización”* (ibid.: 116)

Estos espacios locales para el desarrollo comunitario fueron rápidamente tachados de “socialistas” y “comunistas” por la contrainsurgencia, como se puede observar en el resumen abajo:

Como movimiento no tenía nada que ver con el socialismo, sí con un movimiento de pueblos indígenas, que sobre la base de la información y consulta permanente, de las decisiones y las acciones comunes, la renovación y revitalización de la organización social, buscaba la transformación de su realidad hacia una vida mejor, sin embargo, se le calificó de “comunista”. (ibid.: 119)

ii) *La resistencia a la represión a través de la organización de las Comunidades de Población en Resistencia (CPR).*

En cuanto a la resistencia a la represión, se debe notar que las personas originarias de la región ixil tuvieron un rol significativo en el establecimiento de las CPR. La iniciativa de recuperación de la memoria histórica nota que

A mediados de los sesenta “había gente en Amajchel que tenía 52 años de estar allí, T. R. (...) de Acul. (...) salieron por la represión, porque en aquel tiempo eran obligatorios los mandamientos, que era ir a hacer carreteras, parcelar la costa, sembrar café de manera obligatoria y sin salario, era resistencia pues. Lo mismo pasó en la zona de Cabá”. [citando entrevista] Por la misma época se empezó a poblar Santa Clara. (RDLP, 2013: 105)

Después, y como se pudo constatar en las entrevistas realizadas con sobrevivientes de la región ixil, cuando empezó a agudizarse la represión en el área, muchas personas que huyeron del Ejército encontraron algún tipo de refugio en las CPR, aunque el Ejército también les perseguía y atacaba allí. Según el relato del sacerdote Ricardo Falla, cuando visitaba a una de las CPR en 1987,

Ya no había hambre. El año 1985, que resintió la vuelta de los refugiados con más bocas que cultivos, había quedado atrás. Había mucha producción. Aunque acababa de haber una incursión del ejército en junio de 1987, el área gozaba de más tranquilidad. También, veía uno pasar más combatientes guerrilleros y mejor armados. Existía un equipo de educación

que supervisaba a los maestros y a todo un sistema educativo que antes no existía. (Falla, 2015: 70)

iii) *Participación en acciones que tuvieron un perfil más a nivel nacional*

A finales de los años setenta e inicios de los años ochenta se podía notar la participación de personas ixiles en acciones que tuvieron repercusiones más a nivel nacional. Por ejemplo, muchos miembros provenientes del área ixil participaron en una marcha organizada por el Comité de Unidad Campesina (CUC) el 1 de mayo de 1978. Según Cambranes, citado en Cabanas, *“Por primera vez en la historia del país, los guatemaltecos pudieron ver desfilar, junto con los demás miembros de las organizaciones populares, a centenares de indígenas que rompieron el estereotipo del indio pasivo”* (Cambranes, 1992, citado 1999: 39). Este ruptura del estereotipo del “indio pasivo” es un punto importante, que puede ser relacionado al concepto de “indio bueno” e “indio malo”, detallado en el trabajo de Drouin, lo cual se explorará en más detalle más adelante en el presente capítulo.

Otra acción organizada por el CUC fue la ocupación de la embajada de España el 31 de enero de 1980, el cual resultaría en la quema de la misma por parte de fuerzas del Estado, y la subsecuente muerte de la delegación. Dentro de esa delegación, había un hombre ixil, proveniente de Chajul (RDLP, 2013: 115).

También había acciones armadas que demostraron la capacidad de lucha que había en la región ixil. Según un exguerrillero, entrevistado para el estudio de Cabanas, *“El 19 de julio de 1980, celebrando el primer aniversario de la Revolución Sandinista, los compas atacan el destacamento de Cotzal, causando 90 bajas al ejército.”* (Wister, exguerrillero, Frente HoChiMinh, citado en Cabanas, 1999: 41)

**La región achí**

Para entender la historia de la organización social en Rabinal hay varios recursos a los cuales se puede recurrir. Aquí se basará el resumen principalmente en dos textos, sin embargo, a estas fuentes de información se debe agregar los libros testimoniales escritos por sobrevivientes de masacres, como *Las masacres de Río*

*Negro* de Jesús Tecú Osorio (2006, reimpresión; el libro también ha sido traducido y publicado en inglés), e *Historias de lucha y de esperanza* de Carlos Chen Osorio (2009).<sup>78</sup> También Rabinal fue un sitio importante para las primeras exhumaciones que se realizaron en los años noventa, y de estos procesos salió el texto importante, *Las masacres en Rabinal* del Equipo de Antropología Forense (1997), el cual también retrata la historia del área.

La organización ADIVIMA ha tomado un rol importante en la divulgación de la memoria histórica local, a través de la publicación de varios libros, incluyendo *Oj K'aslik: Estamos Vivos* (coordinado por Bert Janssens), y textos acerca de la historia de las diversas comunidades que fueron víctimas de masacres. Esta organización además ha fundado una escuela secundaria, Fundación Nueva Esperanza Río Negro, que brinda una educación bilingüe (achí y español) y popular, enfocada en los derechos humanos, y que pone un fuerte énfasis en la promoción de la cultura achí, y la enseñanza de la memoria histórica de este pueblo maya. También tiene un Museo Comunitario de la Memoria Histórica en la cabecera municipal, el pueblo de Rabinal.

La organización Centro de Estudios Comunitarios y Apoyo Psicosocial (ECAP) también tiene una larga trayectoria en Rabinal, habiendo trabajado en ese municipio desde su fundación. A través de este trabajo, ECAP ha contribuido de manera relevante a la literatura acerca de la memoria histórica.

El departamento de Baja Verapaz, donde Rabinal es uno de los ocho municipios, cuenta con condiciones geográficas y económicas que han resultado en una situación de explotación. Según un estudio del Centro Ak'Kutan, ,

Baja Verapaz (...) es una región con mayor depresión económica, que lleva a situaciones de microfundismo y progresiva proletarización (...) baja calidad de las tierras, la sequía creciente, parcelación y sobrecultivo del terreno y progresiva desertización de las montañas (...) Esta agricultura no cubre la subsistencia, forzando a la población a emigrar por familias enteras

---

<sup>78</sup> Tecú Osorio es actualmente director del Bufete Jurídico de Derechos Humanos en Rabinal; Chen Osorio es director de la organización ADIVIMA. Los dos fueron entrevistados para el presente trabajo.

como trabajadores en las grandes fincas. (Centro Ak' Kutan, 1994: 32, citado en del Valle Cobár, 2004: 49)

Durante el periodo revolucionario (1944-54), las condiciones históricas de explotación en el municipio de Rabinal animaron la formación de sindicatos rurales y ligas campesinas, los cuales después formarían la base para la Reforma Agraria en 1952, bajo el gobierno de Jacobo Arbenz (del Valle Cobár, 2004: 61-2).

En el municipio de Rabinal varias facciones, grupos y organizaciones tuvieron influencia en el periodo anterior a las masacres. En los años sesenta, la Iglesia Católica de América Latina promovió la Teología de la Liberación, y esta decisión tuvo su impacto en Rabinal con la implementación de obras sociales como solución estructural a la pobreza. (Janssens, 2012: 68-9) Esto resultó en que los catequistas del municipio de Rabinal eran entre los primeros en aparecer en “listas negras” del Ejército cuando endureció la política de represión estatal, especialmente en contra de las comunidades rurales, a finales de los años setenta. Según Janssens, en estos años *“la línea de la teología de liberación en muchas partes de Guatemala se entremezclaba con la insurgencia armada.”* (ibid.: 72)

Una de las acciones de la Iglesia Católica que tuvo mucho impacto para la población campesina rabinalense fue la creación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito San Pablo, que se inscribió legalmente en 1969. La Cooperativa creó una ruta para los campesinos para acceder a préstamos sin las condiciones que se les exigía al prestar dinero de otra manera, como el tener que dejar como fianza sus títulos de tierra (ibid.: 75-7). Según del Valle Cobár, las cooperativas *“fueron ‘toleradas’ durante los gobiernos de Arana Osorio y Laugerud García (70-78), siempre y cuando no hubiera organización cooperativista”* (2004: 63). Después de problemas internos en la Cooperativa, a mediados de los años setenta se formó otra organización, La Huella del Varón Rabinal Achí, que realizaba un trabajo social, económico, y cultural. Muchos catequistas también eran dirigentes de esta última organización.



La Huella del Varón forjaría después una alianza estratégica con el Comité de Unidad Campesina (CUC), que se conformó en el año 1978 a través de una asamblea, en la cual el pueblo maya-achí era ampliamente representado. Es relevante que la palabra “achí”, el cual significa “hombre” en varios idiomas mayas, también aparece en el logotipo del CUC. En un documento del CUC la explicación es la siguiente:

Es la etnia Achí que demostró y enseñó su combatividad en la defensa de nuestro Comité. Es el ejemplo vivo de nuestros hermanos, de entregarse con cuerpo y alma en defensa de sus intereses por medio de nuestra organización campesina. (CUC, citado en Janssens, 2012: 81)

El CUC organizaría después la ocupación de la embajada de España el 31 de enero de 1980, la cual sería antecedente de una masacre perpetrada por agentes del Estado, como ya se ha indicado. Dentro del grupo masacrado, estuvo un hombre achí, Francisco Chen, también uno de los fundadores indígenas de la Huella del Varón (ibid.: 81).

Según Janssens, hombres achíes participaron tanto en las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR) como en el Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP) durante la década de los setenta. El 19 de enero de 1972, dieciséis hombres entraron en la selva norte del Ixcán, en el norte del país, y después formaron el EGP. De estos dieciséis hombres, cuatro eran achíes, dos de los cuales habían participado también en las primeras acciones de las FAR en la Sierra de las Minas. (ibid.: 88-9) Varios líderes rabinalenses, como Pascual Ixpatá y Socorro Sical (seudónimos), se convirtieron en figuras importantes en la lucha revolucionaria.

Sin embargo, a pesar de la presencia de individuos achíes en varios momentos de la lucha revolucionaria, y la historia de organización social en Rabinal, se argumenta que no hubo una presencia fuerte de la guerrilla. Una persona entrevistada en el estudio de Janssens indicó que

Una guerrilla fuerte, fuerte, aquí no hubo. Era una guerrilla de abastecimiento, operaciones militares no hubo. Combates contra el ejército no hubo, lo que pasa es que era una zona de abastecimiento y descanso.

Aquí pasaban todos los víveres, pasaban aquí y se fue a otro lugar. Una tropa fuerte aquí no había. (2012: 97)

Al mismo tiempo que organizaciones sociales y grupos guerrilleros se estaban formando con participación de la población maya-achí, también se estaban formando facciones dedicadas a la contrainsurgencia.

Desde los tiempos del dictador Jorge Ubico Castañeda (1931-44), los pobladores de la aldea Xococ habían sido designados para realizar ciertas funciones de control en el área (del Valle Cobár, 2004: 61). Esta aldea después se convertiría durante los años ochenta en una de las bases claves para las Patrullas de Autodefensa Civil (PAC) en la región, quienes tomarían un papel activo en las masacres de Río Negro.

### ***Sepur Zarco (municipio de Panzós, Valle de Polochic)***

A pesar de la existencia de varios textos académicos, como el texto de Greg Grandin (2013), entre otros, no hay estudios acerca de la historia organizativa que han sido escritos desde el mismo pueblo de Sepur Zarco o la región de Panzós, por parte de iniciativas locales. Sin embargo, lo acontecido en la región es uno de los casos explorados en el texto *Tejidos que llevan el alma* (2009), acerca de la violencia sexual, y la asociación Actoras de Cambio ha publicado varios textos testimoniales de la región, siempre con ese enfoque.<sup>79</sup> El libro *Tejidos que llevan el alma* será analizado en más detalle en el siguiente capítulo.

La organización ECAP ha publicado varios textos de la región que hacen uso extenso del testimonio, por ejemplo los dos tomos del libro *Te llevaste mis palabras* de Carlos Paredes (2006a; 2006b). ECAP también ha trabajado en el área en la recuperación popular de la memoria histórica, creando un mural para representar en Panzós los antecedentes e incidentes de la represión.

Para un resumen claro del caso de la región del Valle de Polochic, Cindy Forster (2012) subraya los elementos centrales, además de destacar la relevancia de los

---

<sup>79</sup> Por ejemplo, nueve historias de vida individuales, publicados en 2011, disponibles para descarga aquí: [www.actorasdecambio.org.gt/index.php?option=com\\_phocadownload&view=category&id=8:historias-de-vida&Itemid=239](http://www.actorasdecambio.org.gt/index.php?option=com_phocadownload&view=category&id=8:historias-de-vida&Itemid=239)

procesos organizativos, y, especialmente, la relación entre la lucha por el territorio y la identidad indígena:

En medio de tanta y tan bestial agresión de la élite, surgió como emblemática la historia de Panzós y las luchas de los pueblos del valle del Polochic. Encontraba su símbolo en la figura de la mártir Mamá Maquín quien cayó en primera fila, siendo dirigente de las movilizaciones exigiendo la tierra. Su nombre era Adelina Caal. De ahí en adelante el CUC y la CNT recordarían su ejemplo. Cientos de sus líderes sufrieron muertes similares después de Panzós, pero sus nombres desaparecieron como la neblina entre tanto terror mientras su sacrificio fue honrado en la memoria de Mamá Maquín. Por otra parte, un estudio local abarcando los cien años antes de la masacre en Panzós, revela las largas raíces de la izquierda en aquella historia, y más larga todavía, las de la etnicidad. Esta región celebraba la Revolución de Octubre con enorme energía. La contrarrevolución no podía arrancar esa experiencia, sólo reprimirla. Flavio Monzón<sup>80</sup>, como muchos que empezaron en la clase media, saltó de una juventud arbencista a una sangrienta carrera en la derecha, quitando las tierras repartidas bajo la reforma agraria a los campesinos verapacenses. Entronizado durante cinco periodos en la alcaldía, impulsó una ley de vagancia al estilo de Ubico para obligar a los pobres a trabajar al servicio de varios ricos, tanto nacionales como extranjeros. En su contra, comunidades mayas guiadas por gente como Adelina Caal y su hijo Manuel, buscaban aliados en la izquierda nacional. Se unieron con el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT), el original partido comunista que había sembrado la revolución agraria entre la generación anterior. El gobierno de la derecha no paraba de torturar, violar y asesinar. Pero ni sus agentes civiles, comisionados militares o soldados, pudieron desarticular la organización de los pueblos a las orillas de los ríos Cahabón y Polochic. Al contrario, los campesinos respondieron con interés a las palabras de las FAR en los sesenta. Adelina Caal se hizo militante y

---

<sup>80</sup> Alcalde del municipio de Panzós en el momento de la masacre (1978), y acusado de haber engañado a la población local para que entregaran sus terrenos.

no fue una excepción. A la altura de 1977, había 23 luchas por la tierra en el área. [...] Los no indígenas percibieron las luchas pro-tierras en términos curiosos, alegando que los q'eqchi'es querían un rey indígena. Una mujer maya comentó sobre los ladinos, que no les agradaba “nuestro costumbre”. O sea, las nuevas izquierdas por todos lados se intercalaban con identidades milenarias. Y la derecha se enfrentaba a cada rato con la inapagable rebeldía de algunas mujeres mayas. (Forster, 2012: 102-3)

Se puede destacar varios puntos de la cita arriba de Forster. En primer lugar, el simbolismo que han tenido las luchas populares en el Valle de Polochic –donde las comunidades alrededor de Sepur Zarco se encuentran- para organizaciones de la izquierda, mencionando específicamente al CUC, CNT, PGT y las FAR. En segundo lugar, la larga trayectoria histórica y la amplitud -23 luchas por la tierra en el año 1977- de las luchas indígenas en el área, lo cual conduce al tercer punto: el antagonismo entre la población indígena y la “no indígena”. Todo esto nos permite contextualizar mejor la subsecuente represión en el área.

También la referencia a la manera en que “las nuevas izquierdas [...] se intercalaban con identidades milenarias” indica una intersección entre la identidad étnica, la cultura, y la ideología. En este sentido, Forster nos expone ciertas intersecciones identitarias en las luchas de la región.

### ***Las Dos Erres (departamento del Petén)***

Para entender el contexto de la organización social en el Petén, también hay relativamente pocos textos, y nuevamente ninguno que se puede comparar con las iniciativas locales de memoria histórica que se ha dado en áreas del país como las regiones ixil y achí. Un texto clave es *Petén, 1967-1984: las bases agrarias de la insurgencia campesina* de Manolo Vela Castañeda (2011), quien también fue perito en el caso legal de la masacre de las Dos Erres.

Como respuesta a demandas de tierra -una reivindicación que había crecido en popularidad por causa de la Reforma Agraria del gobierno de Jacobo Arbenz- en julio de 1956, la contrarrevolución creó las zonas de desarrollo agrario. Dos de estos parcelamientos eran Nueva Concepción y La Máquina, los cuales llegaron a

tener hacia 1966 cuarenta mil y veinticinco mil habitantes. (Vela Castañeda, 2011: 331-2) Una parte de los pobladores de estos parcelamientos se volverán posteriormente colonizadores del departamento del Petén -el cual se encontraba muy escasamente poblado-, después de la creación, en 1959, de la Empresa Nacional de Fomento y Desarrollo Económico del Petén –FYDEP-.

El proceso de colonización del Petén, tenía un claro corte étnico. Según Vela Castañeda:

... en este proyecto de colonización no había lugar para los indios del altiplano noroccidental. Así lo indicó el coronel Casasola, director del FYDEP: 'Seamos más claros. No se trata de poblar a cualquier precio y contaminar desde el nacimiento un organismo que debe ser imperativamente sano y debe contagiar su salud a todo el país. Un ejemplo: el analfabetismo de Petén era de los más bajos de Guatemala y de Centro América, pero en los últimos años ha subido al 22%. ¿Causas? Las migraciones kekchíes al Municipio de San Luis, determinadas por el fracaso económico y agrícola [...] de los 2,849 migrantes a Petén, 1908 eran indígenas y 941 no indígenas, coeficiente de retroceso, pues por más simpatía que nos inspire el problema indígena, no es ese el contingente humano que reclama el proceso de Petén.' (ibid.: 327)

El uso de palabras como “contagiar”, “retroceso” y “el problema indígena” demuestra el pensamiento racista en este proceso de poblamiento de la región.

A pesar de tener -después de la movilización hacia el Petén- terreno propio, las y los campesinos colonizadores de ese departamento se encontraron en una situación muy precaria, debido en parte a la falta de la provisión social en el lugar, las condiciones silvestres ambientales que enfrentaron, la falta de opciones para la venta de sus productos, y vulnerabilidad a cara de las fluctuaciones en los precios de los mismos en el mercado. Otro aspecto de las condiciones de las y los campesinos era una explotación de su labor para descombrar y preparar el territorio para la siembra, territorio que después les sería despojado. La combinación de estos factores, además de la nueva independencia política,

resultó en un contexto propicio para la proliferación de la organización social.

Resume Vela Castañeda:

En síntesis, en un breve lapso, al migrar, los campesinos de Petén pasaron, de donde venían, de una alta movilidad, en empleos como jornaleros, lo que les daba ciertas condiciones de seguridad, y una baja autonomía política, por el control al que eran sometidos en las plantaciones; a un agravamiento de sus condiciones de vida, formas de propiedad inciertas (en algunos casos, más no en las cooperativas), nula movilidad y un alto grado de autonomía política. (ibid.: 357)

Igual como en las regiones ixil y achí, las cooperativas y los catequistas católicos – promoviendo la teología de la liberación, tuvieron un impacto en el impulso de los procesos de organización social. En este sentido, Vela Castañeda indica tres transformaciones que propiciaron la organización en la región:

A lo largo de los años sesentas y setentas se produjeron en Petén tres transformaciones distintas, pero vinculadas. El primero de los cambios tiene que ver con el agro: éste sufrió transformaciones importantes, con el poblamiento, a través de cooperativas y de los parcelarios independientes; el segundo tiene que ver con la teología católica, la práctica y el discurso eclesial se transformaron y con ello se dio una articulación entre los “nuevos” campesinos y los religiosos; el tercero de los cambios está enfocado en la política local, con el trabajo de concientización y organización que la guerrilla realizó. (ibid.: 365)

Por la combinación de estos factores, la guerrilla pudo tener una influencia relativamente fuerte en el departamento del Petén, a través, también, de algunos actores claves entre los inmigrantes a la región, como, por ejemplo, Bacho (nombre de guerra), Pedro Figueroa, originario de Santa Rosa que fue subsecuentemente despojado de su tierra en el área de San Luis, Petén, y que después se convertiría en el principal organizador de las bases sociales de las FAR en Petén (ibid.: 346)

---

Como se ha demostrado en este acápite, lejos de ser un tema despolitizado que sólo se usaba para la identificación de víctimas, durante el conflicto armado interno –y especialmente en la época previa a las masacres más grandes- los discursos y debates acerca de la etnicidad formaban parte de las diversas luchas sociales que se estaba dando. De esta manera, se puede argumentar que la identidad étnica se entrelazaba con las formas de organización social, articulándose con identidades políticas, ideológicas y religiosas, lo cual posibilitaba que personas indígenas se aliaran con otros sectores. Por lo tanto, una interpretación de la historia guatemalteca que se enfoca sólo en la etnicidad puede invisibilizar ciertos aspectos.

En los últimos años, ha habido una serie de iniciativas a nivel local en diversos lugares para recuperar la memoria histórica y contar la historia de los lugares desde la perspectiva y la vivencia de los mismos pueblos. En los casos de las regiones ixil y achí, estas iniciativas han sido impulsadas desde un primer momento por sobrevivientes locales, con iniciativas como el proyecto de Memoria Histórica de Nebaj, y los trabajos del Museo Comunitario en Rabinal. En otros lugares, como Sepur Zarco y Las Dos Erres, las iniciativas han surgido en un primer momento desde organizaciones que trabajan a nivel nacional y que han impulsado procesos.

En los casos de las regiones ixil y achí, además de las comunidades q'eqchi'es cerca de Sepur Zarco, se puede identificar una larga historia de procesos organizativos. En las tres regiones, la resistencia por el tema de la tierra ha sido fundamental, aunque en el caso de la región achí es posiblemente menos evidente hoy en día que en las regiones ixil y del Valle de Polochic, donde se ubica Sepur Zarco. A pesar de eso, la masacre de Río Negro en la región achí ha sido uno de los casos paradigmáticos que muestra como la violencia en contra de la población fue usada para la apropiación de la tierra para un proyecto hidroeléctrico, financiado por el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo. Otro de los casos paradigmáticos, que se ha vuelto casi un icono en la lucha en defensa del territorio es el caso de “Mamá Maquin” (Adelina Caal), mujer q'eqchi' que fue asesinada durante la masacre de Panzós en 1978.

En estas regiones hubo presencia de diferentes facciones de la guerrilla, aunque en el caso achí, por ejemplo, se argumenta que era más bien un territorio de paso, y que no se organizaron acciones armadas en la zona. Sin embargo, algunas personas achíes, igual como ixiles y q'eqchi'és tuvieron roles importantes dentro de la guerrilla, además de jugar un papel en organizaciones como el recién fundado Comité de Unidad Campesina. También se puede resaltar la presencia de catequistas de la teología de la liberación en estas tres regiones, además de en Las Dos Erres.

La larga historia de procesos organizativos no es el caso para Las Dos Erres, principalmente por el hecho de que las y los pobladores de este parcelamiento habían migrado allí desde otras partes del país relativamente recientemente. Lo que se podría identificar como punto en común de las y los pobladores en este caso fue el hecho de que llegaron a la comunidad buscando autonomía económica, saliendo de relaciones laborales explotadoras bajo sus patrones anteriores. En este sentido también presentaron un reto a los intereses hegemónicos del país. Además, se debe tomar en cuenta que había presencia de la guerrilla en la región, aunque no necesariamente en la comunidad.

### **3.2) El innegable racismo en el genocidio guatemalteco**

A pesar de los argumentos de los gobiernos de turno –de Lucas García y Ríos Montt-, de que lo que se buscaba a través de la lucha contrainsurgente era la eliminación de la guerrilla, hubo manifestaciones claras de una intencionalidad racista en la persecución, tal como se evidenció en las pruebas presentadas en el caso por genocidio ixil.

La definición de genocidio, además de delimitar los grupos, presenta una lista de acciones que pueden ser consideradas como genocidas (siempre y cuando se comete con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo étnico, racial, religioso o nacional). Como se ha explicado en el primer capítulo del presente trabajo, estas acciones son:



- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Todas las entrevistas realizadas con sobrevivientes para el presente trabajo demostraron los primeros dos elementos mencionados arriba. El tercer elemento está reflejado claramente en las narrativas acerca de las condiciones en que vivieron las personas en el refugio, la mayoría “en la montaña”, y la persecución persistente a la cual ellas fueron sujetadas. El cuarto punto puede ser considerado como relacionado a la violencia sexual, la cual vendrá siendo elaborada en el cuarto capítulo de esta investigación. El quinto punto se elaborará aquí, desde fragmentos de dos entrevistas con hombres que eran niños cuando se mató a su familia. Estas entrevistas dan muestras claras del impacto del desarraigo en la niñez en la destrucción de la identidad cultural. También se considerará cómo las personas perseguidas percibieron que fueron vistas o tratadas por el Ejército como animales, para mostrar una construcción del “otro” y el rol del Estado en ese proceso. Esto para mostrar que no se puede negar el elemento étnico en la persecución durante el conflicto armado interno en Guatemala.

Dado, en parte, que en esta investigación no se busca reconstruir el caso por genocidio, el cual ya ha sido presentado (ver, por ejemplo, la sentencia por genocidio, publicado en 2013), y que también este trabajo no busca comprobar que hubo genocidio, sino cuestionar si la definición del delito a nivel internacional obliga ciertas simplificaciones de las narrativas, en este acápite no se buscará comprobar cada uno de los elementos de lo que constituye genocidio, sino más bien destacar algunos de los aspectos que se ha podido observar en el trabajo empírico. Se enfocará en dos elementos: uno, el trato a la niñez durante el conflicto armado interno, y dos, las manifestaciones del racismo como evidencia de la “biopolítica” (Foucault, 2006) o la “necropolítica” (Mbembe, 2011).

En Genealogía del racismo, Michel Foucault considera que

... uno de los fenómenos fundamentales del siglo XIX es aquel mediante el cual el poder –por así decirlo- se hizo cargo de la vida. Es una toma de poder sobre el hombre en tanto ser viviente es una suerte de estatalización de lo biológico, o por lo menos una tendencia que conduce a lo que se podría llamar la estatalización de lo biológico. (2006: 193)

En este sentido, el autor sugiere que hubo un cambio en enfoque en esa época, desde el derecho de la soberanía, a esta nueva “estatalización de lo biológico”. Foucault opina que

... una de las transformaciones de más peso en el derecho político del siglo XIX consistió, no en substituir el viejo derecho de la soberanía –hacer morir o dejar vivir- con otro derecho. El nuevo derecho no cancelará al primero, pero lo penetrará, lo atravesará, lo modificará. Tal derecho, o más bien tal poder, será exactamente el contrario del anterior: será el poder de hacer vivir y de dejar morir. (p194)

Por su parte, Mbembe, en su teoría de la necropolítica, propone que *“Hacer morir o dejar vivir constituye, por tanto, los límites de la soberanía, sus principales atributos. La soberanía consiste en ejercer un control sobre la mortalidad y definir la vida como el despliegue y la manifestación del poder.”* (2011: 19-20) El autor hace un cuestionamiento y una ampliación de la teoría foucaultiana de la biopolítica, preguntando:

¿La noción de biopoder acaso da cuenta de la forma en que la política hace hoy del asesinato de su enemigo su objetivo primero y absoluto, con el pretexto de la guerra, de la resistencia o de la lucha contra el terror? Después de todo, la guerra también es un medio de establecer la soberanía, tanto como un modo de ejercer el derecho a dar la muerte. (ibid: 20)

El racismo es un elemento fundamental tanto de la biopolítica como de la necropolítica, dado que define el “otro” sobrante, o la noción de “cuerpos

desechables”. Esta construcción del “otro” puede ser evidenciada en el comportamiento de los soldados durante el conflicto armado interno.

En su análisis de Plan Sofía –el plan militar para las operaciones en la región ixil-, Marta Casaús Arzú refiere a “la cosificación del otro”, incluyendo las y los niños, la cual se encuentra evidenciado, entre otros aspectos en que:

El Plan “Sofía” enumera a los muertos o asesinados de la misma manera que se habla de las viviendas, los animales, las trampas u otros objetos; en ningún momento se habla de población indígena o maya [...]

A los niños se les denomina como “chocolates”, en clara relación a su color cobrizo. En los reportes aparece que se eliminaron a dos chocolates, FIL [Fuerzas Irregulares Locales] muertos cinco o se les denomina como “elementos indocumentados de 17 años” o “ se eliminó a un elemento vestido de civil”, “se eliminaron a 25 caballos, 70 ovejas, 35 vacas y 15 FIL”... (2010: 6)

Esta cosificación se puede ver en el hecho de que varias de las personas entrevistadas para el presente trabajo hablaron de sentir que ellas y sus seres queridos fueron tratados como animales. Por ejemplo, “Silvia”<sup>81</sup> de la región achí indicó que *“ellos nos vieron como somos animales”*. También varias personas hicieron la especulación macabra de que tal vez perros (“chuchos” en jerga guatemalteca) habían comido los restos de los muertos, por ejemplo (dos personas de la región ixil):

“Sofía”: A la pobre mi mamá la agarraron sus manos. Y tal vez sólo así, yo pensé que sólo así se murió. [...] Le agarraban los soldados. Sólo así. Y yo no vi dónde fueron a tirar. Nada. Si un chucho comió. Así.

“Lucía”: Así fueron, así fue con mi hermano. Con mi hermano mataron en el 82. Ya no lo miramos. ¿Qué hizo? ¿Se enterraron? ¿Un chucho lo acabó? Saber qué lo hizo. Y mis dos hijos, lo mismo.

---

<sup>81</sup> Se refiere con pseudónimos a todas las personas sobrevivientes entrevistadas para este trabajo.

En una línea parecida, otra mujer entrevistada -achí, del municipio de Rabinal- contó cómo había insistido en que su mamá, que fue asesinada por soldados, merecía ser enterrada.

“Margarita”: No es perro, no es animal. La tenemos que enterrar. Pero ya pobre mi madre.

En este fragmento se puede ver una frase que también usa “Sofía”: “pobre mi madre/mamá”. Esto se yuxtapone con la mención de un “perro” en el caso de “Margarita” y un “chucho” en el caso de “Sofía”. En ambos casos puede ser interpretado como la insistencia de que la persona que murió “no es perro... [es] mi mamá”: es decir, que se busca romper con este esquema del “otro cosificado” e insistir en la humanidad de la persona asesinada.

Se puede notar el racismo a través de estos ejemplos de la “cosificación del otro” a través del trato de las personas víctimas como animales, pero también se debe notar que la saña contra las víctimas no fue exclusivamente en contra de las personas indígenas.

“Paula”, testiga en el caso de la masacre de Las Dos Erres contó sobre su reunión con el teniente Carías, uno de los sentenciados en el caso de la masacre, y cómo apeló a él que le diera información acerca del paradero de sus hijos y su esposo. Argumentó, entre sus razones de por qué él le debería proporcionar información, *“Porque no es favorable,” le dije, ‘no somos perros. Son mis hijos,’ le dije, ‘Dos varoncitos,’ le dije, ‘Y mi esposo. No son animales que han salido de la casa,’ le dije yo.”* “Paula” también cuenta cómo apeló a la humanidad del teniente, haciéndole imaginarse en la situación de ella después de la pérdida de sus familiares. Como resultado de esta interacción, según ella, el teniente lloró. Posiblemente el racismo –y el hecho de que tanto “Paula” como el teniente son mestizos- jugó un rol en que el teniente pudo sentir empatía con ella, y que finalmente le dijera que regresara al destacamento militar para hablar con él en otro momento. Este trato sí parece haber sido diferente a la respuesta por parte de los militares a peticiones realizadas por sobrevivientes mayas, aunque en las entrevistas no salieron detalles de un caso parecido para poder hacer una

comparación directa. Sin embargo, la petición de “Paula” tampoco pudo salvar ni a sus hijos ni a su esposo.

En el caso de Las Dos Erres, también fue notorio el trato a los niños: de las 162 personas exhumadas del pozo del parcelamiento en 1994, 67 eran niñas y niños menores de doce años de edad. También hubo traslado de algunos niños que no se masacraron, tal como se registra en el documental *Buscando a Óscar* (Buscando a Óscar, documental dirigido por Steven Spielberg, 2017). Sin embargo, en este caso es muy relevante notar que los niños que fueron adoptados por militares después de la masacre tenían la característica de tener ojos más claros, es decir, rasgos físicos más cercanos a los criollos. Por lo tanto, este desplazamiento también puede ser indicador del racismo en esta masacre, en que se daba preferencia a niños “más criollos” para la adopción.

Una de las consecuencias de la persecución fue la ruptura del tejido social. Esto se vuelve muy obvio en las historias contadas acerca de la niñez robada. Por ejemplo, en una de mis entrevistas, “Guillermo” de la región ixil fue llevado al destacamento militar a los seis años de edad, junto con su hermana de tres años de edad, donde pasarían seis meses, hasta ser rescatados y adoptados por monjas de la parroquia. Sería hasta que “Guillermo” tuviera 12 años de edad que los dos estarían reunidos con su mamá:

... de repente aparece una madre [empieza a golpear suavemente al piso con sus pies, en un intento de no llorar] eh... buscando a su... a su hijo. [Pausa] [Se aclara la garganta y después habla en voz baja y quebrada] No lo creía... No lo creía porque estaba viendo que según yo que ya no es mi mamá. [Llora] Y a ella le costó [rápido] le costó -¿cómo se llama?- conseguir a sus hijos porque le pusieron muchos... eh... muchos... eh... muchos requisitos para que mostrara que sí tiene... que sí en verdad estaba buscando hijos porque cómo se llamaba ella, tomaba sus documentos de identificación y cómo se llamaban sus hijos para que está haciendo lo correcto, lo que tenía que hacer. Tal vez le duró... le costó a mi mamá como un año de estar haciendo las vueltas y convenciéndonos de

que... a mí y a mi hermana, que nos fuéramos con ella. [Se aclara la garganta] Mi hermana como que no... ya no quería irse con ella... y tal vez allí le dije “vamos con ella, porque tal vez es ella, y nos va a llevar”. [Pausa, y se aclara la garganta] Y de repente mi mamá pudo llevarnos a sus hijos.

El emotivo fragmento de la entrevista que hice con “Guillermo” llama la atención por varios motivos. En primer lugar, se muestra un distanciamiento de su mamá cuando primero pasa el reencuentro, lo cual se puede notar cuando dice al inicio “una madre” (en vez de “mi madre”, o “mi mamá”), o a las múltiples referencias a “sus hijos” (en vez de “nosotros”). Este último se usa cuando cuenta la historia desde la perspectiva de su mamá, y no desde la perspectiva de sí mismo: cuenta lo que tenía que hacer su mamá para lograr llevarle a él a su hermana, pero no cuenta sobre cómo se sintieron ellos dos en ese momento (aunque su lenguaje corporal y el dolor evidente en su voz cuando lo relata sí cuenta esta parte). La narrativa cambia cuando relata sobre la conversación que tuvo con su hermana menor: habla de “mi mamá” y en registro de “nosotros”. Pareciera que en esta parte del recuerdo asume el rol de hermano mayor que tiene que consolar y apaciguar a su hermana menor. En la última frase del fragmento se ve una mezcla de ambos tipos de narrativa: “mi mamá pudo llevarnos...” siendo desde el punto de vista de los dos niños, y “... a sus hijos” siendo otra vez desde la perspectiva de su mamá (a diferencia de “mi mamá pudo llevarnos a nosotros”).

“Guillermo” parece estar dividido y mostrar sentimientos de distanciamiento en su relacionamiento con su mamá. Más adelante en su narrativa también cuenta cómo no se sentía tranquilo en su casa al regresar a vivir con su mamá. Su trayectoria tiene muchas mudanzas dentro y fuera del país. En un momento explica:

yo confío en mi mamá, pero siempre es como que me siento más tranquilo estar sólo o como que... igual mi mamá siempre se preocupa pero a veces ella me dice que “lo... lo que trato de hacer... si ustedes van a regresar conmigo,” -vamos a estar con ella- eso quiere decir que tiene más valor para enfrentar cualquier cosa porque son nuestras madres y son las que siempre nos van a estar defendiendo, pero si no me voy con ella ¿qué

hago?, me decía. Pero de repente dije, “bueno, pero sí es mi madre”. Es que sí me está queriendo, lo que pasa es que esa amistad se rompió eso es... es... es como que nos hicieron perder esa relación a mí y a mi hermana.

La fluidez con que habla en el resto de la entrevista se rompe en estas partes. Cambia varias veces de idea, y salta entre la perspectiva de él mismo y su mamá. La última frase de este fragmento revela mucho: “... nos hicieron perder esa relación...”. El uso de la estructura pasiva “nos hicieron perder” en vez de una formulación activa -“perdimos” o “habíamos perdido”- indica que “Guillermo” sabe que los problemas que tuvo después para relacionarse con su mamá no eran su culpa, ni tampoco era por accidente, dado que “nos hicieron” sugiere un nivel de intencionalidad que una frase como “por culpa de ellos perdimos” no habría indicado. Pero la manera dispersa en que relata esta parte podría indicar de que, a pesar de reconocer que la culpa no la tiene él, la historia es muy difícil de contar.

Además, “Guillermo” reconoce que, a pesar de lo que vivió, ha podido regresar a su comunidad. Hace la distinción entre su caso y otros de lo que podríamos llamar “niñez robada”:

... hay otros que ya no regresaron. Hay uno que se llama “Roberto”, es de la comunidad también. Pero él ya no habla, pues, ixil, ya tiene hijos pero ya de puro mestizo se ve o se escucha. Que él trabaja en la capital, en el hospital San Pablo, creo yo. Pero ya no... ya no es lo mismo como antes, no conoce su cultura, su identidad.

Nuevamente se puede observar varios elementos en este fragmento. En primer lugar, cuando “Guillermo” dice “... él ya no habla, pues, ixil...”, la ubicación del “pues” me parece relevante. Viene justo después de la frase “él ya no habla”. Lo podríamos comparar con que si hubiera venido directamente después de la palabra ixil: “... él ya no habla, pues, ixil”, versus “él ya no habla ixil, pues”. Lo que viene después del “pues” puede ser leído como una explicación extra. En el caso del relato de “Guillermo” sobre “Roberto”, el punto principal es que “no habla”: se podría interpretar de que el hablar el idioma materno es poder hablar con la

comunidad, sea porque el idioma ixil es realmente indispensable para la comunicación o sea por el significado social en la comunidad dado al hecho de poder hablar –o no- el idioma (que no hablar el idioma puede ser marcador de “otredad”). Esta interpretación se respalda con la última frase del fragmento: “no conoce su cultura, su identidad.” El hecho de que ya no habla ixil no es sólo una cosa pragmática: representa una cultura y una identidad, al menos para el entrevistado. También se puede observar este mismo concepto en la descripción que hace “Guillermo” de “Roberto”: “puro mestizo se ve o se escucha”. Entonces el “no regresar” no es una cosa sólo geográfica, representa un esfuerzo exitoso para cambiar la identidad de la persona.

También se puede interpretar una ruptura con su cultura de origen cuando “Patricia” –del municipio de Rabinal- habla de su sobrina, del lado de la familia de su hermano:

Él dejó una niña de un año. Y la niña pues, ahora no sabemos dónde... dónde está porque la esposa de él, este, se juntó con otro hombre. Le llevaron a la niña, fueron a vivir en la capital y ninguna... ya no tuvimos comunicación con ellos entonces la niña no sabemos ahora dónde está, si está casada, si tiene esposo, o qué situación... yo no sé nada.

En este fragmento también se puede notar una ruptura de la niña con sus raíces. Su familia cercana no tiene nada de conocimiento de ella. Se nota un distanciamiento en la narrativa de “Patricia”: refiere a “la niña” en vez de “mi sobrina” y “la esposa de él” en vez de “mi cuñada”. El hecho de que “fueron a vivir en la capital” podría implicar que la niña, ahora adulta, ni sabe su idioma materno, ni quién –ni de dónde- era su papá.

A través de estos ejemplos, se puede ver que las y los niños tuvieron que adaptarse a otras culturas para poder sobrevivir. En el caso de los niños de “Roberto” y la sobrina de “Patricia”, es bastante probable que no han asumido la identidad étnica de donde eran originarios sus papás. Para vivir su identidad, ambos tuvieron que adaptarse.



A través de la represión y persecución, el Ejército vino a ser visto como un ente que podía dejar vivir o hacer morir, de esta manera relacionándose a la teoría de la “biopolítica” de Foucault (2006) o la “necropolítica” de Mbembe (2011). La narrativa de un sobreviviente de la región ixil, que era niño durante el tiempo de las masacres y decidió en ese entonces entregarse al Ejército, hace ver estos conceptos. Después de la masacre de la mayor parte de su familia, a manos del Ejército, “Arturo” terminó viviendo con una pareja que había ofrecido cuidarlo. Sin embargo, lo explotaban:

Como yo soy un huérfano yo estoy allá con la señora y la señora con su marido [...] Y la señora estoy... ella está mandando a trabajar. Estoy haciendo su leña. Cuando viene "andá hacer el trabajo": ella está mandando a mí. Y cuando viene su marido "andá a traer leña. Andá hacer el trabajo esa. No solo no vas a comer así, si no que tenés que trabajar, ahí si vas a comer" dice [...] Tengo miedo a pedir comida con la señora porque no es mi familia.

“Arturo” relata que lloraba mucho cuando vivía con la pareja, sin embargo una noche soñó con su abuela. Él no sabía si ella seguía viva o no, pero decidió entregarse al Ejército como manera de salir de la situación en que se encontraba, y posiblemente volver a ver a su abuela:

“Arturo”:[...] “Hoy sí, hoy sí me voy con los ejércitos”. En ese ratito cuando bajaron los ejércitos, ahí sentado bajo de milpa trabajando, chapaleando. Cuando se acercó los ejército conmigo y lo agarraron a mí. Y...

NM: ¿Usted pidió que le llevaron o...?

“Arturo”: Ellos... como decidí yo... si ellos van a darme vida, pues aquí yo vengo en Nebaj, ahora, si no, ahí voy a morir a mano de los ejércitos.

Es interesante el uso de la expresión “darme vida” en este fragmento que, más que apuntar a una conceptualización del Ejército como ente que podía “dejar vivir”, sugiere el concepto de “hacer vivir”. Pero también que la persona entrevistada habla de “morir a mano de los ejércitos” sugiere también “hacer morir” (más que “dejar morir”, lo cual forma parte de la teoría de la biopolítica de Foucault) (2006).

Lo abordado en este acápite da algunas muestras claras del trato racista de las víctimas durante la persecución. En el siguiente acápite, se contemplará algunas de las complejidades en la construcción de la figura de “víctima indígena”.

### 3.3) La “deuda histórica” y la construcción de la “víctima” indígena

Contemplando el contexto colombiano, Pablo Jaramillo (2014) indica que el concepto de la “deuda histórica” en los últimos veinte años ha alcanzado una fuerza importante en América Latina, llegando a ser la “metáfora movilizadora” (Shore y Wright, 1997b) de la lucha contra la discriminación y el racismo. Cobró más fuerza específicamente con las movilizaciones en 1992 –quinientos años después de la llegada de los conquistadores/invasores españoles- y las subsecuentes reformas multiculturales que se dieron en esa década.

En primer lugar, se debe considerar que el concepto de la “deuda histórica”, así como interpretado por Jaramillo, contribuye a la construcción de dos roles distintos. En uno, el de deudor, se ubica al Estado, y en el otro, el de acreedor, a los pueblos indígenas. Esto puede ser problemático, dado que el acreedor tiene que acudir al deudor para exigir el pago de la deuda. Para que el acreedor sea reconocido como tal, tiene que asumir el rol de víctima. Como indica Jaramillo al respecto, *“es difícil distinguir si las víctimas son atendidas por ser ciudadanas o si las personas llegan a ser ciudadanas por ser víctimas.”* (2014: 36)

Esto produce una dinámica compleja, como se ha podido observar en el contexto guatemalteco. Por ejemplo, en una sesión de análisis que se realizó acerca de la sentencia del caso de esclavitud sexual de Sepur Zarco a un año de la sentencia (realizada el 18 de julio de 2017 en el Hotel Princess, Ciudad de Guatemala), una de las críticas -realizada por la antropóloga social y perita en el caso, Dra. Irma Alicia Velásquez Nimatuj- de las medidas de reparación era que efectivamente se trataba del cumplimiento de lo que eran más bien responsabilidades del Estado, como, por ejemplo, la salud y la educación. Por lo tanto el Estado debería estar cumpliendo con esas responsabilidades de todas formas, sin que fuera necesaria una sentencia. El hecho de que las mujeres de Sepur Zarco, para que se les diera

reconocimiento de estos derechos ciudadanos, tuvieron que asumir el estatus de víctimas y acudir al Estado para exigir el cumplimiento de sus derechos, muestra una relación de poder muy desigual que, se puede argumentar, no hace mucho para empoderar a las personas como ciudadanas.

Con relación a esta dinámica de poder, se puede leer en la entrevista de un hombre ixil, “José”, -quien fue testigo en el caso por genocidio- que lo que se estaba buscando a través del proceso legal era nada más respeto como ciudadanos, y no tratamiento preferencial por parte del Estado. “José” insta que “no somos conflictivos, queremos vivir, queremos respeto, porque no estamos pidiendo al gobierno que nos mantiene, no”.

En cuanto a esa relación de poder entre deudor y acreedor, entonces, Jaramillo sugiere que la construcción de la identidad de la etnicidad y/o victimidad es fundamental. Como indica este autor,

...la cuestión no es que la ‘identidad’ sea ‘negociada’, sino en qué circunstancias es construida como una cosa que puede ser objeto de transacciones, y, entonces, cómo se conecta con las relaciones de poder donde las ‘identidades’ se vuelven significativas. (p38)

Sumando eso a lo anterior, se puede decir que los casos legales en Guatemala, de cierta manera, han reflejado este tipo de “transacción”. Tanto en el caso de genocidio ixil, como en el caso de esclavitud sexual de Sepur Zarco, las y los testigos han tenido que dar prioridad a un aspecto de lo que vivieron –y por lo tanto dejar en relativo silencio a otros aspectos, ignorando lo que puede ser la intersección de opresiones experimentadas-, para caber dentro de cierta construcción de “víctima”.

Tanto en el caso ixil como en el caso de Sepur Zarco, la lucha en defensa del territorio fue un elemento clave del contexto histórico, pero en ambos esta parte de la narrativa no recibió el mismo énfasis que la persecución por ser visto como indígenas (como categoría simplificada en su presentación frente al tribunal) –en el caso ixil- o mujeres –en el caso de Sepur Zarco-. Veo aquí potencial para procesos de revictimización: para que las “transacciones” sean reconocidas por el

Estado, los pueblos indígenas y las mujeres tienen que asumir la identidad de “víctimas”. Además, es el Estado, a través del derecho nacional e influenciado por el derecho internacional, quien decide cuáles categorías de “victimidad” son aceptables y cuáles no. Por ejemplo, ser víctima porque se le ha usurpado su territorio no es una causa tan legitimada como otras (tema que se explorará en el último acápite de este capítulo). La resistencia a las injusticias tampoco es legitimada en este enfoque en la “victimidad”. No se busca empoderar a “la víctima”, quien debe quedarse como tal.

Para salir de este paradigma, en que los derechos de los pueblos indígenas son reconocidos principalmente en cuanto a que éstos sean identificados como víctimas, el jurista, perito, y director de la Comisión Internacional de Juristas (CIJ), Ramón Cadena, argumenta que imponer de otra manera el cumplimiento de los Acuerdos de Paz -incluyendo el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas- podría ser clave. Cadena expresa que

... como hay una relación de poder parecería que debemos de pasar a un nuevo paradigma y pasar a buscar que sea la justicia, los jueces, los que hagan coercitivos los Acuerdos de Paz. O sea, los Acuerdos de Paz no son solo aspectos programáticos. No contienen solo políticas públicas: tienen derechos, y esos derechos son derechos constitucionales. (entrevista, 9 de enero de 2018, oficinas de CIJ, Ciudad de Guatemala)

Indica que el Estado guatemalteco ha adoptado la postura más cómoda con relación a los Acuerdos de Paz, es decir, de verlos como acuerdos programáticos. En este sentido, cada año en el aniversario de la firma de estos Acuerdos, se presenta, por parte de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, informes acerca del (in)cumplimiento de los mismos. Sin embargo, Cadena expone dos fundamentos para argumentar que los Acuerdos de Paz deben ser abordados no sólo como una lista de aspectos programáticos, sino más bien como derechos constitucionales. En primer lugar, que en la Ley Marco de los Acuerdos de Paz (decreto 52-2005) -artículo 3- se expresa que son “*compromisos del Estado*”, lo cual, según Cadena, indica que son compromisos asumidos por el Estado

guatemalteco frente a la comunidad internacional. En segundo lugar, que, en el artículo 1 del decreto 52-2005, se indica que “... *el proceso de cumplimiento de los Acuerdos de Paz, [es] parte de los deberes constitucionales del Estado de proteger a la persona y la familia.*” Cadena argumenta, en este sentido, que “*los Acuerdos de Paz son una expresión del derecho humano de la paz.*” Se puede argumentar que tener que presentarse como “víctima” para que las reivindicaciones sean escuchadas va en contra de la noción de que la paz sea un derecho humano (es decir, un derecho de los seres humanos por el mero hecho de ser humanos).

Por otro lado, con relación a la noción de la construcción de “víctima” dentro del sistema de justicia, la directora del Área de las Mujeres del Centro de Acción Legal en Derecho Humanos (CALDH) -organización querellante adhesiva en el caso por genocidio ixil- Sara Álvarez, explica que

“Víctima” porque legalmente se supone que es una “víctima” que tienes enfrente, ¿no? [...] jugando las reglas del sistema romano occidente, y allí son... son víctimas, digamos. Sin embargo, como yo no empecé en la parte legal, sino que empecé en la parte de fortalecimiento de las mujeres, yo siempre me he peleado con ese término, porque yo... no es dignificante, no es una energía positiva, no fortalece la vida de las compañeras, y la mía propia digamos: yo soy “víctima” de la guerra. No me siento fuerte con eso. Entonces, más desde esta postura, digamos, en Actoras<sup>82</sup> empezamos a hablar de sobrevivientes. Fuimos diciendo en Actoras: “de víctimas a actoras de cambio.” Eso era la frase de cómo transitamos de que a lo mejor fuéramos víctimas de un hecho, pero luego conoces históricamente lo que pasa, y políticamente lo que pasa, y te das cuenta de que sobreviviste a una estrategia de Estado y una estrategia política, verdad [...] Pero es muy complejo transitar, porque el sistema te pide que te coloques como víctima.

Lo que menciona Álvarez en este fragmento, que reconocer los contextos históricos y políticos -y también, se podría decir, estructurales- de las violencias de

---

<sup>82</sup> La colectiva Actoras de Cambio, de la cual Álvarez también formaba parte.

las cuales una o uno fue “víctima” es el primer paso en transitar de “víctima” –un estatus que no empodera- a “actora de cambio”<sup>83</sup>-, es un punto fundamental. Se podría argumentar que esto complejiza los testimonios en vez de sólo “utilizarlos” o “instrumentalizarlos”.

Se puede observar entonces que en este fragmento Álvarez está analizando la noción de “víctima” desde dos perspectivas diferentes. En primer lugar, la contempla desde el sistema de justicia, que requiere la colocación de personas en el rol de “víctimas” de un delito, cuyos testimonios se requiere para poder demostrar el hecho. Y, en segundo lugar, analiza el efecto de la palabra “víctima” en las personas a quienes se les asignan este papel, considerando que no es la mejor palabra para reivindicar la agencia política. Como se ha mencionado en el capítulo uno, el entendimiento binario de la conceptualización del delito de genocidio puede tener el efecto de invisibilizar o despolitizar a ciertos grupos. Algo parecido puede ocurrir con la colocación de las personas en el rol de “víctima”: en los ojos del sistema de justicia no son actores políticos sino testimoniante. Con las mujeres por la discriminación histórica que han padecido por el hecho de ser mujeres, colocarse en ese rol puede ser aún más delicado.

La “utilización” de un aspecto de la identidad –en este caso, la etnicidad- en los casos legales fue contemplada por la antropóloga social, Aura Cumes. Comparando el caso por genocidio ixil y el caso de Sepur Zarco, Cumes indica que

... si el caso ixil se fundamenta más en lo étnico, el caso Sepur Zarco más en lo de género... no sólo subordinando lo étnico, sino también utilizándolo de una manera que no potencia a las sujetas políticas. Eso lo podríamos hablar del caso Sepur Zarco, desde mi impresión desde afuera... es un caso terriblemente chocante, pero muy poco cuestionado por el terrible racismo que existe en este país. (Aura Cumes, entrevista, 15 de julio de 2017, Chimaltenango)

---

<sup>83</sup> O también podría ser “actor”: argumentaría que lo que subraya Álvarez en este fragmento es relevante no sólo para las mujeres sino también para los hombres.

Esto demuestra parte de la complejidad en abordar la interseccionalidad en los procesos legales. Como indica Cumes en la cita arriba, tanto en el caso ixil como en el caso de Sepur Zarco, se ha enfocado más en una faceta de la identidad (ser ixil/ser mujer), y no en cómo las diferentes opresiones se entretejen. Se sugiere aquí que no se ha podido reconocer, a través de los casos legales, la interseccionalidad de la identidad.

En esta “utilización” se puede hablar también del rol que juega el testimonio, y su “instrumentalización”: si la construcción de la “víctima” depende de la decisión de enfatizar una parte de su experiencia para poder realizar un tipo de “transacción”, el testimonio es la mercancía intercambiada, y tiene que cumplir con las normas impuestas por quienes la van a recibir. La directora del Centro de Estudios Comunitarios y Apoyo Psicosocial (ECAP), Susanna Navarro, considera que esta instrumentalización se dio en primer lugar con la implementación del Programa Nacional de Resarcimiento:

el hecho de que las personas vieron que tenían que dar su testimonio para poder ser reparadas, allí sí se generó una dinámica distinta en las víctimas. Tenía efectos que yo puedo valorar como positivos y también algunos efectos negativos. Pero uno de los efectos que la gente vivía como algo positivo es que su testimonio se reconocía por una instancia estatal, y eso era súper importante para ellos. Por otro lado, por cómo el PNR lo manejó – o lo está manejando, lo ha manejado durante todos estos años- es que hay una instrumentalización del testimonio. O sea, el testimonio no hay que decir porque hay que decir a una instancia estatal, sino porque voy a recibir un dinero, voy a recibir ‘una ayuda’, ¿no?, que es como al final ha sido conceptualizado intencionalmente por el PNR. (entrevista, 26 de julio de 2017, Ciudad de Guatemala)

Sin embargo, además de la instrumentalización del testimonio, Navarro también reconoce la importancia que puede tener para las y los sobrevivientes el hecho de que su testimonio sea reconocido por una instancia estatal. En este sentido, cabe mencionar que varias y varios de las y los sobrevivientes entrevistados para la

presente investigación indicaron de alguna manera que “el Estado nos escuchó”. Por ejemplo, “Cristina” del caso de Sepur Zarco indica que *“gracias a dios nos atendió la ley”*.

También de este mismo caso, “Adelina” demostró cierta sorpresa del hecho de haber sido escuchada por el tribunal: *“nunca imaginé que yo iba a llegar al tribunal en un alto nivel... nunca imaginé porque no sé hablar el español.”* El hecho de que el idioma puede ser visto como una barrera para las personas indígenas en el acceso a las instituciones, en este caso el sistema de justicia, puede ser leído como indicativo de la percepción que el Estado guatemalteco es excluyente.

En cuanto al testimonio, lo que se valora no es sólo el contenido del mismo, sino también la presentación. En las entrevistas para el presente trabajo, se habló con personas de diversas organizaciones (que trabajaron con testigos) acerca de la (re)presentación –o presencia- del dolor en los testimonios. Amandine Fulchiron, fundadora de Actoras de Cambio, consideraba al respecto que los procesos legales podrían ser de alguna manera traumáticos para las y los testigos, debido en parte de que “tienes que repetir cincuenta mil veces lo que te sucedió, en detalle, y sobre todo con mucho dolor, porque si no tienes dolor no eres creíble” (entrevista, 12 de febrero de 2018, Ciudad de México). La cantidad de dolor que puede –o debe- estar presente en los testimonios frente a las instancias de Estado es debatible, dado que hay una diferencia entre los protocolos para llevar a cabo un juicio y la experiencia subjetiva del mismo. A pesar de protocolos oficiales que existen para evitar procesos de “revictimización” en los procesos legales, en la práctica las y los funcionarios públicos que están escuchando el testimonio pueden tener la “expectativa” (informal, y personal) de ver evidencia del dolor. Es para resaltarse que esto es algo que no *debe* ser el caso, pero sí en realidad puede pasar.

Desde la perspectiva psicosocial, Susanna Navarro pone énfasis en que las narrativas sean “reparadoras”, es decir,

Son las formas que tienen las personas de contar, de hablar, de construir su historia de forma que no sea dañino para la persona contarla. Y que el



hecho de elaborar y de pensar esas narrativas tenga un efecto positivo en la persona, y no sólo el efecto de volver al dolor. (entrevista, 26 de julio de 2017, Ciudad de Guatemala)

Navarro también habla del llanto, indicando que si vienen las lágrimas está bien, pero que las personas que dan su testimonio deberían tener herramientas para que eso no impida seguir hablando. Para evitar la revictimización, los peritajes psicosociales también son una parte clave de los procesos legales, dado que dan la perspectiva de psicólogas y psicólogos que han trabajado durante un periodo extendido con las y los sobrevivientes, y esto intenta evitar que el testimonio se convierta en un tipo de “performance del dolor”.

Regresando al tema de la “utilización” del testimonio, se puede considerar que en los casos legales en Guatemala –y en los procesos de resarcimiento-, se han enfocado los testimonios en un elemento de la narrativa de la víctima, para enmarcarlo dentro de las definiciones de los delitos en el derecho internacional. Sin embargo, ha sido difícil abordar diversos elementos al mismo tiempo. Con referencia a la etnicidad, como se ha mencionado en el capítulo 2 de este trabajo, cuando se presentó las querellas por genocidio en el año 2000 (contra Lucas García y su alto mando) y 2001 (contra Ríos Montt y su alto mando), fueron por los hechos en cinco regiones del país. Fue hasta el año 2008 que se decidió enfocar el caso en lo ocurrido en la región ixil. Las y los sobrevivientes entrevistados para esta investigación que son de otras regiones donde predomina una etnicidad maya indicaron un nivel de identificación con el caso de Ríos Montt, a pesar de este enfoque. “Silvia” fue presidenta de la Asociación para la Justicia y Reconciliación en el momento en que se realizó la fase de investigación, y cuando primero se presentó a Ríos Montt frente a un tribunal. Cuando le pregunté acerca de cómo se sentía como mujer achí, representando al caso ixil, indicó que

Uno se siente como que es nuestro caso, verdad. Porque tanto lo que pasó allá es igual [a] lo que pasó con nosotros. Porque nuestra casa fue quemada, la gente fue torturada, la... la gente fue así como que se fue en otro lado, verdad. Igual lo que pasó allá, igual lo que pasó con nosotros.

Las y los sobrevivientes mayas respondieron de una manera muy parecida acerca de sus sentimientos durante el caso ixil. Sin embargo la respuesta fue diferente en el caso de Las Dos Erres, donde cinco de las seis personas entrevistadas indicaron que sintieron que su caso había sido diferente. La respuesta más elaborada fue por parte de “Aurelio”, el único hombre del caso que se pudo entrevistar. Primero se le preguntó si había asistido a encuentros con personas de otros casos, como el caso ixil.

“Aurelio”: Fíjese usted que yo tuve una oportunidad de estar junto con ellos en unas -¿cómo les decimos?- encuentros. Y realmente les decía que no tuvieran miedo. Qué lucharan, para lograr su juicio para que todo eso no vuelva a pasar. Porque realmente también fue una historia bastante horrorosa [...] Primero que es gente [inaudible]...

NM: ¿“Es gente...” qué, perdón?

“Aurelio”: Nativas. En el caso de nosotros, pues, ya somos mestizos, va. Somos que salimos de un error español y todo. En cambio ellos no. Ellos son directos, sangre pura guatemalteca, puro quiché. Tienen diferentes costumbres, que cambian ellos después de muchos años. Es gente que hay que apoyar, porque obviamente hay esa gente que fue engañada y que fue a matar.

Inmediatamente después se le preguntó si sentía que había mucha diferencia entre lo que pasó en las comunidades allá y lo que pasó en Las Dos Erres:

Sí. Eh... mira pues: este... en las comunidades éstas... allí hubo una violencia aterradora. Porque... porque mucha gente de esa no podían hablar en español. Y si ya el Ejército llegaba: “¿Vos sos guerrillero?” y de repente no eran pero decían que sí. Porque no sabían el idioma. Eso pasa. Yo era yo una persona que estaba trabajando allí en Cobán y me decían una cosa y no entendía. Y así pasó allí. Que mataron a gente equivocada. Tal vez les decían: “¡Vengan que ustedes están con los guerrilleros!”, y ya. Entonces el caso de Las Dos Erres no. Por eso es que hubo tal vez un proceso más rápido, que habían sentenciados. ¿Por qué? Porque si eran

naturales. [...] no fue igual como en Las Dos Erres. Porque en Las Dos Erres no podían decir que no sabían, verdad, porque la gente hablaba bien el español y todo. Allí vieron que no había nada, y fue gente civilizada, cristiana. Y lo que más daña es que fueron a matar a esa gente, y de un... solo uno. En un par de horas.

Se pueden destacar varios elementos del fragmento citado arriba. En primer lugar, que se reconoce que la historia y la violencia vivida en las comunidades indígenas fue “horrorosa” y “aterradora”, es decir que se muestra una empatía –o tal vez compasión o piedad- con las experiencias relatadas en el encuentro. Se puede suponer que el entrevistado también podría haber descrito la masacre en Las Dos Erres de esta manera, dado que se mató a la gente “en un par de horas.” Después se resalta la diferencia, entre los “nativos” o “naturales” y los “mestizos”. Se destaca que los primeros son “sangre pura guatemalteca” a diferencia de los que “salieron de un error español”.

Hay cierto desprecio aquí por el “error español”, lo cual después desvanece con el uso de las palabras “civilizada” y “cristiana”. El desprecio evidente en la frase “error español” también puede ser vinculado a la supuesta crisis en la definición de la identidad ladina que se mencionó en el primer acápite de este capítulo, es decir *“se afirma con base en lo que está negando del pueblo natural, no por una serie de valores culturales que haya desarrollado”* (“Acerca del racismo”, citado en Mondragón, 1983: 142)

Sin embargo, la diferencia más importante que percibe “Aurelio” entre lo vivido en los pueblos indígenas y ladinos fue el hecho de poder hablar –o no- castellano. Según él, esa es la razón que “mataron a gente equivocada”. Plantea que la razón de las masacres fue porque las víctimas no sabían cómo contestar a los soldados.

A pesar de muestras de empatía con las víctimas sobrevivientes, se hace una clara diferenciación entre las y los sobrevivientes mestizos e indígenas. En este sentido, se podría preguntar si el caso por genocidio ixil, al plantear la persecución sólo en términos étnicos, en realidad logró “dividir el universo de las víctimas”,

como plantea Feierstein (comunicación personal, 26 de noviembre de 2017, Ciudad de México).

En las entrevistas con representantes de organizaciones sociales y de derechos humanos, pregunté, si se entiende el conflicto armado interno sólo en términos de la persecución étnica, cómo se podría explicar masacres ocurridas en comunidades ladinas, como Las Dos Erres. Rosalina Tuyuc, directora de CONAVIGUA, explicó que “... *allí fue una comunidad ladina pero no es población criolla. Son campesinos pobres, y muchos de ellos también tenían una vinculación profunda con la tierra. Entonces amaban la tierra.*” (Rosalina Tuyuc, entrevista 9 de enero de 2018, Ciudad de Guatemala) En este sentido, se muestra la relevancia del tema de la tierra, tanto para la organización social previa como para la persecución de ciertos grupos.

En el siguiente acápite se contemplará la resistencia en defensa del territorio, específicamente de los pueblos indígenas. Se buscará argumentar que, en construir la legitimidad de las reivindicaciones de estos pueblos sólo cuando asumen la identidad de “víctima”, esto puede resultar en una descalificación de sus demandas políticas.

### **3.4) La resistencia indígena: pasado y presente (El “indio bueno” vs. el “indio malo”)**

Como se ha esbozado en el primer acápite de este capítulo, la organización social ha sido histórica en los pueblos mayas. Por lo tanto, se quiere argumentar, separar el racismo con base sencillamente en lo étnico del tema de la persecución política puede tener efectos perjudiciales.

Mucha de la organización ha sido entorno a la defensa del territorio, o como reacción al despojo. Quiero sugerir que en plantear que la persecución que se dio durante el conflicto armado interno era contrainsurgente y no étnico, o viceversa, se producen dos efectos principales: en primer lugar, que se silencia la historia acerca de las luchas étnicas dentro de la guerrilla, y, en segundo lugar, que, al separar conceptualmente la resistencia de los pueblos indígenas de su contenido

político, se crea un contexto propicio para la desacreditación de la resistencia, tachándola de “terrorista” al quitarle su peso político.

En este acápite, se contemplará cómo este pensamiento binario –“indio bueno” vs “indio malo”, o del “indio permitido”- y la subsecuente despolitización de la resistencia abre la puerta para procesos de criminalización, como los que se puede observar en la actualidad. Por las limitaciones del presente trabajo, se referirá sólo a los procesos organizativos desde el inicio del conflicto armado interno (1960) hasta el inicio de las masacres a finales de los años setenta e inicios de los ochenta, sin embargo, se debe notar que desde la colonia ha habido procesos de resistencia indígena, como han analizado autores como Severo Martínez Peláez<sup>84</sup>, entre otros.

La antropóloga social, Dra. Aura Cumes, considera cómo se puede haber creado divisiones en la sociedad guatemalteca, y especialmente dentro de los pueblos indígenas, acerca del tema de la resistencia armada durante el conflicto. También considera cómo esto puede haber conducido a una polarización con relación a las actitudes hacia los casos legales por graves crímenes del pasado:

Definitivamente la población en general, aun siendo indígena, no va a apoyar a estos casos. Porque allí sí entraba la complejidad de lo que ocurrió. Porque aquí hubo una ruptura del tejido social indígena. Se creó la imagen del indio subversivo. A pago de que los demás indios tenían que apropiarse de ese imagen, para crear un ‘otro’, para que ellos pudieran ser diferentes. (entrevista, 15 de julio de 2017, Chimaltenango)

En este fragmento, Cumes ayuda a entender cómo la demonización de la resistencia política indígena durante el conflicto armado interno puede haber conducido a una fragmentación de la población indígena en Guatemala. Se podría decir que las personas que han querido caber dentro del imagen del “indio permitido”, para prestar el término de Hale (2004), han tenido que, hasta cierto punto, apartarse de la resistencia política indígena.

---

<sup>84</sup> Ver, por ejemplo, Martínez Peláez (2011) Motines de indios, Guatemala: F&G Editores

Un caso reciente de criminalización de comunidades maya mames del departamento de Huehuetenango muestra cómo el discurso que plantea la organización maya en defensa del territorio es tachada en la actualidad como “terrorista” y “criminal”. El caso trata de siete líderes comunitarios de Santa Eulalia y Santa Cruz Barillas, quienes fueron capturados por delitos como plagio y secuestro –cargos por los cuales serán mayoritariamente absueltos después– como resultado de conflictos por el territorio, provocados por la imposición de un proyecto de hidroeléctrica (ver Bufete de Derechos Humanos, 2017). Los peritajes y la sentencia indican un nivel de continuidad con la represión experimentada por los pueblos indígenas en Guatemala, y especialmente los que están organizados en oposición al poder hegemónico. Como indica el resumen del peritaje del jurista Ramón Cadena:

Los pueblos indígenas han representado una amenaza para los que despojan el territorio. En diferentes etapas los autores del despojo van variando [...] En todos los casos resulta que el Estado responde rápidamente a las empresas que otorgan las licencias [...] Protegen a las empresas pero reprimen los derechos de los pueblos indígenas. Hasta ahora se ha podido ver que se lleva a juicio a una empresa privada, porque antes eran los intocables; quien se opuso para que hubiera una jurisdicción agraria para que los casos de conflictividad agraria no sean juzgados por medio del desalojo. Fue el CACIF quien presentó una acción y quien la otorgó fue la Corte de Constitucionalidad, por eso es tan difícil analizar el apartheid, porque existen leyes, se tienen sentencias clarísimas, afectaron la sentencia de genocidio que dicho sea de paso ratificó que esa sentencia vive. En los pueblos indígenas la sentencia vive, es una realidad. Para unos sí hay justicia, para otros no. Se le puso a la vista el peritaje realizado por el perito Bastos<sup>85</sup>, “Informe Estructura Criminal Conflicto Social Huehuetenango, mayo 2014”.<sup>86</sup> Ese informe forma parte de las estrategias

---

<sup>85</sup> Dr. Santiago Bastos fue perito en el caso, y examinó el informe mencionado, el cual criminalizaba a líderes sociales en el norte de Guatemala (ver nota abajo).

<sup>86</sup> Este informe (<https://drive.google.com/file/d/0BztrHYonDoyEaWVObGNMRDIwSEE/view>), accedido 1 de mayo de 2018) perfila a los líderes comunitarios de Huehuetenango, incluyendo sus afiliaciones políticas y

para criminalizar a personas defensoras de los derechos humanos. El documento buscaba atemorizarlos para que dejaran su lucha [...] Este documento parece un documento de guerra. El concepto de Eugenio Zaffaroni, juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y juez de la Corte Suprema de Argentina, es “En Latinoamérica, en estos casos, lo que se está dando es un genocidio por goteo<sup>87</sup>, poco a poco están matando a la gente”, dijo. Lo que Ricardo Falla, sacerdote y antropólogo guatemalteco habla “Genocidio de baja intensidad”. Son tres los genocidios que han ocurrido en la historia de Guatemala. Requerimiento, la guerra y este en la época moderna. (Valoración del Tribunal de peritaje de Ramón Cadena, Bufete de Derechos Humanos, 2017: 47-8)

En esta cita, se puede observar la percepción que los intereses de la empresa privada son “intocables”. Se puede argumentar que son estos mismos intereses que el Estado defendió durante el conflicto armado interno. Por ejemplo, en muchas de las entrevistas realizadas, las personas entrevistadas referían a “ellos” de manera generalizada. La palabra “ellos” podía referirse a los militares, los terratenientes, los empresarios, o los políticos, entre otros. También muchas veces eran intercambiables estos grupos de “ellos”, y faltaba claridad sobre a quiénes exactamente se refería en un momento dado, tal como se puede ver en el siguiente fragmento:

---

membresía de diversas organizaciones sociales. Les retrata como personas violentas, y que instigan a otros a delinquir. Por ejemplo, de Rigoberto Juárez, uno de los siete líderes ancestrales que fue criminalizado en el caso, el informe indica que “[m]ilitó activamente en las filas de URNG durante el conflicto armado en Guatemala, junto con Rubén Artemio Herrera [otra persona perfilada en el informe] [...] Induce a las comunidades a cometer actos violentos, haciéndoles creer que defienden su territorio.” (p3) El informe no incluye el nombre del autor, sin embargo un oficio de la fiscalía de Derechos Humanos identificaba al abogado Víctor Hugo Ma Villatoro, quien asesoraba y prestaba servicios profesionales a Hidro Santa Cruz.

<sup>87</sup> Zaffaroni considera que: “Es obvio que el modelo 30/70 lleva necesariamente, a la corta o a la larga, a un control violento del 70% excluido. Además, representa una discriminación que provoca muertes: violencia entre los propios excluidos, muertes por discriminación en la salud, o sea, todas las consecuencias del subdesarrollo. [...] Los genocidios por goteo actuales no son como los pasados: se mata por medio de un colonialismo financiero, no por ocupación territorial.” Grupo Cabano de Criminología, 22 de septiembre de 2015, “Los genocidios por goteo no son como los pasados: se mata por medio de un colonialismo financiero”. Entrevista con Eugenio Raúl Zaffaroni, <https://criminologiacabana.com/2015/09/22/los-genocidios-por-goteo-actuales-no-son-como-los-pasados-se-mata-por-medio-de-un-colonialismo-financiero-entrevista-com-eugenio-raul-zaffaroni/>, accedido 26 de abril de 2018

NM: Y cuando yo le pregunté ahorita sobre las razones por las masacres, usted me dijo que “ellos”... “a ellos no les gusta que los indígenas se organicen.” ¿A quién se refiere con la palabra “ellos”?

“Emilio”: Eh... -¿cómo se llama?- el... el... el Ejército.

NM: [confirmando] El Ejército.

“Emilio”: Los... los... los generales, los finqueros.

Se pueden ver dos ideas aquí: en primer lugar la idea de que “a ellos no les gusta que los indígenas se organicen” y que esto jugó un rol en las masacres, y en segundo lugar la igualación del Ejército y sus efectivos con los finqueros.

Con relación a la primera idea, y como se ha abordado en el primer capítulo del presente trabajo, Marc Drouin indica como el Ejército explicaba la distinción entre el “indio bueno” y el “indio malo” (2011). El “indio malo” amenazaba los intereses de “la patria”, mientras que el “bueno” cooperaba en función de los mismos: así se deslegitimaba cualquier tipo de protesta. Esta idea también se vincula con el concepto del “indio permitido” que explora Charles Hale, como ya se analizó en el primer capítulo. Como también ya se consideró, David Stoll usa este tipo de debate binario, y así despolitiza a la población ixil como grupo, en su tesis financiada por fundaciones estadounidenses. En argumentar que la población ixil se encontraba “entre dos ejércitos” -o entre “dos demonios”- invisibiliza la figura del indígena guerrillero o la indígena guerrillera.

La segunda idea, da la impresión de que el Ejército actuaba de alguna manera en representación de los intereses de los finqueros. La igualación del Ejército con los finqueros también puede ser vista en otras entrevistas, como la de “Cristina” de Sepur Zarco: *“Por eso llegaron los militares, los finqueros a matarnos.”*

A pesar del vínculo entre el actuar del Ejército durante el conflicto armado interno y los intereses privados alrededor del tema del territorio, varias personas entrevistadas expresaron que sintieron que no habían podido abordar adecuadamente estos temas en sus testimonios frente a los tribunales. Por ejemplo:



NM: Y había cosas que usted sintió que no podía contar frente al tribunal?

“José”: si, porque no hubo mucho... mucho tiempo.

NM: ¿Cómo qué no pudo contar?

“José”: La tierra.

NM: El tema de la tierra?

“José”: Tema tierra

NM: No lo pudo mencionar?

“José”: Lo mencioné pero no, no, no, no fue contemplado. No, no, no, no, el tribunal que llevó el caso no vino a investigar (inaudible) pero si hablé ahí. Pero me dicen que es poco el tiempo, pero mi insisto ahora porque es parte de eso, no es porque es otro, no, es lo mismo.

NM: Y cuando se refiere al tema de la tierra, ¿se refiere al caso Tzalbal<sup>88</sup>, o en general?

“José”: En general, porque cuando entró la invasión ahí empezó el robo de tierra [...] a los pueblos indígenas.

NM: ¿Cuándo entró la invasión?

“José”: Cuando empezó la invasión española, va.

NM: O sea, ¿“La Conquista”?

“José”: Si, claro. No es el... creo que ya llevamos la tercera invasión, con lo de la guerra recién pasada.

NM: ¿Y qué fue la segunda entonces?

---

<sup>88</sup> Tzalbal es uno de los casos que ha investigado el colectivo Resistencia de los Pueblos. Se trata de propiedad que fue expropiada por el Estado durante la creación de las aldeas modelos (o polos de desarrollo) durante 1983 y 1984. Según Oswaldo Hernández, escribiendo en Plaza Pública, “[d]urante 28 años nadie, en Nebaj, Quiché, supo que el ejército había expropiado del ejido municipal los territorios en que se asentaban dos comunidades y los había registrado como Bienes de la Nación. La estrategia antisubversiva de “polos de desarrollo”, durante los gobiernos militares, hoy tiene como secuela que los habitantes de Acul y Tzalbal no estén seguros de que su tierra les pertenezca.” (Acul y Tzalbal, el despojo de los gobiernos militares, [www.plazapublica.com.gt/content/acul-y-tzalbal-el-despojo-de-los-gobiernos-militares](http://www.plazapublica.com.gt/content/acul-y-tzalbal-el-despojo-de-los-gobiernos-militares), accedido 1 de mayo de 2018)

“José”: La segunda: cuando expropiaron las tierras comunales a la, eh, como de, las fincas. Los finqueros. En el tiempo de Justo Rufino Barrios<sup>89</sup>, ese es la segunda. ¿Y la tercera?

NM: ¿El conflicto armado?

“José”: El conflicto armado. Tal vez ya viene el cuarto o ya están haciendo el cuarto, no sabemos por... por los megaproyectos, eso es lo que yo veo. Yo siento yo.

Como se puede notar en la sistematicidad con que presenta la historia de los conflictos territoriales, el entrevistado es alguien que ha estudiado el tema, habiendo trabajado con el proyecto de la Memoria Histórica en el área ixil, e incluso participado en la redacción del libro -que se mencionó en el primer acápite de este capítulo- acerca de la resistencia y los conflictos en la región. Es muy relevante la continuidad que ve en las cuatro invasiones: i) la invasión española (o “Conquista”, como también se le conoce), ii) la expropiación de tierras durante la época liberal, iii) el conflicto armado interno, y iv) la invasión actual de los megaproyectos. En otra parte de la entrevista “José” también hace la reflexión de que [la firma de] la paz en Guatemala fue “negociada”, y que los intereses de los empresarios y las transnacionales jugaron un rol en ese proceso. Esta historia no es sólo una reflexión personal, sino una interpretación que ha sido socializada entre las personas organizadas.

Otra interpretación de corte histórica analiza el papel de la explotación, en primer lugar, económica, y después, de los recursos naturales. “Guillermo”, también hombre ixil, reflexiona acerca de este punto:

Es que lo que pasa, como vuelvo a repetir, según mis... mis... mis análisis que estoy haciendo muy... muy... muy de mis bisabuelos, es que ellos no dependen del gobierno. O sea, es más que no quieren que tengan un patrono. No quieren ir a trabajar en las fincas, porque qué tanto tenían

---

<sup>89</sup> Barrios era uno de los líderes, junto con Miguel García Granados, de la Revolución Liberal de 1871. Según Lujan Muñoz, “[l]a reforma liberal se interesó en impulsar la entrega de tierras en propiedad privada.” (2010: 218)

antes. Es decir, tenían terrenos, tenían ganados, tenían de todo. Por eso no dependía de...de... de un patrón, para que les paguen o para que les esfuercen a trabajar. ¿Por qué? Porque cuando quieren comer, así hay suficiente, que tanta comida tienen. Si quieren comer carne, pues igual, allí tienen sus animalitos.

Pero ya después, cuando se vio de que el Estado, o... uno es el Estado con su interés, y el otro es de que los empresarios, los del CACIF, vende al CACIF y ellos tienen, pero ese dinero no se va a poner a trabajar sólo. Tuvieron que buscar la forma, la manera de cómo explotar o conseguir los suyos, porque no se habría visto los ricos si no se hubiera implementado explotaciones laborales o esa persecución que hicieron. Porque seguro que también, lo que me he llegado a informar, tal vez el genocidio no se dio porque pensaron que no quieren ver lo que es los ixiles, que los ixiles se han mantenido, se han venido manteniendo lo que es la resistencia, ante la situación de cualquier grupo.

¿A qué vamos con eso? Que la hidroeléctrica tal vez eso era lo que en aquellos tiempos lo querían hacer los suyos, pero no lo lograron. Y tal vez es allí donde de plano avanzaron por el río, pero es que tal vez lo hicieron de esa forma porque no les quedaba de otra vía. Según lo que nos comentan es que los gobiernos o los empresarios no perdonan. Si un vecino no cumpla con los jornales con ellos, con las fincas de ellos, lo matan.

Aquí “Guillermo” muestra una interpretación histórica según la cual el gobierno, en complicidad con los empresarios, ha obligado a los pueblos indígenas (en los tiempos de sus bisabuelos) de entrar en relaciones de dependencia, quitándoles a propósito el nivel de auto-sostenibilidad que tenían antes. Se puede argumentar que la construcción de la noción del Estado guatemalteco obligó la estimulación de relaciones de dependencia laboral, las cuáles podían ser aprovechadas para generar la explotación económica.

También con referencia a esta explotación económica, otro hombre ixil, “Pablo”, explica cómo las y los trabajadores que se organizaron para exigir un salario justo eran tachados de guerrilleros:

de 1971, 1972, a 1975, 1976, pues, empezaban de las... de las personas que organizaron. Y el... el jornal era de 10 centavos, después subió a 20 centavos, subió a 50 centavos de quetzales. El jornal allá. Y todas las personas levantaron para exigir el jornal, por eso qué decían los empresarios, los finqueros que: “ellos son guerrilleros”. Levantaron para exigir su salario.

Se ve, por lo tanto, que aunque las y los testigos entrevistados han identificado un entretejido entre el tema de la etnicidad, el control territorial y la explotación económica como fuerzas detrás de la violencia en Guatemala, ellas y ellos - además de ciertas y ciertos analistas, como Irma Alicia Velásquez Nimatuj, como se verá a continuación- consideran que no se le ha podido dar el énfasis necesario en los casos legales.<sup>90</sup> Esto en gran parte es debido al énfasis que se ha dado a la etnicidad.

Por otra parte, en el caso de Sepur Zarco, que tuvo más énfasis en el género que en la etnicidad, también algunas y algunos analistas han considerado que el tema del territorio no tuvo suficiente énfasis. La antropóloga social y perita en el caso, Dra. Irma Alicia Velásquez Nimatuj expresa que:

Dentro del marco del Estado también hay que trabajar el rol de las familias terratenientes. Sepur Zarco no se puede comprender si no se comprende la tenencia de la tierra en ese lugar y en ese momento concreto. Los terratenientes tienen un rol fundamental. Y éste, lamentablemente, no queda claro en la sentencia. Queda sumamente general. Sólo en algunos peritajes de los 16 o 18 peritajes que realizaron se puede ver qué fue el

---

<sup>90</sup> Se debe resaltar aquí que refiero sólo a la perspectiva de estos grupos mencionados. Saber si realmente se ha dado un énfasis adecuado puede ser tema de debate, que requeriría una consideración más profunda -y desde una perspectiva jurídica, sociológica, antropológica e histórica- de lo que es posible dentro de los alcances de la presente investigación, con sus respectivas limitaciones de tiempo y recursos. Es un tema que merecería más investigación.

papel facilitador, pero también de apoyo a los terratenientes. Esta lectura de los finqueros nos permitiría entender por qué el temor a que la sentencia contra Ríos Montt fue acotada por la Corte de Constitucionalidad. Y también por qué no está en firme la sentencia de Sepur Zarco. Aquí creo que es importante hacer una lectura que nos lleve más allá.

Es importante entender el rol de los finqueros y el rol de la finca en Guatemala, por el papel de esclavitud y de no pago del trabajo hacia la población indígena. Sepur Zarco no se puede entender porque no se puede tomar en el vacío como un evento que ocurre estos seis años. Tiene que asumirse en el marco del esclavitud indígena en el cual ha operado la constitución de la finca. Es importante tomar en cuenta que hasta 1945 no existía un pago para los pueblos indígenas. Pues, lo que existían eran leyes que obligaban a que se realizara un trabajo forzado. El pago llegó por esta Constitución, sin embargo la región de las Verapaces no tenía un salario para las poblaciones. Para 1980 se pagaba de cinco a veinticinco centavos en estos lugares. (Presentación pública en evento sobre el caso de Sepur Zarco, 18 de julio de 2017, Ciudad de Guatemala)

Se puede hacer aquí un paralelo entre la esclavitud (doméstica y sexual) durante el conflicto armado interno (y específicamente contra las mujeres indígenas – no la población indígena en general) y la esclavitud histórica de los pueblos indígenas bajo el modelo de explotación económica de las fincas. Se puede argumentar que al no reconocer plenamente este paralelo –y el hecho que la economía guatemalteca está fundamentada en este modelo de explotación- es como reconocer los acontecimientos del conflicto armado interno dentro de un vacío (a)histórico.

Además, se puede argumentar que tener una visión unidimensional de la opresión y no reconocer cómo las diferentes opresiones se entretajan ha sido problemática en el caso guatemalteco. En este sentido la teoría de la interseccionalidad de la identidad puede servir. Tener visiones binarias puede no ayudar a entender cómo funciona el genocidio. Al decir, por ejemplo, que los ladinos pobres también

experimentaron persecución no es negar que hubo genocidio étnico. Sí hubo una persecución clara del pueblo ixil, y definitivamente no todas –ni la mayoría de- las víctimas ixiles eran simpatizantes de la guerrilla. Pero aun sí algunos eran simpatizantes e incluso participantes en la lucha armada, eso no justifica de ninguna manera las acciones del Estado que se dieron en contra de la población en su totalidad.

Es revelador que sólo en dos de las entrevistas realizadas en esta investigación, los sobrevivientes hablaron directamente de la guerrilla. Uno fue al fin de la entrevista, cuando se le preguntó si había algo que sintió que no podía decir frente al tribunal. Dijo que no había contado cómo la guerrilla había llegado, igual como el Ejército, a intimidar a su comunidad y exigir comida:

Sí, porque... la verdad, pues, también en el tiempo de la guerrilla, también ellos se portaron como... como el Ejército. Entonces también pasaba la guerrilla. Y mataba también cuando alguien estaba apoyando al Ejército, lo sacaban, lo secuestraban y lo mataban. Nos pedían comida y si nosotros no les dábamos comida, pues, también nos acusaban de que estamos en contra de ellos. Y eso fue lo que no... lo que no quisimos declarar ante el tribunal.

Ésta seguramente corresponde a la postura más aceptada de los testigos: negar cualquier contacto con la guerrilla. Sin embargo, no por eso se puede cuestionar la veracidad de este relato.

También en este fragmento es interesante el uso de la palabra “quisimos”. No refiere a que hubiera una prohibición –que habría indicado la palabra “pudimos”, por ejemplo- sino que representa una falta de deseo de hablar de la guerrilla. El uso de esta palabra puede provocar dos preguntas: i) ¿por qué no se quiso hablar de este tema?, y ii) ¿Quiénes conforman el “nosotros” que está implicado en la conjugación?

Con relación a esa primera pregunta, considero que podría haber dos motivos. En primer lugar, el entrevistado indica que hubo una coerción ejercido por parte de la guerrilla para que las y los pobladores les dieran comida. No especifica cómo

reaccionaron las y los pobladores a esta coerción, y si efectivamente dieron comida o no, pero podría haber preocupación de que, al hablar frente al tribunal de este tema, los abogados defensores de los militares lo usaran –ignorando el aspecto la coerción- para apoyar su argumento de que se trataba, en la comunidad, de colaboradoras y colaboradores de la guerrilla.

En segundo lugar, podría haber existido la preocupación que hablar de la guerrilla de esta manera pudiera apoyar la tesis de que los pueblos indígenas se encontraban “entre dos fuegos” -para usar la hipótesis de David Stoll (1993)-, un argumento que busca equiparar los delitos de lesa humanidad cometidos por el Ejército con los actos, a veces delictivos, de la guerrilla. Sin embargo, como ya se ha explorado en el acápite 1.2.1 de este trabajo, como se estableció en la reedición del informe de la verdad en Argentina en 2006, “es inaceptable pretender justificar el terrorismo de Estado como una suerte de juego de violencias contrapuestas.”<sup>91</sup>

En cuanto a la segunda pregunta arriba, dado que el “nosotros” son los que “no quisimos declarar ante el tribunal”, se podría a primera vista suponer que se refiere a las y los testigos. Sin embargo, considero que este “nosotros” es más amplio que sólo este grupo, dado que los testimonios frente al tribunal no se realizaron de manera espontánea en el momento, sino que formaron parte de un proceso de más una década, en que habían participado abogadas y abogados, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones de derechos humanos a nivel nacional e internacional.

Entre las otras –pocas- referencias a la guerrilla en las entrevistas, otra persona (mujer) entrevistada dio varios indicadores que su papá podría haber sido guerrillero, al describir cómo su papá “se fue andando”.

- Entonces ¿su papá se fue con otra... otra mujer?
- Sí.
- ¿Y dejó a su mamá y a usted?

---

<sup>91</sup> Citado en [www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-66922-2006-05-15.html](http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-66922-2006-05-15.html), accedido 30 de abril de 2018

- No, no me dejó. No, mucho se hizo el conflicto. A eso se iba. Él se fue andando.

También describió cómo su papá corría de los soldados.

- [...] a mi papá no lo vi, el mismo soldado lo mató. Pero no lo vi.
- ¿Los soldados lo mandaron por otro lado entonces?
- Sólo mi papá se corrió. Para esconderse. Pero igual. Mi papá se fue por...  
[no termina la oración]

El último indicador antes de que se le preguntara directamente si su papá estaba en la guerrilla fue la mención de que su papá iba a morir “por la lucha”:

Mi papá decía “miiiija, yo voy a morir, pero yo quiero que usted se va quedando.” Y mira, no sé por qué sabe mi papá, pero mira, aquí estoy. Dice mi papá que se va a morir, por la lucha, pero yo sí, dice, que me voy a quedar. Y así decía mi mamá también: “Ay mi hija, ojalá que va a vivir.”

Después de establecer, a través de una pregunta directa, que su papá era guerrillero (con el EGP), se le pregunta si las otras personas en su comunidad saben este hecho. Indica que en su comunidad actual no, pero en otra comunidad donde su papá había estado como combatiente, sí le reconocen como hija de él:

Porque allá estuvo mi papá, dicen, y conocen. Cuando me dicen “ah, ¿de dónde viniste?”. “De J,” digo. “¿Cómo se llama su papá?” dicen. “¿No es su papá el varón?” “Sí, es mi papá.” “¡Ay bonita, por qué no llegas con nosotros!” me dicen, “tu papá es buena gente. Tu papá luchó,” dicen. Pero ¿qué voy a hacer? Todos conocen mi papá, dicen que es luchador.

Se puede ver de esta descripción que las y los pobladores de esa comunidad específica consideraron al papá de la mujer entrevistada como “buena gente”, y consideraron positivamente el hecho de que él había luchado. Aunque esto probablemente no sería el caso en todas las comunidades, muestra, como mínimo, que no había rechazo completo a la lucha de la guerrilla. En otras entrevistas también se evidencia la idea de que la guerrilla representaba los intereses del pueblo, al menos según el discurso de ellos, como se puede ver en



la entrevista con “Pablo”: *“luegamente en el 1979, pues, ya empezaron a armar la persona como guerrillero. Y pasaron por las comunidades dijeron que ‘levantamos muchá, para que vamos a recoger las tierras, estas tierras nos han quitado, han robado”*. El uso implícito de “nosotros” y de “nos” muestra cómo la guerrilla se percibía –al menos discursivamente- como parte de las comunidades. También en este fragmento, se ve que la tierra fue una justificación para la organización y la presencia de la guerrilla.

En la entrevista con “Cecilia”, mujer ixil, explica la organización guerrillera como reacción a la discriminación y la explotación:

Es que yo pienso que aquí... aquí ya hubo... ya hubo guerrilla. Ya había guerrilla, porque dicen... como aquí... como ahorita... ahorita es mucho... mucho... discriminación. No sé, allí sí hay mucha discriminación y explotación, se dice. Entonces por eso se vinieron la guerrilla aquí, creo. Yo pienso así porque ya no... porque se empezó... porque el Ejército. Bueno, dicen que primero hay un señor como no sé, los ladinos, los ladinos.

En estas entrevistas se pone de manifiesto la interpretación de que la guerrilla sí luchaba por algo, y que en el discurso bandera de su lucha jugaba un rol importante las condiciones sociales y económicas (históricas) a las cuales estaban sometidos los pueblos indígenas. Sin embargo, se puede considerar que, al argumentar que los pueblos indígenas eran atacados sólo por el hecho de ser indígenas, se invisibiliza el rol de las reivindicaciones políticas que se estaba haciendo, las cuáles retaban el proyecto económico hegemónico del Estado.

### **Reflexiones finales: capítulo 3**

En este capítulo se ha buscado explorar algunas de las complejidades relacionados al hecho de reconocer el genocidio guatemalteco principalmente en términos étnicos. Esta interpretación de la historia ha sido influida por el marco internacional, el cual sólo reconoce que el genocidio puede ser cometido contra grupos raciales, étnicos, religiosos y nacionales. Cabe resaltar que esto no es

negar el genocidio étnico ni el hecho de que pueblos indígenas fueron blancos de la política genocida contrainsurgente durante el conflicto armado interno. Es, más bien, argumentar en contra de la (re)victimización de los pueblos indígenas, y la despolitización de los procesos de resistencia, tanto en el presente como en el pasado.

La Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio forma parte del marco jurídico bajo el cual se ha juzgado este delito en Guatemala. Sin embargo, se debe notar que en el Código Penal guatemalteco, a diferencia de la Convención internacional, no se requiere demostrar la intención “de destruir parcial o totalmente a grupos raciales, étnicos, religiosos o nacionales, *como tal*”, sino la intención de destruir a estos grupos: el “como tal” está ausente. En este sentido, se puede considerar redundante el argumento –que usaba la defensa de los militares durante el juicio- de que no se perseguía a los pueblos indígenas por ser indígenas, sino por considerarlos como afiliados a la guerrilla.

Para poder entender por qué los pueblos indígenas fueron percibidos como “enemigo interno”, es útil considerar los procesos organizativos previos y que iban a la mano con la organización guerrillera, así como el abordaje que la misma guerrilla tuvo del tema de la etnicidad en Guatemala. En este capítulo, a través, donde posible, de la revisión de fuentes de memoria histórica locales, se ha resumido brevemente la trayectoria de las diversas formas de organización –no sólo la guerrilla, sino también la organización sindical, las cooperativas y la Acción Católica y la formación de asociaciones campesinas e indígenas- en las cuatro regiones de estudio que son el enfoque de la presente investigación. En los cuatro casos se han evidenciado vínculos entre las organizaciones guerrilleras y otras organizaciones o luchas de los pueblos, aunque debe quedar claro que estos vínculos no necesariamente querían decir que las personas dentro de las diversas organizaciones sociales apoyaban a la guerrilla. Sin embargo, como expresaba un sobreviviente achí, “a ellos no les gusta que los indígenas se organicen”. La palabra “ellos” fue repetida en las entrevistas, y vino a representar, a veces indiscriminadamente, al Ejército, los terratenientes, “los ricos”, y otras facciones que eran parte de los intereses de la oligarquía o el poder hegemónico del Estado.

Para la guerrilla el tema de la etnicidad fue un punto de contención entre las diferentes organizaciones revolucionarias, especialmente lo que podríamos nombrar “la tensión raza-clase”, es decir el peso relativo que ponía cada organización en cada uno de estos dos elementos, y la relación que veían entre los dos.

La persecución que se dio, especialmente a final de los años setenta e inicios de los ochenta, tuvo un claro corte étnico, tal como se pudo demostrar durante el juicio por genocidio ixil en 2013. Dado que esto ya ha sido ampliamente explorado, en este capítulo sólo se han abordado dos aspectos de la persecución étnica que salieron en las entrevistas realizadas con sobrevivientes: i) el trato de la niñez durante el conflicto armado interno, y ii) las manifestaciones del racismo como evidencia de la “biopolítica” o la “necropolítica”. En el primer caso, se lo puede interpretar como un claro intento de romper el tejido social en los pueblos indígenas, dado que en el caso de muchas y muchos niños que fueron separados de sus familias se afectó el vínculo familiar e incluso el vínculo que tenían con su propia cultura. En el segundo caso, se puede evidenciar lo que Casaús Arzú refiere como la “cosificación del ‘otro’” a través de un trato como si fueran animales. También de esta manera se dio una percepción del Ejército como un ente que podía “hacer vivir y/o morir”.

En esta dinámica de poder, entre los pueblos indígenas y las instituciones del Estado, se ha considerado útil explorar el concepto de la “deuda histórica”. Se ha considerado que, a pesar de que pueda servir como un vehículo a través del cual se puede exigir respeto para los derechos de los pueblos indígenas, es un mecanismo que sigue promoviendo una relación desigual de poder: el acreedor tiene que acudir al deudor para exigir lo que es legítimamente suyo. En este sentido, los pueblos indígenas a menudo han tenido que presentarse como “víctimas” para exigir el cumplimiento de sus derechos ciudadanos, lo cual, se puede argumentar, es una postura que no empodera. Una posible solución para salir de este paradigma -como ha comentado Ramón Cadena de la Comisión Internacional de Juristas en Guatemala- es reconocer plenamente como obligaciones constitucionales del Estado el cumplimiento de los Acuerdos de Paz.

Además de la (re)victimización de las y los sobrevivientes indígenas, otro tema que se ha considerado en este capítulo es la propuesta del sociólogo argentino, Daniel Feierstein, según la cual el enfoque exclusivo en la persecución étnica como marco del genocidio guatemalteco ha resultado en una “división del universo de las víctimas” (comunicación personal, 26 de noviembre de 2017, Ciudad de México). Esto puede ser argumentado con base en que las y los sobrevivientes indígenas entrevistados para la presente investigación se sintieron identificados con el caso por genocidio ixil, mientras que, en su mayoría, las y los sobrevivientes de Las Dos Erres sintieron que su caso había sido diferente.

Además, se puede argumentar que la separación del tema de la etnicidad y las reivindicaciones políticas provenientes de los pueblos indígenas tiene otros efectos, entre ellos: i) que se silencia la historia acerca de las luchas étnicas dentro de la guerrilla, y, ii) que se descredita la resistencia al tacharla solamente de “terrorista” y así quitarle su peso político. También se podría considerar que esta situación se presta a un tipo de pensamiento binario del tipo que fue promovido por el mismo Ejército durante el conflicto armado interno: la noción del “indio bueno” –que se inserta en el proyecto hegemónico del Estado- y del “indio malo” –que resiste dicho proyecto-. La reticencia de hablar del tema de la guerrilla, por ejemplo, viene a pesar de que la rebelión era reconocida como derecho constitucional en ese entonces. Al no hablarlo, se puede argumentar que se le quita algo de su validez, y de esta manera también se abre la puerta para la deslegitimación de la resistencia indígena -especialmente en defensa del territorio- en el presente.

Por estas razones, se considera importante colocar la persecución de los pueblos indígenas durante el conflicto armado interno dentro de su contexto político, y que se reconozca el cumplimiento de sus derechos ciudadanos de una manera que no requiera que estos grupos tengan reconocimiento como “víctimas” para validar sus reivindicaciones. Esto puede ser considerado una de las complejidades en reconocer sólo el genocidio étnico en Guatemala.

## Capítulo 4: Mujeres y genocidio en Guatemala

### Introducción

Como ya se ha indicado, la historia de Guatemala –como la de cualquier país– es compleja. Se han realizado diversos análisis desde la etnicidad, pero también se puede hacer lecturas desde la perspectiva de clase social, género, y conflictos políticos, y como se busca mostrar en el presente trabajo, las diferentes lecturas no son mutuamente excluyentes. Las mujeres indígenas, por ejemplo, según la teoría de la interseccionalidad, experimentan formas de opresión que no son solo la suma del hecho de ser mujeres (dentro de un Estado patriarcal), indígenas (dentro de un Estado racista), pobres (dentro de un Estado neoliberal), etc., sino que se van construyendo nuevas formas de opresión que tienen expresiones muy particulares.

Ya se ha explorado como la *Convención para la Prevención y Sanción del delito de Genocidio* reconoce actos específicos cometidos sólo en contra de grupos étnicos, raciales, religiosos y nacionales. ¿Entonces, hasta qué punto los casos legales del conflicto armado interno –que han sido influidos en su construcción por las Convenciones en el derecho internacional– han podido abordar esta complejidad? ¿O hasta qué punto han reforzado dinámicas de poder que esencializan las identidades y privilegian ciertas facetas por encima de otras?

En este sentido, y con relación a la hipótesis y las preguntas de esta investigación, es relevante explorar el tema de género -y específicamente ser mujer durante el conflicto armado interno-, y cómo se vincula a los debates acerca del genocidio y los casos juzgados en Guatemala bajo el marco de crímenes de lesa humanidad.

Relacionando estos temas con los cuatro casos de estudio de esta investigación (Ixil, Achí, Sepur Zarco y Las Dos Erres), en este capítulo se analizará la inclusión o exclusión de la violencia sexual en cada uno de estos casos, después de haber establecido la relativa ausencia de este tema de los dos informes de verdad publicados a finales de los años noventa (el Informe de la Comisión para el

Esclarecimiento Histórico –CEH- y el del proyecto de la Recuperación de la Memoria Histórica –REMHI-).

Basado en un análisis de las entrevistas realizadas para el presente proyecto, principalmente con sobrevivientes y testigos en los casos legales, pero también con abogados y representantes de las diversas organizaciones que trabajan con ellas y ellos, los acápites que siguen abordarán temas que han sido recurrentes:

En primer lugar, se considerará la existencia de continuums de violencia en la vida de las mujeres entrevistadas. Estas violencias pueden ser físicas, sexuales, económicas o sociales, pero se las debe tomar en cuenta como elementos en que se han basado las órdenes sociales y, fundamentalmente, el mismo Estado guatemalteco.

En segundo lugar, se considerará el hecho de que en muchas de las narrativas de mujeres sobrevivientes, sus relatos han enfocado en primer lugar en la pérdida de seres queridos y sólo después en la violencia perpetrada directamente en contra de ellas y sus cuerpos. Se analizará este patrón, tomando en cuenta que para muchas mujeres víctimas el trabajo que las organizaciones de derechos humanos realizaron con ellas después del conflicto armado interno fue, en primer lugar, como “viudas”, es decir, con relación a sus seres queridos asesinados o desaparecidos. Se examinará las diferentes dimensiones de la figura de “viuda” y se contemplará la manera en que las mujeres han ido desarrollando más conocimientos y capacidades para poder verse a sí mismas como sujetas de derecho. También se analizará el poder de la narrativa en este proceso, y por otro lado, el rol de los silencios.

#### **4.1) Violencia sexual en los casos ixil, achí, de Sepur Zarco y de Las Dos Erres: “Eso no se escucha”**

En los informes de verdad (el Informe de la Recuperación de la Memoria Histórica, REMHI, publicado en el año 1998 y el Informe de la Comisión del Esclarecimiento Histórico, CEH, publicado en 1999) hubo déficits importantes en la recuperación de información acerca de la violencia sexual y la situación de las mujeres. Según

Diez (2006), eran dos mujeres que impulsaron la inclusión de la violencia sexual, una en cada informe. En el caso del REMHI, Yolanda Aguilar fue encargada de escribir el capítulo sobre las mujeres unos meses antes de la fecha de publicación. Aguilar, citada por Diez, explica:

... yo empiezo a trabajar propiamente 8 meses antes de que termine (la redacción final). Para hacer concretamente el capítulo de las mujeres, que queda como que no tuviera nada que ver con todo el proceso anterior, porque no tengo bases de datos, porque no se ha preguntado esas cosas. (entrevista, citada en Diez, 2006: 4)

Con relación al informe de la CEH, Claudia Paz y Paz Bailey, también citada por Diez, indica que la información recopilada sobre muchos de los casos de violencia sexual se atribuye a la iniciativa de una de las investigadoras, Teresa Rodríguez: *“... muchos de los casos de violencia sexual son de allí porque ella los recogió, entonces la inclusión dependía más de la buena voluntad y el interés o la seriedad de la investigadora, que de una decisión institucional.”* (citada en Diez, 2006: 4)

Paz y Paz Bailey también menciona una falta de sistematicidad en el informe de la CEH con la recopilación de información acerca de las violaciones de derechos humanos cometidos en contra de grupos étnicos específicos. Indica: *“[I]o mismo pasó con el tema de la etnicidad porque ni siquiera se preocuparon por tomar de que [sic] origen étnico eran las víctimas, y después hubo que hacer doble trabajo porque no estaba intencionado determinar si había habido una violencia diferenciada por etnia, y lo mismo pasó con la violencia sexual.”* (ibid)

Cabe mencionar también que, como explica Diez, dado esta falta de sistematicidad con relación a la violencia cometida específicamente en contra de las mujeres, incluyendo la violencia sexual, mucha de la información que salió en estos informes era debido a que las mismas mujeres sobrevivientes decidieron hablar, a pesar de que no había preguntas específicas dirigidas a esto (Diez, 2006: 5). Diez analiza que este hecho contradice un argumento –o justificación– común: que no había tanta información sobre la violencia sexual porque las mujeres no hablaron. La autora considera que varias mujeres sí hablaron, y que el

problema de la falta de información se debía más a que no había una escucha adecuada, hecho que se refleja por la falta de sistematicidad en las preguntas.

Reconociendo estos déficits, que han tenido el impacto de silenciar narrativas acerca de la violencia sexual durante el conflicto armado interno guatemalteco, varias investigadoras feministas han asumido la tarea de sistematizar casos de este grave delito, cuyo uso se puede identificar como arma de guerra. Uno de estos trabajos es *Eso no se escucha* (2006) de Andrea Diez, en que la autora analiza la inclusión y exclusión de la violación sexual dentro de las ocho causas judiciales presentadas ante el sistema nacional de justicia entre 1992 y 2001. En los ocho casos había evidencia de que hubiera violencia sexual, pero sólo en tres este delito formaba parte de la causa.

A pesar de no ser uno de los casos que se analiza en el presente trabajo, el caso del comisionado militar, Cándido Noriega<sup>92</sup>, refleja muchos de los prejuicios y la discriminación a que se enfrentaron las mujeres sobrevivientes que intentaron testificar acerca de la violencia sexual a final de los años noventa. Se realizaron tres debates, con dos sentencias anuladas, la primera en 1997, y la otra en 1999, con una sentencia condenatoria dictada al fin en 1999. La última sentencia condenó a Noriega a treinta años de prisión por seis asesinatos y dos homicidios, pero lo absolvió por el delito de violación sexual, porque a consideración del tribunal (según resume Diez):

- a) efectivamente el hecho de violación existió, b) la sola declaración de la víctima no es suficiente para imponer responsabilidad penal al acusado, c) no hay testigos directos de la violación, en consecuencia d) no se puede asegurar con certeza que Cándido Noriega cometió el hecho de violencia sexual. (ibid.: 77)

---

<sup>92</sup> Según Diez, “[l]os hechos que dieron origen a la causa contra Cándido Noriega se produjeron en el año 1982 en el Municipio de Chiché, Quiché, específicamente en los caseríos ubicados en la Finca Tuluhe [sic.]. Ese año se agudizó la represión contra los habitantes, mediante la ejecución de distintas masacres y asesinatos selectivos en las que participaron elementos del Ejército, comisionados militares y Patrulleros de Autodefensa Civil. Los hechos narrados por los sobrevivientes se suceden a lo largo de todo el año 1982 e incluyen allanamiento de las viviendas, torturas, hechos de violencia sexual masivos y múltiples y hechos de esclavitud sexual en contexto de detención y allanamiento, desapariciones forzadas, robo de pertenencias y quema de cultivos y asesinatos de familias enteras.” (2006: 68)



Esto fue a pesar de que el mismo acusado en los juicios anteriores se había burlado de las testigas cuando dieron sus testimonios acerca de la violación sexual:

... en el caso de las mujeres de Tuluché, cuando ellas empezaron a denunciar el caso, en el propio tribunal el Cándido Noriega se paraba y les decía: ¡Pero sí les gustaba! ¡Si ustedes lo estaban disfrutando!... ¡ahora no me digan que no! (Causa No. 441-92.Of.4to.Fis (Causa Cándido Noriega) folio 246. Presentado ante PGN y MP, citado en Diez, 2006: 73)

Se podría interpretar esta cita como una muestra de la culpabilidad de Noriega: no está negando que los hechos alegados ocurrieron, sino más bien está ubicando la responsabilidad por los mismos con las mujeres sobrevivientes, intentando argumentar que fueron relaciones sexuales consensuales. Aquí se puede observar toda la carga patriarcal que existe en este tipo de casos: la sospecha está en la mujer víctima, y se vuelve cuestión de que si ella quiso o no tener relaciones sexuales. Sin embargo, el tema de consentimiento debe ser contextualizado, porque se puede argumentar que no existe la posibilidad de consentimiento en un contexto de conflicto armado interno. Al mismo tiempo, como Amandine Fulchiron -miembro del consorcio Actoras de Cambio y subsecuentemente fundadora de la asociación del mismo nombre- me expresó en una entrevista, citada más adelante, no se sospecha consentimiento en el caso de otras violaciones de derechos humanos. Por ejemplo, nos parecería –con toda razón- ridícula la idea de preguntar a una víctima (masculino) de tortura, si le gustaba la tortura, o si era consensual.

En los cuatro casos en que se enfoca el presente trabajo hubo violencia sexual en contra de las mujeres. A continuación se resume la incorporación (o no) de este delito en cada caso.

#### **4.1.1) El caso ixil**

Como se ha analizado en el segundo capítulo de este trabajo, el caso legal en contra de ex presidente de facto José Efraín Ríos Montt y su alto mando (marzo de 1982 a junio de 1983) por el genocidio ixil evolucionó de una primera querrela

presentada por Anselmo Roldán Aguilar en representación de la Asociación para la Justicia y la Reconciliación en el año 2001. La querrela original era por genocidio y delitos de lesa humanidad cometidos durante 14 masacres y hechos de desplazamiento interno forzado. Incluye violencia sexual en cuatro masacres y un hecho de desplazamiento (Diez, 2006: 23). Se enfocaba en este primer momento en hechos ocurridos en cinco regiones del país: la región ixil, achí, el Ixcán, Huehuetenango y Chimaltenango. Esta querrela fue planteada un año después de otra por los mismos delitos en contra del ex presidente Fernando Romeo Lucas García y su alto mando (1978 a 1982). Además, con referencia específicamente a la inclusión de la violencia sexual dentro de la querrela, Diez explica que,

... en el Capítulo III de la querrela con el alto mando de Ríos Montt se indica que ‘se causaron lesiones que afectaron gravemente la integridad física y mental de las víctimas (...) Lesiones de este tipo incluyen la tortura física y mental, violación sexual, violencia sexual y persecución...’ Esto es, se incluyó la violación sexual y la violencia sexual como uno de los hechos constitutivos de genocidio de manera mucho más directa que en la causa anterior [refiriéndose en esta última parte a la causa contra el gobierno de Lucas García] (Diez, 2006: 49)

En 2008, las y los abogados litigantes en el caso por genocidio, en conjunto con la Asociación para la Justicia y Reconciliación (AJR), tomaron la decisión de enfocar sus esfuerzos en el caso en la región ixil, debido en parte a los recursos que habría implicado trabajar simultáneamente en cinco regiones del país, además de la fuerza de las pruebas que existían para juzgar el caso enfocado en la región ixil y de demostrar la intencionalidad de atacar a la población civil ixil como tal. Estas pruebas incluyen Plan Sofía 82 y Operación Ixil, como se ha analizado en el primer capítulo del presente trabajo. Subsecuentemente, se empezó a recopilar las diversas denuncias presentadas por delitos cometidos durante el conflicto armado interno específicamente en la región ixil. Se generó otro caso, que, al menos a nivel político, debe ser considerado como una rama de la denuncia original de la AJR presentada en 2001.

Hubo una complementariedad entre el caso nacional por genocidio (primero en el caso de las cinco regiones incluidas en la primera denuncia en 2001, y después en el caso específicamente enfocado en la región ixil) y el caso de la denuncia presentada por Rigoberta Menchú Tum en 1999, originalmente por la quema de la embajada de España<sup>93</sup>, pero que después fue ampliada a genocidio bajo el principio de la jurisdicción universal. Por lo tanto, fue de relevancia para el caso nacional el hecho de que en 2011 la Audiencia Nacional de España aceptara una ampliación de la querrela para investigar crímenes de género ocurridos en Guatemala entre 1979 y 1986. Este proceso contaría con dos expertas, Patricia Viseur Sellers y María Eugenia Solís. Viseur Sellers había logrado el reconocimiento de la violencia sexual como arma de guerra en el caso Furundzija en el Tribunal Internacional sobre Yugoslavia.

La violencia y violación sexual seguían siendo parte de la querrela y la eventual acusación presentada en 2012 en contra de Ríos Montt y su jefe de Inteligencia Militar, José Mauricio Rodríguez Sánchez, así como el debate oral y público que se realizó en 2013.

La inclusión de la violencia sexual en el caso por genocidio ixil fue un paso clave para el reconocimiento de su uso como arma de guerra, y delito constitutivo de genocidio en Guatemala. En la sentencia por genocidio ixil cuando se considera el peritaje de Paloma Soria Montañez, se indica que la violencia sexual,

No solo destruyó al grupo protegido en éste caso a los Ixiles, no solo destruía físicamente, sino que supuso una absoluta ruptura de lo que era el tejido comunitario. Se acabó con la transmisión cultural se acabó con el tejido social y por lo tanto hubo una absoluta destrucción y además ya la jurisprudencia internacional dice que la violación sexual puede ser una prueba de la intención constitutiva de lesiones graves y por lo tanto figura un crimen de genocidio (sic) (Sentencia genocidio, 2013: 202).

---

<sup>93</sup> Este caso refiere a un incidente ocurrido el 31 de enero de 1980, cuando durante una visita a la embajada de un grupo de campesinos que estaban protestando la violencia en sus comunidades, se inició un incendio que mató a 37 personas, incluyendo el padre de Rigoberta Menchú.

Sin embargo, la persecución de las mujeres ixiles está puesta en el contexto de la persecución del pueblo ixil, como grupo étnico, y no dentro de un contexto de la persecución de mujeres, como tal, de diversas etnicidades. Después de escuchar dos días de testimonios de mujeres víctimas de violencia y violación sexual, el Tribunal consideró que, entre otros efectos, estos graves delitos habían causado una *“lesión que afecta gravemente la integridad física o mental de miembros del grupo.”* (AJR/CALDH et al, 2 de abril de 2013)

En la región ixil se formaron dos organizaciones de mujeres testigas en el caso por genocidio – Flor de Maguey y Mujeres Valientes 19 de mayo- además de haber una participación activa de mujeres ixiles en la AJR.

En el caso de esta última organización, su formación fue impulsada por CALDH, que, desde los años noventa, había empezado a coordinar esfuerzos con organizaciones e individuos sobrevivientes de las masacres. En ese entonces trabajaba con organizaciones locales ya establecidos, como el Comité de Huérfanos por el Conflicto Armado Interno y el Movimiento de Desarraigados, ambos formados alrededor del tiempo de la firma de los Acuerdos de Paz, en 1996 y 1997.

Las y los sobrevivientes de la región ixil jugaron un rol importante desde los inicios de la AJR, con varios miembros ixiles formando parte de la primera junta directiva. Sin embargo, según Sara Álvarez, encargada del área de mujeres de CALDH, al inicio la participación de los hombres era mayor que la participación de las mujeres: en las primeras junta directivas no participaban mujeres. Por lo tanto CALDH empezó a realizar talleres a nivel nacional dirigidos a las mujeres, y también con los hombres para promover mayor equidad de género en la organización.

En la región ixil, con la ayuda de mujeres activistas locales, se formaron dos organizaciones más sólo de mujeres. Flor de Maguey es una organización de mujeres sobrevivientes de la violencia sexual y fue formada a mediados de la década de los años 2000. Mujeres Valientes fue conformada en función del juicio por genocidio de 2013.

Una de las mujeres entrevistadas, “Cecilia”, fue una actora clave en convocar a las mujeres para participar en estas organizaciones, y también en el caso por genocidio, y trabajó de cerca con el coordinador de la oficina regional de CALDH en Nebaj –la cabecera del municipio del mismo nombre-, también trabajando en varias ocasiones de intérprete. “Cecilia” había participado en organizaciones de mujeres antes, principalmente la organización Ixmucané que formaron las mujeres que estaban refugiadas en México durante el conflicto armado interno. También menciona organización dentro de las Comunidades de Población en Resistencia (CPR).

El coordinador de la oficina regional de CALDH, Juan Velasco Pérez, también tenía una trayectoria organizativa cuando empezó a trabajar con el Centro, habiendo participado en el Movimiento de Desarraigados.

#### **4.1.2) Los casos achies**

Tal como se ha explicado en la sección de metodología y en el capítulo 2, para el propósito del presente trabajo, en referirse “al caso achí” se refiere más bien a un grupo de casos, en momentos vinculados y en momentos juzgados como casos separados. Se está considerando: el caso por genocidio achí, el cual tiene querrela presentada pero que todavía no ha sido juzgado; el caso de las 36 mujeres víctimas de violación sexual, con el cual no hay claridad en este momento si será litigado como parte del caso de genocidio achí, o como caso aparte; el caso de las masacres de Río Negro, que ha tenido dos sentencias nacionales (en 1999 y 2008) además de varias sentencias y resoluciones por parte de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y que sigue con causa abierta a nivel nacional; el caso de la masacre de Plan de Sánchez, que obtuvo sentencia nacional en 2012, además de varias sentencias y resoluciones de la CoIDH y sigue con causa abierta a nivel nacional; y el caso de las masacres de la comunidad Chichupac y comunidades vecinas, en el cual ha sido presentada la querrela a nivel nacional, fue presentada frente a la Comisión y después la Corte Interamericana de Derechos Humanos por falta de avances, y obtuvo una sentencia de esta última instancia en noviembre de 2016.

*Río Negro*: Como ya se ha mencionado en el acápite 2.3 acerca de los cuatro casos de estudio, en el caso de Río Negro había una serie de cinco masacres, dado que el Ejército seguía persiguiendo a las y los sobrevivientes. Estas masacres se perpetraron entre 1980 y 1982, y son: de Río Negro, Xococ, del Cerro de Pacoxom (Río Negro), de Los Encuentros y de Aguas Frías. Una sentencia de la ColDH del 4 de septiembre de 2012 registra que tanto en la masacre del Cerro de Pacoxom como en la de Los Encuentros, las mujeres fueron víctimas de violación sexual.

La denuncia en el caso de las masacres de Río Negro fue presentada en el año 1993. Uno de los denunciantes, Jesús Tecú Osorio, -también autor del libro testimonial *Memoria de las masacres de Río Negro*- en 1997 fundó el Bufete Jurídico de Derechos Humanos en Rabinal, el cual actualmente lleva el caso por el genocidio achí, y el caso de las 36 mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado interno. Actualmente el caso de las masacres de Río Negro está siendo llevado por la Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces, Maya Achí (ADIVIMA) en Rabinal.

Velásquez Nimatuj nota el carácter de la violencia ejercida específicamente en contra de mujeres en el caso de las masacres de Río Negro:

Es importante también notar las divisiones de género dentro de la violencia ejercida en comunidades que sufrieron campañas de tierra arrasada. En ocasiones, la violencia fue mayoritariamente enfocada en los hombres, aunque ese no fue siempre el caso. El ejemplo de la masacre de Río Negro en marzo de 1982 es un claro ejemplo de como la violencia fue ejercido específicamente contra mujeres y niños. (2016: 34)

*Plan de Sánchez*: En 2012 un ex comisionado militar y cuatro ex patrulleros de las Patrullas de Autodefensa Civil fueron juzgados y sentenciados a más de 7,000 años de prisión: 30 años por cada uno de las 256 víctimas identificadas. El reconocimiento simbólico de cada una de las víctimas asesinadas no se reflejó en una desagregación de los casos de violación que se dieron.

Sin embargo, mostrando la sistematicidad de la violencia sexual, en la tarde del 18 de julio de 1982, mujeres adolescentes fueron llevadas a una casa, donde fueron violadas. Según Diez, el caso de Plan de Sánchez fue el primero en que la Corte Interamericana reconociera la violación sexual cometida durante el conflicto armado interno guatemalteco:

Las mujeres que fueron objeto de violencia sexual por parte de agentes del Estado el día de la masacre y que sobrevivieron a la misma, continúan padeciendo sufrimientos por dicha agresión. La violación sexual de las mujeres fue una práctica del Estado, ejecutada en el contexto de las masacres, dirigida a destruir la dignidad de la mujer a nivel cultural, social, familiar e individual. Estas mujeres se perciben como estigmatizadas en sus comunidades y han sufrido por la presencia de los victimarios en las áreas comunes del municipio. Además, la impunidad en la que permanecen estos hechos ha impedido que las mujeres participen en los procesos de justicia. (CoIDH, 19 de noviembre de 2004, Caso Masacre de Plan de Sánchez vs. Guatemala, Reparaciones §49.19)

Además, parecido a su observación acerca del caso de Río Negro, citada arriba, Velásquez Nimatuj resalta la persecución específica en contra de las mujeres en Plan de Sánchez. Relata cómo los hombres habían huido a las montañas al sospechar la pronta llegada del Ejército, pensando que éste no atacaría a mujeres y niños (2016: 35).

En el caso de Plan de Sánchez que fue juzgado a nivel nacional en 2012, el querellante adhesivo, “Emilio”, indica que de los 24 testigos presenciales sólo dos eran mujeres. Cuando se le pregunta acerca de la razón por qué había tan pocas mujeres, reitera dos de los argumentos presentados en el estudio “*Eso no se escucha*” por la falta de inclusión de la violencia de género en los caso de violencia del pasado: “no se animaban” y “tenían miedo”. El abogado de CALDH, Héctor Reyes, indica que parte de la razón de la poca participación de mujeres en el caso podría ser a causa de relaciones de parentesco o lazos comunitarios entre familiares de víctimas y victimarios, frente a las cuales las mujeres tenían más

sensibilidad que los hombres (comunicación personal, 8 de enero de 2018, Ciudad de Guatemala).

*Chichupac:* La sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Chichupac es altamente pertinente no sólo para este mismo caso, sino también para el caso de genocidio achí, dado que la Corte concluyó que el Estado guatemalteco

deberá investigar de oficio y de forma efectiva los hechos del presente caso, tomando en cuenta el patrón sistemático de violaciones graves y masivas de derechos humanos existente en la época en que estos ocurrieron. En particular, debe investigar efectivamente las desapariciones forzadas y desplazamientos forzosos, las alegadas torturas, ejecuciones extrajudiciales, violaciones sexuales y trabajos forzosos, así como las denuncias de que se cometieron crímenes de lesa humanidad, *crímenes de guerra y/o genocidio*. (CoIDH, Sentencia de 30 de noviembre de 2016, Caso Miembros de la Aldea Chichupac y Comunidades Vecinas del Municipio de Rabinal vs. Guatemala, §285, énfasis propia)

*El caso de las 36 mujeres:* Este se basa en una denuncia presentada en el año 2011 por delitos de lesa humanidad, con enfoque en la violencia sexual. Ha tenido avances muy recientes, con la audiencia de primera declaración realizada el 4 de junio de 2018. Seis ex miembros de las Patrullas de Autodefensa Civil son sindicados.

Las mujeres involucradas en el caso han tenido talleres acerca de los derechos de las mujeres, y también han participado en encuentros con otras mujeres víctimas de la violencia sexual durante el conflicto armado interno, como las mujeres del caso de Sepur Zarco.

Además del caso de las 36 mujeres –que tiene enfoque en la violencia sexual- los casos de Plan de Sánchez, Río Negro, y –como se puede ver en el fragmento de la sentencia de la CoIDH citado arriba- Chichupac, también refieren a momentos en que se ha alegado que hubo comisión de delitos de violencia y violación sexual.



Sin embargo, estos hechos, no siempre eran incluidos, ni en la acusación, ni en la sentencia.

#### **4.1.3) El caso de Sepur Zarco**

El caso de Sepur Zarco surge después de un largo proceso iniciado alrededor del año 2000 con mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado interno en los departamentos de Huehuetenango, Chimaltenango y Alta Verapaz (donde está ubicada la aldea de Sepur Zarco). El trabajo tuvo enfoque en un primer momento en los temas de la sanación, la formación política y la recuperación de la memoria histórica. Estos procesos fueron liderados por el Centro de Estudios Comunitarios y Apoyo Psicosocial (ECAP), la Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG) y varias feministas independientes: estas organizaciones e individuos juntaron esfuerzos bajo el Consorcio Actoras de Cambio de 2004 a 2008. Los hallazgos y resultados de este proceso están documentados en el estudio *Tejidos que lleva el alma* (Fulchiron, Paz y López, 2009), lo que puede ser considerado como complemento a los informes de la CEH (1999) y el proyecto REMHI (1998), para remediar las deficiencias en sus respectivos análisis de la violencia sexual y la situación de mujeres víctimas del conflicto armado interno, explicado arriba.

En 2009, la organización Mujeres Transformando el Mundo (MTM, fundada en 2008) se juntó con ECAP y UNAMG para formar la Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad (en adelante “la Alianza”). Se concibió la idea de realizar un acto simbólico para reconocer la violencia que fue ejercida contra las mujeres durante el conflicto, y siguiendo el ejemplo de Tribunal realizado en Tokio, en 2010 se realizó el Tribunal de Consciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala:

El conocimiento de la experiencia del Tribunal de Tokio, celebrado en 2000, que conoció los casos de las mujeres que vivieron esclavitud sexual durante la segunda guerra mundial, nos hizo pensar en la posibilidad de un acto de justicia simbólica que, ante todo, ayudara a colocar la ‘culpa’ –que las mujeres reiteradamente mencionan- fuera de ellas, para situarla en el

Estado, en la sociedad y en el espeso silencio construido frente al crimen de la violencia sexual. (Mendia y Guzmán, 2012: 15)

Según varias entrevistas con mujeres miembros de las organizaciones de la Alianza, el Tribunal de Consciencia dio el impulso para que las mujeres q'eqchi'es de Sepur Zarco exigieran justicia también en el sistema estatal de justicia.

En 2014, las mujeres sobrevivientes de Sepur Zarco formaron su propia asociación, Jalok U ("Cambio de Rostro" en q'eqchi') y se juntaron al caso bajo la figura de querellante adhesivo en mayo de ese año. Según Bravo, en este proceso las mujeres había pasado de ser "víctimas" a "sobrevivientes", a "sujetas de derecho" (entrevista, 25 de julio de 2017, Ciudad de Guatemala).

Como ya se ha mencionado en el acápite 2.3 del presente trabajo, en un primer momento el caso fue presentado, en 2011, por genocidio y delitos de lesa humanidad. Sin embargo, cuando el juez de la fase de investigación ligó a los sindicados a proceso, lo hizo por crímenes de guerra y delitos de lesa humanidad. De allí, se dio un giro en la investigación, con las partes legales decidiendo enfocar el caso, para la presentación de la acusación, en delitos contra deberes de la humanidad en su forma de violencia sexual, esclavitud sexual y esclavitud doméstica. Según Caxaj et al.,

La Alianza consideraba que se debía juzgar la violencia sexual y la esclavitud sexual y doméstica, pero estos últimos delitos no están contemplados en Código (sic.) Penal guatemalteco. Como lo explica MTM, los delitos de esclavitud sexual y doméstica en situaciones de conflicto como tal no están definidos y nombrados de esa manera en la legislación nacional. Por lo que era importante definir y fundamental (sic.) la forma en que esos delitos serían planteados y se vincularían con la normativa y jurisprudencia internacional. Estos hechos no podían abordarse con la normativa existente en Guatemala, sino como delitos de trascendencia internacional. (Caxaj et al, 2017: 21)

En febrero de 2016, se sentenció a los dos acusados, ex subteniente de artillería del Ejército, Esteelmer Francisco Reyes Girón, y ex comisionado militar, Heriberto Valdez Asig, respectivamente, a 120 y 240 años de cárcel por dichos delitos.

#### **4.1.4) El caso de Las Dos Erres**

En 1994, la Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala (FAMDEGUA) presentó una solicitud de exhumación por la masacre de Las Dos Erres. Según Diez (2006), a pesar de que la denuncia, por su naturaleza, no menciona la violencia sexual, estos hechos habían sido ampliamente documentados en el informe de la CEH. Diez realiza una sistematización detallada de la violencia sexual en los distintos momentos durante los dos días que duró la masacre de la comunidad de las Dos Erres, la cual resultó efectivamente borrada del mapa. A través de esta sistematización realiza la siguiente clasificación:

La forma de ejecutar los hechos de violencia sexual parecen concentrarse en tres tipos: la violación como acto inaugural de los hechos de violencia posteriores (la masacre con todas sus acciones), la violación de las mujeres en sus casas o en un lugar apartado, las que son mantenidas con vida por un tiempo más (horas o días) para ser reducidas a la servidumbre y la violación como acto previo inmediato a la ejecución de las mujeres, en cercanías de la fosa, y en forma pública. *Esta forma de operar se reitera, como patrón, en otras masacres.* (2006: 35, énfasis en el original)

El hecho de que había una sistematicidad en la perpetración de la violación sexual -en diferentes regiones del país y con víctimas de diferentes grupos étnicos-, puede ser leído como evidencia de que hubo un ataque en contra de las mujeres por el hecho de ser mujeres, y que las violaciones en contra de ellas no eran sólo por el hecho de ser parte de un grupo étnico u otro. Esto no es decir que la etnicidad no formaba parte de la persecución: evidentemente sí era. Pero ver la persecución de las mujeres solo dentro del marco del racismo es realizar un análisis desde un solo eje: considero más bien que habría que ver cómo la persecución de las mujeres se entretrejía con la persecución étnica. Se elaborará más acerca de este punto más adelante.

Regresando concretamente al caso de Las Dos Erres, a pesar de múltiples obstáculos y retrocesos, tres exkaibiles Manuel Pop Sun, Reyes Collin Gualip y Daniel Martínez Mendez, y el ex teniente, Carlos Antonio Carías López fueron sentenciados en 2011. El Tribunal consideró en la sentencia:

Habiendo quedado ampliamente demostrado a través de los peritajes histórico social y militar, así como con las declaraciones testimoniales de los testigos presenciales IBAÑEZ, PINZON JEREZ y OSORIO CRISTALES, que los hombres, mujeres y niños del parcelamiento las Dos Erres, fueron objeto de trato inhumano, siendo sacados de las viviendas en donde se encontraban durmiendo, sometidos a tortura, varias mujeres violadas y finalmente ejecutados, tirándolos al pozo, en donde fueron ocultados. (Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, 2 agosto 2011, C-01076-2010-00003 OF.1o.: 257)

Como se puede observar, se menciona aquí la violación de mujeres, pero esta especificidad no está incluida en los delitos para los cuales se sentenció a años de prisión incommutables a los procesados. Como se ha mencionado en el acápite 2.3, la sentencia fue simbólica dado que los ex militares recibieron 30 años de prisión por cada una de las 201 víctimas asesinadas, sumando a 6,030 años. El teniente Carías además fue sentenciado a seis años adicionales por el delito de robo agravado. Se contrasta de forma indicativa de patrones generales en el sistema de justicia la especificidad en la sentencia con relación a los delitos de asesinato y robo agravado, con la falta de detalle con relación al delito de violación sexual, que se viene incluido en los delitos contra deberes de la humanidad.

Diez también contrasta el trato de los distintos delitos cometidos en el contexto de la masacre:

La presente causa también presenta un (sic.) oportunidad excluyente: clarificar sobre las órdenes emanadas por los niveles jerárquicos del Ejército y del alto mando en poder del Ejecutivo en el año 1982, en el sentido que para el exterminio del enemigo interno (en términos castrenses) se requirió, en una estrategia planificada, de los hechos de violencia sexual

además de las torturas y ejecuciones extrajudiciales. En consecuencia, ¿porque (sic.) no se les pregunta sobre las órdenes para la ejecución de las violaciones sexuales, como sí se realiza para los asesinatos? (2006: 38)

En el caso de Las Dos Erres, no hay sobrevivientes que sufrieron violencia sexual durante la masacre, dado que todas las mujeres que fueron violadas fueron después asesinadas. Sin embargo, las mujeres testigas en el caso han tenido un rol protagónico y también han participado en encuentros con mujeres testigas en otros casos.

#### **4.2) El continuum de la violencia de género y patriarcal: “mujeres malas” saliendo de sus casas**

El estudio *Tejidos que lleva el alma* demuestra como la violencia de género, para las mujeres indígenas sobrevivientes de la violencia sexual que participaron en ese estudio, no fue un fenómeno que vivieron sólo durante el conflicto armado interno, sino que esta etapa representa un momento (de los más cruentos) dentro de un continuum de violencia. El texto resalta los esfuerzos que se realizan para que las mujeres queden dentro del ámbito privado (la casa) mientras que sólo los hombres pueden tener acceso al ámbito público. Sin embargo, como se explorará con referencia a las mujeres viudas, el hecho de ser viudas en algunos casos les permitió y/u obligó entrar en éste último. Sin embargo, hasta hoy en día, las penalidades por haberse integrado en el ámbito público pueden ser grandes. Se indica que

Todas las casadas que participan en los grupos relatan cómo han tenido que enfrentar la violencia de su marido para abrir brecha en su cautiverio y poder participar en reuniones de los comités comunitarios, trabajar fuera de la casa u organizarse. La violencia es reconocida como el freno mayor a cualquier participación en el ámbito público. (Fulchiron, Paz y López, 2009: 117)

“Cecilia”, una de las mujeres entrevistadas en la región ixil, que tuvo un papel facilitador en la formación de las organizaciones de mujeres en la región, indicó

que las mujeres que dieron su testimonio acerca de la violencia sexual habían después tenido “problemitas” con sus esposos:

Porque la otra parte, que algunas de ellas [...] sus esposos no lo conocen. Como eran jóvenes... y no saben sus esposos. Entonces ahora van a aclarar [declarar], y va a escuchar su esposo, y vienen problemas. Porque algunas ahorita, algunas mujeres que tienen problemas, es por eso. “Ah ustedes, algo pasó, ¿por qué no me lo dijiste?” Y porque ahora está sucediendo, empezaron los problemitas, pues.

Aunque “Cecilia” no detalla lo que experimentaron las mujeres frente a sus esposos, uno esperaría tener entendimiento por parte de una pareja en caso de haber sufrido una agresión, y no tener “problemitas”.

En la narrativa de “Lucía”, testiga en el caso por genocidio ixil, más que “problemitas” ella experimentó violencia a manos de su esposo por el hecho de haber participado en el caso legal. Ella no fue víctima de violencia sexual durante el conflicto armado interno, pero vivió violencia a lo largo de su vida, tanto intrafamiliar (por parte de su esposo, y antes su papá) como étnico (durante el conflicto armado interno), y actualmente una situación de exclusión social y económica. La historia de “Lucía” ha sido reconocida por las organizaciones que trabajaron con las mujeres del caso por genocidio ixil como un ejemplo muy ilustrativo del tipo de violencia que las mujeres indígenas y rurales pueden sufrir cuando buscan salir al ámbito público. Esta violencia es multidimensional, y por lo tanto requiere un análisis desde diversos ejes.

“Lucía” empieza por contar que hace dos años se separó de su esposo -con quien había vivido unos 42 años- porque él le pegaba, y le había pegado desde el inicio de su matrimonio. Sin embargo, la violencia se empeoró cuando ella empezaba a viajar para participar en reuniones acerca del caso por genocidio ixil. Aquí describe cómo decidió dejarlo, porque la violencia era “ya mucho”, y se le acusaba de estar viajando para estar con otros hombres:

[...] “Sólo andando, sólo andando, buscando hombre”, dice. Y yo no estoy buscando nada, verdad. Y así siento yo muchas veces “¿por qué me dice?”.

Si yo estoy mirando mis casos con mis hijos... murieron mis hijos, los mató el Ejército mis hijos, lo mató a mi hermano. [...]

Y mis hijos se murieron. Mis tres hijos se murieron, y no se encontró nada de sus huesos. Eso es lo que me duele porque si yo me voy es que estoy trabajando, pero para él no es así. Es así. Él lo que dice es que yo buscando hombre. No es así.

Relacionado con la existencia de un continuum de violencia en las vidas de las mujeres, tres mujeres entrevistadas, cuando se les preguntó acerca de lo que significaba la justicia para ellas, mencionaron la violencia actual en contra de las mujeres.

Las respuestas de las mujeres a esa pregunta se muestran en la tabla abajo:

**Tabla 4: Respuestas parafraseadas de las mujeres entrevistadas a la pregunta “¿Qué significa para usted la palabra ‘justicia’?”**

Pseudónimo	Caso	¿Qué significa para usted la palabra “justicia”? (respuestas parafraseadas)	Categorización
Sofía	Ixil	Para que se haga justicia, para que se les tomen en cuenta, para que se sepa que hay ley.	Respeto a la ley (Estado de derecho); Ser tomada en cuenta
Cecilia		Para que el culpable se vaya a la cárcel para pagar sus delitos.	Retribución
Lucía		Para que haya una verdad.	Verdad
Cristina	Sepur Zarco	El hecho de hablar frente al tribunal. El hecho de ver a los malhechores y que ellos paguen por lo que hicieron. Sin embargo, ellos siguen vivos mientras que su esposo no. No es justo que se mató a gente inocente. Ellas contaron su historia para que no se vuelva a repetir: No quieren que sus nietos sufran lo que ellas vivieron.	Verdad / ser tomada en cuenta; Retribución; Cuestionamiento de retribución; No repetición
Mirna		Para que no se repita lo que ellas vivieron como las violaciones, matanzas	No repetición

		y desapariciones.	
Adelina		La sentencia, pero los sentenciados siguen vivos mientras que sus esposos no.	Cuestionamiento de retribución
Rocío		Contar la historia frente a un tribunal. También para que se acabe la violencia contra las mujeres: Que no se repita lo que ellas sufrieron. Además, es para que otras mujeres puedan denunciar.	Ser tomada en cuenta; No repetición
Claudia	Las Dos Erres	Para que se conozca el caso, y para que se haga justicia con los que hicieron la masacre.	Verdad; Retribución
Paula		Para que los responsables estén presos. También: "por el testimonio de todos los que quedaron sobreviviendo".	Retribución; Verdad
Teresa		"Justificar algo que está imperfecto".	
Fabiana		Para que las personas que deben algo, que lo paguen. Pero los responsables están vivos mientras que las personas que mataron, no.	Retribución; Cuestionamiento de retribución
Patricia	Achí	Llevar a los responsables al juicio, para que ellos paguen el daño que hicieron. También el Estado tiene que resarcir por el daño.	Retribución; Resarcimiento
Silvia		Dar a conocer quién es el responsable, cuántas personas murieron, y dictar sentencia. Hacer lo justo.	Verdad; Retribución
Marta		Quiere justicia por los seres queridos muertos.	

Elaboración propia

Como se puede ver, las mujeres del caso de Sepur Zarco eran las que más hablaron de la no repetición y que reconocieron el continuum de violencia en las vidas de las mujeres.



"Mirna", además de mencionar específicamente las violaciones sexuales en la actualidad en su respuesta acerca del significado de la justicia, en otra parte de la entrevista refiere a reconocer los derechos de las mujeres en general: *"... sentimos que sí, como mujer, tenemos derechos [...] Que estoy mandando a nuestro país Guatemala o a otros países que buscan también la justicia para que todo el pueblo, todo el mundo sepa que las mujeres ya tienen derechos."*

"Rocío" también refiere específicamente a la violencia contra las mujeres en la actualidad: *"... que se acabe toda la violencia contra las mujeres. Que no se repita lo que nosotras sufrimos."* Además expresa su deseo de que otras mujeres puedan seguir el ejemplo de ellas: *"Nosotras ya abrimos el camino y nosotras ya pasamos, entonces espero que sean otras mujeres, en otras regiones, que también puedan denunciar."*

Es probable que la formación política que han recibido las mujeres de Sepur Zarco, además del hecho de que su caso era enfocado exclusivamente en la experiencia de ellas, como mujeres, y la violencia de género que ellas vivieron, les haya permitido tener un mayor conocimiento acerca de sus derechos como mujeres.

Las organizaciones que han trabajado con mujeres testigas y sobrevivientes también han considerado importante promover que las mujeres de diversos ámbitos compartan experiencias entre ellas, para reivindicar sus derechos. Esto se ha hecho a través de la realización de encuentros entre mujeres sobrevivientes en diversos casos legales. Sin embargo, es interesante que, mientras que las mujeres indígenas se sentían identificadas entre ellas con relación a lo que vivieron, las mujeres del caso de Las Dos Erres destacaron que su experiencia había sido diferente. De las cuatro mujeres entrevistadas del caso de Las Dos Erres, todas, salvo "Claudia", habían asistido al menos una vez a uno de esos encuentros. Sin embargo, sólo una de ellas, "Fabiana", indicó que las experiencias narradas por parte de las mujeres indígenas habían sido parecidas a la suya. "Claudia" y "Paula" consideraron que la masacre de Las Dos Erres había sido más dura que

otras. “Teresa”, a pesar de haber escuchado testimonios de otras mujeres que habían contado historias parecidas, indicó que:

... la diferencia que hay es porque dice que aquí violaron a las muchachas.

N: ¿Aquí?, ¿en Dos Erres?

T: Ajá, violaron a las mujeres y después las mataron. Y masacraron niños, niños que no debían nada. [...]

N: Entonces, ¿siente que era parecido lo que pasó, lo que había pasado a las personas indígenas en ese encuentro y lo que pasó acá?

T: Si. Pero aquí hubo [...] más diferencia por los niños, ¿verdad? Que los niños que mataron y esos niños que se llevaron, que ahora son personas que ellos mismos son testigos de lo que pasó y de que hay pruebas de lo que el ejército hizo en aquel tiempo. Es la diferencia.

Se puede preguntar si esa diferencia percibida ha tenido que ver con el camino jurídico que ha tomado este caso, que no fue juzgado por el delito de genocidio. Al juzgar a esa masacre por asesinato y crímenes de lesa humanidad y el caso ixil como caso de genocidio, se puede haber fortalecido la idea -que menciona Feierstein y como se ha explorado en el primer capítulo del presente trabajo- de que haya “categorías de víctimas”.

Como también se puede observar de las respuestas acerca del significado de la justicia, en general están enmarcadas en conceptos de la justicia transicional: derecho a la verdad, la no repetición, el castigo de los responsables (justicia retributiva), y, en un sentido más amplio, la existencia de un Estado de Derecho. Este encuadramiento del discurso probablemente ha sido influenciado por la participación en procesos organizativos que han tenido las mujeres.

Sin embargo, como también se puede observar, varias de las mujeres mencionaron el hecho de que los sentenciados siguen vivos mientras que sus seres queridos no. Se puede ver eso en los siguientes tres ejemplos:

“Cristina”: [...] La idea de nosotros es sentenciar a los militares que nos violaron a nosotras, que desaparecieron a nuestros esposos, a nuestros

familiares, a nuestras comunidades. Aunque ellos están en la cárcel ahorita están comiendo. No es igual que nuestros esposos. No sabemos dónde están, no hemos encontrado ni un pedazo de hueso. (mujer q'eqchi', caso de Sepur Zarco)

"Adelina": Bueno, para mí la justicia es cuando llegó la sentencia de los dos capturados. Es cierto que sólo fueron a [palabra inaudible]. Yo así quisiera ver a mi finado esposo estuviera acá. En cambio ellos están vivos, pueden ver a sus familias, pero yo mi familia ya no les puedo ver. (mujer q'eqchi', caso de Sepur Zarco)

"Fabiana": Justicia es que, que la persona que, que la debe pues que la pague. Pero no están pagando como ellos lo hicieron porque ahí están comiendo sentaditos, están bebiendo, solo porque están ahí reservados verdad. Como no somos del corazón de ellos, tampoco deseamos verlos igual verdad, como seres humanos y así como ellos son seres humanos, tenemos los mismos huesos. (mujer ladina/mestiza, caso de Las Dos Erres)

Más que sugerir que se debe haber aplicado la pena de muerte, estos ejemplos puede ser leídos como un cuestionamiento de la retribución como meta principal de la justicia. Nunca se va a poder borrar todas las secuelas del conflicto armado interno, entonces el tema de la justicia, en un sentido más amplio, se vuelve una contemplación de las circunstancias actuales de las mujeres (y en la actualidad sus seres queridos siguen muertos).

Las mujeres en el caso de Sepur Zarco, por ejemplo, sufrieron en primer lugar la desaparición de sus esposos, lo cual les quitó –como analiza Rita Segato en su peritaje que se resumirá más adelante- parte del equilibrio en su vida, y su posición como esposas dentro de sus comunidades, además de un importante apoyo en el sustento de sus familias, núcleo de la comunidad. Después fueron víctimas de la violencia dirigida específicamente en contra de ellas, lo cual también modificó su posición dentro de la comunidad y las hizo blancos de discriminación, estigmatización, e incluso violencia posterior. Actualmente sufren de las consecuencias de estas múltiples violencias, en una sociedad que además las

desprecia y discrimina, i) por ser indígenas, ii) por ser mujeres, y iii) por ser pobres, entre otros factores. La justicia retributiva hace poco para resolver estas múltiples condiciones adversas y violencias.

En este sentido, la antropóloga social y perita, Irma Alicia Velásquez explica cómo las diversidades opresiones se entretajan en este caso:

No podemos tratar de analizar solamente la violencia sexual si no analizamos la categoría de la pobreza, y cómo la pobreza ha colocado a las mujeres indígenas en la posición de servidumbre. Unido a la condición de clase, que sería el análisis de la pobreza, hay que tomar en cuenta que ellas fueron golpeadas por la bestialidad sexual que se ha documentado porque son indígenas. Son indígenas rurales, son indígenas pobres, son mujeres, son mujeres monolingües. Entonces violencia sexual va unida a una serie de opresiones más. Y el caso de Sepur Zarco, yo diría que es uno de los casos que mejor muestra y documenta a plenitud en todo el contexto nacional lo que implica ser mujer en un país como Guatemala, en donde, a pesar de ser la mayoría poblacional, es una minoría política. Y al ser una minoría política se está expensas de un Estado construido racialmente, cuya jerarquía ha colocado a los hombres –pero fundamentalmente a las mujeres- indígenas en la última posición. (Presentación público en evento sobre el caso de Sepur Zarco, 18 de julio de 2017, Ciudad de Guatemala)

También reflexionando sobre el mismo caso, Amandine Fulchiron, del Consorcio - y después la Asociación- Actoras de Cambio, considera que, *“Lo que pasa es que expusieron a nivel público sus historias y que la decisión del tribunal no cambió la forma en que la comunidad y sus familiares se relacionan con ellas.”* (entrevista, 12 de febrero de 2018, Ciudad de México) Fulchiron considera además que

Para que el lugar de las mujeres cambie en la comunidad tiene que ser las mujeres mismas que cambien su lugar, y no a través de alguien más, que sea la ley, que sea el tribunal, que sea un abogado, o que sea yo, que sea la que la acompaña... Para que su lugar cambie tiene que venir de una acción de ellas. Que ellas asuman su verdad en la comunidad, sin

vergüenza, sin culpa, y que eso sea colectivo para que realmente genere un efecto de cambio de relaciones de poder. Porque si es la ley que lo hace, se interpreta desde la mirada patriarcal como algo del ámbito privado: “otra vez las mujeres se fueron a vender para que la ley diga lo que está diciendo”. (ibid.)

En otras partes de la entrevista, además que en el libro *Tejidos que llevan el alma* que ella coordinó, Fulchiron analiza la manera en que las mujeres que fueron víctimas de la violencia sexual durante el conflicto armado interno, en Sepur Zarco y en otros casos, han sido sujetas al juicio moral de sus comunidades, que, en varios casos, las han visto como “prostitutas”, porque socialmente no se reconoce la violencia sexual como una agresión, sino como un acto en que, de alguna manera, las mujeres fueron cómplices. Sin haber este reconocimiento dentro de las comunidades, de que las agresiones sexuales fueron delitos cometidos en contra de los cuerpos de las mujeres bajo las condiciones más extremas de coerción, Fulchiron argumenta que el sólo hecho de haber una condena por parte de un tribunal no necesariamente va a cambiar esa percepción. Por lo tanto, en la cita arriba se expresa la percepción que se puede tener desde las comunidades, que las mujeres –otra vez- se vendieron, esta vez frente al sistema de justicia.

También con relación a las circunstancias actuales de las mujeres, en la entrevista con “Lucía” de la región ixil lo que más se resalta es la forma en que su discurso está permeado por la profunda tristeza que le ha dejado su situación actual, en que está viviendo en otro caserío, “sola” (es decir, sin esposo), y sin recursos económicos para poder sostenerse. Esta desesperación podría explicar la falta de claridad inicial en su narrativa con relación a cómo ha llegado a esta situación. En su recuento su situación actual se mezcla con la violencia del pasado:

Es como yo, porque yo no tengo ningún estudio, nada, ni algún de mis hijos, no podía yo dar sus estudios. [...] Pues, por eso, que nosotros estamos... pues, siempre estamos tristes porque... y como lo decimos... siguen todavía, siguen todavía... entonces ¿cómo vamos a hacer?

Hasta yo... yo no tengo tierra, no tengo donde vivirme. Allí está éste pues, pero no está legalizado. Todo lo que hizo el Ejército, pues, es por eso que nos ponemos tristes, todos. Entonces, no tengo de qué dejar a mis hijos, por eso. Y quién hizo es el Ejército, es el Ríos Montt que lo hizo.

Puede ser que esta mezcla entre su situación actual y lo vivido bajo el gobierno de facto de Ríos Montt es indicativa de un continuum de violencia en su vida. En realidad el hecho de que ahora dice “no tengo donde vivirme” es consecuencia más directamente del hecho de haber dejado su esposo violento, más que ser resultado directo del conflicto. A lo largo de la entrevista, “Lucía” repite su desesperación por su situación actual, aún antes de que se pueda averiguar de dónde viene ese dolor, y cómo ha llegado a estar viviendo como madre soltera en una comunidad que no es suya:

... siempre me da lástima, me da pena, tengo que pensar mucho. Y ya sólo yo y mi patoja<sup>94</sup> estoy en la casa. Entonces, ahora ya no, porque ya tiene su casa, rápido se va. Entonces nos da pena. ¿Qué voy a hacer? ¿Para dónde me voy? ¿Qué voy a hacer para comer?

Es revelador que “Lucía” habla de estar sólo ella y su hija en la casa, y que invisibiliza su hija cuando, en vez de decir “sólo yo y mi patoja *estamos* en la casa”, dice “sólo yo y mi patoja *estoy* en la casa.” Se puede reflexionar que posiblemente su desesperación sería menor en caso de que, en vez de estar viviendo con su hija, estuviera con un hijo. Varias de las mujeres entrevistadas expresaron un dolor particular y sensación de desamparo al ser dejadas, además de sin esposo, sin hijos varones. Por ejemplo, “Paula” de Las Cruces, Petén, una mujer ladina que fue testiga en el caso de la masacre de Las Dos Erres, indica:

... perdí mis dos varoncitos, uno tenía catorce años, el otro tenía cinco años. Mi esposo... perdí mi esposo... entonces quedé sufriendo yo. Fue hasta que pasó aquí la hija más grande mía. La que tiene hijos. Ella quedó embarazada de un chico. Murió el muchacho allá también. Va... ella no

---

<sup>94</sup> Modismo guatemalteco: niña

podía... ¿de qué forma me podía ayudar? Ella embarazada, y las otras no me podían ayudar... eran hembras.

El hecho de que se quedaba con hijas, que, según “Paula”, por su condición de género no la podían ayudar, aumenta su sensación de desamparo. Sin embargo, también fue una mujer que buscaba cómo superar su situación. Además, se demuestra insatisfecha por la oferta de trabajo típico que sería accesible para las mujeres, y en cambio decidió dedicarse al “trabajo de hombre”:

Yo me decidía trabajar en el campo. Como todos murieron. Entonces yo decidía trabajar en el campo. Yo hacía lo que los hombres hacían. Y eso me... no me gustó ir a trabajar las cocinas, los comedores... mejor, me decía, trabajar en campo. Sí. Trabajar a puro machete. Y vueltas... cruzaba [inaudible] para fumigarlos. Todo eso lo hacía yo. Ajá. Trabajar con bestia. Pegaba [inaudible]. Yo tenía tres bestias. Y yo las manejaba. Y así fue que comencé yo a sacar adelante a mis hijos. Ajá, sí.

Se puede detectar cierto orgullo en este fragmento, de que había logrado sacar adelante a su familia. La repetición de “yo”, además de las constantes afirmaciones –“sí”, “ajá”- pueden ser interpretadas como un reconocimiento de su propio poder de superación. En otras partes de la entrevista también demuestra una fortaleza de carácter después de la desaparición de su esposo y sus dos hijos, habiendo llegado al destacamento militar, donde habló con el teniente y le redujo a lágrimas al hacerle entender la dimensión de su pérdida:

“Mira, no le miento,” le dije, “soy mujer,” le dije, “soy madre de mis hijos,” le dije, “y el amor que tengo a mis hijos y a mi esposo,” le dije, “yo creo que usted puede ser... si no es padre tiene que ser padre un día,” le dije, “y va a saber que haya muerto los hijos ahora. Y si usted piensa en mal no va a tener amor para sus hijos. Pero usted,” le dije, “fue nacido por una mujer. Igual que yo... yo,” le dije, “tuve mis hijos,” le dije, “y les parí con amor. Y por eso lloro,” le dije.

Este diálogo parece mucho más trabajado y practicado que en otros momentos de su narrativa. Fluye casi como un texto literario y contiene pocas incongruencias

gramaticales o sintácticas. Efectivamente este relato sí fue clave para el caso legal de la masacre de Las Dos Erres: la confrontación después resultó en que el teniente le brindara información privilegiada acerca de lo ocurrido. Por lo tanto, se podría interpretar este fragmento como una presentación muy deliberada del “yo”, o como una presentación del testimonio de la víctima.

No obstante, la fortaleza de carácter de “Paula” no reduce su creencia en los roles tradicionales de género. La pérdida de su esposo y sus hijos varones le puso contra su voluntad en una posición de tener que ser, de alguna manera, “padre y madre” (como expresa “Claudia”, otra testiga en el caso de Las Dos Erres, que también perdió su esposo) para sus hijas e hijos.

Los roles de género –cuya reivindicación puede ser realizada tanto por las mismas mujeres que por los hombres- pueden limitar a las mujeres y resultar en la negación de ciertos elementos que son ahora considerados como derechos humanos, como la educación. La narrativa de “Sofía” demuestra esa negación, cuando refiere al debate entre sus padres acerca de su educación:

Sólo mi papá me dijo, “ya tienes siete”. Y como ya me iba a apuntar mi papá para estudiarme, y pues ya no podía porque estaban llegando los soldados. Y mi papá me dijo que tenía que estudiar, porque mi papá dice que sabe escribir, sabe todo. “Y mi hija tiene que saber todo”. A veces me da lástima, porque si quedara vivo mi papá tal vez escribía, tal vez no estuviera trabajando como estoy. Pero mira, como él estaba pensando cómo iba a estudiar. Pero por el tiempo, ya no. Y como iba a preguntar, “ah, es que Sofía ya tiene siete años”. Y siempre se me olvida pues, porque con mi mamá, ya yo solita con mi mamá. Entonces mi mamá me decía “no no, Sofía no se va a ir a estudiar. No, porque si no sólo se va y ya no va aprender solo como nosotras en...” -antes no había motor, era antes saber que nosotros sólo en mano, en piedra hacemos la masa- “y Sofía no va a estudiar,” decía mi mamá. “Tiene que aprender a tejer, a hacer güipil. Y que aprende a tejer, y a moler.” Y como tenemos elote, le entregamos el... el... el elote que quedaba lo muele mi mamá. “Y Sofía, hay que aprender,” me



dice a mí. Eso es todo lo que me acuerdo que a mí se me decía. Pero mi papá decía, “Va a aprender a escribir, ya no va a hacer su morral,” dice.

Como la mayoría de las mujeres entrevistadas, “Sofía” nunca aprendió ni a escribir ni a leer, a pesar de la insistencia de su papá. Se revela al fin de la entrevista que su papá fue guerrillero y por eso murió. Esto puede, al menos en parte, explicar su visión no tan tradicional del rol de las mujeres. En contraste a su papá, se podría argumentar que su mamá también estaba defendiendo derechos culturales al insistir en la necesidad de aprender hacer tejidos tradicionales y preparar el maíz. Esto demuestra lo complejo que puede ser negociar entre la identidad de género y la etnicidad.

En esta línea, las mujeres en la región ixil han participado en procesos de formación que tienen como propósito “descolonizar los saberes”. María Solís Brito, consultora con la Unidad de Mujeres de CALDH, Nebaj, -quien actualmente trabaja con los grupos de mujeres ixiles víctimas del conflicto armado interno- explica lo que entiende por este concepto de la siguiente manera:

Tampoco decimos que todo lo que hemos aprendido es malo. No, es bueno. Tener lo bueno y tener lo malo, pero también saber qué es lo que querés<sup>95</sup>. No lo que nos imponga la sociedad. No lo que imponga la familia. No porque por cultura se ha creído. (entrevista, 14 de junio de 2017, Nebaj)

Como se puede observar, el énfasis está en el poder de las mujeres de identificar lo que ellas mismas quieren. En este sentido, al regresar al ejemplo de “Sofía”, se nota una sensación de decepción que no podía ir a la escuela. Esta decepción está presente en las narrativas de varias de las mujeres entrevistadas, y en algunas entrevistas, toma la forma de enojo. Por ejemplo, “Silvia”, del municipio de Rabinal, dice del Estado que por el conflicto armado interno, *“me quitó mi hermana, me quitó mi padre, me quitó mi... mi escuela, mi estudio”*.

El hecho de que “Silvia” nombra la educación como tercer punto es muy indicativo. Sin embargo, a pesar de los retos que ha enfrentado, ella logró el puesto de vicepresidenta -y después de presidenta- de la AJR:

---

<sup>95</sup> En Guatemala se usa el voseo.

Bueno, cuando... cuando yo muy bien entré fui vice-presidente de la organización. Estuve durante dos años, y bueno, como decía, puede que siempre... me interesó demasiado. Me interesó y dije yo “bueno, ese es mi momento para poder decir, aclarar la verdad. Quienes fueron los que fueron a masacrar a nuestra gente”, verdad. Dije yo “es mi oportunidad para enfrentar a toda esa gente”, porque con ese... con ese... como que es un enojo, un coraje lo que tenía, pues, porque me quitaron a mi padre y a mi hermana, verdad. Entonces, dije yo “tengo que seguir la lucha hasta yo puedo llegar, alcanzar,” verdad.

Estar en este puesto cuando se realizó la primera captura en el caso por genocidio, e incluso durante las audiencias preliminares después de que Ríos Montt fue ligado a proceso, la puso en posición de vocera de la organización y figura pública, no sólo a nivel nacional, sino también en la prensa internacional. Se muestra su determinación a lo largo de su narrativa. En el fragmento arriba llama la atención cuando enfatiza cuánto le interesó el proceso, además de cuando habla de “enfrentar”, “enojo”, “coraje”, “la lucha”, y llegar hasta donde pueda. Indudablemente ocupar la presidencia de la asociación en ese momento histórico (2011-12) requería valentía y fuerza, y se podría considerar que para una mujer, llegar a esa posición significaría enfrentar aún más retos que para un hombre. En este sentido se puede comparar la narrativa de “Silvia” con la de “Emilio”, también del municipio de Rabinal, quien era presidente después de ella (2013-14):

... a cada dos años se... se hacía cambio [...] de junta directiva. Eh... entonces al final a mí me llegó el turno que tenía que ser como... primero como secretario de la asociación [...] después [...] ya me dejaron como... como presidente [...] de la asociación.

“Emilio” muestra posiblemente menos sorpresa de su logro que “Silvia”. En esta parte de su narrativa usa la voz pasiva, además de construcciones verbales pasivas como “me llegó” y “me dejaron.” Eso podría ser debido a diferencias de personalidad, pero también el hecho de ser hombre puede haber tenido influencia, aunque es imposible saber con certeza basado sólo en estos fragmentos.

El machismo ha sido un constante en la historia de Guatemala, al menos desde la colonia. Además del racismo, el machismo también encontró su máxima expresión en el actuar de la defensa en el caso por genocidio ixil. Queda ejemplificado este machismo en el comportamiento del abogado defensor de Ríos Montt, Francisco García Gudiel, quien en 2015 fue sancionado por el Tribunal de Honor del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) por faltarle respeto a la jueza que presidía el caso, Yasmín Barrios Aguilar.<sup>96</sup> El abogado había gritado, intimidado y amenazado directamente a la jueza durante las audiencias. Como recuerda el testigo en el caso, “Arturo”: “... la jueza Yasmín, recibió amenaza, recibió burlas, ‘porque la señora no peina su cabello, no tiene sus piojo en su cabello’, y burlan, hicieron eso en la televisión, en los grandes empresas... los mismos ejércitos.” Es dudable que se habría hecho referencias a la apariencia física de un juez en caso de que fuera hombre. El hecho de que “Arturo”, un testigo en el caso, observara estas humillaciones contra la jueza ilustra hasta qué punto se logró socavar públicamente su autoridad.

El trato a la jueza Barrios puede ejemplificar una noción que podríamos llamar “mujeres malas saliendo de sus casas.” Para los hombres el ámbito público está a su disposición, mientras que la mujer se debe quedar en el ámbito privado (ver, por ejemplo, Fulchiron, Paz y López, 2009). Hay retos y castigos para las mujeres que buscan entrar en el ámbito público, incluso cuando tienen la experiencia y formación para ser una funcionaria de alto nivel, como jueza. Se podría considerar que los recordatorios que se daba a la jueza Barrios era que, a pesar de su estatus, seguía siendo mujer, y por lo tanto ¿cómo se atrevía a no preocuparse más por su pelo que por la labor que estaba realizando, juzgando un caso que sentaría precedente a nivel mundial? El castigo que recibía Barrios era intimidaciones y amenazas, mientras que el castigo para “Lucía”, una mujer indígena, analfabeta, y del área rural, eran golpes administrados por su esposo, por el hecho de haberse atrevido de salir de la casa. Hay obvias diferencias de clase social y poder socio-económico entre las dos mujeres, además de la diferencia de etnicidad, pero el fenómeno puede ser el mismo: “mujeres malas

---

<sup>96</sup> Esta sanción fue confirmada por la Corte de Constitucionalidad en junio de 2017.

saliendo de sus casas”, es decir, saliendo al ámbito público que está reservado para los hombres. Sin embargo, en el caso de “Lucía”, con las opresiones por el hecho de ser mujer se entretajan otras más.

La narrativa de “Lucía”, además de mostrar las consecuencias de salir de su casa, también revela que la violencia ha sido un constante a lo largo de su vida. Se casó a los 13 años, con un hombre que en ese entonces tenía 26. A los 15 años tuvo su primer hijo. Cuando se le pregunta sobre la reacción de sus padres cuando dijo que se iba a casar a tan pequeña edad, resulta que su papá también le había pegado:

Y mi papá, sólo chupando, chupando. Cuando mi papá viene, hay veces que le pega a uno. [...] Pues con el marido, más peor, digo yo. [Riendo] Más peor me salió... no me salió bien. Y yo pensaba que iba a salir... pero más peor. Sí.

Lo que evidencia este último fragmento es que la violencia ha sido presente desde la niñez de “Lucía”. Su papá se emborrachaba –un patrón común también de la violencia machista descrita en textos feministas como *Tejidos que lleva el alma* (Fulchiron, Paz y López, 2009)- y le pegaba. Después se casó a los 13 años con un hombre el doble de su edad.<sup>97</sup> Aún sin el factor del conflicto armado interno, la temprana maternidad le podría haber limitado en la posibilidad de acceder estudios u obtener algún grado de solvencia económica.

A pesar de todo lo anterior, se debe valorar el hecho de que “Lucía” pudo salir de la relación violenta en que se encontraba con su esposo. Ella refiere a la formación en derechos humanos -y de las mujeres- en que participó como parte del proceso de preparación para el caso por genocidio, y su participación en uno de los grupos de mujeres testigas que se formaron, Mujeres Valientes 19 de marzo. “Lucía” cuenta que el grupo le apoyó en el proceso de dejar su esposo.

---

<sup>97</sup> Lo cual ahora en Guatemala sería en contra de la ley, dado que en los últimos años se ha subido la edad mínima para casarse a los 18 años, a través de Decreto 13-2017. Ver Prensa Libre, 17 de agosto de 2017, *Congreso prohíbe matrimonio de menores de edad sin excepciones*, [www.prensalibre.com/guatemala/politica/congreso-prohibe-matrimonio-entre-menores-de-edad-sin-excepciones](http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/congreso-prohibe-matrimonio-entre-menores-de-edad-sin-excepciones).

Incluso el hecho de que se ríe de sus expectativas anteriores de salir de un ciclo de violencia puede ser indicativo de una fuerza de carácter, además de algún tipo de burla de la violencia machista. A través de su concientización política, se puede argumentar que “Lucía” ha podido romper, al menos en parte, con la trayectoria de violencia que había marcado su vida.

“Sofía” también indica un rechazo consciente de la violencia intrafamiliar. Un tiempo después de que había muerto su primer esposo -que se emborrachaba mucho- “Sofía” empezó a tener una relación sentimental con otro hombre. Estaba contemplando ir a vivir con él, sin embargo después escuchaba que había pegado a su ex esposa, entonces decidió que sería mejor terminar la relación.

Se ha ilustrado en este acápite varias manifestaciones del continuum de violencia en las narrativas de las mujeres entrevistadas –indígenas y no indígenas-, desde la violencia física ejercida por parte de familiares y esposos, hasta la imposibilidad de acceder al derecho a la educación y la dificultades para las mujeres romper con los roles tradicionales de género y “salir de sus casas”. Estos hallazgos podrían ser leídos como indicativos de una trayectoria que influye las vidas de las mujeres, la del machismo.

En el acápite que sigue, se explorarán algunos de los matices que implica para las mujeres en este contexto hablar o guardar silencio acerca de la violencia vivida durante las guerras, en particular la violencia sexual. Se contemplará algunos estudios que se han hecho desde la antropología jurídica en este sentido con referencia a las experiencias de otros países, además de algunas consideraciones específicamente aplicables para el contexto guatemalteco.

#### **4.3 Voz y silencio con relación a la violencia sexual**

Hablar de la violencia sexual no es emprender una tarea fácil, considerando especialmente el marco patriarcal que existe en la mayoría de las sociedades -incluyendo la guatemalteca-, y el hecho de que los delitos de que se trata implican hablar de la intimidad de la víctima. Sin embargo, se puede llegar a conclusiones

erróneas, o al menos demasiado simplistas, si se contempla la violencia sexual en comunidades indígenas sólo desde la perspectiva de la ontología occidental dominante, especialmente en la academia, y desde el feminismo liberal y occidental. La metodología de mucho del trabajo en la recuperación de la memoria histórica, incluyendo las comisiones de verdad, considera que hablar es liberar, empoderar, apropiarse de la historia, y, por último, sanar. Para cuestionar estos supuestos ontológicos, la antropología jurídica puede ofrecer aportes importantes, para lograr un entendimiento más profundo y matizado de lo que puede representar hablar o guardar silencio acerca de la violencia sexual en diversos contextos.

Con referencia principalmente al contexto de la Comisión de Verdad de Perú, pero en que compara el trabajo realizado en ese país con otros, la antropóloga Kimberly Theidon considera que

En las tres comisiones [Guatemala, Sudáfrica y subsecuentemente Perú] las mujeres describieron con detalle el daño infringido a los miembros de sus familias y a sus comunidades. Testificando las formas en las cuales el conflicto armado afectó cada aspecto de la vida cotidiana, frecuentemente exacerbando y magnificando la estructura de injusticias subyacentes en sus sociedades. No obstante, y de manera abrumadora, ellas no hablaban en primera persona en el caso de las violaciones. Por tanto la queja de que 'las mujeres no hablaban' cambió a 'las mujeres no hablan sobre sí mismas'" (Theidon, 2006: 75)

Con relación a lo anterior, Theidon considera que

Cuando las mujeres hablan acerca del sufrimiento de sus familiares y de sus comunidades, cuando recuerdan las largas caminatas diarias hasta el río en búsqueda de agua, y las horas perdidas gorroneando pedazos de pequeños leños, cuando entre lágrimas recuerdan a sus niños padeciendo un hambre que trataban de calmar con agua y sal, cuando recuerdan con indignación cómo eran presa de insultos étnicos en las calles de las

ciudades en las que buscaban refugio, están hablando sobre ellas y sobre las dimensiones de género de la guerra. (ibid: 78)

La tarea de escucha en este contexto puede ser un reto para una investigadora trabajando desde preceptos del feminismo occidental que busca visibilizar las violaciones de derechos humanos de las mujeres como individuos. Al estar refiriéndose al sufrimiento de la familia y la comunidad, pareciera que las mujeres sobrevivientes hasta cierto punto están escondiendo su experiencia como individuos. Pero se debe tomar en cuenta que el enfoque de los derechos individuales está arraigado en el campo de los derechos humanos, que viene de un contexto ontológico específico (siendo éste un contexto occidental).

Por lo tanto, es relevante la conclusión a la cual llega Theidon: que para que las Comisiones realmente logren una “sensibilidad de género”, se necesitaría un trabajo que *“haría menos énfasis en las estrategias designadas para lograr que las mujeres hablen sobre “sus violaciones” y más en el desarrollo de nuevas formas de escuchar lo que ellas tengan para decir sobre la guerra, y cómo lo digan.”* (ibid: 86)

En contemplar la violencia sexual como daño específicamente sufrido por las mujeres, Lemaitre y Sandvik presentan la perspectiva de Rubio-Marin, quien

... muestra su desacuerdo con lo que percibe como un énfasis excesivo en la violencia sexual en la justicia transicional, lo cual encarna al mismo tiempo la sugerencia de que el daño sexual es el peor abuso que puede pasar a las mujeres, y la consolidación del ideal patriarcal de la castidad femenina. Rubio-Marin (2012) argumenta que la actual “hiper-atención” al sexo arriesga causar más daño a las mujeres al distraer atención de las otras formas de daño no relacionadas al sexo, y al aislar la violencia sexual y de género de agendas más amplias que enfrentan las múltiples manifestaciones del daño y la injusticia, basadas en género. (traducción propia,<sup>98</sup> 2014: 3-4)

---

<sup>98</sup> Original: “... takes issue with what she sees as an excessive emphasis of sexual violence in transitional justice, embodying both a suggestion that sexual harm is the worst abuse that can happen to women and

La consideración citada arriba acerca de la violencia sexual es relevante en el contexto guatemalteco, dado que el énfasis en las narrativas de las mujeres no siempre está en la violencia sexual, sino en aspectos más cotidianos de cómo vivieron el conflicto armado. Se podría argumentar que parte de la razón que las mujeres no reconocen la violencia sexual como el daño principal está en la manera en que fueron socializadas, o por miedo o reticencia de hablar de ese tema en particular, o porque realmente están brindando una “descripción densa”, de la cual la violencia sexual forma sólo una parte.

Con relación a las “descripciones densas” –para prestar el término de Geertz (1973)- de las violaciones de derechos humanos, es relevante contemplar los diversos hechos relatados en las narrativas de las mujeres entrevistadas. El siguiente fragmento ha sido reproducido sin cambios. Reproduce varios temas comunes a las narrativas de las mujeres entrevistadas, como se analizará a continuación, y se ha elegido este ejemplo por ser una narración fluida y no interrumpida que aborda varias problemáticas.<sup>99</sup>

“Cristina”: Primero cuando llegaron los militares capturaron a mi esposo. Mi esposo no estaba haciendo nada malo, sino que él cargaba como quién carga para vender arroz, pero resulta que cuando cruzaba los militares en su camino lo agarraron junto con mi hijo. Y eso es lo que siempre no me olvida decir, eso es lo que yo también ante la ley.

Llegaron tres veces, dando vuelta y vuelta detrás de mi casa. Que mi esposo no se encuentra, estaba vendiendo arroz por otro lado. Me preguntaron... siempre iban preguntando los soldados de que “¿dónde está su esposo? Lo está escondiendo.” “No, está yendo en su camino.” Yo

---

*the entrenchment of a patriarchal ideal of female chastity. Rubio-Marin (2012) argues that the “hyper-attention” to sex now risks doing further harm to women by deviating attention from other non-sexual forms of sex-specific harms, and isolating sexual and gender based violence from broader agendas that confront the multiple gendered forms of harm and injustice.”*

<sup>99</sup> Se debe tomar en cuenta que esta entrevista fue realizada a través un intérprete q’eqchi’. El intérprete es hombre, también sobreviviente del conflicto armado interno, que vive en Sepur Zarco. Es miembro prominente de una organización de sobrevivientes, y tiene varios años acompañando e interpretando para las mujeres del caso de Sepur Zarco. Por lo tanto, se puede considerar que es una persona muy familiarizada con los temas que se aborda, y alguien de algún nivel de confianza de las mujeres.



porque yo les avisé bien que él está en su camino, entonces por eso me andaban preguntando. “¿No estás mintiendo, que su esposo lo estás escondiendo? Tal vez está, o lo mandaste por algún lado.” Eso es lo que me decían también los militares.

Sí, es que cuando llegaban los militares, cuando no encontraron mi esposo, entonces ¿qué dijeron? Se metieron a mi casa y me empezaron a violar los militares.

Y mis hijos, cada quien se fueron, no sé a dónde corrieron.

Varias veces llegaron a las montañas. Llegaron. Seis años estuve en la montaña. Es lo que estamos viendo: que cada día llegaron los militares a matar y a violar a las mujeres. Pero nosotros decidimos escapar a la montaña. Sí, cuesta decir, cuesta repetir nuestro testimonio. Sí cuesta repetir todo lo que nosotros hemos sufrido, lo que hemos vivido. Hasta perdí mis hijos en la montaña por todo el susto, todo el miedo, y porque no había alimentación. Es culpa de ellos cuando fuimos a la montaña. Allí sí no teníamos ni alimentos. Estuve seis años: ¿cuál persona puede vivir bajo la montaña? Estoy pensando que gracias a dios estoy viviendo, que he llegado hasta acá, ni he pensado que hoy estoy viviendo todavía cuando estoy en ese tiempo viviendo en la montaña. [llorando, apasionada, hablando al mismo tiempo que el traductor]

Eso es lo que nosotros estamos viviendo cuando estamos en la montaña, dejamos nuestras cosas en la comunidad, robaron nuestros animales y los bienes en la casa. Que los ganados y los coches. Quemaron nuestras casas cuando estamos en la montaña, en la comunidad se quemó todo, y lo demás lo trajeron los militares. Pues, ya no encontramos cómo recuperar nuestras cosas, todo quemado.

Todos los que desaparecieron, sólo por la tierra. Y actualmente están llegando los patrones a pedir el dinero, “queremos el dinero, qué paguen sus terrenos” es lo que nos están exigiendo. Y qué raro nuestros esposos y

nuestros esposos de San Marcos, perdieron muchas vidas y regaron mucha sangre, ¿por qué nos están cobrando ahorita?

Casi nuestra comunidad quedaba quemada. Y eso que los militares... cuando regresamos de la montaña casi que quedaba puro monte. Nuestra comunidad quedaba puro monte, ya no habíamos ni dado ni cuenta. Gracias a cuando se firmó la amnistía logramos entrar otra vez a la comunidad.

Eso es todo lo que hemos vivido, lo hemos vivido, estamos buscando la justicia, no estamos mintiendo, no estamos engañando la ley. Pues, gracias a dios nos atendió la ley. Pues, todo lo que hemos sufrido no estamos inventando nada, sino que nosotros presentamos ante la ley es todo lo que hemos vivido y que hemos sufrido. Y ahorita que no tenemos la certeza jurídica, pero quieren el dinero, y las personas que están viviendo ahorita en San Marcos tienen que buscar dinero para que puedan buscar su certeza jurídica.

En el primer párrafo, se expone varios temas que van a ser repetidos en el resto de la narración: la captura e inocencia de su esposo -y por lo tanto la injusticia-, y el hecho de que ésta es una narración que ha sido presentada “ante la ley” -y por lo tanto que es la verdad-. El segundo párrafo resume las interacciones con los soldados, quienes llegaron tres veces a su casa, buscando su esposo. Después se habla de que los soldados, al no encontrar su esposo, “*se metieron a mi casa y me empezaron a violar*”. En el momento de recordar su violación, recuerda también la reacción de sus hijos, quienes salieron del lugar. Después su narración nos lleva a otro lugar: la montaña, donde los militares también perseguían a la gente. La narrativa se vuelve más colectiva en este momento – empieza a hablar de “nosotros”. No es claro si el “nosotros” se refiere a su familia, su comunidad, o las y los sobrevivientes en general. Además del “nosotros” que está repetido, también aparecen “ellos”, aunque a diferencia con momentos en otras entrevistas queda claro que el “ellos” refiere a los militares. Las condiciones en la montaña resultaron en que sus hijos se murieron.

Después de hablar de las pérdidas de familiares, habla de las pérdidas más de carácter material, pero las cosas necesarias para el sustento de la familia: los animales, las casas, y los bienes dentro de la casa. Como último punto da un análisis de la causa de la persecución: “*sólo por la tierra*”. También muestra una continuidad con el presente en este sentido, en que los patrones están llegando para pedir renta por la tierra. En el último párrafo, se vuelve a uno de los temas del primer párrafo –“la introducción”- de estar buscando justicia, ante la ley, y de no estar mintiendo. También se vuelve a reiterar alguna continuidad de la situación en el presente, hablando de la falta de certeza jurídica.

Se puede ver varios elementos en el fragmento. Primero, el relato de la violación es breve, y no entra en mayor detalle acerca de este tema. También hay mucho más énfasis de la destrucción de los sustentos de la vida, y en la dificultad de mantener a la familia en la montaña. Se puede notar que hay historias parecidas del refugio en las montañas en las diversas regiones, incluyendo Rabinal, como muestran el siguiente fragmento de la entrevista con “Carla”:

Somos refugiados entre la montaña. Yo ya no tengo mi hijo, no tengo mi mamá, ya se lo llevaron. Y me quedé sin ropa, sin nada. [...] Pero no tengo mi corte, no tengo mi huipil. Yo andaba solo en el cerro. Y yo sólo estoy viendo de arriba cuando entraron... cuando se lo llevaron el helicóptero. Entonces que... eso sufrimos bastante.

En el caso de “Carla”, menciona cuatro pérdidas: su hijo, su mamá, su ropa, y que no tiene nada (o sea, se podría decir que es la pérdida de todo). La ropa es mencionada por varias de las mujeres al relatar el refugio en la montaña. La ropa podría ser interpretada como la última capa que les protege y guarda su dignidad. El fragmento de “Carla” retrata una situación de verdadera desesperación. Además de su situación de desamparo y soledad en la montaña, tuvo que presenciar –desde lejos- cuando el Ejército llevó a personas de su comunidad, y a su hijo y suegra. El hecho de no poder defender a su familia es evidentemente doloroso para ella.

Una autora cuyo trabajo es relevante para entender las “descripciones densas” sobre las experiencias de las mujeres en los conflictos es Fiona Ross (2010). Con relación a la Comisión de Verdad de Reparación de Sudáfrica, Ross realiza un análisis de la voz y el silencio de las mujeres acerca del tema de la violencia sexual. Critica a la falta de enfoque de la Comisión en el contexto más amplio, tanto de las relaciones de género, como de la violencia sexual en la vida cotidiana de las mujeres sudafricanas. En términos de la temporalidad, la Comisión delimitó su mandato, enfocándose en hechos cometidos de 1960 a 1994. También la Comisión buscaba contabilizar las violaciones individuales de derechos humanos. Ambos hechos dificultaron un abordaje más matizado de patrones históricos de las relaciones de género.

También se puede criticar la falta de consciencia de la Comisión con relación a los riesgos asociados para las mujeres con dar testimonio. En este sentido, Ross analiza varios factores.

En primer lugar, contempla el riesgo de que se “*fija identidades*” (traducción propia,<sup>100</sup> 2010: 75) a través de hablar de la violencia sexual, es decir que se anticipa que la violación sexual se vuelva el aspecto más significativo de una vida. Se podría argumentar aquí que este enfoque implica dar prioridad a la violencia experimentada por el hecho de ser mujer –la violencia de género–, más que a otras violencias o tipos de opresión que las víctimas podrían haber experimentado.

Ross (2010) describe lo que considera “un modelo reduccionista”, el cual supone una congruencia directa entre un aspecto en particular de la experiencia de una persona y su identidad como persona. Es una esencialización de la identidad que, se puede argumentar, realiza también la definición de genocidio. Esto, según la autora, tiene el efecto de deshistorizar la violencia perpetrada. En la misma línea, Ross considera que la mayor parte de los textos que tratan de la violación sexual contemplan las víctimas como si fueran “*congeladas en el tiempo*” (traducción propia,<sup>101</sup> 2010: 76), incapaces de salir adelante con sus vidas. Con referencia a las vidas actuales de las mujeres víctimas de la violación sexual, Ross indica que

---

<sup>100</sup> Original: “fixing identities”

<sup>101</sup> Original: “frozen in time”

hablar de esas agresiones también es poner en cuestión cómo vivir con otras personas en la comunidad en el presente, dado que la violencia sexual subestima la confianza que existe en las instituciones sociales de la vida cotidiana. Theidon apunta a una interpretación parecida cuando indica que

si ser un sujeto implica contar una historia, entonces quizá muchas mujeres eligen no narrar episodios de victimización como el punto central de quiénes son hoy, el núcleo del sí mismo con el que viven y que presentan a sus interlocutores. (Theidon, 2006: 87)

En este sentido, Ross (2010) analiza el mensaje de una novela de Yvonne Vera, *Under the Tongue*, en que se aborda la dificultad de hablar de secretos familiares –incluyendo la violencia sexual– en Zimbabwe. Aquí la violencia masculina puede subestimar nociones con base en las cuales se construye la idea de la familia, e incluso la nación. Ross indica: *“Lo que está en juego en el acto de nombrar la violencia sexual va más allá que simplemente reconocer una experiencia singular del daño: la violencia sexual siempre tiene que ver con el poder y la traición. Implica más que sólo personas individuales.”* (traducción propia,<sup>102</sup> 2010: 81)

También, por estas razones, falta un lenguaje para poder hablar de la violación sexual: aquí Ross ve una paradoja en que el lenguaje es insuficiente para poder articular la experiencia, pero encontrar un lenguaje apropiado puede abrir la puerta para nuevas posibilidades. Vinculado a este punto está la manera en que la violencia individualiza: según Ross, *“patrones sociales de despreciar a las mujeres y patrones históricos de violencia contra las mujeres están invisibilizados en la inmediatez del daño infligido contra el cuerpo.”* (traducción propia,<sup>103</sup> ibid.: 86)

Otro riesgo que Ross (2010) contempla es que, contrario al supuesto que tenía la Comisión de Verdad y Reconciliación –que hablar de los daños podría ser un acto de catarsis necesario para la sanación–, en ciertos contextos las mujeres víctimas

---

<sup>102</sup> Original: *“The stakes of naming sexual violence are greater than simply acknowledging one’s singular experience of harm: sexual violence is always about power and betrayal. It implicates more than just individuals.”*

<sup>103</sup> Original: *“... social patterns of disregard for women and historical patterns of violence against women are obscured in the immediacy of damage inflicted on the body.”*

pueden ser expuestas a juicios acerca de su propia conducta e/o intentos de censura. Por este motivo, Ross considera que muchas mujeres buscan refugio en el circunloquio o el silencio. Además, más que ser un acto que sólo representa la negación de hablar, guardar silencio, según la referencia que hace Ross al trabajo de Veena Das (Ross, 2010: 89), también puede ser un acto valiente, al buscar no someter a otras personas al horror de la experiencia propia, o no hacerles responsables por el bienestar de uno. Es decir, puede ser una forma de priorizar los intereses de la comunidad por encima de los intereses de uno mismo. Sin embargo, Ross también problematiza una de las consecuencias del silencio de las mujeres, que se suele interpretar como fallas morales individuales en vez de fallas institucionales. La autora indica que *“las mujeres’ son consideradas como el problema, y no las instituciones y los procesos que no aceptan experiencias diferentes, que protegen el poder del habla directo, o que no reconocen la complejidad del acto de hablar y guardar silencio como actos que tienen implicaciones y consecuencias en mundos sociales.”* (traducción propia,<sup>104</sup> 2010: 90)

Varias organizaciones e individuos que trabajan con mujeres víctimas de violencia sexual en Guatemala han referido a la necesidad de “romper el silencio”. Amandine Fulchiron, miembro de la colectiva Actoras de Cambio -y subsecuentemente fundadora de la asociación del mismo nombre- y coordinadora del informe *Tejidos que lleva el alma* (2009), considera que el hecho de hablar permite crear narrativas que pueden permitir la sanación. Indica que una de las metas con que se inició el trabajo con las mujeres víctimas de la violencia sexual fue de

empezar a crear otra explicación fuera de la culpa, fuera de ‘me duele mucho porque no es bueno comprometerse con varios hombres y me entregué a otros hombres’, ‘eso fue mi pecado, entonces tengo que limpiar mi pecado’ ... poco a poco la explicación sea realmente en función de lo que

---

<sup>104</sup> Original: “... ‘women’ are considered to be the problem, rather than the institutions and processes that do not admit different experiences, that protect power from direct speech, or that do not admit the complexity of speech and silence as acts that have bearings and consequences in social worlds.”

ellas vivieron -como tortura, como crueldad- y dejar todas las explicaciones así que venían de las explicaciones sociales culpabilizantes y patriarcales. (entrevista, 12 de febrero de 2018. Ciudad de México)

Fulchiron rechaza la posibilidad de que el silencio pueda ser sanador en casos de violación sexual, dado que hay un conflicto interno en la víctima entre lo que ella vivió y las narrativas sociales “culpabilizantes y patriarcales” mencionados arriba. Considera que

... sanar implica poder elaborar lo que sucedió, y poder sentir que sucedió y sentir que fue una agresión, que fue un delito, que no fue mi culpa. Y eso solamente puede existir si lo nombras a alguien. Si no, te vuelves loca. Porque te quedas con tu discurso interno entre ‘yo sé lo que sucedió pero ellos me dicen que esto y esto y esto’. Entonces es una contradicción interna muy grande y el ser escuchada, y por lo tanto poder hablar, es fundamental para empezar a resignificar lo que sucedió, a ponerlo en tus propias palabras. (ibid.)

Con referencia a la necesidad de que la víctima resignifique el delito, la violación sexual tiene algunas características que lo distingue de otros delitos. Como expresa Fulchiron,

Es el único crimen por el que se sospecha a la víctima haberlo gozado, haberlo querido... a ningún torturado le dirían: ‘¿te gustó lo que te hicieron?’ Es decir, es muy perverso. La ideología patriarcal es fundamentalmente perversa porque lo que logra es transformar una agresión de la más profunda en algo que supuestamente nos gustó. (ibid.)

En este contexto patriarcal en que se sospecha y culpabiliza a la víctima de violación sexual, es relevante cuestionar, como se ha analizado en el acápite anterior, si la justicia estatal puede realmente hacer justicia para las mujeres.

#### **4.4) “Viudas” y sujetas de derecho**

Como menciona la abogada litigante en el caso de Sepur Zarco, Jennifer Bravo, ella veía que las mujeres se transformaban de “víctimas” a “sobrevivientes” a “sujetas de derecho”. Usando esta noción de una transición, desde menor a mayor grado de agencia, en un inicio empleé el título de “De ‘viudas’ a sujetas de derecho”. Consideraba que identificarse principalmente como “viudas” era de alguna manera priorizar la pérdida de familiares, en primer lugar el esposo, por encima del sufrimiento propio por violaciones de derechos humanos cometidas directamente en contra del cuerpo de las mujeres. Admito que la palabra tiene ciertas connotaciones negativas para mí: en la pérdida del esposo una mujer cambia de identidad, de “esposa” a “viuda”. Obviamente existe también la palabra “viudo”, pero, a diferencia al uso de la palabra “viuda”, he escuchado muy poco que un hombre se identifique así en el contexto guatemalteco, ni hay, según lo que sé, organizaciones de viudos, o al menos no que tienen la presencia en el escenario nacional de la organización de viudas: aunque los “viudos” tienen una fuerte presencia en las organizaciones de víctimas, no es tan fuerte la apropiación del nombre “viudo”.

En la pérdida de un hermano, un primo, un nieto, un hijo el nombre de la relación no cambia. El único paralelo que existe es con la pérdida de los padres, con el uso de la palabra “huérfana” o “huérfano”, la cual implica cierto nivel de desprotección, dado que los padres son las y los primeros protectores de sus hijas e hijos.

Probablemente las connotaciones negativas de la palabra “viuda” para mí tuvieron sus raíces en el hecho de que mi mamá se volvió viuda cuando yo tenía ocho años. Sin embargo, frente a mí, como niña, no la vi con relación a la ausencia de mi papá, sino más bien la vi ser una fuerte presencia: de tener que sacar adelante a su hija sola. Pensar en mi mamá como “viuda” era considerarla desde un lugar doloroso, desde el duelo del pasado, mientras yo la percibía como una mujer con una visión al futuro para nosotras.

Pero aquí se exponen mis prejuicios, porque la palabra, en el caso de mi mamá y en el caso de muchas de las viudas guatemaltecas, ha representado tanto ausencia como presencia. “Ausencia” por la pérdida del esposo, sí. Pero



“presencia” en el sentido que la organización como viudas, para muchas mujeres, ha dado una plataforma desde la cual se ha podido reivindicar derechos, tanto del esposo desaparecido o asesinado, como de sí mismos y de otras mujeres en el contexto nacional. Tal vez para algunas mujeres en algunos momentos la proyección de la “ausencia” es más fuerte que la “presencia”, o viceversa, o para otras mujeres o en otros momentos los dos estados se conviven. Pero por eso he optado por referirme a “Viudas’ y sujetas de derecho” en este acápite, para no reflejarlo como una transición que sigue una trayectoria lineal.

Es relevante notar, además, que tanto en Guatemala como en otros contextos, las mujeres familiares de víctimas han sido entre las primeras en organizarse contra la represión y exigir justicia desde una plataforma pública y política. En Guatemala, llama la atención que las fundadoras del Grupo de Apoyo Mutuo (GAM, fundado en 1984) y la Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA, fundada en 1988) –dos organizaciones que tuvieron un alto perfil durante el conflicto armado interno- eran todas mujeres. También en otros ejemplos tan dispersos en el continente americano y en el tiempo -como el caso de Argentina, donde las Madres de la Plaza de Mayo empezaron a reunirse en 1977, y el caso de Nicaragua en la actualidad (agosto de 2018) con las Madres de Abril- las mujeres familiares de víctimas han tomado (y siguen tomando) un rol protagónico.

Sin embargo, a pesar de este protagonismo femenino, se sigue considerando el tema de “silencio” con relación a las experiencias de las mujeres en los conflictos y guerras. Como se ha explorado en el acápite anterior, también con referencia a otros casos que se han analizado en otras partes del mundo, los temas del silencio y la voz con relación a la posibilidad de las mujeres de expresar sus experiencias de los conflictos –incluyendo la violencia sexual- tienen varios matices. Pueden reflejar la ausencia/presencia de espacios seguros donde habrá escucha, la ausencia/presencia de lenguaje con qué expresar conceptos o sentimientos difíciles, o un deseo de no ser vista como víctima “congelada en el tiempo.” Sin embargo, dada la transcendencia de la violencia y la violación sexual como parte del genocidio guatemalteco, es impactante que en un primer momento en Guatemala se escuchaba poco del tema en el ámbito público. Muchas mujeres

sobrevivientes, en vez de hablar directamente del tema de la violencia sexual –o tal vez como paso en el camino para poder hacerlo-, asumieron inicialmente la identidad de “viuda”.

Felipe Sarti, fundador nacional de ECAP y coordinador de su trabajo en Rabinal, indica que la figura de “viuda” vino a representar a las mujeres que sobrevivieron, y que después de las masacres empezaron a organizarse y a exigir justicia. Sarti considera la manera en que desde un inicio se hablaba de manera despectiva de las mujeres que estaban empezando a participar en las organizaciones:

... Cuando nosotros recién venimos acá, a convocar, nos comenzaron a amenazar, y lo que nos decían era “No se sigan reuniendo con las viudas”. Es decir, las mujeres. Entonces lo que pasaba era que también los comisionados, las autoridades del destacamento... “ellos”<sup>105</sup>, esos “ellos”, tenían miedo de las mujeres que habían sobrevivido y comenzaban a hablar, y comenzaban a contar, y comenzaban a reunirse (Grupo focal Rabinal, 10 de agosto de 2017).

La figura de “viuda” conlleva la conceptualización de varias subjetividades, a veces opuestas. Se puede pensar que, como se ha mencionado, que en reconocerse como “viuda” en primer lugar -y no como “víctima” o “sobreviviente”-, la mujer se constituye a través de otra persona (el esposo que ya no está). Las violaciones a sus derechos y a su cuerpo que puede haber sufrido la mujer por sí, como persona autónoma, están escondidas con este primer significado.

Se ejemplifica esta falta de reconocimiento de las mujeres como víctimas por sí mismas en uno de los supuestos a que llega Linda Green, en su importante estudio antropológico acerca de las viudas mayas en el Guatemala rural. La autora narra cómo, llegando a una aldea donde sólo había siete viudas –en comparación a otras comunidades donde había treinta o cuarenta-, contempla la hipótesis de que tal vez la población había sufrido menos violencia en ese lugar. En esa hipótesis,

---

<sup>105</sup> Como se ha mencionado en el capítulo anterior, muchas veces en las narrativas de las y los sobrevivientes se usaba esa palabra sin que fuera claro exactamente a quiénes se estaban refiriendo: el “ellos” en momentos distintos podía ser los militares, los terratenientes, “los ricos”, los comisionados militares, la oligarquía. Considero que se podría decir que el “ellos” representa el bloque hegemónico en Guatemala.

el número de viudas refleja directamente el número de personas asesinadas: según esa lógica, las personas asesinadas eran los esposos. Sin embargo, al llegar a la aldea preguntó a una de las mujeres, quien explicó que el contrario había sido el caso: que la violencia en ese lugar había sido tan cruenta que quedaron pocas o pocos sobrevivientes, mujeres u hombres. Eso contrasta con la hipótesis de Green, quien supone que las mujeres en general sobrevivieron. (Green, 1999: 74-5)

El impacto que tiene el hecho de ser “viuda” en la sociedad depende de varios factores. Además de la relación con el esposo fallecido (o desaparecido), se debe considerar el nivel de autonomía que tienen las mujeres como seres humanos con derechos en una sociedad determinada. Entre más que el rol de la mujer es concebido como ser propiedad y/o servidora del hombre, desde una interpretación del feminismo occidental de las sociedades patriarcales –o, cómo se explorará abajo en la consideración del peritaje de Rita Segato, desde la perspectiva tradicional de los pueblos indígenas, como en una relación de complementariedad con el cónyuge-, más la pérdida de un esposo puede dejar sin noción de su propia identidad a una mujer, además de dejarle en una situación de precariedad por sus condiciones materiales. De las sujetas de estudio en *Tejidos que lleva el alma*, son las viudas q’eqchi’es las que más parecen expresar una sensación de haber perdido parte de su identidad con la pérdida de su esposo:

Para las viudas q’eqchi’es, la desaparición de su esposo quebró el único sentido de existencia alrededor del que habían estructurado su vida: ser esposa, como lo evidencia el testimonio de esta mujer: ‘Yo no encuentro otra vida más sin la presencia de mi esposo.’ (Fulchiron, Paz y López, 2009: 132)

En las cuatro entrevistas realizadas con mujeres q’eqchi’es del caso de Sepur Zarco para la presente investigación, cuando se les preguntó si estaban casadas, todas refirieron a sus esposos difuntos. Incluso una, según su traductora<sup>106</sup>, respondió, “*Sí, estoy casada con mi esposo finado.*” Sólo una se había vuelto a

---

<sup>106</sup> Sólo hubo traducción (del q’eqchi’) en las entrevistas realizadas con las testigas en el caso de Sepur Zarco; el resto de las entrevistas se realizó en español.

casar, para las otras parecía, también a través de la traducción, como si siguieran casadas con los hombres que fueron desaparecidos y/o asesinados hace más de treinta años.

*Tejidos que lleva el alma* también contempla como, en las comunidades estudiadas, el hecho de tener relaciones sexuales sólo con un hombre es parte del rol de la mujer. (2009: 115) Según este texto, la violación sexual es considerada de la misma manera que un acto sexual, y no como un acto coercitivo de violencia que refleja dinámicas misóginas de poder. Por lo tanto, tanto las mujeres (víctimas y vecinas de la comunidad) como los hombres veían la violación sexual como un acto de infidelidad por parte de las mujeres viudas. En este sentido, las viudas víctimas de violencia sexual pueden ser vistas como mujeres que han roto con la norma social de ser “sólo de un hombre” y se convierten en mujeres que pueden estar con cualquier hombre: “Las mujeres después de la violación fueron vistas como fáciles. De repente, se transformaron en mujeres disponibles para el acto sexual. Dejaron de ser la propiedad de un hombre, el esposo, para ser la propiedad de todos.” (ibid.: 249) Un elemento importante para las organizaciones que empezaron a trabajar con las mujeres sobrevivientes era intentar romper con estos esquemas que, según estas organizaciones, seguían vulnerando a los derechos y la dignidad de las mujeres.

Aunque la violencia y la violación sexual eran prácticas sistemáticas durante el conflicto armado interno, la manera en que las sobrevivientes lo vivieron depende de muchos factores, tal como *Tejidos que lleva el alma* analiza. La reacción de familiares y otras personas de la comunidad a la violencia sexual ha variado de lugar a lugar, lo cual ha tenido un impacto en la experiencia de las sobrevivientes. También factores como la pobreza y la educación han influido en la capacidad de las mujeres de construir nuevos caminos en sus vidas en el posconflicto. Se debe tener mucha cautela frente a generalizaciones acerca de las experiencias del conflicto y posconflicto de las mujeres, para evitar realizar análisis desde un solo eje.

Como considera la antropóloga Rita Segato en su peritaje para el caso de Sepur Zarco, en el caso de las mujeres indígenas se puede ver un intercruce entre los derechos individuales que tienen como mujeres, y los derechos colectivos que tienen como mujeres indígenas. En cuanto a los valores jurídicos en juego en ese caso, la perita considera necesario contemplar

la diversidad de puntos de vista y definiciones propias relativas a 'la persona', al colectivo social o comunidad como nicho de la misma, a los 'pueblos' como sujetos colectivos diversos, al trabajo doméstico y a la sexualidad con sentidos propios y particulares. (p38)

En este sentido, se cuestiona una interpretación de la persona sólo en el sentido del individuo, fundamento del derecho moderno y de los derechos humanos. Segato argumenta que, además de esta interpretación individualista, en el caso de los pueblos indígenas se debe entender a la persona como *"punto o nodo de intersección de un haz de relaciones sociales: figura constituida por interacciones sociales."* (p39)

También, en esta línea, se debe considerar que es un derecho de la persona contar con un colectivo, y que *"la primera necesidad para la continuidad de un colectivo es la recíproca entrega del trabajo productivo y reproductivo"* (p40) Cita a la autora kakchikel, Emma Chirix, quien refiere a *"la complementariedad de los trabajos y servicios entre los cónyuges"*. (p40) También, cita a Lévi-Strauss que, en las sociedades con regímenes colectivistas, *"no se casan los cónyuges en su calidad de individuos, sino, por su intermedio, se casa y entrelaza la sociedad."* (p41)

Por lo tanto, respetando esta ontología, *"[l]a protección de la persona indígena es la protección de sus relaciones con su colectivo"* (p41). En el caso de Sepur Zarco, la perita considera que

se lesiona de forma capital su obligación adquirida por el matrimonio de donar su esfuerzo productivo y reproductivo a sus cónyuges y, a través de ese vínculo, aportar a la existencia material y a la reproducción de los linajes de su pueblo. (p41)

También se debe considerar que la obligación para los hombres de participar en las Patrullas de Autodefensa Civil sirvió para lastimar a la comunidad en la misma lógica.

Las consideraciones en este peritaje, son pertinentes para poder considerar cómo la intersección de la etnicidad y el género puede resultar en formas específicas de violencia en el caso de las mujeres indígenas. Visto desde la perspectiva de ciertas corrientes del feminismo occidental, se podría considerar que interpretar la violencia sexual como un ataque contra los pueblos –hombres y mujeres- es una manifestación de la conceptualización del rol de las mujeres como propiedad de la comunidad. Sin embargo, entender mejor los roles de género dentro de las comunidades indígenas como complementarios puede complejizar lo que significa traer un enfoque de género al concepto de los derechos colectivos.

Pero, por otro lado, se debe destacar que las relaciones de género en las comunidades no necesariamente son estáticas en el tiempo, o, como Aura Cumes menciona, citando a Marcela Lagarde, que las mujeres indígenas sean percibidas como *“fósiles vivientes”*; es decir, que los roles tradicionales no necesariamente tienen que ser lo mismo en el futuro. Tampoco necesariamente los roles en el tiempo del conflicto armado interno eran los mismos que ahora. Como resalta María Solís Brito, de la oficina de CALDH en Nebaj (citada en el acápite 4.2), el meollo del asunto es que las mismas mujeres sepan y puedan exigir lo que ellas quieren para sus vidas. Pero también para que las mujeres puedan definir lo que quieren en sus vidas deben tener la posibilidad de tener conocimientos acerca de las diferentes opciones que tienen, y efectivamente tener opciones entre las cuales pueden elegir.

Por lo tanto, se puede argumentar que un abordaje integral de la tensión entre los derechos individuales y los derechos colectivos requiere procesos complementarios, fuera de los tribunales. En este aspecto han estado trabajando varios de los grupos y las organizaciones de mujeres en conjunto con las organizaciones guatemaltecas de derechos humanos. Los tribunales pueden dar un veredicto acerca de lo que fue el agravio –desde la perspectiva de las mujeres

en su contexto comunitario- pero no da muchos espacios para que las mismas mujeres puedan explorar sus propias interpretaciones del agravio o lo que ellas consideren como “justicia” con relación a sus vidas. En cuanto a la temporalidad, los tribunales pueden explorar el daño en el pasado, pero puede haber dudas sobre si eso, en sí mismo, necesariamente es suficiente para que no se vuelva a producir daños parecidos en el futuro si no se puede abordar desigualdades con base a género –como las perciben las mismas mujeres- dentro de las comunidades.

Un elemento positivo del estatus de “viuda” ha sido las aperturas que ha dado para la reflexión sobre -y reivindicación de- los derechos de las mujeres:

La condición de viuda las ha proyectado en un nuevo ámbito que les era vedado: el público. Para poder sobrevivir, tuvieron que buscar empleo [...] Se organizaron con el apoyo de personas externas, en particular de asociaciones religiosas, para tener acceso a granos básicos y a proyectos productivos de tejidos. Además, ser viudas empezó a tomar una fuerza mucho más política desde que CONAVIGUA articuló toda una red alrededor de la búsqueda de los desaparecidos. La reivindicación colectiva de derechos les permitió comenzar a reconocerse como personas merecedoras de derechos, aún cuando éstos al inicio estaban únicamente en función del reclamo por la desaparición o ejecución de sus seres queridos. Así, la identidad de las viudas se iba transformando, integrando nuevos elementos como el de la participación en el ámbito público, abriendo brechas en el cautiverio de madresposas para empezar a constituirse como sujetas de derechos. (Fulchiron, Paz y López, 2009: 133)

En este sentido se puede interpretar dos elementos principales en el análisis de Felipe Sarti, citado arriba. Por una parte, se siente que hubo cierto desprecio al referirse “ellos” a las mujeres como “las viudas”. Pero más allá que eso, se puede preguntar ¿por qué “ellos” amenazaban a ECAP por reunirse con las mujeres? Las mujeres podrían ser vistas como una amenaza hacia sus intereses. Eran las personas que habían sobrevivido las masacres, las violaciones sexuales, y el

terrorismo del Estado. Por lo tanto, su organización política, y especialmente el hecho de reconocerse como sujetas de derecho, era algo peligroso para “ellos”.

Además se debe tomar en cuenta que las mujeres que se organizaron como viudas, en muchos lugares eran las primeras personas en romper el silencio acerca de las violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno. “Guillermo”, un hombre ixil que fue testigo en el caso por genocidio y tuvo apenas seis años cuando le llevaron al destacamento militar, cuenta la influencia que tuvo para él la participación de su mamá en CONAVIGUA:

Y yo me dije que si mi mamá está haciendo lo suyo y yo quedo, cabal, ya en la calle... en la calle o en la comunidad siempre hay una cancha de fut casi nos encontramos allí todos los jóvenes ese día, y de repente yo empecé con mis compañeros a platicar de lo que se estaba dando, y con las compañeras de lo de CONAVIGUA y “si ellas están enfrentando todo eso, y nosotros que somos niños, que somos hombres, ¿por qué no entramos en una organización y buscamos en la vía legal y para que nadie nos chingue,” les dije a ellos. Allí es donde surge el Comité de Huérfanos del Conflicto Armado Interno, allí en la comunidad de Xoloché.

En esta cita, se puede ver cómo las mujeres –en este caso organizadas en CONAVIGUA- eran las primeras en hablar de lo que aconteció durante el conflicto armado, y cómo inspiraron a otros –en este caso los huérfanos- a también organizarse y reclamar sus derechos. El concepto de “romper el silencio” ha sido usado por activistas feministas para referirse a la lucha de las mujeres desde los inicios de los procesos organizativos. En eso se destaca el poder de la palabra.

El hecho de poder hablar de sus experiencias después, o incluso en el momento de la violación, ha sido un tema recurrente en las entrevistas en los cuatro casos. Empezando con el último punto, las narrativas de “Margarita” y “Patricia”, ambas mujeres achíes del municipio de Rabinal involucradas en el caso de las 36 mujeres y/o el caso por genocidio achí podrían mostrar cómo distintas situaciones condujeron a una experiencia diferente de la violación.



“Margarita” fue violada en su casa por los soldados, mientras que los hombres de la comunidad habían sido convocados a una reunión. “Patricia” fue detenida durante 25 días en el destacamento militar en Rabinal, durante cual tiempo fue violada repetidamente. El hecho de que “Patricia” estuvo tanto tiempo puede haber resultado en cierto nivel de adaptación, y por lo tanto resistencia: en cambio “Margarita” encontró por sorpresa a los soldados en su casa, con intención de violarla. Sin embargo, los paralelos –y las diferencias- entre los dos testimonios son interesantes para el análisis:

“Margarita”: Sacaron mi faja. Yo pensé “Ah me va a ahorcar de allí.” Me recordé yo lo que hicieron a mi mamá. Me recordé de mi mamá. “Ay, Dios,” dije yo cuando me recordé de mi madre, y lo que sufrió ella. Ya está. Y en sus manos de ellos estoy. Y me puse yo a rezar. Recé yo las tres Ave Marías. Y mi mente pensando, ¿qué me van a hacer ahorita? Quitaron mi faja. [...] Me agarraron mi corte, hicieron como me destapa allí. Lo bajaron. “¡Acuestese allí!” me dice. Me acosté. Sin nada, mi corte [mucha tristeza en su voz]. Y comenzaron de abusarme. Vergüenza [pausa, voz quebrada] de contar. [Llorando] Me agarraron de mi pierna. [Llorando fuerte] ¡O sea, con siete meses de embarazo! Llegó a violarme allí. ¿Qué voy a hacer? En sus ma-... en sus manos allí estoy. [...] Los demás están amontonados adentro. ¡Qué vergüenza! Qué vergüenza, me están mirando lo que me están haciendo sus compañeros. [...] ¿Qué podía hacer, ni podía hablar, ni podía hablar en castellano? Antes sí, no podía hablar en castellano.

“Patricia”: [M]e dijeron, “ah, es que ellas son parte de la guerrilla. Porque están saliendo muchas ronchas en sus caras, en sus manos, porque están durmiendo en el monte,” así me dijeron. “Y ustedes son asquerosas porque no se bañan.” Y yo todavía... yo todavía tuve el valor, les dije “ustedes también son asquerosos porque qué nos están haciendo de noche,” todavía les dije así. Ajá. Y cuando ellos llegaron yo hago mi oración, mi Padre Nuestro. Cuando ya miro que la gente llega empiezo a orar.

Ambas mujeres hablaron de rezar: en el caso de “Margarita”, es en el pasado que lo expresa (“Y me puse yo a rezar”), mientras que “Patricia” lo tiene en el presente (“Y cuando ellos llegaron yo hago mi oración...”). El uso del presente comparado con el del pasado puede implicar una acción repetida en el caso de “Patricia”, dado que fue violada varias veces. Pero también podría haber dicho “... cuando ellos llegaban yo hacía mi oración”, lo cual también indicaría una acción repetida. Entonces es posible que para “Patricia” esa oración tiene vínculo con el presente: es lo que le ha permitido superar lo que le pasó. En cambio, en la narrativa de “Margarita” se siente el pánico del momento en que ella reza. Primero dice, “Ay, Dios,” y se recuerda de cómo los soldados habían matado a su mamá, y después empieza a rezar.

También el dominio (o no) del idioma castellano tiene una relevancia en los dos testimonios. “Patricia” habla con mucha rabia cuando cuenta cómo logró despreciar a los soldados por lo que le estaban haciendo, mientras que “Margarita” expresa un sentimiento de vulnerabilidad total: “En sus manos allí estoy”, “¿Qué voy a hacer?”, “¿Qué podía hacer?”. Termina este fragmento repitiendo el hecho de que “ni podía hablar en castellano”. El hecho de no haber podido mostrar algún tipo de resistencia a través del idioma parece haber impactado en la vulnerabilidad que ella sentía en ese momento. Mientras que ella cuenta este fragmento llorando, “Patricia” lo cuenta con tristeza, pero también con rabia.

En esta comparación se debe tomar en cuenta también el nivel de involucramiento en los casos legales que tienen las dos mujeres. “Patricia” está mucho más activamente involucrada que “Margarita”, teniendo una posición en la junta directiva de una de las organizaciones claves.

El hecho de tener voz, entonces, parecería ser clave para la construcción de una narrativa como sobreviviente para las mujeres. Por ejemplo, varias mujeres entrevistadas resaltaron la veracidad de sus testimonios, como, en ese ejemplo de “Cristina” del caso de Sepur Zarco: “... *no es una mentira lo que vivimos, es la realidad, es un sufrimiento, es un dolor.*” También repitieron frases como “*así fue*”, o “*fue así*,” con algunas mujeres terminando muchos fragmentos en su narrativa

de esa manera. En la narrativa de “Cecilia” de la región ixil, por ejemplo, este tipo de frase que reivindica la veracidad de su narrativa aparece unas cuarenta veces en una hora de entrevista.

La palabra frente al tribunal parece haber sido una poderosa herramienta en la construcción de la identidad de las mujeres. “Rocío” del caso de Sepur Zarco describe esa transición y el impacto que ha tenido para ella:

... en el momento en que contamos nuestra historia ante el tribunal, yo me sentí un gran dolor, porque lloraba, porque me daba un dolor de cabeza, me dio también dolor de mi estómago, de espalda, y de cansancio. Pues, ya poco a poco empezó a quitar porque estamos contando, participando también en grupo, entonces ya gracias a dios estoy ahora mejorando y quitando ese dolor que yo sufría. Entonces ahorita ya es fácil que yo cuente mi historia, no como antes. Y eso, para mí, es lo que me ayudó el proceso, porque cada vez que contaba lo sentía. Y eso es lo que me ha dado.

El protagonismo de las mujeres que rompieron el silencio acerca de la violencia sexual ha sido ejemplificado en el caso de Sepur Zarco. Como se ha mencionado, las mujeres sobrevivientes en este caso formaron la asociación Jalok’ U (Cambio de rostro) tras la realización del Tribunal de Consciencia en contra de la Violencia Sexual hacia las Mujeres durante el Conflicto Armado Interno (2010), y decidieron ser querellantes. Carlos Paredes, un psicólogo que trabajó con algunas de las mujeres desde el año 2000 con ECAP, considera los cambios que pudo observar en las mujeres a lo largo de este proceso:

Vi unas mujeres completamente diferentes que cuando las vi en 2003. Eran aquellas mujeres que miraban el suelo contando lo que se les había pasado, que no podían decir dos palabras sin empezar a llorar, desarticulado completamente su testimonio... Y cuando hablamos con ellas sobre la justicia, sonaba como algo irreal, verdad, como algo completamente fuera de posibilidades. Y verlas sentadas frente a la jueza, el tribunal, frente a las personas que fueron responsables de todo lo que les pasó, y decir, “yo soy fulana de tal, y vengo aquí porque quiero justicia por

lo que me hicieron” (entrevista, 6 de noviembre de 2016, Ciudad de Guatemala).

Las mismas mujeres también reconocen este cambio. Por ejemplo, “Cristina”, testiga en el caso de Sepur Zarco, indica,

... antes cuando estábamos, nosotros no queríamos contar nuestra historia. Y la palabra que decimos entonces vamos a llorar. Nos cuesta que nos saca, nos cuesta que hablemos porque todavía ese dolor nos mantenía aquí. Porque nos daba vergüenza contar, nos daba miedo contar. Bueno, me recuerdo mucho que poco a poco empezamos a contar...

En este fragmento se puede observar cómo el dolor de la violación sexual y violencia de género quedaba guardado por Cristina. Además del llanto que provocaba, habla de “sacar” su historia, y también del poder que el dolor tenía encima de las mujeres: “ese dolor nos mantenía aquí”.

La combinación de haber sentido antes que la justicia del Estado era vedada por no poder hablar –bien o para nada- el castellano, además del temor y/o vergüenza de contar lo que habían sufrido parece haber sido impactante después para las mujeres que lograron dar sus testimonios. Una de las fotografías más divulgadas después de la sentencia por genocidio ixil fue de doña María, una de los miembros de la junta directiva de la AJR en ese momento, una mujer monolingüe y analfabeta. “Sofía” describe su reacción a la sentencia y al ver ese imagen:

... yo me contenté, así como María de la AJR, ¡así! ¡Se alegró, va! La María es que sí, me alegro lo de ella, porque ella... ella no mucho puede hablar en castilla también pero ella fue un...! ¡Ella, cómo brincaba ella! ¡Uy!

Se sentía -como espectadora en esa escena- que se habían superado muchos retos y alcanzado un logro que había sido anhelado durante muchos años, no sólo al castigar al culpable del genocidio, sino también al cuestionar la discriminación histórica que había sufrido el pueblo ixil. El reconocimiento del Estado nacional guatemalteco era un reconocimiento para el pueblo maya, pero para varias de las mujeres tal vez les parecía casi inverosímil haber logrado tal reconocimiento. Varias expresan, en palabras más o menos parecidas, el sentimiento de “Cristina”

del caso de Sepur Zarco que “*gracias a dios nos atendió la ley*”. En esta construcción se ve una yuxtaposición de lo espiritual con la institucionalidad del Estado. Esta última está representada en términos impersonales por un sustantivo abstracto, “la ley”. La personificación en esta construcción está en la figura espiritual, de dios. La expresión “gracias a dios” es usada a menudo en Guatemala y puede ser que no fue usada aquí –y en ejemplos parecidos que se puede encontrar en otras entrevistas- en el sentido literal. Pero de todas formas parece expresar la idea de que se requería algún tipo de fuerza exterior / superior para que las mujeres pudieran acceder a la burocracia del Estado, en su forma de la justicia estatal.

Casos como el del genocidio ixil y de Sepur Zarco han jugado un rol fundamental en el reconocimiento del uso de la violencia sexual contra mujeres mayas durante el conflicto armado interno, y han sentado precedentes importantes a nivel internacional. El protagonismo que han asumido las mujeres ha roto el silencio que antes existía acerca de estos temas, además de posicionar la violencia sexual y los delitos cometidos contra las mujeres en los debates acerca de lo que constituye genocidio. Sin embargo, colocar a estos temas en “los discursos [oficiales] de verdad” es un proceso en curso, dado que la visión del Estado guatemalteco sigue siendo basada en el patriarcado.

#### **Reflexiones finales capítulo 4**

El trabajo arduo de las mujeres mayas se les ha permitido posicionarse como sujetas de derecho y de reivindicar sus cuerpos como suyos, y no como botín de guerra. Sin embargo, se puede argumentar que dentro del marco existente del delito de genocidio, al posicionar la persecución de las mujeres como una persecución contra un grupo étnico, racial, religioso o nacional se refuerza la noción de que los cuerpos de las mujeres sean propiedad de sus comunidades y no, principalmente, propiedad suya. Puede ser que las mujeres indígenas se identifican a sí mismas ante de todo como parte de su comunidad –antes incluso de reconocerse como individuos- pero se complican sus posibilidades de

reconocerse de otra manera si frente al Derecho, en un caso de genocidio, se prioriza la pertenencia a una comunidad étnica por encima de su identidad como mujer. Obviamente el derecho estatal no puede hacer todo lo que se necesita para las reivindicaciones de todas las identidades –y ser sensible al mismo tiempo a todas las intersecciones- por lo cual es necesario también el trabajo de organizaciones que permiten exploraciones más matizadas de la pluralidad de identidades y experiencias. Sin embargo, considero que el rol que juega el derecho no debe ser subestimado, volviendo a la interpretación de Bourdieu del derecho como guardián del *“poder simbólico de nominación que crea las cosas nombradas”*.

Con respecto a la definición de genocidio, al referirse a la persecución de las mujeres como parte de las acciones para impedir nacimientos dentro del grupo se enfoca en la capacidad reproductiva de las mujeres, la cual ha sido utilizada históricamente para explicar y/o justificar la posición de ellas en la sociedad. De la misma manera que argumentos biologists han sido utilizados históricamente para “explicar” la dominación de una etnicidad (o “raza”, como es más común verlo descrito en los libros de épocas anteriores) por encima de otra, también el hecho de que las mujeres dan luz a los bebés ha sido utilizado para “explicar” porque las mujeres supuestamente son más emocionales, afectivas, y por lo tanto deben tener el rol de quedarse en la casa cuidando a los niños. A través del enfoque biológico se genera un pensamiento binario –lo femenino versus lo masculino- y después se crea una jerarquía que prioriza lo masculino por encima de lo femenino. Este pensamiento binario y la jerarquización forman la base de la sociedad patriarcal.

También, explicar la violación sexual durante el conflicto armado interno como un ataque a los hombres del grupo puede caer en la trampa de identificar a las mujeres como propiedad de los hombres, aunque también puede ser visto, como elabora Rita Segato (2016) en su peritaje del caso de Sepur Zarco, como un ataque en contra de las relaciones de complementariedad –entre hombres y mujeres, familias y comunidad- que forman la base de la organización social de los pueblos indígenas. Se refiere a la ruptura del tejido social, pero sin cuestionar el

hecho de que este tejido social se fundamenta, posiblemente, en nociones patriarcales de los roles de género. Este punto se complejiza cuando se contempla la intersección de etnicidad-género desde el feminismo descolonial y comunitario. Se podría plantear que el enfoque en este sentido debe ser en lo que las mujeres indígenas quieren para sus propias vidas y desde sus contextos culturales. En este sentido lo que puede ofrecer, al menos en este momento, la justicia estatal en Guatemala está limitada a un marco basado en la retribución y en conceptualizaciones occidentales del derecho, influidos también por el derecho internacional.

El marco del derecho internacional también se fundamenta en el rol del testimonio, el cual se suele considerar como algo que, por sí, puede ser reparador. Como se ha contemplado, sin embargo, el testimonio no siempre tiene este efecto, y puede también resultar en una exposición pública del dolor sin que éste realmente sea trabajado de manera eficaz. También puede resultar en que se “fija identidades”, categorizando como aspecto dominante de la identidad el hecho de haber sido víctima de violencia sexual, lo cual tampoco necesariamente facilita que las mujeres avancen con sus vidas posteriores en sus comunidades.

Por otro lado, una interpretación de la violación sexual contra las mujeres como parte de un ataque a un grupo étnico tampoco logra explicar por qué mujeres fuera de este grupo étnico (también si lo concebimos como “maya”, y no sólo ixil) fueron víctimas. Las estadísticas presentadas en los informes de verdad (CEH y REHMI) acerca del tema de la violencia sexual no son fiables –dado que no se hicieron de manera sistemática las preguntas necesarias acerca del tema. No obstante, el mero hecho de que, tanto en el caso de Las Dos Erres como en los caso ixil, achí y de Sepur Zarco, -como en los datos cualitativos presentados en estos informes- se muestran los mismos patrones de comportamiento, indicaría que la violencia sexual fue sistemática donde había masacres y otras violaciones de derechos humanos.

Peritajes militares en diversos casos han detallado el funcionamiento de la cadena de mando, y los mismos planes militares, como Plan Sofía, muestran que hubo

una estrecha coordinación entre los que daban las órdenes y los que las seguían. Además, como está documentado en múltiples casos en el informe de la CEH, a veces los mismos oficiales eran los que violaban a las víctimas. Entonces, el argumento –a menudo usado- que las violaciones eran excesos de los soldados individuales no tiene peso. Como Diez (2006: 35) concluye, la inclusión de la violación sexual en las masacres seguía un patrón, es decir, fue sistemática.

Esto no es decir que la persecución de mujeres indígenas y no indígenas fue igual. Históricamente, en la jerarquía social en Guatemala las mujeres indígenas han ocupado el último escalón. Pero los informes analizados en este capítulo parecerían sugerir que donde había violencia, había violencia sexual. Es decir, que las mujeres siempre eran perseguidas. Entonces es más bien referirse a la interseccionalidad, o la “trenza” de la identidad de las víctimas. Como se ha explorado, las diferentes facetas de la identidad no son mutuamente excluyentes, y por lo tanto factores como etnicidad, género, clase social y afinidades ideológicas parecen haber interactuado en la interpretación del Estado del enemigo interno, además de nociones sobre cómo combatirlo.

Los delitos de violencia sexual durante el conflicto armado interno pueden ser juzgados bajo el marco de los tres delitos que forman la fundación del derecho internacional: crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra, o el delito de genocidio. Sin embargo, hay una razón que se nombra la persecución de ciertos grupos (étnicos, raciales, religiosos y nacionales) como tal en este último, y que no se subsume a la persecución, incluida en la definición de delitos de lesa humanidad: da un reconocimiento social a la persecución histórica de estos grupos. En el caso de la dominación y opresión sistemática de las mujeres, el Estado no sólo es cómplice, sino que el mismo está fundado en base de ella.

La definición de femicidio –y aún más la de feminicidio- reconoce la persecución de las mujeres por el hecho de ser mujeres. Además, en Guatemala, los casos por femicidio incluyen procedimientos que protegen a las mujeres víctimas de maneras que no se ha observado, ni en el caso por genocidio ixil, ni en el caso de Sepur Zarco. Sin embargo, este tipo de delito no está definido a nivel



internacional, y se puede argumentar que los instrumentos existentes buscan cómo incorporar (o subsumir) a las mujeres (igual como a otros grupos identitarios). En el delito de genocidio las mujeres no aparecen como grupo, y esta ausencia implica subsumir su calidad de mujer a otra faceta de su identidad.



# Instituto

---

# Mora

## **Conclusiones finales**

En esta investigación se ha buscado acercarse a un entendimiento de algunas de las implicaciones de la delimitación de la tipificación de genocidio, que limita la comisión del delito a cuatro grupos de víctimas: los grupos nacionales, raciales, étnicos y religiosos. Estas implicaciones se han considerado con referencia a la identidad étnica, ideológica y de género en el caso guatemalteco. Para este propósito se ha explorado cuatro casos, siendo éstos el caso por el genocidio ixil, los casos achíes, y los casos de Las Dos Erres y Sepur Zarco. La mayoría de estos casos han sido contemplados por los tribunales en el marco de los delitos de lesa humanidad.

Estas conclusiones finales se abordarán, en primer lugar, haciendo un resumen de los hallazgos principales en cada capítulo, y en segundo lugar haciendo una síntesis de toda la investigación con referencia a la pregunta principal: ¿Cómo se encuadran las narrativas de víctimas del conflicto armado interno dentro de la definición de genocidio en el derecho internacional, a través de la construcción de casos a nivel nacional? Se contemplará, a lo largo de estas conclusiones, lo que se ha comprobado (en línea con las ideas iniciales que se tenía con respecto al tema), lo que se ha aprendido (comparando las hipótesis iniciales con los hallazgos), y lo que merecería más investigación.

### *El proceso histórico del genocidio*

Como se ha analizado en el primer capítulo, a pesar de la interconexión, tanto en la definición de las dos categorías de delitos (de lesa humanidad y de genocidio), como en el camino histórico que se ha llevado para la delimitación de estas definiciones, concuerdo con Daniel Feierstein (2007; 2016a; 2016b) que no se deben confundir, y que lo importante que permite la definición de genocidio es poder analizar los hechos dentro de un proceso socio-histórico, y no sólo como hechos individuales.

En esto, Feierstein se distancia de otras y otros estudiosos del tema de genocidio –como, por ejemplo, el canadiense William Schabas (2012)-, quienes argumentan, en línea con una visión normativista que enfoca en el castigo de los actos, que no

debe haber un peso diferenciado entre los delitos de lesa humanidad y el delito de genocidio.

Reconocer los procesos socio-históricos de los genocidios es reconocer y nombrar los patrones que han permitido o facilitado que éstos ocurriesen. Pierre Bourdieu (2000) ha contemplado a profundidad la capacidad que tiene el derecho de nombrar las cosas, y, a través de este nombramiento, de forjar nociones de lo permisible y lo no permisible, o, incluso, de lo que existe socialmente o lo que no existe. En Guatemala el proceso de nombramiento con referencia al delito de genocidio ha ocurrido a través del análisis del racismo histórico. Este racismo ha sido, sin duda, fundamental para la fundación del Estado guatemalteco.

Mi investigación se ha enfocado -dado el rol del derecho en nombrar las cosas- en el impacto de que la definición del genocidio de la Convención internacional sólo reconoce como víctimas los grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos. ¿Qué prevalece y qué se silencia en esta definición?

También, en esta línea, varias y varios autores, entre ellos Pilar Calveiro (2006), han argumentado que el genocidio es una expresión del pensamiento binario: divide la población entre quién está dentro y quién está fuera de un grupo. Sin embargo, la identidad es más compleja de lo que un entendimiento binario permite ver. La interseccionalidad -término acuñado por Kimberlé Crenshaw (1989) en el marco del feminismo negro de los Estados Unidos, que también ha sido incorporado en los debates actuales del feminismo decolonial y comunitario de Guatemala- argumenta que hay múltiples opresiones que se entretajan. Estas opresiones no sólo se suman, sino que producen nuevas formas de opresión y discriminación, por ejemplo en las vidas de las mujeres mayas.

El pensamiento binario reduce el genocidio a un encuentro víctima-victimario. En el caso guatemalteco el debate acerca de quiénes eran las víctimas y quiénes los victimarios ha girado alrededor de la etnicidad. La prevalencia del racismo en el genocidio guatemalteco ha sido ampliamente comprobada en el caso por genocidio ixil. Pero en este enfoque, considero que no se ha explorado lo suficiente los motivos políticos del genocidio. Se plantea que los pueblos

indígenas eran víctimas del genocidio y que la causa principal era el racismo histórico que existe en Guatemala. La defensa de los militares ha argumentado que no había motivos racistas por la persecución, sino lo que hubo fue una guerra contrainsurgente. La fiscalía, por su parte, ha argumentado que las masacres fueron cometidas contra población civil no combatiente e indígena en su mayor parte. Aunque esta segunda línea de argumentación es cierta, en ambos argumentos se silencian las narrativas acerca de la resistencia indígena.

Además de las consideraciones acerca de las implicaciones de la definición de genocidio a nivel internacional se debe contemplar cómo el derecho internacional se traduce, a través del derecho nacional/estatal, a la experiencia de la justicia a nivel local. Shaw y Waldorf (2010) han criticado precisamente la interpretación de lo local como un “nivel”, dado que con este enfoque “el nivel local” está relegado a una posición residual, y definido por la prevalencia de la “cultura”, la cual es interpretada, desde una visión esencialista, como una característica estática. En esta investigación se ha evidenciado que las conceptualizaciones de la justicia que expresan las y los sobrevivientes entrevistados reflejan ideas de retribución y también de no repetición. El enfoque en estos conceptos, provenientes de la justicia estatal (con su énfasis en la retribución), y de la justicia transicional (con énfasis en la no repetición), pueden reflejar el contacto que las mujeres sobrevivientes han tenido con abogados y organizaciones de la sociedad civil que trabajan a nivel nacional. Sin embargo, el enfoque en la retribución ha sido cuestionado por algunas personas que habían participado en procesos legales, en cuanto a la manera en que ésta impactaba en sus vidas cotidianas., Varias personas resaltaron que sus seres queridos seguían muertos, a pesar del encarcelamiento de los culpables, es decir que los procesos legales no habían cambiado fundamentalmente sus condiciones de vida en la actualidad. También se ha cuestionado hasta qué punto estos procesos han cambiado la posición social de las y los sobrevivientes –especialmente las mujeres- en sus comunidades después de los juicios.

Por otro lado, se puede señalar que iniciativas locales han tenido un impacto en reclamar la justicia para las y los sobrevivientes. Se puede mencionar aquí las

iniciativas en comunidades donde hay sobrevivientes de la violencia sexual, detalladas en el texto *Tejidos que llevan el alma*, y las iniciativas locales que han sido fundadas por sobrevivientes del conflicto armado interno en Rabinal, como el Museo Comunitario de la Memoria Histórica, y la escuela secundaria Nueva Esperanza. También en el caso de Rabinal se puede mencionar organizaciones que trabajan desde la comunidad achí pero con la justicia estatal, como ADIVIMA y el Bufete Jurídico de Derechos Humanos.

En hablar de la justicia y su impacto local, se podría también señalar los debates que existen acerca del pluralismo jurídico en Guatemala, es decir el reconocimiento de mecanismos de justicia propios de los pueblos indígenas dentro del sistema de justicia estatal. Dada la complejidad de este tema no se ha podido - por los límites de tiempo y recursos de esta investigación- ir más allá que sólo señalarlo, sin embargo el tema de la capacidad de los mecanismos de justicia indígena para abordar crímenes del pasado merecería más investigación. Esto especialmente a luz de propuestas en los últimos años de modificar la Constitución guatemalteca, lo cual transformaría la exclusividad que tiene ahora la justicia estatal como único mecanismo legal para la resolución de conflictos.

### *Etnicidad y persecución política*

Como se ha analizado en el capítulo 3 del presente trabajo, Feierstein (2007; 2016a; 2016b) ha argumentado que todo genocidio también tiene motivaciones políticas –que se suman a otras características- y que, por lo tanto, la exclusión de la persecución política en los casos es contradictoria. Feierstein argumenta que una característica del delito de genocidio es que se busca “la destrucción de las pluralidades identitarias” (2016a: 254), para imponer la del grupo hegemónico.

Al silenciar el aspecto político-ideológico de la persecución entonces, ¿hasta qué punto contribuye a la desvalorización y/o silencio de las reivindicaciones más de naturaleza política de los pueblos indígenas en Guatemala en la actualidad? Es una pregunta que no se ha logrado contestar en todo su complejidad en esta tesis, dado implicaría también explorar debates más actuales acerca del uso de los recursos naturales y la respuesta del Estado ante las reivindicaciones de los

pueblos. Pero se ha podido constatar que varios de las y los testigos en el caso por genocidio y otros casos de crímenes del pasado han sentido que no podían hablar lo suficiente ni de la guerrilla, ni de las reivindicaciones relacionadas con el territorio, frente al tribunal.

En vez de ser separado de la organización social, como se ha demostrado en esta investigación, la etnicidad ha sido un tema clave para las diversas formas de organización en Guatemala. Por ejemplo, como documenta Rafael Mondragón, salvo en el caso de las FAR, en todas las organizaciones guerrilleras hubo un documento público que incluía un análisis de la etnicidad como factor de discriminación y opresión en el país.

Además, el tema de la tierra ha sido fundamental para explicar la historia guatemalteca y la persecución de ciertos grupos. El control territorial, desde la invasión de los españoles –“la Conquista”- ha sido un mecanismo para la explotación socio-económica, y la formación socio-histórica de las clases sociales en Guatemala.

Esta investigación no pretende subestimar el evidente rol del racismo en las formas específicas que tomó la persecución durante el conflicto armado interno. Aunque no se ha buscado reconstruir el tema del racismo en el genocidio guatemalteco, lo cual ha sido ampliamente documentado en el caso ixil, se resaltaron en las entrevistas dos aspectos de la persecución: el trato a las y los niños como intento de destruir la reproducción cultural del grupo étnico, y la forma en que el Ejército –y consecuentemente el Estado- consideraba en su trato a las personas indígenas como animales. También en una de las narrativas analizadas en esta sección, el testigo ixil “Arturo” habló del Ejército como ente que le podía dar vida, lo cual se puede relacionar con la teoría de Michel Foucault (2006) de la biopolítica (del Estado como institución que puede hacer vivir o dejar morir a la población).

En esta investigación, además, como se ha considerado en el capítulo 3, se ha buscado cuestionar la construcción de la figura de la “víctima indígena”. A través de las consideraciones de Pablo Jaramillo (2014), se ha argumentado que tener

que asumir la figura de “víctima” para ser reconocidos como “ciudadanos” con derechos tampoco es favorable. Los Acuerdos de Paz de 1996 en cierta medida buscaron remediar de manera más permanente estas desigualdades, pero estos acuerdos en gran parte no se han cumplido. Al tener asumir siempre la identidad de “víctima” para que sus reivindicaciones sean atendidas por el Estado, se puede argumentar que se ha hecho una revictimización de la población indígena.

Para buscar el mejor cumplimiento de los Acuerdos de Paz, se puede argumentar, siguiendo al jurista Ramón Cadena, que se requiere un cambio de paradigma, que deja de analizar los Acuerdos en términos programáticos. Cadena considera que lo que se debe buscar es interpretarlos, en línea con el decreto establecido para su implementación, como compromisos del Estado para el cumplimiento de derechos constitucionales, siendo éstos relacionados al derecho a la paz.

También se puede plantear, como ha hecho Feierstein con relación al caso guatemalteco, que la definición de genocidio y su delimitación al genocidio étnico divide el universo de las víctimas (comunicación personal con Daniel Feierstein, 26 de noviembre de 2017, Ciudad de México). En esta investigación se ha incluido entre los casos de estudio el de Las Dos Erres, por ser una masacre cometida en contra de una comunidad ladina. En este caso, a pesar de no ser cometida en contra de un pueblo maya, se pueden ver algunos aspectos en común con las masacres analizadas, por ejemplo, en el caso de genocidio ixil. El hecho de hacer la diferenciación entre las masacres en pueblos indígenas –que pueden ser litigadas por genocidio- y la masacre de Las Dos Erres, se puede argumentar, ha forjado una noción de que ésta última, de una manera “fue diferente”.

Un testigo del caso usó como explicación que en las comunidades ixiles, las víctimas no hablaban español, y por eso no tenían cómo defenderse. Pero se puede preguntar ¿hasta qué punto estas interpretaciones se prestan para una revictimización de las comunidades indígenas? ¿Hasta qué punto promueven nuevamente la idea de la indefensión, y, por lo tanto, que para ser reconocidos como “víctimas” no debe haber algún tipo de resistencia? Este punto tiene que ver

con uno anterior: que para poder acudir al Estado, los pueblos indígenas tienen que representarse como “víctimas”.

En este contexto, si no cabe la noción de la resistencia indígena, entonces, como se ha mencionado, puede producirse un discurso favorable para su criminalización. Como también se ha mencionado en esta investigación, el tema del control territorial ha sido constante en cuanto a la represión de los pueblos indígenas. Se ha podido ver a través de las entrevistas realizadas con las y los sobrevivientes entrevistados que el término “ellos” –para referirse a las fuerzas represoras durante el conflicto armado interno- ha sido usado para hablar de diversos grupos de actores, como los militares, los terratenientes, y los empresarios (o los ricos). Esto muestra la percibida convergencia entre estos grupos. Merecería más investigación la relación entre el control territorial y el genocidio en pueblos indígenas en Guatemala.

También con referencia a la teoría de Feierstein mencionada arriba, de que en el caso guatemalteco se “dividió el universo de las víctimas”, se ha considerado en esta investigación el impacto de que el caso por genocidio se enfocara exclusivamente en la persecución de la población ixil. Esta consideración es particularmente pertinente a la luz de que cuando se presentó la primera querrela por genocidio en contra de Ríos Montt y su alto mando en 2001 se la presentó por masacres cometidas en cinco regiones del país, y contra diversas etnias. En las entrevistas realizadas para la presente investigación, se les preguntó a personas de otras etnias como se sentían acerca del hecho de que el caso por genocidio sólo contemplaba la persecución del pueblo ixil. Las personas indígenas se sentían identificadas con el caso ixil, dado que lo consideraba “nuestro caso” y que lo que había pasado en sus regiones había sido igual a los hechos explorados en la acusación y el juicio. Por otro lado, la mayoría de las personas entrevistadas del caso de Las Dos Erres sintieron, como ya se ha mencionado, que fue diferente.

En cuanto a la identificación que sintieron personas de otras etnias mayas con el caso ixil, se debe resaltar que las y los entrevistados eran todas personas vinculadas a organizaciones y/o casos por crímenes del pasado. Entonces, se



puede argumentar que su identificación con el caso tenía un elemento politizado. Merecería más exploración las reacciones al caso ixil de personas indígenas no organizadas.

### *Género y genocidio*

En el capítulo 4 de este trabajo, se exploró la relación entre género y genocidio, específicamente enfocando en las experiencias de las mujeres. La definición de genocidio de la Convención no reconoce la persecución de las mujeres como grupo en sí mismo, sino que se la ha podido incorporar dentro del contexto de la de uno de los grupos ya mencionados (los grupos nacionales, étnicos, raciales y religiosos). Sin embargo, esta persecución –y específicamente el uso de la violencia sexual como arma de guerra- ha sido sistemática, tanto en los casos guatemaltecos como en otros casos de genocidio y masacres perpetradas en diversos países del mundo. No obstante, debates recientes han permitido la emergencia de tipificaciones de delitos como el femicidio y el feminicidio, los cuales sí reconocen la persecución de las mujeres por el hecho de ser mujeres.

Cabe resaltar también, considerando las nuevas tipificaciones de femicidio (en Guatemala) y feminicidio (en México, por ejemplo) que dichos artículos de los Códigos Penales ofrecen más protección a las mujeres querellantes/denunciante de lo ofrecido por los tribunales de Alto Riesgo en Guatemala. A nivel de las políticas públicas, se puede argumentar que una mujer víctima de violencia sexual del conflicto armado interno debe tener las mismas protecciones del Estado que una víctima de un crimen cometido en la actualidad. En este sentido, se podría considerar el uso de la Cámara Gessel y otras medidas, en línea con normas nacionales e internacionales.

No es de sorprenderse la sistematicidad de la persecución de las mujeres, dado el rol fundamental que ha jugado el patriarcado en la fundación de los Estados. Se puede considerar, como hace Feierstein (2016a; 2016b), que, el genocidio, es un proceso que busca destruir la pluralidad de identidades e imponer (o reafirmar) la identidad del grupo hegemónico. Esta identidad del grupo hegemónico se basa en las relaciones de poder, que se fundamentan en la explotación socio-económica,

el racismo, y el patriarcado. Con relación a este último, la opresión –y, en ocasiones, persecución- específica de las mujeres juega un rol definitivo. También se debe tomar en cuenta que la “destrucción de las pluralidades identitarias” (Feierstein, 2016a: 254) no necesariamente implica una destrucción física total del grupo perseguido: no se buscaría eliminar a las mujeres en su totalidad –debido, al menos en parte, a las implicaciones que tendría para la reproducción humana-, ni, se puede argumentar, el grupo hegemónico habría querido eliminar totalmente a la población indígena en Guatemala –debido al rol que este grupo juega en la economía del país (basada en la explotación)-.

En el marco del genocidio ixil -el único caso, como se ha mencionado, de los cuatro estudiados que fue por el delito de genocidio- se reconoció la persecución de las mujeres ixiles, pero como un ataque al grupo ixil (hombres y mujeres). Mi instinto inicial era argumentar que eso reafirmaba las mujeres como pertenencia del grupo, y que podría servir para fines patriarcales de reclamar a las mujeres como propiedad de los hombres. Sin embargo, al haber considerado en particular el peritaje de Rita Segato (2016) en el caso de Sepur Zarco, se puede también argumentar que ver el matrimonio como base de la comunidad es parte de la ontología maya acerca de las relaciones de género, las cuales se basan más en la complementariedad entre los sexos que en la dominación. En las entrevistas realizadas con mujeres mayas, la mayoría reflejaron un apego a los roles tradicionales de género, y su sufrimiento, por ejemplo, al haber sido desaparecido su esposo, iba en torno, en gran parte, a la pérdida del rol tradicional de esposa. Esto demuestra cómo las desapariciones tuvieron un impacto profundo en el tejido social y los roles de las mujeres en las comunidades.

La tensión entre contemplar los derechos de las mujeres mayas como parte de los derechos colectivos versus interpretarlos como derechos individuales, además de la manera en que estas dos categorías de derechos humanos se entretujan, no se logró abordar en suficiente detalle en las entrevistas realizadas para la presente investigación. Considero que requeriría un trabajo más de naturaleza etnográfica, para entender los significados que dan las mujeres mayas –en su propio contexto- a las relaciones que tienen con los hombres de sus comunidades, y con la

comunidad como colectividad. Sin embargo, como conclusión tentativa me parece importante destacar dos puntos. En primer lugar, que, como indica Marcela Lagarde, citada por Aura Cumes (2012), las mujeres mayas no son “fósiles vivientes”: es decir que “la cultura” no es estática y está en un constante proceso de evolución/transformación. De esta manera, los roles de género en las comunidades mayas también pueden ser sujetos a cambios. En segundo lugar, como menciona María Solís de CALDH en Nebaj (entrevista), la clave debe ser lo que las mujeres mismas quieren para sus propias vidas.

Para poder abordar estos puntos, considero que sea necesario que las mujeres – en particular, pero no exclusivamente- tengan oportunidades para formarse, para poder tener distintas opciones para sus vidas. Este proceso tiene que ver en parte con las reparaciones que pueda dar el Estado, como la promoción de la educación acerca de los crímenes del pasado, especialmente para las niñas y adolescentes. Sin embargo, considero que la educación es algo que forma parte de los deberes del Estado hacia sus ciudadanas y ciudadanos. El hecho de que no se cumple y que se ha reconocido en varias sentencias como medidas de reparación a la educación, puede ser visto como un reflejo de la mentalidad de la “deuda histórica” hacia los pueblos indígenas (Jaramillo, 2014). Este concepto, mientras que ha sido usada para resaltar las obligaciones del Estado, también se puede argumentar, como se ha mencionado arriba, que coloca obligadamente a las personas indígenas en el rol de “víctimas” para que sus reivindicaciones sean legitimadas, y así se reproducen relaciones desiguales de poder.

Por otro lado, se puede argumentar que es beneficioso que no toda la educación necesariamente tiene que venir desde el mismo Estado. En este sentido, se hace relevante el rol de las organizaciones de la sociedad civil, tanto organizaciones de base como no gubernamentales –especialmente, en el caso de las mujeres, las organizaciones feministas- las cuales pueden dar nuevas perspectivas que no necesariamente vendrían siendo incorporadas en un currículo del Estado. En lo ideal, sería beneficioso que las organizaciones de la sociedad civil tuvieran la posibilidad de coordinarse con el Estado en cuanto a los programas de educación a seguirse, especialmente en las comunidades indígenas.

Con relación a la experiencia que tuvieron las mujeres dentro del conflicto armado interno, se ha enfocado en los últimos años en la violencia sexual. Se ha referido a “romper el silencio”, posicionando al silencio como algo destructivo, y al acto de hablar como algo inherentemente reparador. Como se ha explorado en la revisión de textos de la antropología jurídica acerca de casos de otros países, además de varias de las entrevistas realizadas, esto no es necesariamente el caso. Para que el hecho de hablar pueda ser reparador, deben existir condiciones adecuadas que puedan garantizar la seguridad de las mujeres, además de condiciones de escucha que impliquen que sus testimonios puedan ayudar a mejorar su posición en sus comunidades y combatir el estigma. Considero que el derecho estatal, al menos en la actualidad, no necesariamente brinda todas estas condiciones. Dada la falta de capacidad y/o voluntad de la justicia estatal en este sentido, el trabajo de organizaciones de la sociedad civil ha sido fundamental.

El tema de la posición de las mujeres dentro de las comunidades mayas ha sido explorado en esta investigación a través de una consideración de dos puntos: en primer lugar, el continuum de violencia que han enfrentado las mujeres que fueron testigas (o apoyantes) en diversos casos legales, y en segundo lugar, en una reflexión acerca de la definición de “víctima” en relación a otras personas (se podría argumentar que complementa la postura de los derechos colectivos) versus la definición con relación a su propio sufrimiento (se podría decir, los derechos individuales). Como feminista europea (además de no casada y sin hijas o hijos), al inicio yo consideraba como predominante los derechos individuales, y por lo tanto, consideraba clave que las mujeres reconocieran el sufrimiento propio. Sin embargo, a través de las entrevistas, además de una consideración de la literatura –específicamente de la antropología jurídica- entiendo que el tema es más complejo que sólo ver como avance el hecho de que las mujeres prioricen el sufrimiento propio. Esto me ha dado una nueva apreciación de la postura de las mujeres como “viudas”: En un primer borrador de este trabajo se nombraba el cuarto capítulo “de ‘viudas’ a sujetas de derecho”, mostrando la interpretación de un tipo de evolución en este proceso. Pero se cambió este título provisional tras la exploración de la manera en que para muchas mujeres la identificación de “viuda”

sigue siendo importante en sus vidas, y que no ha habido una evolución lineal de una identidad a otra, sino que a través de los procesos en que han participado las dos identidades pueden coexistir. Sin embargo, como se ha mencionado arriba, los roles que van a asumir las mujeres no es algo que se debe tomar por sentado, y en este sentido considero importante que las mujeres tengan acceso a información para que ellas mismas puedan decidir en cuáles roles quieren ubicarse.

Con referencia a las viudas se debe reconocer también que desde un primer momento en adelante esto fue la bandera bajo la cual se organizaron las mujeres, con organizaciones como CONAVIGUA siendo clave para la lucha a favor de los derechos humanos incluso antes de la firma de los Acuerdos de Paz, y a pesar de las serias amenazas y los riesgos implicados en sus actividades. Fundado durante los sangrientos años ochenta, el GAM en sus inicios tuvo liderazgos exclusivamente femeninos. Las mujeres jugaron un rol fundamental en la incidencia para la desmovilización de las Patrullas de Autodefensa Civil, en la búsqueda de las personas desaparecidas, y en exigir incansablemente la justicia. También las organizaciones han abierto la puerta para la formación política de las mujeres.

### *Síntesis*

Considerando todo lo expuesto arriba, además de a lo largo de este trabajo, se intentará a continuación sintetizar una respuesta a la pregunta principal de investigación, ¿Cómo se encuadran las narrativas de víctimas del conflicto armado interno dentro de la definición de genocidio en el derecho internacional, a través de la construcción de casos a nivel nacional?

En primer lugar, se ha explorado la complejidad de la definición en sí, considerando algunos de los debates acerca de su delimitación. También se ha contemplado cómo el derecho internacional, a través de su incorporación a la justicia estatal, influye en el logro –o no- de la justicia a nivel local. En este sentido, se ha señalado en varios momentos de este trabajo que las narrativas de las personas entrevistadas han tenido una influencia de o han encuadrado con -a

través su contacto con las organizaciones no gubernamentales y el sistema de justicia estatal- los discursos del derecho internacional, los derechos humanos, y la justicia transicional. Sin embargo, también se ha señalado que esto no necesariamente sería el caso para otras y otros sobrevivientes, tanto de delitos de lesa humanidad como de genocidio. También ha habido, en las entrevistas realizadas, un cuestionamiento acerca de la justicia entendida principalmente en términos de retribución, considerando la falta de impacto en las condiciones de pobreza y/o estigmatización en que siguen viviendo la mayoría de las y los sobrevivientes.

Las reparaciones incluidas en sentencias supuestamente han buscado mejorar varios aspectos de la vida actual en las comunidades víctimas de la violencia durante el conflicto armado interno, pero muchas de éstas no se han cumplido. Además, se puede argumentar que poner bajo el marco de “reparaciones” aspectos como la salud y la educación, que ya son deberes del Estado, respalda la idea de que, para acudir al Estado para exigir cumplimiento de sus derechos, los pueblos indígenas tienen que asumir el rol de “víctima”. Varias personas entrevistadas expresaron frustración con la falta de cumplimiento de las reparaciones, igual como la falta de mejora de sus condiciones de vida.

En segundo lugar, varias personas entrevistadas hablaron en detalle acerca de temas que no tuvieron cabida dentro del caso de genocidio étnico. El tema del rol de “ellos” en los hechos de violencia fue recurrente, este pronombre siendo usado, muchas veces intercambiamente, para referirse a los soldados, los terratenientes, o los “ricos” (o empresarios). Vinculado a esto, muchas personas contestaron que consideraban que el control del territorio había jugado un rol importante en la persecución que habían vivido. Además consideraban que este aspecto del conflicto no lo habían podido hablar lo suficiente en sus testimonios.

También lo que se encontró fue el relativo silencio acerca de la guerrilla, incluso en lugares donde se sabe que hubo presencia de organizaciones armadas. Además, cuando se habló de la organización social en general, varias y varios entrevistados se expresaron la perspectiva de que “a ellos no les gusta que los

indígenas se organicen”. Considero que la aceptación de que las personas indígenas, para ser reconocidas como víctimas, deberían silenciar narrativas acerca de su resistencia, es de alguna manera contribuir a la legitimación de la criminalización actual de la protesta social, especialmente en los pueblos indígenas.

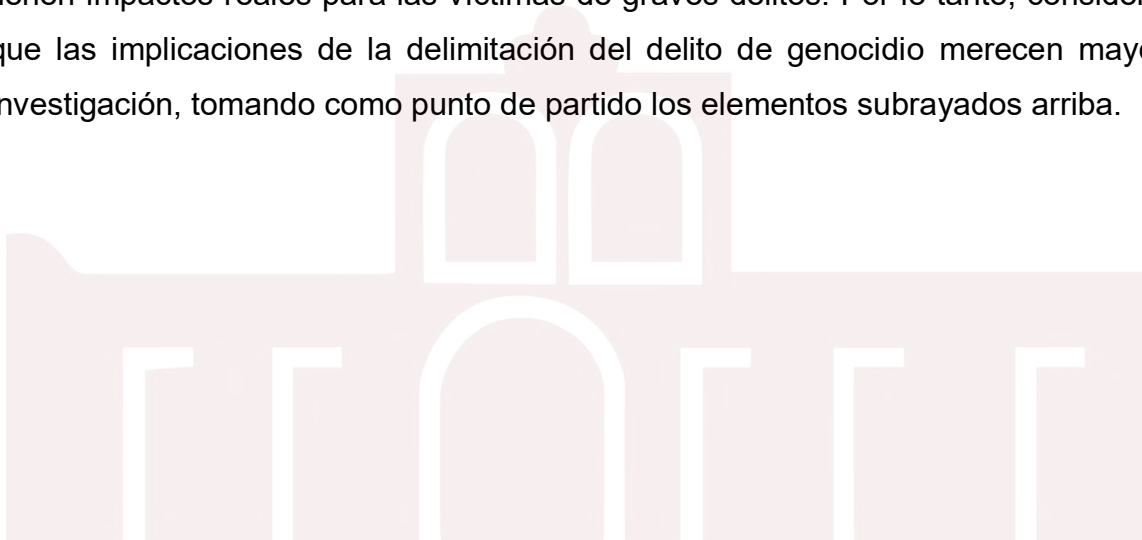
Por último, se puede ofrecer como conclusión tentativa –tomando en cuenta las varias áreas señaladas arriba donde se requeriría más investigación- que la definición de genocidio, como se ha contemplado en el marco del caso guatemalteco, no aborda suficientemente la complejidad de la identidad, entendido como un entretejido de diversas facetas.

En cuanto a la observación de Daniel Feierstein (comunicación personal, 26 de noviembre de 2017, Ciudad de México), que el caso por genocidio guatemalteco había dividido el universo de las víctimas, se puede concordar que, al menos en relación a las víctima indígenas versus las víctimas no indígenas, esto podría ser cierto, dado el sentimiento de las personas entrevistadas del caso de Las Dos Erres de que su caso había sido “diferente”. También se ha encontrado evidencia para comprobar el argumento de Pablo Jaramillo acerca del hecho del reconocimiento de los derechos ciudadanos de los pueblos indígenas sólo cuando se presentan frente al Estado como víctimas. Esto en la observación de que muchas de las reparaciones que forman parte de las sentencias reflejan, en realidad, deberes del Estado.

Tampoco la definición de genocidio hace un reconocimiento de la persecución de las mujeres por el hecho de ser mujeres, sino, más bien, por ser parte de un grupo (étnico, racial, nacional o religioso). A pesar de que se puede argumentar que esto sea caso de los derechos individuales (de las mujeres) frente a los derechos colectivos (del grupo), lo que sería más difícil argumentar es en contra de la propuesta de que en la historia –tanto en otros países como específicamente en Guatemala- la discriminación y opresión de las mujeres en casi todos los contextos ha sido universal. Sin embargo, en contextos de conflictos, estas opresiones han conducido a la persecución sistemática y formas de violencia

particulares en contra de las mujeres. En el caso del conflicto armado interno en Guatemala, se puede ver claramente la relevancia de la teoría de la interseccionalidad, o cómo diferentes factores -como ser mujer, ser indígena, ser pobre- se entretrejan.

Por ser la ley una forma de nombrar categorías y crear normas en la sociedad, considero, siguiendo a Bourdieu, que las definiciones no son arbitrarias, y que tienen impactos reales para las víctimas de graves delitos. Por lo tanto, considero que las implicaciones de la delimitación del delito de genocidio merecen mayor investigación, tomando como punto de partido los elementos subrayados arriba.



# Instituto

# Mora



## Bibliografía

- ACOGUATE (2013) Informe de observación sobre el caso por genocidio, Guatemala, <https://acoguate.files.wordpress.com/2014/09/20131118-ido-genocidio-imprenta.pdf> (consultado 15/11/17, 12:05 horas)
- AJR, CALDH, Colectivo Nosotras las Mujeres, Centro de Medios Independientes, 2 de abril de 2013, *Boletín día 8: La violación sexual es genocidio, su verdad es nuestra verdad*
- Arendt, Hannah (2010) Sobre la violencia, Madrid: Alianza Editorial
- Bataillon, Gilles (2008) Génesis de las guerras intestinas en América Central (1960-1983), México: Fondo de Cultura Económica
- Bourdieu, Pierre, (1993) El sentido práctico, Madrid, Taurus
- (2000) *Elementos para una sociología del campo jurídico*, en Bourdieu, P. y Teubner, G. La fuerza del derecho, Bogotá: Siglo del Hombre Editores
  - (2002) Razones Prácticas, España: Anagrama
  - (2003) *Los juristas, guardianes de la hipocresía colectiva*, <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/668790.pdf>
- Bordelois, Ivonne (2005) La palabra amenazada, Argentina: Libros del Zorzal
- Bufete de Derechos Humanos (2017) Extractos de la sentencia parcialmente absolutoria de las autoridades ancestrales de Santa Cruz Barillas y Santa Eulalia de Huehuetenango y otras resoluciones del caso, Guatemala: ServiPrensa
- Cabanas, Andrés (1999) Los sueños perseguidos: Memoria de las Comunidades de Población en Resistencia de la Sierra (Tomo I), Guatemala: Magna Terra Editores
- Cajax Álvarez et al. (2017) Cambiando el rostro de la justicia. Las claves del litigio estratégico del caso Sepur Zarco, Guatemala: Impunity Watch y Alianza Rompiendo el Silencio y la Impunidad
- Calveiro, Pilar, *Los usos políticos de la memoria*, en CLACSO (2006) Sujetos sociales y nuevas formas de protesta en la historia reciente de América Latina, Buenos Aires: CLASCO
- Casaús Arzú, Marta Elena (2003) *Metamorfosis del Racismo...*, en España, Olmedo (compilador), Discriminación y Racismo, Guatemala: Comisión presidencial coordinadora de la política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH)
- (2010, 4ª ed.) Guatemala: Linaje y racismo, Guatemala: FyG Editores
  - (2011) *Racismo y genocidio. El genocidio en Guatemala a la luz del Plan "Sofía": Una interpretación y una reflexión*, en Confederación Sindical de

Comisiones Obrera (2011) Plan de operaciones “Sofía”, versión digital:  
<https://www.alainet.org/images/Publicacion%20Guatemala%20CCOO%20versi%C3%B3n%20digital-1.pdf>, consultado 11 de marzo de 2018

CIDH (10 de junio de 2016), Informe No. 28/16, Caso 11.550, Informe de Admisibilidad y Fondo: Maurilia Coc Max y Otros (Masacre de Xamán), Guatemala, versión electrónica:  
[www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2016/11550FondoEs.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/corte/2016/11550FondoEs.pdf)

Colectivo Memoria Histórica - CODPI (2013) El camino de las palabras de los pueblos, Guatemala: Magna Terra Editores

Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH) (1999), Guatemala, Memoria del Silencio, Tomo V, Conclusiones y Recomendaciones

Consortio Actoras de Cambio / Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (2007) Rompiendo el silencio: Justicia para las mujeres víctimas de violencia sexual durante el conflicto armado en Guatemala, Guatemala: ECAP/UNAMG/F&G Editores

Crenshaw, Kimberlé (1989) *Demarginalizing the Intersection of Race and Sex: A Black Feminist Critique of Antidiscrimination Doctrine, Feminist Theory and Antiracist Politics*, en University of Chicago Legal Forum, Volume 1989, Issue 1, Article 8

Cruz, José M. (2011) Criminal Violence and Democratization in Central America: The Survival of the Violent State, Estados Unidos: University of Miami

Cumes, Aura (2007) *Mayanización y el sueño de la emancipación indígena en Guatemala*, en Bastos, Santiago y Cumes, Aura (coord.) (2007) Mayanización y vida cotidiana, Guatemala: FLACSO / CIRMA / Cholsamaj

-- (2008) *La presencia subalterna en la investigación social: reflexiones a partir de una experiencia de trabajo*, en Santiago Bastos (compilador)

(2008) Multiculturalismo y futuro en Guatemala. Guatemala: FLACSO/OXFAM

-- (2012) *Mujeres indígenas patriarcado y colonialismo: un desafío a la segregación comprensiva de las formas de dominio*, en Anuario de Hojas de Warmi, número 17, <http://revistas.um.es/hojasdewarmi/article/view/180291>, revisado 8 de abril de 2018

del Valle Cobár, Dora Ruth (2004) Violencia política y poder comunitaria en Rabinal, Baja Verapaz, Guatemala: F&G Editores

Diez, Andrea (2006) Eso no se escucha: Inclusión de los hechos de violencia sexual en las causas por violaciones a los derechos humanos en Guatemala, Guatemala: ICCPG

- Drouin, Marc (2011) Acabar hasta con la semilla, Guatemala: FyG Editores
- Dubet, François (1989) *De la sociología de la identidad a la sociología del sujeto*, en Estudios Sociológicos VII: 21, 1989
- Epe, M. y Kepfer, J.R. (2014) El enemigo interno en Guatemala: Contrainsurgencia y su herencia en la configuración de nuevos conflictos, Guatemala: Magna Terra Editores
- Falla, Ricardo (2015, 2ª edición) Historia de un gran amor, Guatemala: Editorial Universidad San Carlos
- Feierstein, Daniel (2007) El genocidio como práctica social: Entre el nazismo y la experiencia argentina, Argentina: Fondo de Cultura Económica de Argentina
- (2015) Juicios: Sobre la elaboración del genocidio II, Argentina: Fondo de Cultura Económica de Argentina
  - (2016a) *El concepto de genocidio y la "destrucción parcial de los grupos nacionales"* Algunas reflexiones sobre las consecuencias del derecho penal en la política internacional y en los procesos de memoria, en la Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales número 228, México: Universidad Nacional Autónoma de México
  - (2016 b) Introducción a los Estudios de Genocidio, Argentina: Fondo de Cultura Económica y Universidad Nacional Tres de Febrero
- Figuroa Ibarra, Carlos (2011) El Recurso del Miedo, segunda edición, Guatemala: FyG Editores
- Forster, Cindy (2012) La revolución indígena y campesina en Guatemala: 1970 a 2000, Guatemala: Editorial Universidad San Carlos
- Foucault, Michel (2006) Genealogía del Racismo, Argentina: Editorial Altamira
- (2015, primera reimpresión) Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones (compilado por Miguel Morey), España: Alianza Editorial
- Fulchiron, Amandine (coord.), Paz, Olga, y López, Angélica (2009), Tejidos que lleva el alma: Memoria de las mujeres mayas sobrevivientes de violación sexual durante el conflicto armado, Guatemala: Consorcio Actoras de Cambio. ECAP/UNAMG/F&G Editores
- Geertz, Clifford (1973) *La interpretación de las culturas*, España: Gedisa
- (1983) Local Knowledge, London: Fontana Press
- Gimenez, Gilberto. (2012) *El problema de la generalización en los estudios de caso*, en Cultura y Representaciones Sociales, año 7, número 13, septiembre de 2012

Gramajo Morales, Héctor (1995) De la Guerra... a la Guerra, Guatemala: Fondo de Cultura Editorial

Green, Linda (1999) Fear as a Way of Life: Mayan Widows in Rural Guatemala, Nueva York: Columbia University Press

de Greif, Pablo (2011) *Algunas reflexiones acerca del desarrollo de la Justicia Transicional* en Anuario de Derechos Humanos, 2011. Versión en línea: <http://corteidh.or.cr/tablas/r29408.pdf>

Hale, Charles (2004) *El protagonismo indígena, las políticas estatales y el nuevo racismo en la época del 'indio permitido'*, ponencia para la conferencia Construyendo la paz: Guatemala desde un enfoque comparado, organizado por MINUGUA, 27-29 octubre de 2004

Haraway, Donna (1991) Simians, Cyborgs and Women, Free Association Books

Heger, H. (1972), The Men with the Pink Triangle, London: GMP Publishers

Holden, Robert (2004) Armies Without Nations. Public Violence and State Formation in Central America 1821-1960, New York: Oxford University Press

International Center for Transitional Justice (ICTJ), (25 de mayo de 2016), Después del Informe Ayotzinapa: ¿Podrían las herramientas de justicia transicional ser útiles para abordar las desapariciones en México?, <https://www.ictj.org/es/multimedia/audio/informe-ayotzinapa-desaparecidos-justicia-transicional-mexico> (consultado 06/05/17, 11:10 horas)

Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala (2017) Mujeres privadas de libertad: Casos del Centro de Orientación Femenina y de Santa Teresa. Guatemala: ICCPG

Jacobs, J. y Potter, K (2001), Hate Crimes: Criminal Law and Identity Politics, New York: Oxford University Press

Janssens, Bert / Museo Comunitario de la Memoria Histórica (2012) Oj K'aslik: Estamos Vivos, Guatemala: Museo Comunitario de la Memoria Histórica

Jaramillo, Pablo (2014) Etnicidad y victimización, Genealogías de la violencia y la indigenidad en el norte de Colombia, Colombia: Universidad de los Andes, Facultad de Ciencias Sociales, Departamento de Antropología, Ediciones Uniandes

Jelin, Elizabeth (2002) Los trabajos de la memoria, Madrid: Siglo XXI

Lagarde, Marcela (Presentación frente a LIX Legislatura de Congreso de México, Comisión Especial del Femicidio) Por la vida y la libertad de las mujeres. Fin al feminicidio

Lemaitre, Julieta y Sandvik, Kristin Bergtora (2014) *Beyond Sexual Violence in Transitional Justice: Political Insecurity as a Gendered Harm*, en Feminist Legal Studies 2014, 22 (3)

Luján Muñoz, Jorge (2010, 3ra reimpresión) Breve historia contemporánea de Guatemala, Guatemala: Fondo de Cultura Económica de Guatemala

Macleod, Morna (2011) Nietas del Fuego. Creadoras del Alba: Luchas Político-Culturales de Mujeres Mayas, Guatemala: Editorial de Ciencias Sociales

-- (2017) Ri Ajxokon, ri Amaq'ii Chi Iximulew: Organizaciones revolucionarias, indianistas y pueblos indígenas en el conflicto armado, Guatemala: Editorial Maya' Wuj

Martínez Peláez, Severo (2012, tercera edición), La Patria del Criollo, Guatemala: CFE

Mbembe, Achille (2011) Necropolítica, seguido de Sobre el gobierno privado indirecto, España: Melusina

Mendia Azkue, Irantzu y Guzmán Orellana, Gloria (2012) Ni olvido, Ni silencio. Tribunal de Consciencia contra la violencia sexual hacia las mujeres durante el conflicto armado en Guatemala, Guatemala: UNAMG

Merry, Sally Engle, Las mujeres, la violencia y el sistema de derechos humanos, traducción de Moisés Silva, artículo tomado de Agosin, Margorie (ed.) (2001) *Women, Gender, and Human Rights. A Global Perspective*, Nueva Jersey y Londres: Rutgers University Press

Mondragón, Rafael (1983) De indios y cristianos en Guatemala, México: COPEC/CECOPE

Ochoa García, Carlos (2002) Derecho consuetudinario y pluralismo jurídico, Guatemala: Cholsamaj

Palencia Prado, Tania (2013) Ginocidio contra mujeres indígenas. Guatemala: ActAlianza/Serviprensa

Pateman, Carole (1988), El contrato sexual, México: ANTROPOS / UAM (1995)

Payeras, Mario (2010, 2ª edición) Los pueblos indígenas y la revolución guatemalteca: Ensayos étnicos (1982-1992), Guatemala: Magna Terra Editores

Peacock, Susan y Beltrán, Adriana (2003) Poderes ocultos: Grupos ilegales armados en la Guatemala post conflicto y las fuerzas detrás de ellos, Versión electrónica:

[www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Citizen%20Security/past/Poderesocultos.pdf](http://www.wola.org/sites/default/files/downloadable/Citizen%20Security/past/Poderesocultos.pdf)

- Plant, R. (1986), The Pink Triangle, New York: Henry Holt and Company
- Pollak, Michael (2006) Memoria, olvido, silencio: La producción social de identidades frente a situaciones límite, Argentina: Ediciones Al Margen
- Resistencia de los Pueblos (RDLP) / Iniciativa para la Reconstrucción y Recuperación de la Memoria Histórica (2013), El camino de las palabras de los pueblos, <https://es.scribd.com/document/275062392/El-Camino-de-Las-Palabras-de-Los-Pueblos-Memoria-Historiaca>
- Ricoeur, Paul (2013, 5ª reimpresión) Si mismo como otro, México/Argentina: Siglo XXI
- Ross, Fiona (2010) *An Acknowledged Failure: Women, Voice, Violence and the South African Truth Commission*, en Shaw, Rosalind y Waldorf, Lars (eds.) (2010) Localizing Transitional Justice, Estados Unidos: Stanford University Press
- Rousseau, Juan Jacobo (2016) El contrato social, México: Ediciones Leyenda S.A.
- Rubin, Gayle (1975) *The Traffic in Women: Notes on the 'Political Economy' of Sex*, in Reiter, R.R.(ed.)(1975) Toward an Anthropology of Women, Monthly Review Press
- Schabas, William (2012) Unimaginable Atrocities: Justice, Politics, and Rights at the War Crimes Tribunal, Oxford: Oxford University Press
- Schirmer, Jennifer (2001), Intimidaciones del proyecto político de los militares, Guatemala: FLACSO
- Segato, Rita Laura (2016) La Guerra contra las mujeres, Traficantes de Sueños  
 -- Peritaje antropológico de género, Causa caso Sepur Zarco (borrador)
- Shaw, Rosalind y Waldorf, Lars (2010) *Introduction: Localizing Transitional Justice*, en Shaw, Rosalind y Waldorf, Lars (eds.) (2010) Localizing Transitional Justice, Estados Unidos: Stanford University Press
- Sichar Moreno, Gonzalo (1998) Guatemala: ¿contrainsurgencia o contra el pueblo?, España: H+H
- Sieder, Rachel (2002) *Políticas de Guerra, paz y memoria en América Central*, en Aguilar Fernández et al. (eds.) (2002) Juicios, depuraciones, perdón y olvido en las nuevas democracias, España: Ediciones Istmo  
 -- (2008) *Entre la multiculturalización y las reivindicaciones identitarias: construyendo ciudadanía étnica y autoridad indígena en Guatemala*, en Santiago Bastos (compilador) (2008), Multiculturalismo y futuro en Guatemala, Guatemala: FLACSO/OXFAM

Sieder, Rachel y Witchell, Jessica (2001) *Impulsando las demandas indígenas a través de la ley: reflexiones sobre el proceso de paz en Guatemala*, en Pitarch, Pedro y López García, Julian (eds.) (2001) Los Derechos Humanos en Tierras Mayas, Madrid: Universidad Complutense

Sin autoría (2014) Guatemala: El haz y el envés de la impunidad y el miedo, Versión electrónica:  
<http://www.albedrio.org/htm/documentos/GuatemalaImpunidadMiedo.pdf> de Sousa Santos, Boaventura (2010) Descolonizar el saber, reinventar el poder, Uruguay: Ediciones Trilce

Stavenhagen, Rodolfo (1992), *Los derechos indígenas: algunos problemas conceptuales*, Revista IDH, vol. 15

Stoll, David (1993) Between Two Armies in the Ixil Towns of Guatemala, New York: Columbia University Press

Strauss, A. y Corbin, J. (2002) Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Colombia: Editorial Universidad de Antioquía

Theidon, Kimberly (2006) *Género en transición: sentido común, mujeres y guerra*, en Cuadernos de Antropología Social (2006), 24

Tilly, Charles (1992) Coerción, capital y los Estados europeos 990-1990. Madrid: Alianza Universidad

Tischler Visquerra, Sergio (2005) Memoria, Tiempo y Sujeto, Guatemala: F&G Editores

Torres-Rivas, Edelberto (2011, 2da ed.) Revoluciones sin cambios revolucionarios, Guatemala: FyG Editores

Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente "A" (2013) Sentencia por genocidio y delitos contra los deberes de humanidad contra el pueblo maya ixil. Guatemala: AJR/CALDH

Valenzuela Sotomayor, María del Rosario (2009) ¿Por qué las armas? Desde los mayas hasta la insurgencia en Guatemala, México: Ocean Sur

Vela Castañeda, Manolo E. (2014) Los pelotones de la muerte: La construcción de los perpetradores del genocidio guatemalteco, México: El Colegio de México

-- (2011) *Petén, 1967-1984: las bases agrarias de la insurgencia campesina*, en Vela Castañeda, M.E. (2011) (coord.) Guatemala, la infinita historia de las resistencias, Guatemala: Magna Terra Editores

Velásquez Nimatuj, Irma Alicia (2016) Plan de Sánchez, Guatemala: ADIVIMA / Museo Comunitario de la Memoria Histórica

Viveros Vigoya, Mara (2016) *La interseccionalidad: una aproximación situada a la dominación*, en Debate Feminista 52 (2016) 1–17, México: UNAM

Zalaquett, José (1991) *Derechos humanos y limitaciones políticas en las transiciones democráticas del Cono Sur*, versión electrónica:  
<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/iidh/cont/14/dtr/dtr5.pdf>



# Instituto

---

# Mora



## Anexos

### Anexo 1: Sistematización de sobrevivientes entrevistadas y entrevistados (por caso)

Pseudónimo	Caso	M / F	Edad	Organización	Años en org.	Fecha de entrevista	Notas
Rocío	Sepur Zarco	F	57	Alianza Rompiendo el Silencio		20/07/17	La entrevista fue con intérprete de UNAMG
Mirna		F	57	Alianza, Jalok U	Aprox. 20 años	19/07/17	La entrevista fue con intérprete de AVIDESMI
Adelina		F	71	Alianza	16 o 17 años	20/07/17	La entrevista fue con intérprete de UNAMG
Cristina		F	No sabe	Alianza, Jalok U	15 o 20 años	19 y 20/07/17	La entrevista fue primero con intérprete de AVIDESMI y después de UNAMG. Por un compromiso de las mujeres que cambió de hora, había que hacer la entrevista en dos días consecutivos
José	Ixil	M	55	Movimiento de desarraigados (antes), ahora con	Desde 2000	15/06/17	

				Iniciativa de la Memoria Histórica				
Pablo			M	61	AJR	Desde 1999-2000	09/06/17	
Cecilia			F	50	Mujeres Valientes y AJR	10 años	09/06/17	Fue clave en la formación de los grupos de mujeres, también ha hecho trabajo de intérprete
Guillermo			M	41	AJR, Comité de Huérfanos	Desde 1996-7	10/06/17	
Sofía			F	46	Flor de Maguey	13-14 años	11/06/17	
Lucía			F	59	Mujeres Valientes	Aprox. 4 años	11/06/17	
Arturo			M	42	Asociado a CALDH/AJR	Por el juicio por genocidio	13/06/17	
Patricia	Achí	36 mujeres, genocidio achí	F	53	Bufete Jurídico de DDHH	17 años	30/06/17	Ahora parte de Junta Directiva del Bufete
Margarita		36 mujeres / genocidio achí / Chichupac	F	55	Asociada con Bufete Jurídico de DDHH y ECAP	Desde 1993	29/06/17	
Silvia		Genocidio ixil	F	50	AJR	16 años	02/07/17	Ex presidenta de AJR
Moisés		Río Negro	M	44	Bufete Jurídico de DDHH	17 años	03/07/17	Director de bufete

Carla		Los Encuentros	F	55	Asociada a ADIVIMA	23 años	30/06/17	
Emilio		Plan de Sánchez / caso genocidio ixil	M	64	AJR / CALDH	20 años	02/07/17	Ex presidente de AJR
Claudia	Dos Erres		F	62	Afiliada a FAMDEGUA	16 años	22/07/17	
Aurelio			M	60	Afiliado a FAMDEGUA	30 años	13/07/17	
Paula			F	71	Grupo de víctimas	Más de 20 años	22/07/17	
Teresa			F	50	Grupo de víctimas	6 años	22/07/17	
Fabiana			F	41	Grupo de víctimas	15 años	22/07/17	

# Instituto

---

# Mora

## **Anexo 2: Guía para contenido de las entrevistas con sobrevivientes**

Detalles sobre papás / abuelas	
Ocupaciones	
nivel de activismo político (si hubo)	
relación con papás (positiva / negativa)	
Nacimiento e infancia	
cuándo nació	
dónde vivió	
cómo fue la infancia	
hermanas/os	
había diferencias en los roles de las niñas y los niños	
Inicios de consciencia del individuo acerca del conflicto armado interno	
qué se acuerda	
cuándo empezó a darse cuenta del contexto	
sintió miedo en ese entonces	
su familia se sintió perseguido más que otras familias, y si si, por qué?	
habían algunas familias que fueron particularmente perseguidas	
Experiencia personal del conflicto	
qué le pasó personalmente	
fue víctima de tortura, violencia sexual, etc	
Después del conflicto	
cómo fue que la gente empezó a hablar de lo que había pasado	
cómo fue que empezó el proceso legal	
qué tan involucrada/o estaba Usted en ese proceso	
qué fue lo que contó (o no contó) frente al tribunal	
se sintió escuchada/o	
qué le dio a Ud. el hecho de haber participado en el proceso legal	
se siente diferente ahorita	
había una diferencia entre la participación de hombres y mujeres en el proceso legal	
según Ud. debe haber una diferencia en los roles que asumen los hombres y las mujeres	

**Anexo 3: Entrevistas con personal de organizaciones (en orden alfabético, por primer nombre)**

Nombre	Organización	Notas
Amandine Fulchiron	Actoras de Cambio	Miembro fundadora de Consorcio Actoras de Cambio
Arturo Taracena Arriola	Universidad Nacional Autónoma de México (Mérida)	Participó en el informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH)
Aura Cumes	Independiente	Antropóloga social – compiladora de serie “Mayanización y vida cotidiana”. Feminista kakchiquel
Aura Elena Farfán	Directora de Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FAMDEGUA)	También miembro fundadora de Grupo de Apoyo Mutuo
Carlos Chen	Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces, Maya Achí (ADIVIMA)	
Carlos Paredes	Centro de Estudios Comunitarios y Apoyo Psicosocial (ECAP)	Ex trabajador con ECAP, de 2000 a 2011, en la región de Panzós
Cecilia González	Iniciativa de la Memoria Histórica/Resistencia de los Pueblos (región ixil)	Colaboradora entre 2010 y 2013
Edgar Pérez	Bufete Jurídico de Derechos Humanos	Abogado caso genocidio ixil, Río Negro, Plan de Sánchez, Dos Erres
Edwin Canil	Secretario de Asociación para la Justicia y Reconciliación	Víctima de la masacre (SMT, Ixcán); Antes asesor jurídico con CALDH
Felipe Sarti	ECAP, Rabinal	Fundador de ECAP
Genoveva Marroquín	Unidad Nacional de Mujeres Guatemaltecas (UNAMG)	
Héctor Reyes	Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH)	Abogado en caso genocidio ixil y Plan de Sánchez
Irma Alicia Velásquez	Independiente	Antropóloga social. Peritaje en el caso Sepur Zarco
Jennifer Bravo	Mujeres Transformando el Mundo (MTM)	Abogada litigante en caso Sepur Zarco

Juan Velasco Pérez	CALDH Nebaj	Investigador
Leocadio Juracán	Diputado de Congreso	Miembro de Comité Campesino del Altiplano. Indígena kakchiquel
María Solís	CALDH Nebaj	Área de mujeres
Miguel Ángel Gálvez	Sistema de justicia estatal	Juez controlador de investigación en casos de genocidio ixil y Sepur Zarco, juzgado B de Mayor Riesgo
Ramón Cadena	Comisión Internacional de Juristas (CIJ)	Director de (CIJ) en Guatemala; Peritaje en caso genocidio ixil y caso de presos políticos de Barillas
Rosalina Tuyuc	Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA)	Directora
Sara Álvarez	CALDH (capital)	Área de mujeres
Susanna Navarro	ECAP	Directora

# Instituto

---

# Mora

## Anexo 4: Cronología de eventos históricos

Periodo	Internacional (enfoque ONU, Holocausto, Ruanda y Argentina)	Guatemala		
		Historia nacional	Organizaciones	Sobrevivientes
	“TIEMPO HISTÓRICO”		“TIEMPO BIOGRÁFICO”	
<b>1944 a 1960</b>	<p><b>1945-6</b> – Juicios de Nuremberg</p> <p><b>1946</b> – Resolución 96(1): Convocatoria de ONU* a Estados miembros para definir el delito de genocidio, después del Holocausto</p> <p><b>1948</b> – Creación de la Organización de Estados Americanos</p> <p><b>1948</b> – Convención para la Prevención y Sanción del delito de genocidio</p> <p><b>1959</b> – Revolución Cubana</p> <p><b>1960-1</b> – Juicio de Adolfo Eichmann en Jerusalén</p>	<p><b>1944 – 1954</b> – “primavera de la democracia”</p> <p><b>1954</b> – Golpe de Estado (Castillo Armas)</p> <p><b>1957</b> - Asesinato de Castillo Armas</p> <p><b>1960</b> - En el Tercer Congreso del Partido Guatemalteco de Trabajo (PGT), se decidió impulsar “cualquier forma de lucha en consonancia con la situación concreta” y se discutió sobre la posibilidad de asumir la lucha armada como opción para llegar al poder.</p> <p><b>1960</b> – rebelión del 13 de noviembre: un grupo de jóvenes oficiales, suboficiales y soldados del Ejército Nacional de Guatemala se concentraron en la Ciudad de Guatemala con el fin de derrocar al Gobierno de Miguel Ydígoras Fuentes</p>	<p><b>1949</b> – fundación de Partido Guatemalteco de Trabajo (PGT)</p>	<p>La mayoría de las personas a entrevistar probablemente no habían nacido, o nacieron al fin de este periodo. Sin embargo, en el caso de que sus padres fueron activistas políticas esto podría haber resultado en la persecución de sus hijos después.</p>
<b>1961 a 1977</b>	<p><b>1975</b> – se establece Operación Condor en una reunión realizada en Santiago de Chile</p> <p><b>1976</b> – Golpe de Estado en</p>	<p><b>1962</b> – “jornadas de marzo y abril” el PGT influyó en las protestas masivas encabezadas por estudiantes de educación media y universitarios, para protestar contra el fraude en las</p>	<p><b>1962</b> – Movimiento Revolucionario 13 de noviembre forma las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR)</p> <p><b>1967-8</b> – Auge de organizaciones paramilitares y</p>	<p>Es en este periodo en que habrán nacido la mayoría de las personas a entrevistar.</p>

	Argentina  <b>1979</b> – Sandinistas asumen el poder en Nicaragua	elecciones de diputados  <b>1966</b> – Méndez Montenegro (candidato civil) gana elecciones  <b>1966</b> – “los 28 desaparecidos”	escuadrones de muerte  <b>1972</b> – fundación de Ejército Guatemalteco de los Pobres (EGP)	
<b>1978 a junio 1983</b>	<b>18 de diciembre de 1979</b> – nace CEDAW (entra en vigor el <b>3 de septiembre de 1981</b> y Guatemala ratifica el <b>12 de agosto de 1982</b> )  <b>1980</b> – Inicios de gobierno de Ronald Reagan en Estados Unidos	<b>1978 a 23 de marzo de 1982</b> – Gobierno de Lucas García  <b>29 de mayo de 1978</b> – masacre de Panzós  <b>31 de enero de 1980</b> – quema embajada España  <b>13 de marzo de 1982</b> – masacre de Río Negro  <b>23 de marzo</b> – Golpe de Estado (Ríos Montt)  <b>18 de julio</b> – masacre de Plan de Sánchez  <b>6 a 8 de diciembre</b> – masacre de Las Dos Erres  Plan Victoria (implementado abril - diciembre)  <b>Enero 1983</b> – Plan Firmeza – institucionalización de PAC	<b>1 de mayo de 1978</b> - marcha del Comité de Unidad Campesina (CUC)  <b>1979</b> – se funda la Organización del Pueblo en Armas (ORPA)  <b>1982</b> - Se integra Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), conformada por PGT, FAR, ORPA y EGP	Es en este periodo que pasaron los hechos en los cuales se enfocan los casos legales.
<b>Julio 1983 a 1996</b>	<b>24 de diciembre de 1986</b> – promulgación de ley 23,492 (ley punto final) en Argentina  <b>1994</b> – genocidio en Ruanda (periodo más agudo abril a julio)  <b>noviembre 1994</b> –	<b>1986</b> – primer gobierno democrático (pero bajo control militar)  <b>1986-7</b> – “Proceso de Esquipulas”  <b>23 de junio de 1994</b> – creación de CEH (mediante Acuerdo de Oslo)  <b>29 de diciembre de</b>	<b>4 de junio de 1984</b> – fundación del GAM  <b>1989</b> – CALDH se funda en Estados Unidos (abre sede en Guatemala en <b>1994</b> )	



	creación de Tribunal Internacional para Ruanda (res. 955 Consejo de Seguridad de ONU)	<b>1996</b> – firma de los Acuerdos de Paz		
<b>1997 a 2008</b>	<p><b>17 de julio de 1998</b> – Estatutos de Roma establecen CPI y cambia tipificación de los crímenes de lesa humanidad</p> <p><b>2 de septiembre de 1998</b> – Sentencia contra Jean Paul Akayesu por genocidio en Ruanda (primera sentencia por genocidio del Tribunal – también reconocimiento de la violencia sexual)</p> <p><b>1999</b> – Rigoberta Menchú denuncia quema de la embajada de España frente a ANE</p> <p><b>1 de julio de 2002</b> – CPI entra en vigor</p> <p><b>2003</b> – Ley 23,492 (ley punto final) en Argentina declarada nula por Congreso</p>	<p><b>1998</b> – publicación de informe “Nunca Más”, asesinato de Monseñor Gerardi</p> <p><b>Septiembre 1999</b> – dos exPAC y un comisionado militar sentenciados por asesinato de dos mujeres en masacre de Río Negro</p> <p><b>1999</b> – publicación de informe de CEH</p> <p><b>abril de 2006</b> – Comisión Rogatoria Española visita Guatemala (sale sin haber podido tomar testimonios – en 2008 víctimas viajan a España)</p> <p><b>marzo de 2007</b> – resolución que Ministerio de la Defensa Nacional debe exhibir planes militares</p> <p><b>mayo de 2008</b> – sentencia de exPAC por masacre de Río Negro</p>	<p><b>2000</b> – AJR presenta denuncia por genocidio contra Lucas García y su alto mando (<b>2001</b>, denuncia por genocidio contra Ríos Montt y alto mando)</p>	
<b>2009 a presente</b>	<p><b>5 de julio de 2012</b> – Condena a prisión perpetua de Jorge Videla por el robo de hijos de personas desaparecidas en Argentina</p>	<p><b>2009</b> – Entrega de planes militares (caso por genocidio ixil)</p> <p><b>2009</b> – Resolución de la CC sobre desaparición forzada abre la puerta a casos: sentencias en casos de Choatalum y El Jute</p>	<p><b>2010??</b> – Tribunal de Consciencia sobre Violencia Sexual</p>	

		<p><b>2011</b> – primeras capturas, caso genocidio ixil</p> <p><b>Agosto de 2011 y marzo de 2012</b> – sentencias masacre de Las Dos Erres</p> <p><b>Marzo de 2012</b> – sentencia a ex comisionado militar y 4 exPAC, masacre de Plan de Sánchez</p> <p><b>2013</b> – debate oral y público y sentencia por genocidio ixil (y anulación de la misma)</p> <p>marzo de 2016 – sentencia Sepur Zarco</p>		
--	--	--	--	--

**\*Acrónimos:**

- AJR: Asociación para la Justicia y Reconciliación
- ANE: Audiencia Nacional de España
- CC: Corte de Constitucionalidad (en Guatemala)
- CEDAW: Convention for the Elimination of all forms of Discrimination against Women
- CEH: Comisión para el Esclarecimiento Histórico
- CPI: Corte Penal Internacional
- PAC: Patrullas de Autodefensa Civil
- ONU: Organización de las Naciones Unidas

Instituto  
Mora

**Anexo 5: Resumen de organizaciones de sobrevivientes / justicia transicional mencionados en este trabajo (ordenadas por año de fundación)**

**Acrónimo:** UNAMG

**Nombre completo:** Unión Nacional de Mujeres Guatemaltecas

**Tipo de organización:** Nacional

**Año de fundación:** 1980

**Sitio web:** www.unamg.org

**Breve resumen:** La organización se funda después del terremoto de 1976. Según Alvarado Chávez, escribiendo en la Revista Pueblos: *“Para las mujeres, [el terremoto] representó salir del marco de las tareas domésticas y del hogar y pasar a formar parte de los comités de madres, de los comités de salud en las comunidades afectadas, de los comités para reorganizar la vida de las comunidades destruidas.”*<sup>107</sup> El 8 de marzo (Día Internacional de la Mujer) 1980, se realizó el Primer Encuentro de la Mujer, asistida por unas 250-300 mujeres, y a través del cual quedó constituida UNAMG, aunque eso no fue su primer nombre.

Entre sus objetivos iniciales había: i) Erradicar todas las formas de discriminación contra la mujer; ii) Demandar la solidaridad del movimiento femenino internacional para con la lucha de las mujeres y el pueblo de Guatemala, denunciando la miseria, explotación y represión a que éste es sometido por la dictadura militar y el imperialismo. Actualmente sus enfoques son: a) participación política y ciudadana; b) no violencia y construcción de la paz, c) justicia económica.<sup>108</sup>

Miembros de la organización fueron perseguidas durante el conflicto armado interno. En 1985, fue secuestrada y desaparecida Silvia Gálvez, entonces presidenta de la junta directiva.

**Acrónimo:** GAM

**Nombre completo:** Grupo de Apoyo Mutuo

**Tipo de organización:** Nacional / de sobrevivientes

**Año de fundación:** 1984

<sup>107</sup> Alvarado Chávez, Maya Varinia, 16 de diciembre de 2015, 35 años de UNAMG. Reivindicamos la alegría, la resistencia y la rebeldía de las mujeres, en Revista Pueblos, [www.revistapueblos.org/blog/2015/12/16/35-anos-de-unamg-reivindicamos-la-alegria-la-resistencia-y-la-rebeldia-de-las-mujeres](http://www.revistapueblos.org/blog/2015/12/16/35-anos-de-unamg-reivindicamos-la-alegria-la-resistencia-y-la-rebeldia-de-las-mujeres) (accedido 12 de junio de 2018)

<sup>108</sup> Ibid.

**Sitio web:** [www.grupodeapoyomutuo.org.gt](http://www.grupodeapoyomutuo.org.gt)

**Breve resumen:** Fundado por Nineth Montenegro, María Emilia García, María del Rosario Godoy Cuevas, Raquel Linares y Aura Elena Farfán, aun antes de las elecciones supuestamente democráticas de 1986.

La organización busca justicia por las y los desaparecidos y la dignificación de las víctimas. Además monitorea los índices de violencia actuales y las instituciones que conforman el sector de seguridad y justicia.

La organización sufrió mucha persecución, especialmente dado el contexto del conflicto en el momento de su fundación, ejemplificado por el asesinato, en 1985, de María del Rosario Godoy Cuevas, junta con su esposo e hijo de dos años.

**Acrónimo:** CONAVIGUA

**Nombre completo:** Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala

**Tipo de organización:** Nacional / de sobrevivientes

**Año de fundación:** 1988 (personería jurídica en 2000)

**Sitio web:** [www.conaviguaguatemala.blogspot.com](http://www.conaviguaguatemala.blogspot.com)

**Breve resumen:** Formado por un grupo de mujeres que se empezaron a organizar en 1985. Una de las fundadoras fue Rosalina Tuyuc, quien sigue siendo Coordinadora General de la organización.

Su trabajo se puede dividir en tres etapas: i) denuncias por violaciones sexuales, y contra las estructuras de las PAC y de los Comisionados Militares, además de la existencia de cementerios clandestinos (1988 a 1992); ii) campaña en contra del reclutamiento militar forzoso (1993 a 1996); iii) cumplimiento de los Acuerdos de Paz, con enfoque en las mujeres (1996 en adelante).<sup>109</sup>

**Acrónimo:** CALDH

**Nombre completo:** Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos

**Tipo de organización:** Nacional

**Año de fundación:** 1989

**Sitio web:** [www.caldh.org.gt](http://www.caldh.org.gt)

**Breve resumen:** Fundado con oficina en EEUU en 1989 con la denuncia e

<sup>109</sup> <https://wikiguate.com.gt/coordinadora-nacional-de-viudas-de-guatemala/> (accedido 12/06/18)

investigación de casos, pero será hasta 1994 que abre oficina en Guatemala. Ha sido querellante adhesivo y dado asesoría legal en varios de los casos por los crímenes del pasado, incluyendo el caso por genocidio ixil y el caso de la masacre de Plan de Sánchez. En 2014, abrió la Casa de la Memoria Kaji Tulam (“para no olvidar” en Quiché), un museo dedicado a la memoria histórica. Actualmente tiene cuatro ejes de trabajo: i) Programa de justicia y la reconciliación (jure); ii) Derechos de las mujeres; iii) Derechos del pueblo indígena; iv) Derechos de la juventud.

**Acrónimo:** ODHAG

**Nombre completo:** Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala

**Tipo de organización:** Nacional

**Año de fundación:** 1990

**Sitio web:** [www.odhag.org.gt](http://www.odhag.org.gt)

**Breve resumen:** Estableció el Proyecto Interdiocesano de la Recuperación de la Memoria Histórica, cuyo informe, publicado en 1998, condujo al asesinato del director de la oficina, el Obispo Juan Gerardo, unos días después. Actualmente lleva el caso por genocidio contra el alto mando de Fernando Romeo Lucas García (fallecido).

**Acrónimo:** FAMDEGUA

**Nombre completo:** Asociación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos de Guatemala

**Tipo de organización:** Nacional / de sobrevivientes

**Año de fundación:** 1992 (personalidad jurídica desde 1994)

**Sitio web:** [www.asociaciónfamdegua.blogspot.com](http://www.asociaciónfamdegua.blogspot.com)

**Breve resumen:** La presidenta de FAMDEGUA desde su fundación es Aura Elena Farfán, una de las fundadoras del GAM. Según el sitio web de la organización, Fundamentalmente se dedica a la defensa de los Derechos Humanos, tales como denuncias de violaciones a derechos humanos y acciones concretas en las desapariciones forzadas durante el conflicto armado, así como exhumaciones de cementerios clandestinos.

En su propio resumen, FAMDEGUA indica que “[l]a organización surge a partir de la integración de varios familiares de Detenidos-Desaparecidos, en los años 80’s; el clamor por la justicia y la verdad sobre el paradero de nuestros familiares nos une a las familias a organizarnos para exigirle al Estado una exhaustiva investigación sobre

los tantos secuestros y desapariciones de guatemaltecos de distintas regiones del país.”<sup>110</sup>

**Acrónimo:** ADIVIMA

**Nombre completo:** Asociación para el Desarrollo Integral de las Víctimas de la Violencia en las Verapaces –Maya Achí-

**Tipo de organización:** de sobrevivientes

**Año de fundación:** 1994

**Sitio web:** [www.adivima.org.gt](http://www.adivima.org.gt) // [www.derechos.net/adivima/es/index.html](http://www.derechos.net/adivima/es/index.html)

**Breve resumen:** Busca la recuperación de la memoria histórica, la justicia, y el desarrollo comunitario como manera de reconstruir el tejido social. Entre los fundadores se encuentran dos sobrevivientes de las masacres en la región achí, Carlos Chen y Jesús Tecú Osorio. En 1999, fundaron el Museo Comunitario Rabinal Achí, con el cual han realizado una serie de publicaciones que han hecho una contribución sumamente importante a la memoria histórica en la región.

**Acrónimo:** ECAP

**Nombre completo:** Centro de Estudios Comunitarios y Apoyo Psicosocial

**Tipo de organización:** Nacional

**Año de fundación:** 1997

**Sitio web:** [www.ecapguatemala.org.gt](http://www.ecapguatemala.org.gt)

**Breve resumen:** Tiene programas en: i) Atención de los efectos psicosociales de graves violaciones a los derechos humanos; ii) Formación, capacitación y generación de conocimiento; iii) Participación ciudadana y prevención de la violencia; iv) Construcción de la equidad de género.

**Acrónimo:** -

**Nombre completo:** Asociación Bufete Jurídico de Derechos Humanos (Rabinal)

**Tipo de organización:** de sobrevivientes

**Año de fundación:** 1999

**Sitio web:** [www.rabinalabjp.wordpress.com](http://www.rabinalabjp.wordpress.com)

<sup>110</sup> [www.asociacionfamdegua.blogspot.com/p/asociacion-de-familiares-d.html](http://www.asociacionfamdegua.blogspot.com/p/asociacion-de-familiares-d.html) (accedido 14/06/18)

**Breve resumen:** Fundado por Jesús Tecú Osorio, uno de los sobrevivientes de las masacres Río Negro. Mucho del personal son sobrevivientes del conflicto armado interno. Desde su inicio gestiona conflictos particulares, familiares y comunitarios, bajo tres ejes de trabajo: 1) Casos de violaciones a Derechos Humanos, 2) Conflictos colectivos de tierra, y 3) Violencia intrafamiliar. Con relación a este último, en años recientes se ha creado la Oficina de la Mujer Achí.

**Acrónimo:** AJR

**Nombre completo:** Asociación para la Justicia y Reconciliación

**Tipo de organización:** de sobrevivientes

**Año de fundación:** 2000

**Sitio web:** -

**Breve resumen:** Fundada en el año 2000 por sobrevivientes de 9 comunidades víctimas de masacres durante el régimen de Lucas García, contra cuyo régimen presentaron denuncia ese año. Tuvo desde su fundación el acompañamiento de CALDH.

En 2001 presentaron otra querrela en contra del ex presidente de facto Ríos Montt y su alto mando, y en ese año se juntaron otras comunidades a la AJR, conformando un total de 22 comunidades del Quiché, Huehuetenango, Alta y Baja Verapaz y Chimaltenango.

**Acrónimo:** MTM

**Nombre completo:** Mujeres Transformando el Mundo

**Tipo de organización:** Nacional

**Año de fundación:** 2009

**Sitio web:** [www.mujestransformandoelmundo.org](http://www.mujestransformandoelmundo.org)

**Breve resumen:** Organización fundada por juristas feministas. Según su sitio web, “A partir de mayo del 2013 iniciamos un proceso de reestructuración constituyéndonos como un equipo multidisciplinario que implementa desde el enfoque feminista un modelo de “Atención Integral” para que las víctimas de violencia contra la mujer (actual y durante el CAI) y discriminación reconstruyan su proyecto de vida; pasando de ser víctima, a sobreviviente hasta autodefinirse como sujetas de derechos humanos.”

**Acrónimo:** -

**Nombre completo:** Iniciativa de la Memoria Histórica/Resistencia de los Pueblos

**Tipo de organización:** de sobrevivientes

**Año de fundación:** -

**Sitio web:** [www.resistenciadlp.webcindario.com](http://www.resistenciadlp.webcindario.com)

**Breve resumen:** La Iniciativa Memoria Histórica / Resistencia de los Pueblos es una iniciativa local en la región ixil. No cuenta con personalidad jurídica y es una organización muy de base. Inició durante los procesos de negociación para la paz con las Comunidades de Población en Resistencia (CPR). Las negociaciones implicaban la reubicación de la población de las CPR a nuevas tierras. Sin embargo, un grupo de esa población no estaba de acuerdo con reubicarse, en cambio queriendo regresar a sus tierras ancestrales. Por esa insistencia quedaron fuera de las negociaciones, y resultó aún más marginalizada, provocando el rechazo tanto de las y los negociadores por parte del gobierno, como de otras facciones de las mismas CPR.

La iniciativa en su primer momento buscaba recuperar la memoria histórica de las tierras ancestrales. En 2006, se empezó a dar un enfoque más fuerte en la defensa del territorio en el contexto de la época neoliberal, ya frente a los megaproyectos y los intereses de empresas transnacionales. En ese momento se empezó a referirse más como “Resistencia de los Pueblos”

# Instituto

---

# Mora